TOMO 157 — Montevideo, Martes 31 de Octubre de 1944 — Núm. 11423

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se aprueba una Convención relativa al mejoramiento de las condiciones de los heridos y los enfermos de los ejércitos en campaña.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 18 de 1944.

A la Asamblea General:

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 75, inciso 7.o, de la Constitución de la República, tengo el honor de someter a la aprobación de esa Asamblea General, la Convención relativa al mejoramiento de las condiciones de los heridos y los enfermos de los ejércitos en campaña, firmada en Ginebra el 27 de Julio de 1929, juntamente con la relacionada con el tratamiento de los prisioneros de guerra.

A pesar de que el Uruguay suscribió esa Convención, y no obstante el largo tiempo transcurrido desde la fecha de su firma, no sólo no ha ratificado el expresado instrumento internacional, sino que ni siquiera el Poder Ejecutivo ha recabado en su oportunidad, ni después, la pertinente aprobación parlamentaria para poder efectuarlo.

La inicial omisión, así como sus posteriores reiteraciones, quizás hayan tenido su explicación y su origen en la convicción de que el tradicional temperamento pacifista de nuestro pueblo y su culto permanente a las soluciones del derecho, debían, o podían, contribuir a desinteresarlo de pactos únicamente aplicables en tiempos y condiciones de guerra. Esa concepción, asaz simplista, debe haber sido estimulada en aquella época, de fijo, por las generosas ilusiones concebidas en torno al régimen de seguridad internacional representado por la Sociedad de las Naciones, y el vasto movimiento de ideas, planes, reuniones, conferencias, congresos y tratados, que se proponía, removiendo y alimentando nobles esperanzas humanas, prevenir, impedir y proscribir para siempre el empleo de la fuerza y la violencia en las diferencias, oposiciones y conflictos entre los pueblos.

En razón de la realidad internacional y de la obligación moral ineludible de hacer honor a la firma estampada en dicha Convención por un representante de la República, el Poder Ejecutivo estima de alto interés que se preste adhesión, con la mayor diligencia, a sus disposiciones y normas inspiradas por sentimientos, móviles y propósitos del mes genuino humanitarismo.

De tal manera, por lo demás, el país, en congruencia con sus propios antecedentes, se pondría al día en la ma-

teria, ya que ratificó las Convenciones referentes a la Cruz Roja, de 22 de Agosto de 1864 y de 6 de Julio de 1906.

En el primero de los instrumentos internacionales citados, se recogieron las sugestiones de carácter humanitario aconsejadas por las trágicas experiencias de las guerras de Crimea, de Italia y de Secesión en los Estados Unidos; se atendieron los antecedentes y ejemplos de la labor altruista cumplida por Florencia Nightingale con sublime abnegación; se tomaron en cuenta las impresionantes descripciones de Jean Henry Dunant en su libro "Un souvenir de Solferino" y sus ideas de fundar, en todos los países europeos, "sociedades benéficas con objeto de prestar asistencia, por voluntarios, a los heridos de guerra, sin distinción de nacionalidades", las cuales fueron apoyadas por el doctor Appia, el General Dufour, el jurisconsulto ginebrino Moynier y otras conspicuas personalidades; y se consagraron, finalmente, los resultados y acuerdos de la Conferencia reunida en Ginebra entre el 26 y el 29 de Octubre de 1863, que estableció la insignia distintiva de la Cruz Roja, y adoptó un sistema que fué experimentado con amplio y resonante éxito en la guerra de los Ducados, librada pocos meses más tarde.

La Convención de 1864, consta de diez artículos que establecen, en lo substancial, la neutralización de los hospitales de campaña y su personal, la asistencia de los heridos de guerra de los ejércitos en lucha por los habitantes de las zonas que son teatro de las contiendas armadas, la repatriación de los heridos curados, pero inútiles para las tareas bélicas, y la individualización, con el emblema de la Cruz Roja, de los sitios, personas y material de cuidado y curación de los heridos.

Aunque aquella Convención constituyó, en su tiempo, un paso resuelto y firme en la obra de humanizar las consecuencias de la guerra, las conflagraciones ulteriores fueron poniendo de resalto sus insuficiencias.

La guerra austro-prusiana, por ejemplo, dió motivo a la Conferencia celebrada en París en 1867, en la cual se extendió la neutralización a los propios heridos. La franco-prusiana de 1870 planteó, a su turno, el problema de si los auxiliares voluntarios debían trabajar en los campos de batalla o en los hospitales. La ruso-japonesa, en su hora, determinó una nueva revisión de la Convención de 1864.

Ninguna de esas reformas, empero, adquirió efectividad hasta la Conferencia Internacional que, en 1906, revisó la Convención de 1864, y elaboró, al decir de Dinichert, "un instrumento notable".

La Convención de 1906, ratificada por el Uruguay el 25 de Noviembre de 1919, asimila a los militares, a los efectos de su humanitario imperio, a las demás personas oficialmente unidas a los ejércitos; introduce e implanta la norma de que el beligerante que debe abandonar a su adversario herido y enfermo, debe también dejar, provisionalmente cuando menos, personal y material sanitario; se ocupa de los muertos, obligando a su identificación, y asigna y fija cometidos, por vez primera, a las sociedades voluntarias de socorro; pero representa un retroceso respecto a la de 1864, en cuanto borró su humanitario principio de que los heridos curados, pero imposibilitados para el servicio militar, debían ser repatriados, y la facultad de hacerlo, aún mismo, con los prisioneros válidos, a condición de que no volviesen a tomar las armas.

Esta última circunstancia, así como las experiencias de la guerra mundial 1914-1918, determinaron e impusieron la revisión del instrumento internacional de 1906.

Terminada aquella gran contienda, el Comité Internacional de la Cruz Roja, que tiene su origen en el llamado "Comité de los Cinco" formado en la Conferencia de 1863, propuso a los Gobiernos y las organizaciones nacionales de la Cruz Roja, que analizaran las enseñanzas dejadas por la conflagración.

A los fines indicados, el mencionado Comité organizó dos Conferencias Internacionales de la Cruz Roja (X y XI), reunidas en Ginebra en 1921 y 1923, respectivamente, en las cuales se elaboró un proyecto de revisión de la Convención de 1906 y otro sobre el tratamiento de los prisioneros de guerra.

El Consejo Federal Suizo, por último, convocó a los diversos Gobiernos a la Conferencia celebrada en Ginebra en 1929, en la que se aprobó y suscribió la presente Convención y la que se refiere a los prisioneros de guerra.

Estudiada en nuestro país tal Convención sobre mejoramiento de las condiciones de los heridos y de los enfermos de los ejércitos en campaña, por una Comisión especial designada por el Poder Ejecutivo y presidida por el General doctor don Luis Fabregat, recibió de parte de la misma una franca aprobación, manifestada en su informe al Ministerio de Guerra y Marina.

La claridad de su texto, el espíritu de humanidad que informa y rige a todas y cada una de sus disposiciones, el progreso sensible que significa con respecto a la Convención de 1906, y la notoriedad y consagración que ha alcanzado desde 1929 hasta el presente, eximen al Poder Ejecutivo de abundar en consideraciones prolijas acerca de sus méritos y ventajas.

Por todas estas razones, el Poder Ejecutivo eleva a la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, cuya aprobación permitiría a nuestro país ratificar la legislación internacional referente a los heridos y enfermos de los ejércitos en campaña, y contraer la obligación positiva de darle adecuado cumplimiento en ejercicio de elevados deberes jurídicos y dignos sentimientos morales.

Reitero a la Asamblea General, las seguridades de mi más alta consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase la Convención relativa al mejoramiento de las condiciones de los heridos y los enfermos de los ejércitos en campaña, subscripta por el Uruguay en Ginebra el 27 de Julio de 1929.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese.

JOSE SERRATO.

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se aprueba una Convención, referente el tratamiento de los prisioneros de guerra.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 18 de 1944.

A la Asamblea General:

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 75, inciso 7.o, de la Constitución de la República, tengo el honor de someter a la Asamblea General la Convención referente al tratamiento de los prisioneros de guerra, subscripta en Ginebra por el representante plenipotenciario de la República, el 27 de Julio de 1929.

Como en el caso de la Convención relativa al mejoramiento de las condiciones de los heridos y los enfermos de los ejércitos en campaña, tampoco se había recabado la correspondiente aprobación parlamentaria para este instrumento internacional, por obra, quizá, del natural desinterés de la vocación pacifista por las cuestiones relativas al estado de guerra, y de la confianza generosa, pero excesiva, que se alimentaba entonces, acerca de la desaparición definitiva de las amenazas y peligros bélicos de los horizontes del mundo, merced a la acción concertada de los pueblos de recta inspiración y buena voluntad.

A juicio del Poder Ejecutivo existe real interés, empero, en que se apruebe la Convención mencionada, para hacer honor a la firma estampada al pie de su texto por el representante del Uruguay, y poner a nuestro país, a la vez, en la aptitud jurídica de dar cumplimiento a sus disposiciones, que constituyen, en realidad, normas y deberes de la civilización.

La idea generadora de esta Convención tuvo su origen en la X Conferencia Internacional de la Cruz Roja, reunida en Ginebra en 1921, la cual emitió el voto de que los Gobiernos concluyeran "una Convención Diplomática sobre los prisioneros de guerra, deportados, evacuados y refugiados, precisando sus situaciones jurídicas y fijando las reglas del régimen al cual podrían ser sometidos".

Los principios comprendidos en ese voto fueron comunicados a los Gobiernos por el Comité Internacinal de la Cruz Roja; y una Comisión constituída con el objeto de estudiarlos elaboró un proyecto sobre prisioneros de guerra y de modificaciones a la Convención relacionada con los heridos y enfermos, subscripta el 6 de Julio de 1906.

A invitación de dicho Comité Internacional algunos Gobiernos presentaron observaciones respecto a las materias indicadas, y sobre la base de elaboraciones efectuadas en la XI Conferencia Internacional de la Cruz Roja, reunida en Ginebra en 1923, el Consejo Federal Suizo convocó a la Conferencia Diplomática que tuvo lugar el año 1929, en la misma ciudad, aprobándose y firmándose en ella la presente Convención relativa al tratamiento de los prisioneros de guerra, juntamente con la que se refiere al mejoramiento de las condiciones de los heridos y enfermos de los ejércitos en campaña.

La Convención cuya aprobación se solicita se fundamenta sobre las bases trazadas por las Conferencias de la Paz celebradas en La Haya en 1899 y 1907, las cuales fueron cimentadas por los trabajos de la Conferencia de Bruselas de 1874, y ha merecido ya, en nuestro país, dictamen favorable de la Comisión de técnicos militares y navales, presidida por el General doctor don Luis Fabregat, que designó el Poder Ejecutivo para realizar su estudio.

En razón de estas consideraciones, el Poder Ejecutivo adjunta el siguiente proyecto de ley, que, si es aprobado, permitirá al país adoptar disposiciones consagradas por la legislación internacional, que condensan los principios de humanidad más recibidos.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase la Convención referente al tratamiento de los prisioneros de guerra, subscripta por el Uruguay en Ginebra el 27 de Julio de 1929.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese.

JOSE SERRATO.

3

Decreto. Se designa una Comisión con el cometido de considerar unas modificaciones hechas al Convenio existente respecto del barco "Tacoma".

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Hacienda
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Octubre 18 de 1944.

Visto el memorándum de la Administración Marítima de Guerra, de los Estados Unidos de América, por el que se proponen modificaciones al convenio existente respecto del barco "Tacoma";

Atento a lo informado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Relaciones Exteriores, señalando la conveniencia de que los detalles del negocio sean considerados por técnicos y representantes de los organismos competentes,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Créase, a los fines indicados, una Comisión Asesora Honoraria compuesta por el doctor Gilberto Pratt De María, el doctor Mario La Gamma Acevedo, Capitán de Fragata ingeniero naval Roberto N. Prada y doctor Raúl Jude, en representación de los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Hacienda y de Defensa Nacional y de la Administración Nacional de Puertos, respectivamente, y del Teniente de Navío retirado Homero Martínez Montero.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO. — HECTOR ALVAREZ CINA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

4

Decreto. Se dispone que un Agregado Militar en la Embajada en la Argentina ejerza las mismas funciones en la Legación en el Paraguay.

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Octubre 5 de 1944.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase al Agregado Militar a la Embajada de la República en la Argentina, señor Coronel don José Papa, para ejercer, también, idénticas funciones en la Legación de la República en el Paraguay.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

5

Decreto. Se reconoce a un Cónsul de Cuba

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 18 de 1944.

Vista la nota de la Legación de Cuba número 36, fechada el 5 de Octubre actual, así como la Patente que se acompaña a la misma,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Queda reconocido el señor Carlos S. Varona y Fernández, en la calidad de Cónsul de Primera Clase de Cuba en Montevideo

Art. 2.o Tómese nota de la Patente, expídase el Exequátur respectivo, comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

6

Decreto. Se nombra Cónsul en La Paz (Bolivia)

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 18 de 1944.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Cónsul Honorario de la República en La Paz (Bolivia), al señor doctor don Miguel Granados García.

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. —AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

7

Resolución. Se sanciona a un Cónsul de Distrito y se le fija plazo para que se traslade a su nuevo destino

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo Octubre 18 de 1944.

Visto que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 9 de Agosto del presente año, se dispuso que el Cónsul de Distrito de Primera Clase, señor Hipólito V de Barros, pase a desempeñar las funciones de su cargo en el Consulado de la República en Las Palmas (España);

Resultando: que al darse conocimiento del traslado en cuestión al referido funcionario, éste invocando razones de índole privada, solicitó y obtuvo del Ministerio de Relaciones Exteriores una prórroga hasta el 30 de Setiembre último, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el citado decreto;

Resultando: que habiéndosele notificado al expresado Cónsul, con fecha 25 de Setiembre del año en curso, que debía embarcarse en el primer vapor que pudiera conducirlo a su nuevo destino, éste tomó conocimiento de la resolución pertinente expresando que por razones especiales no podría dar cumplimiento dentro del nuevo plazo que se le fijaba, a las órdenes emanadas del Ministerio;

Resultando: que por resolución del 28 de Setiembre próximo pasado, se dispuso que el referido funcionario presentara dentro del término de diez días, los comprobantes de haber tomado las providencias del caso a los efectos de trasladarse al destino fijado en el extranjero

Resultando: que, vencido el plazo de diez días en la resolución del 28 de Setiembre antes citada, para que presentara las pruebas de haber tomado las medidas necesarias a los fines de su partida para el exterior, el Cónsul señor de Barros fué instado nuevamente a comprobar en el día, las gestiones realizadas en el sentido expuesto, sin que, hasta el presente, haya acatado lo dispuesto por la Superioridad;

Considerando: que a pesar de las órdenes terminantes que se le han impartido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, con advertencia de que su incumplimiento daría motivo a la aplicación de las sanciones disciplinarias correspondientes, el Cónsul señor Hipólito V. de Barros, se expide con fecha 11 de Octubre corriente, extendiéndose en consideraciones que no conducen a otro fin que no sea demostrar el desacato de las órdenes y disposiciones tomadas por el Poder Ejecutivo, todo lo cual configura una grave falta de disciplina, que de no ser sancionada sentaría precedentes contrarios a la buena marcha y eficacia de la gestión administrativa,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Privar al Cónsul de Distrito de Primera Clase, señor Hipólito V. de Barros, por vía de sanción disciplinaria, por el término de un mes, de la mitad del sueldo que le asigna el Presupuesto General de Gastos.
2.o Fíjasele como plazo perentorio para trasladarse a su nuevo destino (Las Palmas) y bajo apercibimiento de mayores sanciones, la primera fecha en que deba partir de esta Capital el próximo barco que pueda conducirle al desempeño de su cargo en el exterior.
3.o La Dirección General del Ministerio de Relaciones Exteriores vigilará el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución.
4.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

MINISTERIO DE HACIENDA

8

Decreto. Se prorroga la vigencia de los tratamientos cambiarios a aplicarse a determinados productos regulares e irregulares.

Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Octubre 24 de 1944. — Número 232 bis|943.

Atento a que el 15 de Octubre próximo pasado, venció el término para la vigencia de los tratamientos cambiarios dispuestos por el decreto de fecha 27 de Julio del corriente año, a aplicarse a los productos y subproductos, regulares e irregulares provenientes de la faena de los frigoríficos y saladeros, de ganados vacunos, ovinos y porcinos en general;
A que, no se ha establecido el nuevo régimen porque la Comisión honoraria designada por decreto de fecha 27 de Marzo del corriente año no se ha expedido aún en virtud de no haber podido reunir todos los antecedentes que le son necesarios para su pronunciamiento;
A que la falta de determinación de los tratamientos cambiarios a la espera del dictamen de la Comisión especial podría, entre tanto, causar perjuicios a los negocios vinculados con la producción y exportación de carnes,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 30 de Noviembre del corriente año, el plazo establecido por el artículo 2.o del decreto de fecha 27 de Julio de 1944 sobre tratamientos cambiarios a los productos indicados en la parte expositiva.
Art. 2.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — ARTURO GONZALEZ VIDART.

9

Resolución. Se modifica la distribución de una cuota de fuel oil a importarse en el semestre actual

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 16 de 1944. — Número 846|939.

Vista la nota de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, solicitando se modifique la distribución de la cuota de 10.000 toneladas de fuel oil liviano (diesel oil) a importarse en el segundo semestre del año 1944 sin el recargo adicional creado por la ley de 10 de Mayo de 1939, cuya aprobación se efectuó por resolución de 22 de Setiembre de 1944;
Atento a que la modificación solicitada no varía las cantidades fijadas anteriormente;
De conformidad con lo expresado por la citada Administración,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Modificar la distribución de la cuota de 10.000 toneladas de fuel oil (diesel oil) a importarse en el 2.o semestre de 1944, aprobada por resolución de 22 de Setiembre de 1944, en la siguiente forma: West India Oil Co. S. A. U. (tres mil toneladas) 3.000. Para Shell Mex Uruguay Limitada 2.000 (dos mil toneladas). Para West India Oil Co. S. A. U. 1.000 (mil toneladas). Ancap (siete mil toneladas) 7.000. Total diez mil toneladas.
Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

10

Resolución. Se declara rescindido un contrato para la ejecución de obras que están pendientes en el saneamiento de San Carlos y se toman otras disposiciones.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 11 de 1944.

Vistos estos antecedentes relativas a la ejecución de parte de las obras de saneamiento para la ciudad de San Carlos, contratadas con la Empresa A. y N. Solari el día 10 de Octubre de 1942;
Resultando: 1.o que al estudiar las propuestas presentadas a la respectiva licitación, el ingeniero informante observó que al calcular el metraje correspondiente a la partida 116 (excavación en tierra del Tanque Imhoff) se había padecido un error por parte de la Dirección de Saneamiento puesto que este total era de seiscientos cuarenta y tres metros con quinientos cuarenta decímetros cúbicos en lugar de trescientos quince metros con seiscientos cincuenta decímetros cúbicos, como erróneamente se había establecido en la memoria descriptiva;
2.o Que al examinar en su oportunidad la propuesta de costo global más bajo, que resultó ser la presentada por la firma A. y N. Solari, se observó lo elevado del precio unitario asignado al rubro 116, que comprendía precisamente la parte de las obras que debería experimentar un aumento sensibles debido al error antes indicado;
3.o Que a fin de evitar un beneficio exagerado para el contratista y la consiguiente pérdida para la Administración, la Dirección de Saneamiento aconsejó se aceptara la propuesta presentada por la Empreha A. y N. Solari por ser la de costo global más bajo, pero a condición de que el precio unitario de diez pesos el metro cúbico de excavación asignado al rubro 116, que se reputaba elevado, fuera mantenido únicamente para el metraje establecido en el llamado a licitación, debiendo acordarse en su oportunidad el precio unitario del excedente, situación ésta que había sido aceptada por la Empresa en su nota de fecha 7 de Setiembre de 1942;
4.o Que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha Setiembre 11 de 1942 se adjudicó dicha licitación a la Empresa A. y N. Solari en las condiciones antes expresadas y el día 10 de Octubre del mismo año se firmó el contrato respectivo dándose comienzo a la ejecución de las obras;
5.o Que una vez realizado los trescientos quince metros, seiscientos cincuenta decímetros cúbicos de excavación previstos en el llamado a licitación, la Emprsea se presentó a la Dirección de Saneamiento promoviendo gestiones para el acuerdo pendiente y estimando por su parte a razón de $ 14.00 el metro cúbico de la excavación a realizarse;
6.o Que los técnicos de la Dirección de Saneamiento han informado en esta gestión considerando que el nuevo precio unitario pretendido por la Empresa es inaceptable por lo elevado y además contrario a la letra y al espíritu de la contratación;
7.o Que el Ministerio de Obras Públicas resolvió a fojas 16, que en vista de no haberse podido llegar a un acuerdo entre la Dirección de Saneamiento y la Empresa se pagará la excavación restante al precio unitario que se había abonado por la ya realizada (diez pesos el metro cúbico) de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del pliego de condiciones generales y que se intimara a la Empresa la prosecución de las obras dentro del término de veinte días;
8.o Que la Empresa recurrió de la resolución referida solicitando su revocación por entender que el Estado había renunciado a la facultad que le acordaba el artículo 24 del pliego de condiciones generales, al dejar librada la estimación del precio de la excavación no prevista al libre acuerdo de las partes;
9.o Que la Empresa presentó nuevo escrito ratificando lo expresado en su pedido de reconsideración y solicitando se le exonerara de ejecutar los rubros que aún faltan para la terminación del Tanque Imhoff;
10. Que el Consejo de Obras Públicas se expidió al respecto llegando a la conclusión de que al Estado le asiste el derecho de recurrir a la vía judicial para que se fije

el precio unitario en discusión y se obligue al contratista a terminar la ejecución de las obras contratadas;

Considerando: A) que surge con claridad de la letra y del espíritu de la contratación que el nuevo precio a convenirse para la excavación que excediera a la prevista en el rubro 116, debía ser neceseriamante inferior al precio unitario fijado por el contratista en su propuesta. La letra lleva implícita esta condición puesto que con anterioridad a la firma del contrato y a la propuesta de la Dirección de Saneamiento, quien consideraba elevado el precio asignado por el contratista al metro cúbico de excavación, éste manifestó lo que sigue en su nota de fecha Setiembre 7 de 1942: "Que en el caso de producirse un excedente en el metraje previsto en la propuesta para el rubro número 116, excavación en tierra de Tanque Imhoff, que es de 315 m.3 65, no se aplique sobre ese excedente el precio unitario de la misma sino que a su debido tiempo se establezca de común acuerdo con esa Dirección". El espíritu del contrato conduce a idéntica interpretación pues no es concebible que la Dirección de Saneamiento, en virtud de considerar elevado el precio del trabajo que se propone contratar, renuncie a la facultad que le acuerda el artículo 24 del pliego de condiciones generales y abra a su proponente la posibilidad de cobrárselo a un precio mayor aún que el ofrecido. Sostener la interpretación que sostiene la Empresa es tan absurdo como pretender que la Dirección de Saneamiento abandonó la defensa de sus propios intereses y, a costo de ellos, procuró un beneficio indebido para el contratista. Los contratos deben ejecutarse de buena fé, y por consiguiente obligan, no sólo a lo que en ellos se expresan, sino a todas las consecuencias que según su naturaleza sean conformes a la equidad, al uso o a la ley (artículo 121 del Código Civil).

B) que al Estado le asiste el derecho de compeler judicialmente a la firma A. y N. Solari a que cumpla su contrato y se ajuste, el precio de las excavaciones a realizarse en una suma inferior a diez pesos el metro cúbico;

C) que no obstante encontrarse asistido del derecho anteriormente expresado, no es aconsejable ejercitarlo en la vía judicial en atención a la gran urgencia que existe en completar las obras de saneamiento de la ciudad de San Carlos antes del próximo verano, lo que no sería posible si se recurriera a ese medio;

D) que frente a esta razón de interés general resulta aconsejable aceptar el ofrecimiento del contratista de rescindir parcialmente el contrato en la parte de obras no ejecutadas y autorizar a la Dirección de Saneamiento para realizarlas de inmediato por el sistema de Administración;

E) que la falta de buena fé puesta de manifiesto en la presente emergencia por la Empresa A. y N. Solari causa perjuicios al Estado y le impone la obligación de tenerle muy presente en su contratación futura;

F) que la presunta situación de derecho que ahora pretende configurar a su favor la Empresa tiene su origen en el error inicial en que incurrió la Dirección de Saneamiento al formular sus cálculos para el respectivo llamado a licitación;

G) el carácter de urgencia que reviste la ejecución y habilitación de las obras de que se trata;

Atento a la excepción establecida por el inciso D) del artículo 1.o de la ley 31 de Diciembre de 1935 sobre licitaciones,

El Presidente de la República, en acuerdo de Consejo de Ministros

RESUELVE:

Revocar la resolución del Ministerio de Obras Públicas de fecha 20 de Enero próximo pasado recurrida en la presente gestión.

Aceptar el ofrecimiento de la firma A. y N. Solari y en consecuencia declarar rescindido el contrato ajustado entre la Dirección de Saneamiento y dicha Empresa, el día 10 de Octubre de 1942, en lo que esté pendiente de ejecución.

Mandar que en las futuras contrataciones del Estado se tenga en cuenta el proceder de la Empresa Constructora A. y N. Solari en la presente emergencia.

Disponer que la Dirección de Saneamiento ejecute por Administración, en el más breve término, las obras que aún se encuentran pendientes de ejecución y que importan $ 9.000.00, aproximadamente, según información verbal proporcionada por la Dirección de Saneamiento.

Llamar la atención a la Dirección de Saneamiento por el error a que se ha hecho referencia en los fundamentos de esta resolución.

Pasar estos antecedentes a la Dirección referida para que notifique al interesado y cumpla lo resuelto; y luego vuelva al Ministerio de Obras Públicas para su remisión al señor Fiscal de Hacienda de turno, a los efectos de la determinación de la indemnización de daños y perjuicios que deben abonar los contratistas por falta de cumplimiento de sus obligaciones: (Artículo 1338 del Código Civil).

Publíquese y remítase testimonio de esta resolución al señor Fiscal de Hacienda. — AMEZAGA. — TOMAS BERRETA.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

11

Resolución. Se fijan dos normas relacionadas con los médicos suplentes del Instituto de Traumatología

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo Octubre 19 de 1944.

Atento a que en el decreto del Poder Ejecutivo número 7.814 de fecha 13 de Enero del corriente año, aprobando las bases para la integración del cuadro de médicos suplentes para el Instituto de Traumatología, se omitió establecer el número de técnicos y duración de los mismos en el mencionado cuadro,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Apruébase los siguientes artículos relacionados con las bases para integrar el cuadro de médicos suplentes para el Instituto de Traumatología.

Artículo 1.o El número de suplentes no podrá ser mayor que el de médicos titulares del establecimiento.

Art. 2.o El cuadro de médicos suplentes será renovado cada dos años.

2.o Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. — LUIS MATTIAUDA.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

12

Decreto. Se permite la libre matanza de lechones machos

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Octubre 17 de 1944.—Número 1280|944.

Vistas las disposiciones adoptadas relativas a prohibición de matanza de lechones contenidas en el decreto de 19 de Julio del año en curso y las complementarias expedidas con fechas 19 y 26 de Setiembre próximo pasado, que fueron dictadas con el objeto de defender el stock porcino del país y la utilización de la cosecha de maíz, en el fomento de la producción;

Considerando: que en lo que respecta a la prohibición es necesario adoptar medidas, que, sin derivar perjuicios en el orden general contemplen, en lo posible, los intereses particulares de los productores;

Que para propender al incremento de la producción porcina se hace indispensable la conservación de vientres, que darán base para llegar al aumento deseado;

En uso de las facultades acordadas por el artículo 1.º de la ley de fecha 21 de Junio de 1944,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º A partir del 1.º de Noviembre próximo, permítese el sacrificio de lechones machos, cualquiera sea su edad y peso, manteniéndose la prohibición de matanza establecida en las disposiciones dictadas con referencia a los lechones hembras, dentro de los pesos establecidos.

Art. 2.º El contralor de las disposiciones establecidas será realizado por la Dirección de Ganadería por intermedio de la Sección Industria Animal.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART.

13

Decreto. Se comete la determinación de un saldo de carnes en los frigoríficos para imputarlas a un contrato convenido con Gran Bretaña.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Octubre 18 de 1944.—Número 1318|943.

Visto que con fecha 15 de Octubre en curso venció el plazo establecido para la vigencia del Quinto Contrato de Carnes, convenido con el Gobierno de Gran Bretaña;

Resultando: que a la fecha indicada quedan saldos de carnes elaboradas o semielaboradas, cuya preparación, por parte de las fábricas exportadoras, respondió al referido Quinto Contrato;

Considerando: que a los efectos del contralor de las exportaciones de esos saldos, corresponde determinar las existencias de los distintos tipos de carnes en poder de cada uno de los frigoríficos al 15 de Octubre de 1944,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Cométese a la Dirección de Ganadería, la determinación de las existencias de carnes en los frigoríficos al 15 de Octubre del año en curso, cuyas exportaciones serán imputadas al llamado Quinto Contrato.

Art. 2.° La determinación de las existencias de carnes, a que se refiere el artículo anterior, deberá hacerse de acuerdo con la siguiente clasificación: carnes elaboradas, carnes en proceso y carnes en cámaras frigoríficas, especificando en todos los casos el destino industrial de las mismas.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — **AMEZAGA.** — ARTURO GONZALEZ VIDART.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

14

Decreto. Se fija un último plazo para regularizar los depósitos por concepto de aportes del 3 % para asignaciones familiares.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 20 de 1944.—Número 2230|944.

Vista la nota del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados en la que sugiere la conveniencia de fijar un último plazo a los fines de la regularización de los depósitos por concepto de aportes del 3 % para asignaciones familiares establecidas por la ley número 10.449, de 12 de Noviembre de 1943 y su reglamentación;

Considerando atendibles las razones invocadas por el mencionado Instituto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° En los diez primeros días del mes de Noviembre próximo, junto con la exportación del 3 % para asignaciones familiares correspondiente al mes de Octubre en curso, podrá depositarse en la cuenta que en cada caso corresponda, los aportes adeudados por Agosto y Setiembre.

Asimismo podrá depositarse en la cuenta "Fondo Inicial —dentro de dicho plazo, que tendrá carácter de último— cualquier atraso o déficit correspondiente al período 23 Noviembre 1943 - 31 Julio 1944.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **AMEZAGA.** — JAVIER MENDIVIL.

15

Decreto. Se instituye una Comisión de estudio de las causas del conflicto surgido entre los trabajadores y patronos del Lavadero América, a objeto de encontrar una solución pacífica al entredicho.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 20 de 1944.—Número 3195|944.

Visto el escrito del Sindicato de Obreros y Empleados de taller de lavado y planchado de ropas en el que denuncia diversos hechos irregulares cometidos en el Lavadero América, relacionados con el trabajo en dicho establecimiento;

Resultando de lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados que el mismo ha efectuado diversas gestiones tendientes a obtener una solución del entredicho planteado, sin que hasta la fecha haya tenido éxito;

Considerando conveniente instituir una Comisión con fines de conciliación en el referido conflicto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Institúyese una Comisión de estudio de las causas del conflicto planteado entre los trabajadores y patronos del Lavadero América, y de conciliación entre dichas partes, que se integrará con los señores Juan Antonio Zubillaga (Presidente), Agustín P. Gallo e Ignacio Oliveras.

Art. 2.° La Comisión determinará el procedimiento a seguir teniendo presentes, en cuanto sean aplicables, las disposiciones de la ley de Consejos de Salarios N.° 10.449 de 12 de Noviembre de 1943, y el proyecto del Poder Ejecutivo sobre Tribunal de Conciliación y Arbitraje de fecha 3 de Setiembre de 1943.

Art. 3.° La Comisión oirá a las partes y procurará, por todos los medios que juzgue adecuados, crear un ambiente propicio al entendimiento.

Art. 4.° Todas las dependencias del Poder Ejecutivo facilitarán el concurso o informes que les sean requeridos por la Comisión, debiendo, el Ministerio de Industrias y Trabajo, adoptar las medidas necesarias para la instalación y funcionamiento de la misma y facilitarle los elementos necesrios.

Art. 5.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **AMEZAGA.** — JAVIER MENDIVIL.

16

Decreto. Se instituye el Consejo de Salarios para fijar los mínimos a los obreros y empleados de los lavaderos de ropa, tintorerías, etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 20 de 1944. — Número 3103|944.

Vista la gestión formulada por los obreros de lavaderos mecánicos de ropa, solicitando la instalación de un Consejo de Salarios para ese gremio incluído en el grupo número 20 de la clasificación establecida en el decreto de 21 de Abril de 1944 ("Actividades varias no especificadas");

Considerando conveniente iniciar los procedimientos establecidos por la ley de 12 de Noviembre de 1943 y su reglamentación;

Con la opinión del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo dispuesto por el artículo 5.o, párrafo 2.o de la ley citada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un Consejo de Salarios con todas las atribuciones legales para fijar los sueldos y salarios mínimos de los empleados y obreros de los talleres de lavado y planchado de ropa blanca, mecánicos o no; lavaderos en general; tintorerías, lavado y limpieza de ropas, sombreros, etc. (actividades éstas incluídas en el grupo número 20 de la clasificación establecida en el decreto de 21 de Abril de 1944).

Art. 2.o Convócase a los patronos así como a los trabajadores, inclusive los que desempeñan cargos de dirección, que se dedican a las industrias especificadas en el artículo anterior, para elegir sus delegados al respectivo Consejo de Salarios. La presente convocatoria está limitada al Departamento de Montevideo y sólo comprende a los lavaderos y tintorerías que pagan patente de giro.

Art. 3.o El envío de nóminas y complementos, registros de listas y procedimientos electorales, se regirán por lo dispuesto en el decreto de fecha 21 de Abril último de convocatoria de patronos y trabajadores de varios grupos, así como por las demás disposiciones, antecedentes y concordantes. El plazo para el registro de listas será de 15 días a partir desde el siguiente al de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial".

Art. 4.o Comuníquese, publíquese e insértese. — **AMEZAGA.** — JAVIER MENDIVIL.

17

Decreto. Se transfiere el grupo correspondiente a "Fábricas de fuegos artificiales" al de "Industrializaciones químicas en general", a los efectos de la constitución del Consejo de Salarios, incluyéndose, asimismo, en este último, a las fábricas de explosivos y de abonos químicos.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 20 de 1944. — Número 2396|944.

Vista la gestión formulada por la Compañía General de Fósforos Montevideana S. A., solicitando la modificación del decreto del Poder Ejecutivo de 15 de Setiembre de 1944, en el sentido de que se separe, a los efectos de la constitución de Consejos de Salarios, las fábricas de fósforos, de las fábricas de fuegos artificiales (pirotecnia);

Considerando: que la separación de grupos sólo debe admitirse en casos excepcionales; pero puede accederse a lo

solicitado, haciendo una simple transferencia de la pirotn'. del grupo 13-D al grupo 13-C de industrializaciones químicas en general;

Con la opinión del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo dispuesto en la ley número 10.449, de 12 de Noviembre de 1943 y en el decreto de 15 de Setiembre de 1944,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el decreto de 15 de Setiembre de 1944, sólo al efecto de transferir las fábricas de fuegos artificiales (pirotecnia) del grupo 13-D al grupo 13-C "Industrializaciones químicas en general".

Art. 2.o Declárase además, por vía de aclaración, que en el mismo grupo 13-C, están incluídas las fábricas de explosivos y de abonos químicos.

Art 3.o Las modificaciones de listas y la inscripción de listas nuevas para las elecciones de delegados patronales y obreros correspondientes a los grupos 13-C y 13-D podrá efectuarse dentro de un plazo de quince (15) días a partir del siguiente al de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial".

Art. 4.o Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

18

Resolución. Se hacen nombramientos en dependencias del Consejo del Niño

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 17 de 1944. — Número 369|944.

Vista la nota del Consejo del Niño, formulando propuestas de nombramientos, para proveer cargos vacantes existentes en sus dependencias;

Atento a lo dispuesto en el inciso E) del artículo 98 de la ley de Ordenamiento Financiero vigente, artículo 5.o del Código del Niño y artículo 4.o del decreto-ley de 13 de Febrero de 1943,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbranse a las personas que a continuación se indican, para ocupar los siguientes cargos en las dependencias del Consejo del Niño:

Item 6.23, orden 645, partida 283, Médico Inspector de la División Higiene y Sanidad Escolar (con carácter interino y hasta la realización del concurso respectivo), al doctor Luis Alberto Sala López, credencial cívica serie A O A número 845, enrolado en la Región Militar número 1 el 30 de Setiembre de 1944, con certificado de juramento a la Bandera.

Item 6.23, orden 511, partida 212, Maestro (zapatero) de la Colonia de Educación Profesional (de acuerdo con el resultado del concurso realizado al efecto) a don Carlos Colombo, credencial cívica serie K E F número 136, enrolado en la Región Militar número 3 el 31 de Agosto de 1944.

Item 6.23, orden 257, categoría 4, grado 2, partida 104, Sirviente y peón de la Institución Dámaso Larrañaga, a doña Juana Aída Domínguez, credencial cívica serie A R A número 497.

Las personas nombradas para estos dos últimos cargos deberán en oportunidad prestar el juramento respectivo de fidelidad a la Bandera.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

19

Resolución. Se hacen nombramientos en dependencias del Consejo del Niño

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 17 de 1944. — Número 2829|944.

Vista la nota del Consejo del Niño formulando propuestas de nombramientos para cargos en la Gota de Leche y Refectorio Materno Infantil de Pando, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 31 de Julio de 1943;

Atento a lo dispuesto en el decreto-ley de 13 de Febrero de 1943,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

RESUELVE:

Nómbranse a las personas que a continuación se indican para ocupar los siguientes cargos en la Gota de Leche y Refectorio Materno Infantil de Pando, con cargo a la ley de 31 de Julio de 1943:

Encargada con $ 50.00 mensuales, a doña Adela Rodríguez Lidner, credencial cívica B L A número 7157.

Cocinera con $ 40.00 mensuales, a doña Marina Ceferina Cigliuti de González, credencial cívica C M A número 7629.

Ayudante con $ 35.00 mensuales, a doña Teofina Machado de Hualde, credencial cívica B B B número 7280.

Sirvienta con $ 30.00 mensuales, a doña Hortensia Perandones, credencial cívica B Z B número 11717.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro del Interior, el día 25 del mes de Octubre del año 1944.

Se autoriza a la Jefatura de Policía de Salto para reponer en el ejercicio de sus funciones al guardia civil Basilicio Russo, quien se halla suspendido en su cargo por haber sido sometido a disposición de la Justicia, en mérito de haberse decretado su libertad bajo caución juratoria.

Se autoriza a la Jefatura de Policía de Salto para reponer en el ejercicio de sus funciones al Suboficial honorario (guardia civil), Juan Antonio Torres, quien se halla suspendido en su cargo por haber sido sometido a disposición de la Justicia, en mérito de haberse decretado su libertad bajo caución juratoria.

Se autoriza a la Jefatura de Policía de Salto para suspender preventivamente en el ejercicio de sus funciones, con retención de los medios sueldos correspondientes, al Sargento honorario (guardia civil), Luis Andiarena, y al guardia civil Olivio Díaz, en mérito de haber sido sometidos a disposición de la Justicia.

Se declara cesante en el ejercicio de sus funciones al Escribiente de la 10.a sección rural del Departamento de Soriano, don Ramón Díaz.

Se nombra Comisario rural del Departamento de Lavalleja, al ex funcionario policial, don Benito Palermo Cruz, quien prestará servicios en la 5.a sección rural.

Se nombra Subcomisario urbano del Departamento de Durazno, al Subcomisario rural, don Pedro P. Vázquez, quien prestará servicios en la 1.a sección urbana: en su reemplazo al Oficial Inspector de la 1.a sección urbana, don Héctor M. Rodríguez Piquinela, quien prestará servicios en la 1.a sección rural; para subrogar a éste al Escribiente de la 9.a sección urbana don Maximiliano L. López y para reemplazar a éste, al Suboficial Inspector don Jesús Enrique Godoy.

Se declara cesante en el ejercicio de sus funciones al Subcomisario de la Jefatura de Policía de Montevideo, don Alfredo Piquinela.

Se nombra Comisario urbano del Departamento de Maldonado, al Comisario rural, don Rosalío Rocha, quien prestará servicios en la 11.a sección urbana; para reemplazar a éste, en la 5.a sección rural al Subcomisario de la 3.a sección urbana, don Abelardo Guadalupe: para subrogar a éste al Subcomisario de la 7.a sección rural, don Rodolfo A. Sosa, quien prestará servicios en la 11.a sección urbana; en su reemplazo, al Oficial Inspector de la 3.a sección urbana, don Juan A. Cajiga, quien prestará servicios en comisión en la 2.a sección urbana; para subrogar a éste al Escribiente de la 7.a sección rural, don Sinforiano P. Montañes, y en reemplazo de éste, al guardia civil Escribiente honorario, don David Sucias; se traslada al Subcomisario de la 5.a sección rural del mismo Departamento, don Juan Francisco Gómez, a la 9.a sección rural y al de ésta, don Luis Rodríguez de la Llana a aquélla

Jubilaciones

Se declara que la causa que motivó la exoneración de los siguientes funcionarios policiales, no apareja la pérdida de sus derechos a la jubilación:

Gregorio Ramón Rodríguez, guardia civil de San José.

Diego Alcalá Rodríguez, guardia civil de Cerro Largo.

Juan Manuel Suárez, guardia civil de Florida.

Leoncio Muniz Moreira, guardia civil de Lavalleja.

Carlos López López, guardia civil de Colonia.

Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, acusando recibo al suyo relacionado con el penado liberado condicional, Lorenzo Sena.

Se promuga la ley por la que se dispone que el Poder Ejecutivo tribute honores de Ministro de Estado, a los restos del Excmo. señor Sergei A. Orlov, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Unión de las Repúblicas Soviéticas Socialistas.

Mensaje a la Cámara de Representantes, acusando recibo al suyo al cual acompañó la ley a que se hace referencia en la anotación anterior.

Licencias

Se conceden las siguientes con goce de sueldo, por razones de enfermedad, a los funcionarios policiales que se detalla:

Víctor Sivori, Comisario de Montevideo, 90 días.

Bernabé Nalerio, Coracero de Montevideo, 90 días.

Bernabé Carlos Franco, guardia civil de Montevideo, 90 días.

Seberiano Camargo, guardia civil de Rivera, 90 días.

Juan J. Silva, guardia civil de Rivera, 90 días.

Pedro Artigas Xavier, guardia civil de Rivera, 90 días.

Se cede a la Intendencia Municipal de Rivera 2 hectáreas de terreno de propiedad del Estado, ubicado en el "Cerro del Estado", con destino a construir en él, un Preventorio para niños pre-tuberculosos

Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de varias firmas, diversos formularios, destinados al stock de la misma, para proveer a las Oficinas Dactiloscópicas dependientes de las Jefaturas de Policía del litoral e interior.

Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para reforzar el rubro 8.01 "Gastos eventuales o extraordinarios" del ítem 7.01 en la suma de $ 2.000.00, a tomarse del rubro 3.01 "Planteles de Especies Animales Diversas" del mismo ítem.

Se rechazan las propuestas formuladas por las firmas Desiderio Friedman, Gerónimo Támmaro y Compañía Argentino-Uruguaya-Representaciones y Distribuciones, al llamado a licitación pública para la provisión de artículos y accesorios para los uniformes destinados a las policías del litoral e interior de la República, en virtud de no haber cumplido las mismas algunos de los requisitos exigidos en el correspondiente Pliego de Condiciones; — se nombra a los señores Juan Bautista Bidegaray, Lorenzo Escarlata y Salvador Susena, para integrar la Comisión Pericial que deberá expedirse respecto a las propuestas presentadas para la adquisición de 3.000 cachiporras; — y se autoriza a la Inspección General de Policías para proceder a un segundo llamado a licitación pública para la provisión de diversos renglones a los cuales no se presentaron en número suficiente los licitantes y otros por habérseles rechazado las propuestas correspondientes.

Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Vestuario y artículos afines" del ítem 7.01, la suma de pesos 41.60, importe de la cuenta que adeuda al diario "El Día", por publicación de avisos llamando licitación pública para la provisión de 2.500 cascos tipo "Colonial", destinados a las Policías del litoral e interior de la República.

Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Vestuario y artículos afines" del ítem 7.01, la suma de $ 73.92, importe de la cuenta que adeuda al diario "El Día" por publicación de avisos llamando a licitación pública para la provisión de insignias de metal, cinturones de cuero, etc., con destino a las Policías del litoral e interior de la República.

Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo al rubro "Vestuario y artículos afines" del ítem 7.01, la suma de $ 19 20, importe de la cuenta que adeuda al diario "El Día", por publicación de avisos relacionados con el llamado a licitación pública para la provisión de insignias, cinturones de cuero, etc., para las Policías de los Departamentos del litoral e interior de la República.

Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Vestuario y artículos afines" del ítem 7.01, la suma de $ 44.88, importe de la cuenta que adeuda al diario "El Día", por publicación de avisos llamando a licitación pública para la provisión de 4.700 metros de gabardina gris oscuro y 3.300 metros gris claro, destinada a la confección de uniformes para las Policías del litoral e interior de la República.

Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o extraordinarios" del ítem 7.01, la suma de $ 28.15, importe de la cuenta que adeuda a la firma Introzzi S. A., por provisión de diversas prendas de vestir a los Conserjes, Porteros y Choferes de este Ministerio, en Setiembre próximo pasado.

Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o extraordinarios" del ítem 7.01, la suma de $ 52.40, importe de la cuenta que adeuda a la firma David G. Preza, por limpieza, reparación y engrase de los automóviles "Hudson" y "Terraplane" de este Ministerio, en Setiembre próximo pasado.

La Secretaría.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el 25 de Octubre de 1944. (*)

1—Mensaje a la Asamblea General para someter a su consideración un proyecto de ley por el que se dispone que sean tributados honores de Ministro de Estado, en el acto de ser inhumados, a los restos del Excelentísimo señor Sergei A. Orlov, fallecido en el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Unión de las Repúblicas Soviéticas Socialistas en nuestro país. (Firmado con fecha 24).

2 a 6—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia sobre diligenciamiento de exhortos cursados por la vía diplomática.

7 y 8—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia para darle traslado de un oficio de la Jefatura de Policía de Montevideo y de otro de la Legación de España.

9—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia para darle noticia de que ha sido comunicada a la Legación de España una información, proporcionada por dicho Alto Cuerpo, sobre el fallecimiento de la súbdita española N. N.

10—Decreto de nombramiento del Teniente 1.o don Líber Seregni, en calidad de Agregado Militar adjunto a las Embajadas de la República en los Estados Unidos de América y en Méjico.

11—Decreto por el que se comete a la Sección Tesorería de este Ministerio las funciones de Habilitación de los presupuestos administrativo, diplomático y consular de esta Secretaría de Estado. (Firmado con fecha 20).

12—Decreto por el que se deja sin efecto el de 7 de Julio de 1943, sobre publicación de la Historia Diplomática de la República y se dan nuevas normas para ésto.

13—Decreto por el que se dispone la publicación de las piezas documentales relacionadas con las ceremonias inaugurales de los monumentos de Artigas y de Rodó, realizadas en Caracas y en Santiago de Chile, respectivamente.

14—Decreto por el que se encomienda al señor don Ariosto Fernández la misión de estudiar la organización del Archivo Histórico-Diplomático y de la División de Cooperación Intelectual del Ministerio de Relaciones Exteriores del Brasil.

La Secretaría.

(*) Llegada el 28 de Octubre.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y de privilegios industriales

Montevideo, Octubre 28 de 1944

Se concede vista a: Busto Hermanos, en el expediente relativo al registro de la marca "Changuac", acta 38.409.

Se concede vista por el término de 30 días a: Pierro y Cía., en el expediente relativo al registro de la marca "Victory", acta 38.156.

Pasan a la Dirección de la Propiedad Industrial: Castiglioni y Lucas Calcraft, expediente marca "John Bull", acta 39.111. Zubirí y Cía., S. A. Comercial e Industrial, marca "Zubiri y Cía.", acta 33.974 The Brunswick-Balke-Collender C.º, expediente marca "Brunswick", acta 34.307. Heumut y Herber Kasdorf, expediente marca "Sinclorsal", acta 39.616. J. G. Hansen, trauferencia a Piatti Santos y Cía., marca Blancoco", N.o 37.431.

La Secretaría.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante, y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas transmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

51.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 12 DE 1944

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES LUIS BATLLE BERRES Y DOCTOR ARTURO LUSSICH
(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

término de la orden del día de la primera sesión del mes de octubre próximo. — Se vota: (Afirmativa).

16—Cantidad de harina de trigo que se permite exportar a molineros de la Capital e interior de la República. — Exposición del señor Representante doctor Gilmet, relacionada con su pedido de informes al Ministerio de Ganadería y Agricultura sobre este particular. — No siéndole satisfactoria la contestación recibida, formula moción para que se reitere ese pedido. — Se vota: (Afirmativa).

17—Precio mínimo de la uva. — Exposición del señor Representante doctor Guerrero Flores, exhortando a la Comisión de Fomento de la Producción al pronto despacho de este asunto. — Se pasará la versión taquigráfica a la referida Comisión.

18—Licencias. — A los señores Representantes doctores Juan A. Lorenzi, Alfredo García Morales y Tomás J. de la Fuente.

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

19—Cédula de Viviendas Económicas. — Continúa la discusión general. — Prosigue y termina su exposición el señor Representante doctor Acevedo Alvarez, con intervenciones del señor Representante Espalter. — Exposición de la señora Representante Arévalo de Roche. — (Se interrumpe la discusión).

20—Adquisición de inmuebles rurales, ocupados a título gratuito. — (Se adjudican a sus ocupantes). — Prosigue la discusión particular con la consideración del artículo 2.°. — Se vota el artículo del proyecto primitivo: (Negativa).

—Se vota el artículo 2.° en la nueva forma propuesta: (Afirmativa).

—En consideración el artículo 3.°, se vota sin observación: (Afirmativa).

—Se vota la supresión del artículo 4.° del proyecto: (Afirmativa).

—En consideración los artículos 4.° (5.° del proyecto) y 5.° (6.° del proyecto), se votan sin observación: (Afirmativa).

—En consideración el artículo 6.° (7.° del proyecto) y un artículo 6.° sustitutivo. — Se vota el artículo del proyecto: (Negativa).

—Se vota el artículo 6.° sustitutivo: (Afirmativa).

—En consideración el artículo 7.° (8.° del proyecto), se vota sin observación: (Afirmativa).

—El artículo 8.° es de orden. — Sanción. — Texto del proyecto sancionado.

21—Cédula de Viviendas Económicas. — Continúa la discusión general. — Prosigue y termina su exposición la señora Representante Arévalo de Roche. — Moción del señor Representante Guichón para que se levante la sesión. — Se vota: (Afirmativa).

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Simón B. Amighetti, Magdalena Antonelli Moreno, C. Arrarte Corbo, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Alberto Barbé, Javier Barrios Amorín, Luis Batlle Berres, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Breña, Oscar P. Calieriza José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Eofelio De Dovitiis, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferrería Ferla, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Héctor Grauert, Omar Goyenola, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Maximiliano López Lindner, Arturo Lussich, Juan B. Maldonado, Enrique D. Martínez, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Luis Penza, Jaime E. Pou, Alfredo Puig Spangenberg, Ventura Puig, José A. Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Guillermo Retamoso, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Marcelino Urioste, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Tomás J. de la Fuente, Alfredo García Morales, Juan A. Lorenzi y Oscar Secco Ellauri.

Con aviso, los señores Representantes: Elio García Austt y Segundo F. Santos.

Sin aviso, los señores Representantes: Felipe Amorín Sánchez, Florencio Core, Pedro Chouhy Terra, Mauro

Sin aviso, los señores Representantes: Felipe Amorím na y Carlos A. Silvera.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General, destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Inversión de la cantidad de $ 169.700.00 para reforzar los rubros destinados al pago del personal dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Destino de $ 13.000.00 para atender los gastos de organización y realización del XVIII Campeonato Latino Americano de Boxeo Amateur, a efectuarse en Montevideo, en enero de 1945.

—A la Comisión de Presupuesto.

Mensaje del Poder Ejecutivo, sobre modificación de planillas correspondientes al Ministerio de Relaciones Exteriores, a estudio de la Cámara.

Mensaje del mismo Poder, relacionado con el plan de trabajos a llevarse a cabo en Jefaturas, Cárceles Departamentales, Comisarías, etc.

Mensaje del mismo Poder, solicitando la ampliación del proyecto a estudio, en $ 800.000.00, de la deuda a emitirse para enjugar el déficit producido en el ejercicio 1943.

—A sus antecedentes.

DE LA CAMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto por el que se autoriza al Banco de la República, a conceder créditos a los obreros desocupados de la industria de la lana.

—Archívese con sus antecedentes.

La misma Cámara, remite con modificaciones el proyecto por el que se dispone que el trabajo de los obreros de la estiba y desestiba en los buques, o embarcaciones de cabotaje, se distribuirá bajo la dirección de la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba.

—A la Comisión de Legislación Social.

LICENCIAS

El señor Representante doctor Tomás J. de la Fuente, solicita licencia por el día de hoy.

Los señores Representantes doctores Juan A. Lorenzi y Alfredo García Morales, por el día de hoy y mañana.

—Se votarán oportunamente.

DEL PODER EJECUTIVO

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley que modifica el artículo 7.° del Código Rural.

—Archívese con sus antecedentes.

DE LOS MINISTERIOS

Comunicaciones.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, acusa recibo de la copia del proyecto sobre incorporación a la ley de jubilaciones y pensiones de empleados y obreros de servicios públicos, de las disposiciones del artículo 64 de la ley de julio de 1940. (Pensionistas que contraigan enlace).

—A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

La Intendencia Municipal de Montevideo, contesta la exposición del señor Representante don Ventura Puig, referente a un proyecto de ordenanza sobre la venta libre de leche inspeccionada en esta ciudad.

—A sus antecedentes.

El señor Director General de la Unión Panamericana, doctor L. S. Rowe, agradece a la Cámara, la aprobación del proyecto relativo a la celebración del Día de las Américas.
—Téngase presente.
Despacho telegráfico de los señores Enrique D. Martínez. Presidente y Sixto L. Amaral, Secretario, adhiriéndose a los fundamentos que motivan la apelación contra el decreto de la Junta Departamental de Montevideo, sobre producción y expendio de leche inspeccionada. (Telegrama de Treinta y Tres).
—A sus antecedentes.

3

—Léase las inasistencias.
(Se lee:)
"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 11 de setiembre:

Con licencia: Secco Ellauri.
Con aviso: Batlle Berres, Lorenzi y Santos.
Sin aviso: Core, García da Rosa, García, García Morales, Guerrero Flores, Maldonado, Martirena, Oliú, Oribe Coronel y Urioste.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día lunes 11 de setiembre de 1944.

Asuntos Financieros y Bancarios.

Con licencia: Señor García Morales.

Presupuesto.

Sin aviso: Señor Teejra.

Obras Públicas, integrada.

Con aviso: Señores García Morales, Olaso, González y Martínez.

Especial sobre Derechos Civiles de la Mujer.

Con aviso: Señores Sánchez y Ferrer Serra.
Sin aviso: Señor Gaudín.
Con licencia: Señor Secco Ellauri.
Fuera de hora: Señor Mora Otero.

Investigadora de Irregularidades en la Aduana.

Sin aviso: Señores Hernández, Cutinella y García Pintos.
Fuera de hora: Señores Retamoso y Barrios Amorín.

Investigadora en el Instituto N. de Alimentación.

Con aviso: Señores Martínez y Vieyte".

SEÑOR PRESIDENTE.—Habiendo número, está abierta la sesión.

4

La Presidencia ha sido notificada por el señor Ministro de Ganadería y Agricultura que concurrirá en el día de mañana, a la Cámara, a fin de contestar la exposición del señor Diputado Chouhy Terra.
SEÑOR ROSA GIFFUNI. — ¿A qué hora, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Ministro, por disposición reglamentaria, tiene veinte minutos para hacer uso de la palabra, antes de entrar a la orden del día. Después, tendrá todo el tiempo que necesite como tienen todos los legisladores.
—Se han inscripto cuatro señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

5

Tiene la palabra el señor Diputado Badano.
SEÑOR BADANO. — Señor Presidente: en la visita que realicé últimamente a las localidades de Gomensoro y Bella Unión, se me apersonó gran cantidad de vecinos de todas las filiaciones políticas, para solicitarme entre otras muchas cosas, que me ocupara de gestionar la instalación de luz eléctrica en la población de Gomensoro y la ampliación de horas de servicio de luz eléctrica en Bella Unión.
Respecto a la instalación de luz eléctrica en Gomensoro, el que habla les expresó a esos ciudadanos que hace mucho tiempo ya el Presidente de la U. T. E., ingeniero Mauri, me había ofrecido, como también al Secretario de la Liga de Trabajo de Gomensoro, incluir en el Presupuesto que este importante instituto del Estado estudia, para realización próxima, la instalación de la luz eléctrica que ellos solicitan.
En lo que respecta a la luz eléctrica de Bella Unión, la usina de aquella localidad provee de luz solamente en las horas de la noche, y todos los habitantes de aquella progresista población aspiran y solicitan que se les provea de luz a partir de la hora once de la mañana hasta el amanecer del día siguiente, argumentando que hay gran cantidad de heladeras eléctricas, ventiladores, receptores de radio y otras máquinas y aparatos que funcionan a electricidad, que no lo pueden hacer si no es en las horas de la noche, que es cuando existe corriente eléctrica.
Además, hay personas que quieren instalar una fábrica de hielo, y últimamente, me he enterado de que una persona desea instalar un importante aserradero mecánico, con un motor de quince caballos de fuerza, y que no podría funcionar por no haber corriente sino en las horas de la noche.
La usina de Bella Unión para dar luz de las once de la mañana hasta el amanecer del día siguiente, no tendría que reforzar su personal, cosa importante porque no se agravaría en este sentido el erario público.
Por otra parte, el gasto de combustible sería insignificante, a razón de cinco kilos de fueloil por hora y un kilo y medio de aceite durante todo el día.
Con este exiguo gasto, que es creencia fundada de que será recuperado ampliamente por lo que se recaude por concepto de pago de la corriente, se podría dar un servicio amplio, ventajoso y muy necesario para aquella localidad que progresa notoriamente.
Además, la usina de Bella Unión podría proporcionar a la localidad de Gomensoro la corriente eléctrica que solicitan los vecinos de esa villa, sin necesidad tampoco de aumentar el personal, y solamente con un gasto un poco mayor de combustible. Este dato nos parece interesante, y suponemos que el instituto correspondiente lo conocerá y tendrá muy en cuenta.
Hago mías las aspiraciones de los vecinos de esas dos localidades, y las apoyo entusiásticamente, y pido al señor Presidente que pase la versión taquigráfica de mis palabras al Directorio de la U.T.E., solicitando que tenga en cuenta esa aspiración, y que sea llevada a la realidad cuanto antes.
Nada más.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado, para que la versión taquigráfica de sus palabras sea pasada al Directorio de la U.T.E.
(Se vota. — *Afirmativa*: veinticinco en veintiocho).

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.
SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: hace algún tiempo, al ocuparme de la posible instalación de una agencia bancaria en el Pueblo José E. Rodó, del Departamento de Soriano, traté de obtener datos del movimiento de giros de la agencia de correos de aquella localidad, y, como lo expresara hace algún tiempo en la Cámara, me encontré con el siguiente movimiento: giros expedidos en los seis primeros meses de 1944, por valor de $ 52.994.77; giros a pagar en el mismo tiempo, pesos 18.212.83; giros pagados, $ 18.778.81; total: pesos 89.986.41. Además, valores vendidos, y derechos de giro, por un promedio mensual de $ 170.00.
Si a este movimiento de giros agregamos la importancia que tiene aquella zona, por la vecindad de establecimientos agropecuarios de la talla de "Santa Elena", de "Urtubey", "Las Margaritas de Shaw", Rincón de Millet, Estrada, estancia de Methol y de Secco Illa; grandes establecimientos ganaderos como los que están en "Perseverano", "Canta Fiero", "Santa Rita", etc., comercios, importantes establecimientos industriales, locales-ferias, se ve, entonces, señor Presidente, que aquella localidad bien merece contar con una agencia bancaria, aunque sea modsta.
Por otra parte, se beneficiaría a la numerosa clientela del Banco de la República de aquella zona, evitándole una serie de trastornos como son los ocasionados por gastos de traslado a otras localidades, como Mercedes y Cardona, con lo que harían grandes economías a la clientela del Banco.
Además, no hay que olvidar que actualmente el Banco de la República de un tiempo a esta parte presta grandes servicios por su Crédito de Habilitación, Agrícola, Ganadero e Industrial; de esta manera podría fiscalizar y seguir más de cerca a la clientela del propio Banco.
Entiendo que estas apreciaciones debieran ser conocidas por el Directorio del Banco de la República, en el sentido

ce que estudie la posibilidad de instalar una agencia bancaria en la localidad de José E. Rodó, del Departamento de Soriano; y es con ese objeto que hago moción para que esta exposición sea pasada al Directorio del referido Banco.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se accede al pedido del señor Diputado Olivera Ubios.

(Se vota. — Afirmativa: veintisiete en veintinueve).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: en más de una oportunidad he manifestado mi inquietud ante ciertas normas y orientaciones que el Poder Ejecutivo está aplicando en el cumplimiento de la ley de Consejo de Salarios; he creído que este es un asunto de importancia considerable, y en algún momento pensé solicitar a la Cámara utorización para hacer en su seno una exposición sobre ese problema; pero, para no perturbar el trabajo ordinario del Cuerpo, ya tan perturbado en estos días, voy a hacer uso de esta media hora previa para manifestar algunas opiniones sobre esta cuestión, tan importante.

Cuando el año pasado votamos la ley, al fundar mi voto en la discusión general, yo manifesté, recuerdo, que la ley de Consejo de Salarios podría ser una ley de paz social, porque sería de justicia social; pero si por fallas de aplicación, por errores graves o por debilidades, ella empezara a fracasar; si los trabajadores pierden su confianza en este instrumento legal, pueden ocurrir consecuencias imprevisiblemente graves.

Quiero dejar establecido que mi crítica no alcanza al Instituto Nacional del Trabajo y S. Anexados y al Tribunal de Elecciones que preside las que se realizan para designar los delegados obreros y patronales. Sé que estos dos organismos cumplen con todo empeño su gestión; ponen la mejor buena voluntad para que las cosas se hagan lo mejor posible. La crítica principal va dirigida al Poder Ejecutivo, al Ministerio de Industrias y Trabajo, con referencia a una serie de decretos, no precisamente reglamentarios de la ley, sino rgelamentarios de la manera de convocar y elegir estos Consejos. Y la crítica principal es la siguiente: la exagerada subdivisión de los grupos industriales.

La ley de 12 de noviembre de 1943, que creó los Consejos de Salarios, establece en su artículo 6.o, que "El Poder Ejecutivo clasificará en grupos las actividades enumeradas en el artículo anterior (que son las de los distintos trabajadores, empleados, obreros del comercio, la industria, oficinas, etc.), y para cada uno de ellos (para cada grupo industrial), funcionará un Consejo constituído por siete miembros", etc.

En la reglamentación de la ley, artículo 6.°, también, se establece que al crearse un Consejo de Salarios, etc., se dictará un decreto determinando la profesión o profesiones similares sometidas a la jurisdicción del Consejo que integra el grupo, etc.

En los primeros meses de este año, más exactamente, en abril 21, el Poder Ejecutivo aprobó una enumeración, clasificación y agrupamiento de actividades a los efectos de la designación de los Consejos de Salarios.

Yo no voy a sostener el acierto de esta clasificación aprobada en esa fecha. Seguramente hay algunos grupos que son demasiado complejos, demasiado numerosos, pero, señor Presidente, es que se ha ido al extremo opuesto, totalmente opuesto. Se está yendo a la "pulverización" de los grupos industriales.

Yo tengo aquí la subdivisión que se ha hecho, y voy a citar algunos ejemplos, para que la Cámara aprecie la realidad y vea las consecuencias graves que de ello pueden derivarse.

Así, por ejemplo, en la industria metalúrgica vemos que el Poder Ejecutivo ha hecho seis grupos. Por un lado, broncería, fábricas de camas, etc., por otro lado, fábricas de alhajas, etc., por otro, fábricas de envases de hojalata y similares etc., por otro, fábricas de artículos de aluminio; por otro fábricas de artículos de hierro esmaltado, con un Consejo independiente; por otro, talleres metalúrgicos en general, fundiciones, etc.

En los textiles, se han hecho cinco grupos. Hilanderías, peinado, cardado etc., por un lado; tejeduría en general, hilanderías de algodón, fibras, por otro lado; tejidos de punto de algodón o lana, medias, calcetines, etc., independientemente; otro Consejo de Salarios para fábricas de alfombras, etc., y todavía otro para "La Industrial" de Juan Lacaze.

Luego se refiere a la industria del cuero. En cuanto a la industria de la construcción, observen los señores Diputados: un Consejo de Salarios para las fábricas de ladrillo y baldosas.

Esto en realidad, puede aceptarse, porque es una actividad un poco especial Pero, en la industria del cemento, se constituye un Consejo de Salarios para la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, y otro Consejo de Salarios para la Compañía Nacional de Cemento. Dentro del mismo grupo industrial dos Consejos de Salarios independientes.

Yo creo que esto contraría abiertamente el espíritu de la ley, y estoy seguro de que opinarán como yo todos los miembros de la Comisión de Legislación Social, que estudiaron este asunto, y, especialmente, los que integraron la Subcomisión que redactó el proyecto y cuyos miembros fuimos después los informantes ante la Cámara.

Yo voy a destacar así, rápidamente, puesto que no dispongo del tiempo necesario, algunos de los graves inconvenientes de esta pulverización de grupos industriales que está haciendo el Poder Ejecutivo al convocar los Consejos de Salarios.

Primero: tiende a enfrentar a los trabajadores con los patronos de su propia fábrica. Hay grupos industriales, constituídos por ciento cincuenta personas, que han sido convocados para elegir Consejos de Salarios, que tienen que designar sus delegados y que tendrán que tratar el problema frente a su propio patrono. Es fácil comprender las posibilidades de coacción que de aquí pueden derivarse.

La ley pierde todos los caracteres de objetividad y de generalidad que el Parlamento quiso que tuviera.

En segundo lugar, se corre el riesgo de establecer situaciones de salarios desiguales dentro de una misma industria; porque es lógico: criterios diferentes, pueden tener los diferentes Consejos de Salarios, y hasta pueden producirse consecuencias graves, competencias desleales dentro de una misma industria como resultado de las resoluciones de distintos Consejos de Salarios.

Se multiplicarán en forma extraordinaria estos Consejos y se irá retardando la constitución de los mismos, en muchas industrias, por imposibilidad práctica de realizar las elecciones. Hasta va ha llegar el momento en que el Ejecutivo no va a encontrar gente —porque habrá cien, ciento cincuenta o doscientos Consejos de Salarios— para nombrar delegados, personas de confianza y de responsabilidad que lo representen en esos Consejos. Va a haber imposibilidad práctica para realizar al mismo tiempo tantas elecciones.

Creo que todavía estamos a tiempo de corregir esta situación, señalando este error en que está incurriendo el Poder Ejecutivo.

Está demás decir que yo hago estas manifestaciones con una finalidad eminentemente constructiva y colaboracionista. Como colaboración, pues, para el mejor cumplimiento de esta ley tan fundamental de la legislación social del país, pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Industrias y Trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado se envían al Ministerio de Industrias y Trabajo.

(Se vota. — Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y cinco).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Retamoso.

SEÑOR RETAMOSO. — Señor Presidente: funciona en nuestra ciudad una Asociación de Apuntadores del Puerto de Montevideo, integrada por personas que desempeñan esa tarea en la carga y descarga de los buques de ultramar. Esa institución tiene personería jurídica y publica una interesante revista social.

La Asociación de Apuntadores, en el año 1942, realizó un convenio con el Centro de Navegación Transatlántica, por el cual se estableció un registro para la toma del personal necesario para realizar esas tareas. Ultimamente esta Asociación, tratando de propender a la mejor coordinación y distribución del trabajo de esas personas, formuló un proyecto de Bolsa de Trabajo que amparara a todos los apuntadores y dependientes que cumplen esa función.

Lamentablemente parece que este proyecto no encontró buena acogida, especialmente por parte del Centro de Navegación Transatlántica, lo que ha dado motivo a que se produjera hasta una división dentro de los asociados de esta entidad gremial, en virtud de que muchos han preferido continuar actuando con el Centro de Navegación Transatlántica que era quien les aseguraba un trabajo permanente.

Bien: esta gestión considero que es perfectamente justa, equitativa y que tiende a realizar una mejor distribución del trabajo dentro de estos dependientes portuarios.

Las bolsas de trabajo ya existen en diversos gremios que actúan en el Puerto de Montevideo. Existen para los obreros de la estiba; existen para los prácticos; la propia Administración Nacional del Puerto también tiene una bolsa de trabajo en el caso de los apuntadores; y en el día de ayer precisamente, el Senado acaba de sancionar un proyecto que crea una bolsa de trabajo para los obreros del cabotaje.

Por consiguiente, y creyendo que se trata de un proyecto que debe merecer acogida y que el Estado debe te-

ner interés en que, si es posible, estos conflictos se resuelvan amistosamente, voy a formular moción para que la versión taquigráfica de estas palabras se pase al Ministerio de Industrias y Trabajo, a fin de que, por intermedio del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, se trate de armonizar los intereses en pugna, en forma tal que pueda ser posible la realización de esta aspiración de la Asociación de Apuntadores del Puerto de Montevideo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía la versión taquigráfica de las palabras que acaba de pronunciar el señor Diputado al Ministerio de Industrias y Trabajo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y nueve**).

9

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Quería decir dos palabras para ratificar lo expuesto por el señor Diputado Cardoso con motivo de la organización de los Consejos de Salarios.

Yo creo, como él, que se está desvirtuando un poco la ley con esa multiplicación de consejos dentro de gremios semejantes. Evidentemente, el plan de la ley no fué ese; quiso fijación de Consejos de Salarios en grandes gremios, con carácter objetivo, alejando en lo posible a los obreros de los patrones y dando normas generales de salarios.

Si se tiene en cuenta que uno de los aspectos del problema, tal vez el más fundamental, es siempre el mismo, ésto es, la necesidad del obrero y la necesidad de la familia del obrero, no se explica por qué esa pulverización que puede tener malas consecuencias, ya señaladas con acierto por el señor Diputado socialista, tanto en cuanto a crear competencias desleales dentro de industrias similares, como en cuanto a hacer decaer el nivel de los Consejos de Salarios y llevar a soluciones, en cierto modo contradictorias, que tendrán que producirse allí donde intervienen demasiadas personas.

Yo le atribuyo tanta importancia a este asunto, que me parece que el señor Diputado Cardoso ha hecho bien hoy en pedir informes; pero si no los obtiene debería ir más lejos: debería promover una interpelacion, para que la Cámara sentara su criterio.

La Cámara fué la primera que estudió este asunto y es la que está más posesionada de él; y puede decir en una votación cuál es realmente su criterio sobre este punto, porque todavía seguramente está a tiempo de detener al señor Ministro de Industrias y Trabajo en su errada táctica.

Por eso en este momento no hago más que adherir a las manifestaciones del señor Diputado Cardoso, pero indicándole que, a mi juicio, si no se obtiene una rápida contestación, sería del caso promover una interpelación sobre el asunto.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Solicito que la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Rodríguez Larreta, se pase al Ministerio de Industrias y Trabajo conjuntamente con las mías.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

10

SEÑOR FISCHER. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FISCHER. — Hago moción para que se incluya en la orden del día del próximo lunes un proyecto ya informado por la Comisión de Fomento de la Producción y repartido entre los señores Diputados, referente a la modificación de la ley de 20 de marzo de 1937 que reglamenta el abasto de porcinos para la Capital.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fischer, para que el asunto relativo a la reglamentación del abasto de porcinos de la Capital figure en la orden del día de la sesión del lunes próximo, en segundo término.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cuarenta y siete**).

11

SEÑOR GAUDIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAUDIN. — Hago moción para que se altere la orden del día y se trate con carácter grave y urgente el asunto que figura en tercer termino: "Adquisición de inmuebles rurales, ocupados a título gratuito".

SEÑOR PRESIDENTE. — Para alterar la orden del día interrumpiendo la discusión de un asunto, se necesitan cincuenta votos. Bastan dos tercios de los presentes, cuando la discusión del asunto no ha sido iniciada. Pero en un caso como éste, en que el asunto "Cédula de Viviendas Económicas" está en debate, se necesitan cincuenta votos.

SEÑOR GAUDIN. — Entonces, pido que se vote mi moción cuando haya el número suficiente. El asunto es de verdadera y angustiosa urgencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

12

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Hace cosa de un mes presenté un proyecto de ley relacionado con la nacionalidad del personal que presta servicios en las salas de juego de los Casinos explotados por particulares.

En realidad, la iniciativa tuvo aprobación de esta Cámara el año pasado sobre un proyecto, creo que de los doctores Penco y Payssé Reyes, que quedó encarpetado en el Senado en virtud de que llevaba involucrado otro problema.

Mi proyecto se concreta exclusivamente a la nacionalidad del personal que trabaja en esos Casinos, encarando dos aspectos del problema: la nacionalidad uruguaya para ese personal y la conveniencia de esa nacionalidad de personal, por los intereses del Estado y de las sociedades de beneficencia que están en juego en la explotación de los casinos particulares.

El proyecto se encuentra a informe de la Comisión de Constitución y Legislación. Si no se aprobara en el mes de diciembre, sería inaplicable en la próxima temporada de Verano, y hay que tener en cuenta que afecta intereses materiales importantes del Municipio, y de las sociedades de beneficencia, que participan del producido del juego y del Ministerio de Salud Pública.

De manera que pediría, señor Presidente, que se recomendara a la Comisión respectiva que, de ser posible traiga ese asunto a la consideración de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasará a la Comisión respectiva la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado.

13

Se entra a la orden del día con la consideracion del asunto "Cédula de Viviendas Económicas. (Emisión especial de títulos por valor de $ 10.000.000)".

Continúa la discusión general.

—Tiene la palabra el señor Diputado Espalter, que se había inscripto en primer término.

SEÑOR ESPALTER. — Señor Presidente: yo había planteado, sobre el proyecto que se discute, de Viviendas Económicas, una cuestión que diré incidental, que no afectaba lo fundamental del problema, sino al tratamiento de mismo por parte de la Cámara.

Y me parece, que nada mejor resume el planteamiento de la cuestión —sobre todo para los Diputados que se hallaban ausentes en el momento en que yo hice la moción pertinente,— que la brevísima lectura de la versión taquigráfica de las palabras que yo pronuncié en aquella oportunidad y que voy a repetir con permiso de la Mesa:

Dije así: "Señor Espalter: Voy a hacer una proposición, señor Presidente. Yo no quisiera, desde luego, detener el andaminto de este proyecto; pero como la Cámara celebra hoy la última sesión de la semana,—hablaba yo el día miércoles próximo pasado,— y posiblemente el lunes no se pueda seguir considerando esta cuestión, porque hay otros asuntos con prelación, yo quería proponer lo siguiente: que este proyecto pasara, en el interín que media entre el día de hoy y el lunes próximo, a Comisión. Yo no tuve el gusto de estar presente en Sala, cuando, según me dicen brillantemente, el doctor Acevedo Alvarez pretendió demostrar la constitucionalidad de este proyecto; pero conversando al respecto con el doctor Olaso, yo me preocupé un poco de poner esta cuestión en su justo lugar. Yo tenía recuerdos, señor Presidente, de que el Poder Ejecutivo había definido lo que era Deuda Pública Nacional y lo que no era Deuda Pública Nacional. Y, efectivamente; tras búsqueda laboriosa, pude encontrar el decreto de la referencia, que es del año 1938, decreto vigente, en el que el Poder Ejecutivo entiende que las cédulas del Banco Hipotecario son Deuda Pública Nacional; de tal manera que el proyecto sería, así, clara y flagrantemente inconstitucional".

Bien, señor Presidente: a continuación en esta misma versión taquigráfica existe una interrupción del señor Diputado Acevedo Alvarez en la que se niega terminantemente a que el proyecto pueda volver a Comisión para discutir esta faz del asunto en debate.

Yo no voy a insistir en aquella mi moción; pero, de paso, quiero decir que, precisamente, entre los males que se atribuyen a las instituciones parlamentarias y que aparecen como vicios, que diré, congénitos a su organización — sin que, desde luego, yo comparta tales aseveraciones,— está el que radica, a mi juicio, en el planteamiento de cuestiones accesorias, —como es ésta,— con respecto a lo fundamental de los problemas que se discuten, lo que, generalmente, nos lleva por un camino de discusiones interminables, realmente agotadoras, y la verdad es que, casi siempre, sin ningún provecho para la causa que se pretende defender.

Y bien señor Presidente: a mí me parece que el remedio a todo esto, estaría en el estudio acabado, profundo, meticuloso y preciso de los proyectos, en el seno de las comisiones informantes, con el deber paralelo de los legisladores, de plantear allí, como en una primera etapa sus objeciones y aún mismo sus dudas, con lo que el Parlamento ganaría enormemente en tiempo, en serenidad y, aún mismo, en jerarquía.

Equivocado o no, este es mi criterio; con lo que queda así explicado, a grandes rasgos, el porqué, en aquel momento, de mi moción de pase a Comisión de este proyecto, ya que comparto integralmente las finalidades de los proyectistas, y ya que me parece de justicia destacar el esfuerzo brillante y magnífico, en particular, del doctor Acevedo Alvarez, que se ha preocupado ahincadamente en procurar solución a un problema que, —como él mismo lo dice en su brillante informe— no admite esperar y es, quizás, —y comparto su punto de vista— el más grave de todos los que están golpeando con urgencia a las puertas mismas de las grandes necesidades de la República.

Sin embargo, señor Presidente, y a pesar de todo esto o, mejor dicho, en todo esto, hay un "pero"; un "pero" de esos que frecuente y desgraciadamente se interponen entre las buenas intenciones y lo que nos está permitido hacer o realizar.

Yo sostengo, así, que este proyecto es inconstitucional; que es inconstitucional en más de uno de sus aspectos, y que no puede ser aprobado por el Parlamento, sin la imprescindible y previa iniciativa del Poder Ejecutivo.

Y digo, señor Presidente, a mayor abundamiento,— porque se me ha dicho que el doctor Acevedo Alvarez, en sesiones pasadas, a las que yo no pude asistir, defendió brillantemente la tesis de la constitucionalidad de su proyecto, — que a pesar de la capacidad y del talento que le reconozco al doctor Acevedo Alvarez, así como ni Cicerón, ni Demóstenes, ni el más grande de los dialécticos podría demostrar, que la oscuridad es luz, o viceversa, así, nadie tampoco podrá demostrar a través de una práctica invariable, a través de una jurisprudencia también invariable, y a través de nuestro Derecho positivo, que la deuda hipotecaria nuestra, no es deuda pública nacional.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Diputado?..

¿Y no podríamos ahorrar este debate constitucional, consultando al Poder Ejecutivo? Si el Poder Ejecutivo se declara conforme con el proyecto, se obviaría el problema constitucional.

SEÑOR ESPALTER. — Le contesto al señor Diputado Rodríguez Larreta.

Yo quiero ahorrar este debate. Por eso es que hice la historia del planteamiento de mi moción de pase a Comisión. Pero el doctor Acevedo Alvarez cree que el problema es de claridad meridiana, y que no tenía por qué pasar a Comisión, ya que él se encontraba en condiciones de demostrar la constitucionalidad de este proyecto. Desde luego, que mi moción está formulada, y si fuera aceptada, yo no tengo ningún inconveniente en derivar el estudio de este problema a Comisión, o mismo al Poder Ejecutivo.

Continuando, pues, señor Presidente: en aquella mi breve intervención de la última sesión, y cuando sonó el timbre indicador de tiempo, yo iniciaba el análisis de un decreto del Poder Ejecutivo, en el que se establece, a raíz de una consulta del Departamento de Emisión del Banco de la República, que las deudas o los títulos del Banco Hipotecario del Uruguay, deben ser considerados como deuda pública nacional

Se ha dicho aquí, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo no es quién para resolver cuestión de esta naturaleza. Y yo digo, señor Presidente, que a mí no me importa tanto la parte resolutiva de este decreto sino que me interesa destacar a la Cámara, fundamentalmente, los considerandos de este decreto y la forma y las condiciones en que fué dictado.

Este decreto, señor Presidente, tiene su origen en la Ley de Bancos del 10 de enero de 1938. Esa ley estableció, en su artículo 9.º, que las casas bancarias deberán mantener en todo tiempo un depósito a la vista en deuda pública nacional, constituído en el Banco de la República, que represente por lo menos el 10 o|o de su capital realizado. El Departamento de Emisión del Banco de la República, consultó entonces al Poder Ejecutivo, si la deuda hipotecaria debía ser considerada Deuda Pública Nacional. Y el Poder Ejecutivo, por decreto del 31 de marzo de 1938 declaró así, que, efectivamente, a los efectos del cumplimiento de esa Ley de Bancos, la Deuda Hipotecaria debe ser considerada Deuda Pública Nacional; criterio que el mismo Poder Ejecutivo refirma luego, más tarde, en un decreto de junio del año 1938, reglamentando esa misma Ley de Bancos del 10 de Enero.

Yo decía, señor Presidente, que no me interesa tanto la parte resolutiva del decreto, sino los fundamentos del decreto; porque bien podría afirmar que más que por la razón de autoridad que significaría el imperio del decreto, me guío yo por la autoridad de la razón de los considerandos y fundamentos que originaron el decreto.

Me voy a permitir, pues, con el permiso de la Mesa, dar lectura que es brevísima, de los considerandos a que aludo. Dicen así: "Respecto a los títulos hipotecarios, no puede existir duda de que se trata de Deuda Pública Nacional comprendida en la denominación de la ley. Primero, porque a partir del 8 de junio de 1912 el Estado se hizo cargo del Activo y Pasivo del Banco Hipotecario del Uruguay, que desde esa fecha pasó a ser de su exclusiva propiedad, con todos los bienes, contratos, obligaciones, derechos y acciones. Segundo, porque los títulos hipotecarios representan un valor público nacional en virtud de la forma de su emisión, que requiere, en cada caso, la autorización legislativa y la conformidad del Poder Ejecutivo. Tercero, porque el Estado, como propietario del Banco Hipotecario del Uruguay, es garantía de sus títulos. Cuarto, porque esos títulos los considera la Ley Orgánica del Banco Hipotecario en el carácter de fondos públicos".

"Considerando,— continúa el decreto,— que en cuanto a los títulos de deuda municipal, por su característica y forma de emisión, no puede ser considerada en estas mismas condiciones", etc., etc. Y termina el decreto resolviendo que, "a los efectos de la ley del 10 de enero próximo pasado, sobre régimen de Bancos, se tenga a los títulos de deuda hipotecaria como títulos de Deuda Pública Nacional.

El señor Diputado Rodríguez Larreta buscaba un pronunci[illegible] aquí lo tiene.

Pero no es esto todo: el Poder Ejecutivo, en junio de ese mismo año de 1938, procedió a la reglamentación de esa ley de Bancos de 10 de enero del mismo año, cuyo texto también tengo en mi poder. Y en ese decreto reglamentario se dice, por ejemplo, en el apartado 2.º del artículo 6.º: "Las casas bancarias deberán mantener en todo tiempo y como garantía, un depósito a la vista, en Deuda Pública Nacional, títulos hipotecarios o bonos del tesoro". En el artículo 6.º del decreto reglamentario de la ley, pues, se establece que los títulos hipotecarios deben ser admitidos, porque el Poder Ejecutivo los considera como deuda pública nacional.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ESPALTER. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — De la lectura que ha hecho el señor Diputado, más bien se saca la impresión contraria.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Me permite una interupción, señor Diputado?...

SEÑOR ESPALTER. — Permítame, doctor Acevedo Alvarez, que no va a tener necesidad de contestar. Enseguida le voy a permitir.

(Interupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en el uso de la palabra el señor Diputado Espalter, que no la puede conceder sino con autorización de la Mesa.

SEÑOR ESPALTER. — Muy bien. Con autorización de la Mesa, inmediatamente después le voy a conceder la palabra al doctor Acevedo Alvarez.

Yo sé que se ha pretendido manejar este decreto a que aludo, en forma contraria a la tesis que yo sostengo, pero, no puede ser manejado sino de una sola manera. Porque una de dos: o este proyecto defiende la tesis que yo sostengo, o este decreto es ilegal y no puede regir. ¿Por qué? Por la sencilla razón de que el decreto reglamenta el Art. 9.º de la ley de enero de 1938, ley que no se refiere para nada a títulos hipotecarios. Dice: "Las Cajas o los Bancos que se integren, deberán depositar por lo menos en 10 o|o en títulos de Deuda Pública Nacional".

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¡No es así!

SEÑOR ESPALTER. — ¿No es así? Para que sea así se lo voy a leer.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Señor Presidente: no admito interrupciones hasta que efectúe la lectura que quiere el señor Diptado Acevedo Alvarez.

Dice el artículo 9.º de la ley de 10 de enero de 1938, reglamentada por este decreto de junio de 1938 a que yo me estaba refiriendo —y dejo sentado que voy a leer to-

do el párrafo para que no pueda entenderse que yo leo solo lo que me interesa o lo que pueda convenir a mi tesis—: "Los Bancos y Cajas Populares deberán mantener en todo momento un encaje integrado por oro, billetes de curso legal, títulos de Deuda Pública Nacional o depósitos a la vista en el Banco de la República Oriental del Uruguay, que represente por lo menos el 16 o|o de sus obligaciones exigibles, a la vista o a menos de treinta o más días de pre-aviso, y el 8 o|o de las obligaciones, a treinta o más días de plazo pre-aviso.

Las Cajas bancarias, por su parte, deberán mantener en todo tiempo un depósito, a la vista o en Deuda Pública Nacional, constituído en el Banco República, que represente por lo menos el 10 o|o de su capital realizado".

Esto es clarísimo, señor Presidente, y sólo no habiéndolo leído se puede sostener una tesis opuesta a la que yo estoy defendiendo.

Repito que el decreto de junio de 1938 reglamentó esta ley de enero de 1938 y, en consecuencia, termino por donde empecé: o este decreto es ilegal, puesto que autorizaría un depósito que no autorizó la ley de creación de casas bancarias, o este decreto debe interpretarse como yo lo interpreto: ¡con la única y lógica interpretación que se le puede dar y que está de acuerdo, además, con los términos del decreto que ya leí, de 31 de marzo de 1938, en el que el Poder Ejecutivo dice que deuda hipotecaria es también deuda pública nacional.

Y con ese concepto, señor Presidente, claro está que el decreto reglamentario hable, como lo dice la ley, de deuda pública nacional y hable también de deuda hipotecaria, que para el poder reglamentarista de entonces, era exactamente lo mismo, vale decir, también deuda pública nacional.

Puede interrumpir el doctor Acevedo Alvarez, si la Mesa se lo autoriza.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ.—Indudablemente, cuando se dictó la ley de 10 de enero de 1938, se usaron términos demasiado cerrados. Se estableció que como reserva bancaria debían constituirse encajes a base de oro, billetes, depósitos a la vista en el Banco de la República, o Deuda Pública Nacional.

Deuda Pública Nacional, interpretada estrictamente, lógicamente, como debe ser, es únicamente la Deuda Pública que emite el Poder Ejecutivo. Frente a este concepto demasiado hermético de la ley de 1938, el Poder Ejecutivo quiso darle elasticidad. Será o no será legal...

SEÑOR ESPALTER. — No, doctor Acevedo Alvarez, y perdone la sub-interrupción.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Estoy en uso de una interrupción.

SEÑOR ESPALTER. — Pero no podemos discutir así: es legal o no es.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Permítame, que puede ser que al final lleguemos a entendernos, y que el señor Diputado me dé la razón.

El hecho es que el Poder Ejecutivo consideró con razón, que si el propósito del legislador había sido dar una garantía eficaz, visible, objetiva a los depositantes, esa garantía lucía del mismo modo, ya estuviera constituído el encaje en títulos de Deuda Pública Nacional o con títulos hipotecarios.

Cuando el Poder Ejecutivo reglamentó la ley de 10 de enero, en el decreto de 10 de junio, si hubiera sido cierta la tesis que sostiene el señor Diputado Espalter, cuando tanto en el artículo 6.° como en los 9.° y 10, hace referencia a Deuda Pública Nacional y a títulos hipotecarios, habría comprendido los títulos hipotecarios dentro del concepto de la Deuda Pública Nacional. Por el contrario, el Poder Ejecutivo, a fin de ser consecuente con el criterio lógico que primaba en esa autoridad, aditó al término de Deuda Pública Nacional, los títulos hipotecarios.

Pero quiere el señor Diputado Espalter un antecedente todavía más absoluto, más concluyente y definitivo ... Es el siguiente: ese decreto de 31 de marzo, a que se refirió primeramente el señor Diputado Espalter, determina que los títulos hipotecarios deben considerarse dentro del concepto de la Deuda Pública Nacional y niega al título de Deuda Municipal ese carácter. Y, sin embargo, en tal forma primaba el concepto de la eficacia de la garantía en el Poder Ejecutivo, que hasta lo llevó a ir más allá de lo que el legislador determinó en la letra cerrada; y en un decreto posterior de 11 de julio de 1938, el Poder Ejecutivo dispone: "Los títulos de Deuda Municipal de la ciudad de Montevideo podrán integrar los encajes o depósitos exigidos por la ley de 10 de enero de 1938, sobre régimen de Bancos, casas bancarias y Cajas Populares".

¿Qué quiere decir esto? Que a pesar de que el título municipal es un título indudablemente no nacional, el Poder Ejecutivo consideró que debía ser visto con la misma eficacia que el título de Deuda Pública Nacional o título hipotecario.

SEÑOR ESPALTER. — Señor Presidente: deseo expresar que yo concedo todas las interrupciones que se me soliciten, pero con método, con orden, para que se me conteste brevemente lo que yo estoy afirmando, y no para que se planteen cuestiones nuevas, porque, como estoy en el uso de la palabra, el mínimo derecho que tengo es el de encauzar el debate yo mismo, de acuerdo con lo que crea pertinente.

El doctor Acevedo Alvarez no ha contestado a mis afirmaciones. Yo digo que el decreto reglamentario, de junio de 1938, de la ley de 10 de enero de ese mismo año, o era ilegal, o demostraba que para el Poder Ejecutivo deuda hipotecaria era Deuda Pública Nacional. Y queda absolutamente en pie mi argumentación:

El doctor Acevedo Alvarez pretende ahora demostrar que el Poder Ejecutivo también admitió, como garantía de depósitos en las casas bancarias o Cajas Populares, la deuda municipal. Si eso es así, el doctor Acevedo Alvarez debía alarmarse y decir: el decreto que yo estoy leyendo es profundamente ilegal, porque el Poder Ejecutivo, el Poder reglamentario, el Poder Administrador, no puede ir más allá de los términos clarísimos y concretos de la ley. Si la ley dice que las casas bancarias deben invertir por lo menos el 10 o|o en Deuda Pública Nacional, ni el Poder Ejecutivo, ni ningún poder del mundo, en un régimen de derecho, puede autorizar a que esa inversión se realice también en deuda pública municipal!

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Sin embargo, se hace.

SEÑOR ESPALTER. — Y si es así, sin embargo, el doctor Acevedo Alvarez no protesta y no dice que el Poder Ejecutivo ha transgredido la ley y ha ido más allá de lo que la ley y la Constitución lo autorizan!

Señor Presidente: mi argumentación es cerrada, es lógica, y el dilema que yo planteo es de esos que se llaman de hierro. De acuerdo con el decreto reglamentario de la ley de 10 de enero el Poder Ejecutivo decide que deuda hipotecaria es Deuda Pública Nacional, y si el decreto no dice eso, el decreto es ilegal, porque el Poder Ejecutivo habría ido mucho más allá de lo que le autorizaba el artículo 9.° de la ley de 10 de enero de 1938. Esto, señor Presidente, es incontrovertible.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ESPALTER. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Acevedo Alvarez.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Ya que el señor Diputado Espalter me ha formulado varias preguntas, quiero, a mi vez, hacerle una pregunta a él.

El decreto del 11 de junio de 1938, que considera que el título de deuda municipal puede oficiar de encaje, ¿es legal o es ilegal? En el concepto del señor Diputado Espalter, ¿es o no es legal?

SEÑOR ESPALTER. — Lo que yo sostengo, señor Presidente...

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha vencido el plazo de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

SEÑOR ZUNINO. — Hago moción para que se prorrogue el término de tiempo de que dispone el señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se prorroga el término de que dispone el señor Diputado.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cuatro).

—El señor Diputado Gaudin había propuesto que se declarar grave y urgente un asunto cuando hubiera cincuenta Diputados en Sala.

SEÑOR GAUDIN. — Que es de verdadera urgencia.

SEÑOR ESPALTER. — Yo voy a terminar rápidamente.

SEÑOR CARDOSO. — Podría votarse la urgencia y tratar el asunto una vez que haya terminado el señor Diputado Espalter.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa va a esperar, para ponerlo a votación, a que termine el señor Diputado Espalter.

Puede continuar el señor Diputado Espalter.

SEÑOR ESPALTER. — Si soy poco interrumpido, señor Presidente, terminaré rápidamente.

El señor Diputado Acevedo Alvarez pretende que yo diga que el decreto a que él ha aludido es ilegal. Yo le contesto al señor Diputado que si el decreto dice eso, es profundamente ilegal, lo que probaría, señor Presidente, que también podría ser ilegal el Decreto reglamentario de la ley de Bancos. ¿Es así?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Precisamente.

SEÑOR ESPALTER. — Pero eso nunca podría demostrar, como lo pretende el doctor Acevedo Alvarez, que la citació. de deuda hipotecaria en el decreto reglamentario, favorece su tesis. No. No la favorece ni la perjudica, por-

... mejor de los casos sería ilegal tanto este decreto ... como el que ha aludido el señor Diputado ... Alvarez. Este es el criterio justo; lo demás, señor ...ente, es logomaquia, vale decir, juego de palabras que, yo creo, no debe interesar a la Cámara.

Pero, hay más que todo esto y la verdad es que no vale la pena perderse en tan chica cosa cuando hay cosas tan grandes por mirar, en relación a este mismo problema.

Por ejemplo: este mismo Parlamento y todos los Parlamentos que han existido en este país, han estatuído en las leyes de jubilaciones, que esos Institutos pueden invertir sus reservas en valores de deuda pública nacional. Y bien, señor Presidente: todos nuestros Institutos de jubilaciones habrían incurrido, con el criterio del doctor Acevedo Alvarez, en flagrante ilegalidad, porque todos nuestros Institutos jubilatorios han invertido miles de pesos en deuda hipotecaria, porque siempre han entendido, como lo ha entendido siempre el Parlamento y el país entero, que deuda hipotecaria es deuda pública nacional.

Pero, hay más, señor Presidente: la Dirección de Crédito Público de nuestro país, que ayer fué aludida en este debate, está autorizada para aceptar, en determinados casos, garantías en títulos de deuda pública nacional

Yo, personalmente, he concurrido a la Oficina de Crédito Público a pedir informes, habiendo comprobado que allí también se aceptan los títulos de deuda hipotecaria, porque nuestra Oficina de Crédito Público considera que la deuda hipotecaria es deuda pública nacional.

Pero, esto no es todo: el otro día el señor miembro informante nos decía que en ninguna parte del mundo la deuda hipotecaria es deuda pública nacional, a lo que a mí se me ocurrió contestar que podría ser que en otras partes del mundo, no; pero que en nuestro país era así: que la deuda hipotecaria era deuda pública nacional.

Sin embargo, ahora, en este momento, estoy en condiciones de afirmar que esa manifestación del doctor Acevedo Alvarez no debe ser aceptada integralmente; que puede ser aceptada, si se quiere, pero con limitaciones.

En Estados Unidos de Norte América existe una ley que yo voy a denominar ley de Inversiones del año 1933, que exige, en una especie de intercambio con otros países, la declaratoria de las obligaciones que contraen los Estados en materia de Deuda Pública Nacional. Y bien: en virtud de esa ley o de ese convenio, —para nosotros,— la Bolsa de Nueva York exige a nuestra Oficina de Crédito Público la declaratoria de Deuda Hipotecaria del país, porque para la Bolsa de Nueva York la Deuda Hipotecario nuestra, por tener la garantía del Estado, es también Deuda Pública Nacional

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Y la Deuda Municipal.

SEÑOR ESPALTER. — El doctor Acevedo Alvarez dice ahora que también la Deuda Municipal, y yo le digo que está equivocado: que concurra, como yo he concurrido, a revisar las planillas y los documentos de la Dirección de Crédito Público, y entonces va a tener la certidumbre que yo tengo en este instante, de que en nuestra Oficina de Crédito Público no figura absolutamente para nada nuestra Deuda Municipal, porque aquel organismo del Estado nada tiene que ver ni que hacer con ella. Repito que en la Bolsa de Nueva-York se exige a nuestra Oficina de Crédito Público la declaratoria de Deuda Hipotecaria, porque la consideran allí Deuda Pública Nacional.

Pero, a pesar de que yo tengo aquí decenas de antecedentes al respecto, como he prometido ser breve los voy a pasar por alto, para entrar a lo que a mí me parece que es decisivo.

Decía que, en realidad, todo lo que hasta ahora hemos manifestado, no tiene ninguna importancia frente a lo que nos queda por decir. Porque, señor Presidente, todo está demás frente a la ley. Ya no se trata de Decretos del Poder Ejecutivo; es una ley emanada de este propio Parlamento la que ha definido a la Deuda Hipotecaria como Deuda Pública Nacional.

Me refiero a la propia Carta Orgánica del Banco Hipotecario, que es ley votada por este Parlamento en oportunidad y que, en su artículo 22 define las características de Deuda Pública que tiene la Deuda Hipotecaria.

Dice este capítulo de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario bajo la denominación de "Títulos Hipotecarios": "Artículo 19. En ningún caso podrá emitir el Banco un título que no responda a una hipoteca. Cada título representará un valor que no excederá de $ 5.000 ni bajará de $ 25.00. — Artículo 20. Los títulos se emitirán por su valor a la par. — Artículo 21. Los títulos pueden emitirse en moneda nacional o en equivalente de moneda extranjera. — Artículo 22. Los títulos, que tienen el carácter de fondos públicos, serán numerados y sus emisiones se harán, etc.".

¿Puede caber ahora duda de si en este momento la Deuda Hipotecaria es o no Deuda Pública Nacional, cuando esa característica de Deuda Pública Nacional emana de una ley votada en oportunidad por este mismo Parlamento?

Yo no sé si este problema admite pues, seguir siendo discutido: ya no es el Decreto; ya no es el precedente; ya no es la jurisprudencia; es la ley la que determina que la Deuda Hipotecaria, es Deuda Pública Nacional!

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Me permite?

SEÑOR ESPALTER. — Sí, señor.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — La Deuda Municipal también debe ser catalogada como fondos públicos y, sin embargo, a pesar de ser fondos públicos no es Deuda Pública Nacional.

SEÑOR ESPALTER. — El doctor Acevedo Alvarez, quiere llevarme por el camino que diré torcido, y que a mí no me interesa, de la Deuda Municipal.

Lo que tiene que demostrar el señor Diputado Acevedo Alvarez a la Cámara, en este momento, y haciendo incidir sus interrupciones sobre lo que se discute, es que la Deuda Hipotecaria, no está definida por la ley como Deuda Pública Nacional. La Deuda Municipal, no es lo que discutimos. Eso, se me ocurre a mí que es pretender embrollar un poco las cosas, que tenemos delante nuestro establecidas de una manera tan clara. Repito pues: no es el decreto, no es la jurisprudencia: es la propia ley, nacida con toda la jerarquía de una ley nacional, la que le da a la Deuda Hipotecaria la calidad de Deuda Pública Nacional.

Pero hay más, señor Presidente: el propio legislador, ha impuesto una norma en esta materia de emisión de títulos de Deuda Hipotecaria. Se entendió que era una cosa demasiado importante para dejarla simplemente librada al criterio, o al capricho del administrador. Y es así, como el propio legislador nacional, después de haber definido a la Deuda Hipotecaria como Deuda Pública Nacional, ha preceptuado: "Artículo 9.º Para la emisión de títulos, de bonos y de obligaciones hipotecarias, se requiere resolución favorable, tomada por cinco votos, por lo menos, de la totalidad de los miembros del Directorio del Banco, el acuerdo del Poder Ejecutivo y la autorización legislativa".

Si el señor Diputado Acevedo Alvarez hubiera aceptado, cuando yo, en oportunidad, pedí que no discutiéramos este problema en Cámara y que fuéramos a discutirlo a Comisión, el asunto seguramente no habría vuelto a la Cámara en los términos en que está planteado; porque ahora sí, repito, nosotros nos estamos debatiendo frente a la ley misma que, por su jerarquía de tal, debe ser acatada y respetada.

Señor Presidente: yo creo que esto ha de bastar. Por lo demás, ha de estar por vencer el plazo de que dispongo para hacer uso de la palabra. De manera que, abreviando, debo decir que este proyecto, además de estas ilegalidades e inconstitucionalidades que he probado, tiene otras que voy a pasar por alto, que sólo voy a enunciar, para que las Comisiones de la Cámara puedan estudiarlas y corregirlas.

Por ejemplo: en el proyecto se impone una contribución del 2 % a los títulos de Deuda Pública Nacional y a la Deuda Municipal. Y yo creo, señor Presidente, que esto es también flagrantemente inconstitucional; que el Parlamento, sin lesionar la autonomía, la jurisdicción autonómica de los Municipios, de los Gobiernos Departamentales, no puede entrar a saco, por así decirlo, en la Deuda Pública Municipal, para rebajarle indirectamente el interés con que aquella deuda fué autorizada en oportunidad por el Parlamento, y así solicitada por el Municipio.

A mí, señor Presidente, me parece que es tal la transgresión legal en que se incurre con esa disposición, que bastará la lectura del artículo 256 de la Constitución de la República, que dice: "Los Gobiernos Departamentales no podrán contratar empréstitos si no a propuesta del Intendente, aprobada por la Junta Departamental y con la anuencia del Poder Legislativo. En todos los casos se requerirá el previo informe del Tribunal de Cuentas".

Nosotros, señor Presidente, de acuerdo con esta disposición constitucional, hemos votado los empréstitos solicitados por el Municipio; pero no podemos ahora, de ninguna manera, sin incurrir en flagrante inconstitucionalidad, rever aquellas autorizaciones que en oportunidad acordamos, rebajando el interés de la Deuda Municipal.

Yo comparto la finalidad loable de los proyectistas; pero me parece, señor Presidente, que hay otros caminos para que pueda ser aprobado el proyecto; de lo contrario, no haremos mas que conspirar contra su rápido andamiento.

Habría, señor Presidente, sobre todo esto, muchísimo más que decir. Por ejemplo, el proyecto grava también con un impuesto al cupón de Deuda Pública, y yo digo y sostengo, —lo enuncio por ahora—, que eso configura también una clarísima transgresión constitucional, por-

que aunque se admitiera discutir, —de acuerdo con el tenor del inciso 6.º del artículo 75 de la Constitución,— que la Deuda Hipotecaria no integra la Deuda Pública Nacional, lo que no se puede discutir es que nosotros hemos votado ya, hemos autorizado ya, Deuda Pública Nacional a iniciativa del Poder Ejecutivo, y a un tipo de interés, y que ese interés no puede ser rebajado sino nuevamente por iniciativa del Poder Administrador. De lo contrario, se incurriría en violación de esta disposición constitucional, que ha querido que sólo el Poder Ejecutivo tenga la iniciativa en materia tan delicada.

Termino, señor Presidente, diciendo, y repitiendo, que celebro en mucho el esfuerzo de la Comisión en general, y en particular del doctor Acevedo Alvarez por procurar solución, repito, a uno de los más graves problemas sociales que afecta la vida de la República; pero invito al doctor Acevedo Alvarez a que corrijamos el proyecto, a que lo pongamos de acuerdo con los textos claros de la ley y de la Constitución, y entonces, con seguridad, va a contar con nuestro amplísimo y sincero apoyo.

Y nada más, por ahora.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Como miembro informante, ¿puedo contestar las observaciones que se van haciendo gradualmente en el curso del debate? Porque yo creo que lo mejor es ir levantando esas observaciones para mayor comprensión de los problemas que se plantean en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado; pero había quedado pendiente de votación una moción del señor Representante Gaudín para que se declare grave y urgente y se trate de inmediato, el asunto que figura en tercer término en la orden del día, referente a "Adquisición de inmuebles rurales, ocupados a título gratuito", una vez que terminara su discurso el señor Diputado Espalter.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Muy bien.

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo terminado su exposición el señor Diputado Espalter y como en este momento hay cincuenta y tres señores Representantes en Sala, se puede votar la moción del señor Diputado Gaudín.

SEÑOR GAUDIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAUDIN. — Señor Presidente: como se va a requerir el voto casi unánime de la Cámara, no tengo más remedio que historiar un poco el asunto para el cual pido preferencia.

En un campo propiedad de la sucesión Carvalho se fundó muchos años atrás un núcleo de población. Esos pobladores prescribieron el bien vale decir muchos de ellos tenían derecho a adquirirlo por prescripción adquisitiva.

En el curso del año 1940 el Estado ejecutó este inmueble por falta de pago de la Contribución Inmobiliaria. Lo adquirió un terrateniente de aquella zona, el señor Martín Martinicorena, y haciendo uso del derecho que le daba esta calidad, procedió al desalojo de los ocupantes de ese campo. El juicio siguió su secuela normal, y como consecuencia de este trámite en el día de mañana vence el plazo para el lanzamiento de este pueblo. Este asunto no es nuevo para la Cámara. En el mes de marzo de 1941 lo planteó el señor Diputado Brena; en el mes de abril, el mismo Diputado doctor Brena conjuntamente con el Diputado Regules, presentaron un proyecto de ley por el cual se autorizaba al Poder Ejecutivo a expropiar los predios en esas condiciones. En el curso del año pasado, también el doctor Brena se ocupó de este asunto y de otros similares en la media hora previa. El que habla también tuvo oportunidad de hacerlo. La versión taquigráfica de nuestras exposiciones pasó al Ministerio de Hacienda y posiblemente, recogiendo esas sugerencias, el Ministro de Hacienda, con fecha 13 de agosto de 1943, mandó a esta Cámara un proyecto de ley por el cual pedía autorización para adquirir los predios en estas condiciones, a fin de parcelarlos y distribuirlos entre sus ocupantes.

Este proyecto de ley pasó a estudio de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios la que hasta el presente no se ha expedido.

No quiero hacerle con esto un cargo injusto a la comisión. Nos consta muy bien la tarea enorme y abrumadora que tiene esa Comisión: todos los asuntos importantes y serios que tiene entre manos, además del fantasma de la inflación que, indudablemente, debe restarle atención para asuntos que impresionan como pequeños a primera vista.

El proyecto del Ministerio de Hacienda consta solamente de siete artículos y esta Cámara podrá aprobarlo en muy breve tiempo.

Por otra parte, no tema la Cámara caer en error porque no hace nada más que votar autorizaciones que el Ejecutivo pide y quizás, con un simple cambio de este artículado, podamos conjurar hasta este grave asunto de solución inminente: el lanzamiento que puede plantearse mañana.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Gaudín, para que se declare grave y urgente y se trate de inmediato, el asunto que figura en tercer término en la orden del día: "Adquisición de inmuebles rurales, ocupados a título gratuito".

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y nueve votos. — Unanimidad).**

—De acuerdo con esta votación, se entra a la consideración del asunto de referencia.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, agosto 13 de 1943.

A la Asamblea General:

En diversas oportunidades se han planteado al Poder Ejecutivo, algunas cuestiones referentes a la situación de las familias ocupantes de inmuebles ejecutados para el pago del impuesto de contribución inmobiliaria.

Se trata, en todos los casos, de inmuebles ubicados en los Departamentos del interior de valor relativamente reducido, cuyos propietarios han preferido abandonarlos, antes que dar desalojo a las familias que los ocupan y, en otros casos, ese abandono lo hacen porque siendo numerosos los propietarios como consecuencia de sucesivas sucesiones, individualmente la porción que correspondería a cada heredero resulta reducidísima, tanto que no compensa los gastos ni las molestias de tramitar una sucesión que por la multitud de herederos es de tramitación muy lenta y engorrosa.

Ocurre entonces, que el Fisco, a quien se le adeuda muchos años del impuesto de contribución inmobiliaria y no ha podido obtener su cobro, no obstante todas las gestiones realizadas, por no comparecer los propietarios del bien, inicia la demanda legal por la vía ejecutiva, y como tampoco comparecen los propietarios en esa vía, la gestión sigue su trámite ordinario hasta la sentencia de remate.

Subastado el inmueble, el adquirente como medida previa, exige el desalojo de las familias ocupantes, procedimiento en el que no interviene el Estado, pero no obstante se le atribuye su realización y de ahí que sea objeto de injustificadas críticas.

Es indudable que esas familias no tienen ningún derecho a usufructuar esos inmuebles y frente a la ley deben ser consideradas como intrusas, pero no es menos cierto que por razones de solidaridad social, debe ser contemplada su situación, impidiendo que como consecuencia del desalojo de que han sido objeto, se vean precisadas a ambular por los caminos implorando la caridad pública, y padeciendo las inclemencias del tiempo.

El proyecto de ley que el Poder Ejecutivo somete a la consideración de la Asamblea General, tiende a solucionar esta clase de problemas, en caso de que vuelvan a presentarse, y con un desembolso reducido de parte del Estado y bajo ciertas condiciones, los ocupantes que acrediten buenas costumbres podrán ser propietarios de los predios que ocupan, cuando en razón de las imposiciones fiscales sean subastados.

Aprovecho esta oportunidad para saludar a la Asamblea General, con mi mayor consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — RICARDO COSIO. — LUIS MATTIAUDA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º En los casos de ejecución de inmuebles rurales para pago de impuestos de contribución inmobiliaria y adicionales, cuyos ocupantes a título gratuito no sean propietarios de los mismos, el Poder Ejecutivo podrá adquirirlos en remate público por un precio no mayor del aforo establecido por la Dirección General de Catastro, a los efectos del mismo impuesto.

Art. 2.º Los predios a que se refiere el artículo anterior no podrán exceder de una superficie de quinientas

hectáreas con un valor máximo de treinta pesos la hectárea.

Art. 3.° El Poder Ejecutivo previo deslinde y parcelamiento que efectuará de oficio la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, adjudicará a las familias ocupantes de esos inmuebles, los predios que hayan venido usufructuando a título gratuito, durante un tiempo no inferior a tres años.

Art. 4.° Las adjudicaciones no podrán exceder a cinco hectáreas por familia hasta con dos hijos, aumentando una hectárea por cada otro hijo hasta un máximo de diez hectáreas.

Art. 5.° El beneficiario de esos inmuebles no podrá enajenarlos, arrendarlos, hipotecarlos, ni realizar ninguna clase de operaciones que representen un gravamen sobre el mismo, hasta pasado diez años después de la fecha de adjudicación.

Art. 6.° No podrá adjudicarse más de un predio a una misma familia. Se entiende en este caso por familia, padres, esposa e hijos solteros.

Art. 7.° La escrituración definitiva de los inmuebles a favor de las familias ocupantes, se realizará cinco años después de la adjudicación, debiendo comprobar el beneficiario mediante certificación policial y una información ante la Justicia de Paz abonada por declaración jurada de testigos responsables, que ha observado durante todo ese tiempo, buena conducta y costumbres.

Esa información se expedirá en papel simple y gratuitamente.

Art. 8.° Quedan exonerados de todo impuesto las propiedades a que se refiere la presente ley, así como las escrituras e inscripciones de las propiedades en los registros correspondientes.

Art. 9.° Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 13 de 1943.

RICARDO COSIO. — LUIS MATTIAUDA".

(Ocupa la Presidencia el doctor Arturo Lussich, Primer Vicepresidente).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR CHIARINO. — Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la lectura del proyecto en la discusión general.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y nueve**).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y nueve**).

—En discusión particular

Léase el artículo 1.°

(Se lee:)

"Artículo 1.° En los casos de ejecución de inmuebles rurales para pago de impuestos de Contribución Inmobiliaria y adicionales, cuyos ocupantes a título gratuito no sean propietarios de los mismos, el Poder Ejecutivo podrá adquirirlos en remate público por un precio no mayor del aforado establecido por la Dirección General de Catastro, a los efectos del mismo impuesto"

—En discusión.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Señor Presidente: voy a observar esta limitación que se le fija en el artículo 1.°, al decir que "... el Poder Ejecutivo podrá adquirirlos en remate público por un precio no mayor del aforo establecido por la Dirección General de Catastro...", etcétera.

Creo que esa disposición va a significar una traba para que el Poder Ejecutivo adquiera estas tierras.

Puede darse el caso de que un terrateniente vecino tenga interés en apropiarse de esas tierras, y ofreciendo algo más de lo que establece el aforo, el Poder Ejecutivo, el Estado, la sociedad se vean privados de adquirirlas para el fin que se desea corregir con esta ley.

Llamo la atención sobre el particular, señor Presidente, para que, en la redacción de este artículo, se busque una solución que dé amplitud al Poder Ejecutivo eliminando el peligro que dejo expresado.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Demás está decir, señor Presidente, que dados los móviles que informan el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, voy a acordarle mi voto afirmativo; pero me alarma un poco que este proyecto de ley, entrado al Parlamento con fecha 13 de agosto de 1943 y repartido por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, en el año 1944 no tenga todavía informe, y lo que es más: que ningún miembro de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios opine al respecto, máxime cuando en Sala se proponen modificaciones al propio proyecto del Poder Ejecutivo que, vuelvo a repetir, contará con mi voto. Pero considero que lo que, por lo menos, la Cámara podía esperar, es que los miembros de la citada Comisión dijeran algo al respecto.

No obstante, vuelvo a repetir que voy a votar este proyecto de ley; lo he votado en general y voy a votarlo asimismo en la discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay quien haga uso de la palabra se va a votar el artículo tal como está en el proyecto, salvo que el señor Diputado Guimaraens presente alguna moción.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Yo iba a proponer la supresión de estas palabras: "...por un precio no mayor del aforo establecido por la Dirección General de Catastro"...

(Apoyados).

—...pero el señor Diputado Carbonell y Migal me ha sugerido esta otra solución, tal vez mejor y más eficaz: que se diga en lugar de las palabras suprimidas, "en las condiciones generales que establece la ley de Expropiaciones en cuanto al precio".

Me parece que suprimiendo esas palabras, y con la modificación que se propone quedaría bien, porque si se quiere adquirir las tierras para entregarlas a los ocupantes, el Estado debe adquirirlas aunque sea por un precio mayor del fijado por el aforo.

—Léase el artículo con la modificación propuesta.

(Se lee:)

"Artículo 1.° En los casos de ejecución de inmuebles rurales para pago de impuestos de Contribución Inmobiliaria y adicionales, cuyos ocupantes a título gratuito no sean propietarios de los mismos, el Poder Ejecutivo podrá adquirirlos en remate público en las condiciones generales establecidas en la ley de Expropiaciones, a los efectos del mismo impuesto".

—En discusión el artículo con la modificación leída.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: las deficiencias de redacción que señalaba el señor Diputado Guimaraens, son producto, naturalmente, de la improvisación y del defecto —sin que esto signifique culpar a nadie— que anotaba el señor Diputado Calleriza hace un minuto.

Comparto totalmente los puntos de vista del señor Diputado Guimaraens y no me alarma mucho darle al Poder Ejecutivo una tan amplia facultad, puesto que se trata de casos especialísimos. Por eso, voy a observar la modificación última que acaba de proponer el señor Diputado Guimaraens, a pesar de la buena intención que la mueve, porque va a constituir, otra vez, un obstáculo a los fines que persigue el proyecto de ley en discusión.

Voy a decir por qué: porque los trámites en los casos de expropiación, son tan distintos, por naturaleza, a los que prevee este proyecto, que no se pueden asimilar de ninguna manera a esta clase especial de ejecuciones, que se inician por no haber pagado la Contribución Inmobiliaria. Puede ocurrir —y seguramente va a ocurrir con frecuencia— el hecho siguiente: los técnicos de quienes el Poder Ejecutivo recabe su asesoramiento para la tasación de acuerdo con la ley de expropiaciones, van a fijar un precio que va a ser superado por algún vecino terrateniente, cuyo especial interés está en adueñarse de esa pequeña fracción, y cuyo pago, aunque sea fuera de lo razonable, aunque sea desmedido, dada la pequeña extensión de tierra de que se va a tratar, no le significará una erogación demasiado importante como para obstaculizarle la operación que se propone.

Vale decir que el Estado, en esas condiciones, no va a poder superar el precio que esté dispuesto a pagar un vecino terrateniente: continuaría, pues, el obstáculo legal.

Por consiguiente, me parece, a los efectos del proyecto, preferible la primera moción formulada, por el señor Diputado Guimaraens, sin el agregado sugerido por el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — En efecto, esta observación es fruto de improvisación, porque acabo de leer el proyecto en este momento.

En realidad, parece que la solución mejor sería la supresión de las palabras limitativas para el Poder Ejecutivo y dejar el artículo 1.° en lo demás, como viene proyectado. Creo que tiene razón el señor Diputado Chiarino.

En consecuencia, señor Presidente, retiro la moción que propuse en segundo término, manteniendo el artículo con la supresión de las palabras "por un precio no mayor del aforo establecido por la Dirección General de Catastro".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término en la forma presentada. De acuerdo con el Reglamento, aunque no hay Comisión —el autor del proyecto es el Poder Ejecutivo— si el artículo primitivo fuera rechazado, se votaría en la nueva forma propuesta.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Deseo hacer notar, señor Presidente, que este proyecto tuvo entrada al Parlamento en agosto 13 de 1943, y que hoy, después de más de un año de estar el asunto a estudio de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, nos vemos abocados a tratarlo sin informe, por vía de improvisación.

Por eso considero que será interesante oír a alguno de los miembros de la Comisión, máxime cuando se está haciendo modificaciones al proyecto enviado con mensaje por el Poder Ejecutivo. Por de pronto, y para agilizar la aplicación del proyecto, voy a proponer —aunque declaro que también por vía de improvisación— que se suprima de este artículo las palabras "en remate público".

SEÑOR PRESIDENTE. — Como no hay miembro informante, está a consideración de la Cámara la observación hecha por el señor Diputado Calleriza, o sea: que se suprima el requisito de "en remate público".

SEÑOR CALLERIZA. — Es decir: dejar en libertad al Poder Ejecutivo para adquirirlo por el medio que estime oportuno.

SEÑOR GAUDIN. — ¿Me permite, señor Diputado... No es posible, porque la ley está destinada especialmente a aquellos predios que el Ejecutivo pone a remate público por falta de pago de la contribución inmobiliaria. Para los casos en que esa disposición llegara tarde, tengo proyectado un artículo sustitutivo del 2.° de este proyecto, por el cual verá el señor Diputado que está contemplado lo que menciona.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en primer término el artículo del proyecto, que es una fórmula que ha sido observada en Cámara. Si no tiene mayoría, se votará con la supresión propuesta por el señor Diputado Guimaraens.

Se va a votar el artículo 1.° del proyecto.

(Se vota. — **Negativa: cuarenta y un votos. Unanimidad**).

—Léase el artículo con la supresión propuesta.

(Se lee:)

"Artículo 1.° En los casos de ejecución de inmuebles rurales para pago de impuestos de contribución inmobiliaria y adicionales, cuyos ocupantes a título gratuito no sean propietarios de los mismos, el Poder Ejecutivo podrá adquirirlos en remate público, a los efectos del mismo impuesto".

—Se va a votar el artículo en la forma que se ha leído.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y uno**).

—Léase el artículo 2.°.

(Se lee:)

"Artículo 2.° Los predios a que se refiere el artículo anterior no podrán exceder de una superficie de quinientas hectáreas, con un valor máximo de treinta pesos la hectárea".

—En discusión.

SEÑOR GAUDIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAUDIN. — El Ejecutivo, al enviar este proyecto de ley ha establecido una serie de auto-limitaciones: entre otras, la que acabamos de derogar en el artículo 1.°.

El artículo 2.° no consta sino de dos limitaciones: por la primera establece que la superficie no podrá exceder de quinientas hectáreas; y por la segunda, que su precio no podrá ser mayor de $ 30.00. Creo que debemos ser amplios, confiando en el buen criterio del Ejecutivo y no fijarles plazos y términos, que son siempre arbitrarios. No veo que haya ningún peligro en tener esta confianza en el Ejecutivo, aunque también, de paso, debo decir que la mía sería más amplia si el Ejecutivo estuviera en manos de un cuerpo colegiado.

Por eso propongo un artículo sustitutivo al que acaba de leerse, que tiende a corregir y subsanar el error del caso especial que motivó la urgencia de esta ley; nada habríamos conseguido con la aprobación de esta ley, si no sustituyéramos este artículo segundo.

Con permiso de la Mesa voy a leer el artículo sustitutivo que propongo; dice: "En los casos en que esos inmuebles hubiesen sido adquiridos por particulares, podrá expropiarlos abonando el precio pagado por éstos, más un 20 o|o por concepto de indemnización, con prescindencia de cualquier otro trámite".

Por este artículo alteramos la economía general de las expropiaciones; pero fíjese bien la Cámara que esta es una expropiación "sui-géneris": no se quita a ningún particular el beneficio de la propiedad que posee: se le quita, en beneficio público, un bien que ha comprado. Cuando en remate público un ofertante abandona la oferta, el Estado le castiga obligándole al pago de un 10 o|o, que le ha hecho consignar en el momento del remate.

Esto importa, más o menos, los gastos judiciales que demandarían un nuevo remate. Por el artículo que sustituyo como los gastos que pudo haber tenido el adquirente habrán sido mayores que los de un remate común, elevo este porcentaje al 20 %. Propongo, señor Presidente, que se sustituya el artículo 2.° por el que voy a pasar a la Mesa para que se le dé lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo sustitutivo propuesto por el señor Diputado Gaudín.

(Se lee:)

"Artículo 2.° En los casos en que estos inmuebles hubieran sido adquiridos por particulares, podrán expropiarse abonando el precio pagado por éstos más un veinte por ciento (20 o|o), por concepto de indemnización, con prescindencia de cualquier otro trámite".

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo, señor Presidente, siempre he sido contrario a legislar en la forma que lo estamos haciendo en este momento. Comprendo las finalidades altruistas del proyecto y es por ello que he aceptado declararlo grave y urgente, pero me temo que tanto el artículo del Poder Ejecutivo, como el artículo sustitutivo presentado por el señor Diputado Gaudín tengan serios inconvenientes.

El del Poder Ejecutivo me parece inconveniente al establecer esas dos limitaciones, fundamentalmente la segunda limitación, al fijar un valor máximo de $ 30.00 la hectárea. Es evidente que en muy pocos casos podría el Poder Ejecutivo llegar a la adquisición de esos predios. Por ello me parece que esta limitación haría inaplicable la ley.

Pero también temo, señor Presidente, que el artículo sustitutivo que propone el señor Diputado Gaudín modifique sustancialmente una ley que ha sido bien estudiada por el Parlamento, como es la ley de expropiaciones. Se formula una serie de consideraciones para fundamentar el artículo del señor Diputado Gaudín, pero a la vez yo voy a hacer algunas aseveraciones que, evidentemente demostrarán que es peligrosa la redacción de ese artículo sustitutivo propuesto.

En primer término, no se establece hasta cuando o hasta que fecha se va a tener en cuenta la compra efectuada por el actual propietario. Con esta gran libertad que dejamos al Poder Ejecutivo, éste podría llegar a la compra de bienes que podrían haber sido comprados por el actual propietario hace diez años.

Y en segundo término, señor Presidente, al establecerse ya por la ley el monto de la indemnización, me parece que se aparta de lo lógico y de lo justo.

Yo, señor Presidente, a los efectos de que salga la ley, haría una moción transaccional, dejando el artículo 2.° establecido en estos términos: "Los predios a que se refiere el artículo anterior, no podrán exceder de una superficie de 500 hectáreas". Hago esta observación, porque entiendo que ningún predio de 500 hectáreas o de más puede ser rematado por falta de pago de la contribución inmobiliaria. Los predios que se rematan por ese motivo, son predios pequeños, y en este caso ya limitaríamos perfectamente y haríamos viable la aplicación de la ley.

Yo estimo que la fórmula del señor Diputado Gaudín, al establecer la indemnización por la propia ley y al no fijar un límite en el tiempo para que el Estado compre a los actuales propietarios, me refiero a la época en que estos adquirieron, crearon grandes dificultades en la práctica, lo que redundará en perjuicio del móvil que se persigue al sancionarla.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Hay dos limitaciones ya establecidas; primero, que no puede ejecutarse cualquier predio. Tiene que ser uno ocupado a título gratuito,

es decir, en el que se haya establecido gente. De manera que se refiere a esos predios en los que se han formado núcleos. No es cualquier predio el que puede expropiar el Poder Ejecutivo por esta ley; son simplemente aquellos a los que se refiere el artículo 1.°.

Segundo, es para casos como el de ahora, en los que se ha decretado el remate, y en este caso el Poder Ejecutivo puede expropiar, si se le permite la expropiación, según el 2.° artículo, que dice: "En los casos en que esos bienes inmuebles ya hubieren sido adquiridos por particulares, podrá expropiarse abonando el precio pagado por éstos", y podría agregarse, en lugar de "más un 20 %", y hasta un 20 % por concepto de indemnización, con prescindencia de cualquier otro trámite".

SEÑOR GAUDIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAUDIN. — Yo quiero decirle al señor Diputado Ferrer Serra, y para su tranquilidad, que este artículo no lo he improvisado aquí. Lo he traído perfectamente meditado y ajustado.

Como decía hace un momento, no se trata de casos de expropiaciones comunes. Es simplemente la expropiación de una oferta y no de un bien del que el propietario haya entrado en posesión.

Fíjese el señor Diputado y relaciónelo con el artículo 1.° en el que se establece que cuando el Ejecutivo ejecute los bienes para el pago de la contribución inmobiliaria, podrá quedarse con ellos mediante remate público.

El artículo 2.°, es para cuando esos hechos estuvieren consumados, la ejecución se hubiere realizado y hubiesen sido adquiridos por un particular. En ese caso, el Estado lo expropia, como en el caso del artículo anterior, abonando, eso sí, una indemnización de un 20 %. Ya expliqué por qué y por qué se dobla el monto con que se castiga al ofertante que abandona su oferta, por entender que los gastos demandados son mayores.

Por eso reitero mi moción en el sentido de que se apruebe este artículo tal como lo he redactado.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEOR DAMBORIARENA. — Me parece que el señor Diputado Gaudín no ha entendido bien al señor Diputado Ferrer Sera, poque el atículo sustitutivo si no he oído mal, dice: "Los que hayan adquirido propiedades en esas condiciones..." Pero habrá que ponerle un término, porque, posiblemente, si no, dejaremos que a los que hayan adquirido hace cinco, diez o veinte años, se les podrá expropiar, porque dice: "Los propietarios que hayan adquirido campos tendrán que ser reintegrados..." Me parece que hay que establecer algún plazo, y es lo que no ha entendido el señor Diputado.

SEÑOR GAUDIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAUDIN. — Entiendo que el plazo está automáticamente establecido, y máxime aclarado con esta discusión.

Los casos serían los siguientes: cuando el Estado ejecute, los adquiere directamente en remate público; cuando lo ha ejecutado y ya lo ha adquirido un particular, expropia esa oferta, reivindicando el derecho de propietario, indemnizando con un veinte por ciento al comprador. Desde luego, se entiende que mientras el propietario no ha sido considerado tal, no se ha afincado en el, bien sino cuando media una oferta de compra simplemente.

SEÑOR DAMBORIARENA. — En ese caso sería desde la vigencia de esta ley.

SEÑOR GAUDIN. — Si la Cámara entiende que hay que poner un plazo limitativo, no me opongo.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo comprendo la finalidad que persigue el señor Diputado Gaudín; pero temo que vayamos a crear un procedimiento que pueda causar dificultades y que llegado el momento de aplicarlo, no sea absolutamente práctico

Es claro, que todos estamos improvisando. Se me ocurre que quizás la solución más sencilla para los casos que quiere contemplar el señor Diputado Gaudín, sería simplemente la de remitirse a la Ley de Expropiaciones, a cuyo efecto bastaría con que el Parlamento, por este proyecto de ley, declarara de utilidad pública, a los fines de la expropiación, los bienes que se encuentran en la situación prevista y que quiere contemplar el señor Diputado Gaudín. De esa manera crearíamos un procedimiento normal y legal que ha funcionado y funciona en la práctica y que, por lo mismo da garantías de que se conseguirá la finalidad querida. Quiero decir que no podría ofrecer ninguna duda, fuera del problema del plazo a que se hizo referencia, si nos limitáramos a establecer que se declaran de utilidad pública y de acuerdo con la Ley de Expropiaciones del año 12, los bienes que se encuentran en la situación que prevé el señor Diputado Gaudín, porque entonces, por el procedimiento normal de la expropiación, sin crear ninguna situación de excepción, llegaríamos a la finalidad que nosotros comprendemos y queremos lograr en este momento. Parecería más práctico, más claro y más ajustado a nuestra legislación este procedimiento.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: yo tengo la sensación de que la Cámara, unánimemente, está deseando darle una solución a este problema planteado por los doctores Gaudín y Brena; pero esta discusión que estamos sosteniendo muestra que, del reino de la improvisación, puede salir una fórmula evidentemente defectuosa.

(Apoyados).

—Tan es así, que el propio artículo 1.° no me parece claro, porque si se trata de ocupantes a título precario y el ejecutante es el Estado, porque no se ha pagado la Contribución Inmobiliaria, y el comprador va a ser el Estado, para que esa gente pueda permanecer allí, convendría establecer la forma de pagar la indemnización o el precio del remate.

Por consiguiente, y para evitar defectos por improvisación, voy a proponer — no sé si es reglamentario — una solución a este problema, que sería la siguiente: que se nombrara una Comisión Especial...

(Apoyados).

—... que podrían integrar los señores Diputados que han tomado parte en esta deliberación, para que dentro de quince minutos presenten un proyecto de ley sustitutivo, de tal manera que hoy mismo se pueda sancionar, y hoy mismo se pueda comunicar al Senado, para su inmediata aplicación, que es el fin que todos perseguimos. Ignoro si es reglamentaria esta proposición, pero creo que es la única vía que nos puede conducir a una solución razonable.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede designar una Comisión Especial porque no hay número suficiente; pero, sin embargo, la insinuación del señor Diputado podría concretarse si los legisladores que han intervenido en la discusión del asunto pasan a un intermedio, durante el cual se suspendería la consideración de este proyecto.

Ese podría ser el alcance práctico de la indicación del señor Diputado: suspender por media hora la consideración del proyecto en debate y continuar con el asunto que estaba en discusión. En ese intervalo de tiempo los señores Diputados que han intervenido y se interesan directamente por el proyecto, podrán formular las observaciones.

SEÑOR CHIARINO. — Acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suspende la consideración de este asunto para reanudarla dentro de treinta minutos.

(Se vota: **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta**).

—Se suspende la consideración del asunto y se continúa con el que se refiere a las viviendas económicas.

15

SEÑOR BARBE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARBE. — Hace varios días se venía arrastrando en la orden del día el proyecto que trata del fraccionamiento horizontal o por apartamentos de los edificios colectivos a fin de que pertenezcan o puedan pertenecer a distintos propietarios.

Este proyecto, que viene a llenar una sentida necesidad para el país, de orden social y económico, viene documentado con un excelente informe de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

Propondría, si no hay razón que se oponga, que se coloque en primer término en el orden del día del lunes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos preferencias votadas para ese día. Se podría colocar en tercer término.

SEÑOR BARBE. — Entonces, modificaría mi moción en el sentido de que se coloque en primer término en la primera sesión del mes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Barbé, para que se coloque en primer término de la orden del día de la primera sesión del mes próximo, el asunto a que ha hecho referencia.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y ocho**).

16

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Señor Presidente: con fecha 1.° del mes próximo pasado, formulé un pedido de informes al Ministerio de Ganadería y Agricultura, del cual recibí ayer la respuesta.

El pedido de informe se refería concretamente a qué cantidad de harina de trigo se permite exportar a cada uno de los molineros de la capital e interior de la República.

La intención de mi pregunta era: primero, saber si se exportaba trigo en el país y, en segundo lugar, qué cuota se había fijado a cada uno de los molinos y las razones que para ello se habían tenido.

Ahora viene la respuesta dada por la Comisión Honoraria de Exportaciones e Importaciones, con la firma de su Presidente y Secretario y, al pasar por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, con la firma del Sub Secretario del mismo, señor Luis Pedro Bonavita.

En verdad, señor Presidente, esta respuesta no dice nada. No se contesta a lo concreto.

Por lo tanto, yo creo que para darles a los señores Diputados que en uso de las facultades constitucionales solicitan estos pedidos de informes, estas contestaciones, más valía no darles nada, o darles la callada por respuesta.

De manera, que podría derogarse esa disposición constitucional, ya que hay hasta una desconsideración para los Diputados que ejercemos este derecho.

Por lo tanto, señor Presidente, reitero ese pedido de informes, y deseo que se me dén las cifras concretas de las cuotas dadas a cada uno de los molinos y las cantidades exportadas, ya que esos organismos deben conocerlas, por la índole de su función.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se reitera el pedido de informes hecho por el señor Diputado Gilmet.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en treinta y nueve).**

17

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Señor Presidente: la Comisión de Fomento de la Producción de esta Cámara, tiene a su consideración y estudio el proyecto relacionado —tengo entendido— con el precio mínimo de la uva.

Yo bien sé que la diligencia y la atención que presta dicha Comisión a todos los asuntos relacionados con este género de actividades, haría poco menos que ociosa mi intervención en el sentido de acelerar su pronunciamiento.

Pero, no obstante ello, y ante la insinuación que me han formulado diversas familias de viticultores que esperan ansiosamente la fijación de este precio, como modo único y exclusivo de afincar, diríamos así, todas sus esperanzas en la cosecha futura, se hace necesario que diga estas palabras, con el objeto de que dicha Comisión le preste atención preferente a este problema, máxime cuando, como es notorio, las oscilaciones climáticas han sido harto desfavorables para la producción de la uva y cuando, por lo tanto, se hace más imprescindible la intervención del legislador, en el sentido de asegurarle al viticultor, el fruto de sus desvelos y de sus trabajos.

Por estas consideraciones, señor Presidente, dejo constancia de estas palabras, a los efectos de que se exhorte a la expresada Comisión, en el sentido del pronto despacho de ese asunto, en que finca, diríamos así, el interés primordial y vital de los viticultores del país.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasará la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado, a la Comisión respectiva.

18

Se van a votar las licencias solicitadas por los señores Diputados Lorenzi y García Morales, por los días de hoy y mañana, y por el señor Diputado De La Fuente por el día de hoy.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y cinco).**

19

Continúa la discusión del asunto "Cédula de Viviendas Económicas", y en el uso de la palabra el señor Diputado Acevedo Alvarez.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Yo, señor Presidente. no soy, por norma, apasionado cuando sostengo una tesis.

No voy a afirmar, así, que entre la Deuda Pública Nacional y el título hipotecario, exista una frontera perfectamente definida. Pero hay, no cabe duda, signos o índices de caracterización bien definidos.

En primer término: el Poder Ejecutivo emite la Deuda Pública Nacional; en cambio, es el Banco Hipotecario quien emite el título hipotecario. Este, para mí, es el distingo fundamental, y es lo que ha determinado, precisamente, a la Dirección de Crédito Público, a no incorporar absolutamente los títulos hipotecarios a los cuadros y comentarios de Deuda Pública Nacional, que estampa todos los años en su Memoria.

Otro carácter diferencial: en la Deuda Pública Nacional, la garantía del Estado es fundamental, es directa, es primaria. A veces, es cierto, algunos empréstitos gozan de garantías reales, y cuando ésto acontece —muy pocas veces— esa garantía está constituída, por regla general, por bienes del dominio público. En cambio, en el título hipotecario, la garantía fundamental, la directa, la principal, es la propiedad raíz, propiedad particular, y la garantía del Estado, es sólo una garantía subsidiaria.

Estos dos distingos son suficientes, a mi modo de ver; principalmente el primero: la distinta autoridad que emite la deuda, lo que me mueve a mí a no considerar el título hipotecario como Deuda Pública Nacional.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Espalter.

SEÑOR ESPALTER. — Ley de 2 de mayo de 1934, artículo 9.°: "Para la emisión de títulos, bonos, obligaciones hipotecarias", etc., etc., "se requiere la opinión de cinco votos conformes del Directorio, el acuerdo del Poder Ejecutivo y la autorización del Poder Legislativo".

El doctor Acevedo Alvarez dice que la diferencia está en que en un caso el Banco, por su cuenta, emite la deuda, y en el otro, se necesita la iniciativa del Poder Ejecutivo. No es así: el artículo 9.° de la ley, que he leído, obliga, para la emisión de Deuda Hipotecaria, a la iniciativa del Poder Ejecutivo y a la autorización legislativa.

Nada más. Muchas gracias.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — La observación del señor Diputado Espalter no contradice lo que acabo de afirmar. En la Deuda Pública Nacional, quien emite los valores es el Poder Ejecutivo; en el título hipotecario, quien emite la deuda es el Banco Hipotecario. Para mí, esa fuente generadora, que aunque sea cuestión formal, para mí es fundamental del punto de vista del distingo.

Si fuéramos a aceptar el criterio del señor Diputado Espalter, también habría que considerar a la Deuda Municipal con cierto carácter de Deuda Nacional, porque aunque no interviene el Poder Ejecutivo. Pero interviene el Parlamento en el episodio final de la sanción de esos empréstitos.

Hay, indudablemente, puntos de contacto entre todos los valores públicos, o fondos públicos, tal como los calificaba el señor Diputado Espalter; pero basta para mí determinar que es distinta la fuente originaria de una y otra deuda, para que, sin vacilar, me pronuncie por la autonomía del título hipotecario, diferente a la Deuda Pública Nacional.

Yo, señor Presidente, las limitaciones que la Constitución establece a las facultades del Parlamento, siempre las interpreto de un modo restrictivo. El Parlamento es la representación de la soberanía popular. El Parlamento goza de todas las facultades que no han sido expresamente limitadas por la Carta Fundamental, y si la Constitución de la República exige la iniciativa del Poder Ejecutivo en materia de Deuda Pública Nacional, yo, defendiendo los fueros del Parlamento, considero que éste tiene plena iniciativa para autorizar, por sí, la emisión de títulos hipotecarios.

Dice el señor Diputado Espalter que, de acuerdo con la Carta Orgánica del Banco, se requiere la iniciativa del Poder Ejecutivo, para autorizar la emisión de títulos hipotecarios. Es cierto. Pero es una ley que puede ser modificada por otra ley. No es el caso de una oposición de orden constitucional que habría que acatar.

No voy a insistir mayormente, señor Presidente, acerca del Decreto de 11 de julio —que comentaba en el día

logo que tuve anteriormente con el señor Diputado Espalter— referente a la incorporación de la Deuda Pública Municipal, a la cobertura o encaje de los Bancos privados.

Porque una de dos, como decíamos en el diálogo que tuvimos con el señor Diputado Espalter: o este decreto es legal, en cuyo caso habría que considerar a la Deuda Municipal como Deuda Pública Nacional, —cosa imposible.— o es ilegal, en cuyo caso también habría que considerar que es ilegal el Decreto reglamentario de la ley, Decreto de 10 de junio, que establece que los encajes de los Bancos podrán estar constituídos por Deuda Pública Nacional o títulos hipotecarios.

Para mí, el hecho de que en el Decreto reglamentario se haya determinado especialmente que el título hipotecario puede oficiar de encaje, no considerando el Poder Ejecutivo suficiente la acepción de Deuda Pública Nacional, representa un argumento de los más importantes a favor de la tesis que sostengo.

No quiero decir más sobre este aspecto constitucional, porque creo que ya ha sido debatido con amplitud.

Voy a pasar a la segunda faz de orden constitucional, que invocaba el señor Diputado Espalter.

Esta, indudablemente, es una observación más seria. El señor Diputado Espalter invocaba el artículo 256 de la Constitución. Yo creo, más bien, que la observación pertinente se refiere al artículo 255, cuando dice: "La ley señalará, además, las fuentes de recursos cuyo producto ingresará al Tesoro Municipal, fuentes sobre las que no podrá recaer impuesto nacional".

La Ley Orgánica de los Municipios, de 28 de octubre de 1935, ha determinado las fuentes de los recursos municipales. Son las fuentes de recursos, que todos conocemos: el abasto, los mercados, el alumbrado, los rodados, las rentas de las propiedades municipales, etc. No puede haber interferencia entre impuesto municipal e impuesto nacional. Pero, la ley no menciona, entre las rentas de los Municipios, a los empréstitos, a las Deudas Públicas Municipales, lo que es perfectamente lógico porque el empréstito no es una fuente de recursos, sino que es, en sí mismo, un recurso. Pero de todos modos, a pesar de que en ese terreno sería defendible la posición adoptada por la Comisión, hemos pensado algunos integrantes de la misma, que sería, tal vez, inoportuno gravar a los títulos municipales con un impuesto de carácter nacional, ya que si ese impuesto debe venir, es justo que su producido marche a las arcas del Tesoro Municipal en vez de marchar a las arcas del Tesoro Nacional.

Además, podría interpretarse el concepto de "fuente de recursos" de un modo más lato. No es fuente de recursos el empréstito municipal, pero puede considerarse como fuente de recursos el crédito de que goza el Municipio y, naturalmente, todo impuesto sobre una Deuda Municipal, viene a recaer sobre esa fuente, incidiendo en la clientela de los títulos. En tales condiciones, conversando con algunos miembros de la Comisión, especialmente, en el día de ayer, con el señor Diputado Cardoso, y considerando que la exoneración del impuesto a los títulos municipales representaba una pequeña cantidad: $ 74.000.00, podría obviarse la dificultad que acabo de indicar.

Bastaría, por ejemplo, que en las exoneraciones que se establecen en el proyecto a estudio, a los efectos de la percepción del impuesto, que dejáramos sin efecto ese beneficio, o ese privilegio, a dos Entidades: una, la Caja Bancaria y, otra, la Caja de Ahorro Postal, para que pudiéramos —por medio del impuesto aplicado a los títulos que forman el patrimonio de esos dos organismos— obtener una cantidad equivalente a aquella de que nos veríamos privados, exonerando del impuesto a los cupones de la Deuda Municipal.

La Caja Bancaria se encuentra en una situación floreciente y la Caja de Ahorro Postal se verá abocada, como todos los institutos de crédito del país, a una reducción de los intereses de los depósitos, como consecuencia del aumento considerable de caudales que han marchado a las casas de crédito.

Por eso, señor Presidente, cuando llegue la consideración del artículo 6.º yo voy a proponer —y espero que la mayoría de la Comisión acompañe la fórmula a que me he referido— esta modificación; modificación que ha sido repartida y distribuída entre los señores Representantes en el día de hoy.

Por el momento, señor Presidente, dejo la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado Arévalo de Roche.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — A mi juicio, ya se han dado una serie de elementos que precisan de una manera clara y terminante, la razón de que votemos cuanto antes este proyecto que estamos discutiendo.

Este proyecto, al cual yo voy a dedicar muy poco tiempo en esta intervención, por esa misma razón que exponía anteriormente, viene a acrecentar un conjunto de iniciativas sociales de vastas proyecciones que, en realidad, basamentan toda la labor que está desarrollando esta Cámara con una mayoría democrática.

El hecho de estar discutiendo este proyecto de tan extraordinario alcance, —aunque, indudablemente, todavía no contempla las necesidades generales, pero seguramente es la base para que la justicia social pueda seguir realizándose— es un hecho que viene a destruir la prédica interesada que se realiza permanentemente desde algún sector, contra la función del Gobierno y de la Cámara; viene a echar por tierra la prédica permanente que especialmente "El Debate" realiza contra el Parlamento y contra la función del Gobierno.

Yo digo que este proyecto es de vastas repercusiones sociales, como muy bien se ha dicho aquí, aunque él todavía es demasiado tímido en cuanto a contemplar las necesidades del pueblo y las obligaciones que el Estado tiene con la sociedad, en aquellos aspectos en que éste debe ser el que esté obligado a velar por ella. Pero es, seguramente, por esas mismas razones, un paso serio que abre una nueva perspectiva al enfoque de este tremendo problema social, cual es el de la vivienda de los pobres más necesitados.

Cuando el compañero Eugenio Gómez, que ocupaba anteriormente una banca en este Parlamento, planteara, con un vasto acopio de datos, la necesidad que para legislar tenía el Parlamento de iniciar una investigación a fondo a fin de formar convicción sobre las condiciones de vida y de trabajo de la clase obrera y del pueblo más necesitado, se echaba así, de una manera seria y de una manera vasta, la base para abordar, de modo preciso, la cruda realidad de las tremendas condiciones en que vive la clase obrera, la clase más necesitada del país.

En razón de eso, y precisamente por la justicia de esa investigación, y por el celo con que trabajara la Comisión encargada de realizar ese estudio, y ya que este Gobierno y este Parlamento están interesados en buscar condiciones de mejoramiento y de bienestar para el pueblo, este Parlamento dió el año pasado una ley que es verdaderamente todo un jalón en el basamento de leyes de verdadera profundidad social como es la de Consejos de Salarios.

Se estudia en este momento, como complemento de esa misma ley, el salario rural, que irá seguramente a contemplar una gran aspiración del sector más sacrificado de nuestra población trabajadora, que es el obrero rural; y ahora, para tomar en su conjunto este gran problema social de las condiciones de vida y de trabajo de la clase trabajadora, y de la masa popular, se está abordando el problema de la vivienda popular.

Este es un primer paso que en este aspecto se da con verdadero espíritu de emprender el estudio de problemas de urgente necesidad, y que, por ello, no pueden esperar, de ninguna manera, a que se pueda estructurar leyes que vayan de un modo directo a encontrar la solución de un problema tan angustiante.

No voy a hablar aquí, porque ya se ha hecho referencia a ello y, por lo demás, el mismo informe lo dice, de la enorme tragedia de los quinientos ochenta y siete "pueblos de ratas", que en mínima parte quizás va a ir a tocar este proyecto que estamos tratando; ni de la vida miserable y trágica — que ya fué constatada cuando se hizo esa investigación a que me referí — de los obreros y de toda la población que vive en los miserables ranchos de lata y de madera. Todo esto está comprobado — y no precisa, por ello, extenderse en argumentaciones — que es un atentado permanente, que una sociedad bien constituída, y que un sentimiento de reparación social no pueda admitir; atentado permanente a la moral y a la salud de la población más necesitada.

Las consecuencias de ello han de ser, seguramente, tremendamente graves para el conjunto de la sociedad. Los censos que permanentemente se realizan sobre la salud de nuestra población y en particular,— y ayer se citaba en Cámara este aspecto — de la salud de la niñez, son la más elocuente comprobación de la necesidad que hay de abordar rápidamente con soluciones a este problema de la vivienda. Creo que esta es una de las razones especiales — y lo decía muy bien el doctor Acevedo Alvarez, y después lo afirmaba también el doctor Cardoso — que debe ponerse en la balanza para decidirnos a la sanción inmediata de este proyecto: la tremenda tragedia de la población más miserable de nuestra sociedad y de nuestro campo.

En este momento estamos asistiendo a la tremenda y angustiosa tragedia de la expulsión en masa, por causa de las demoliciones, de gente que en centenares, y talvez en milares, van a ser desalojadas de los conventillos en situaciones tremendas; problema que si no se aborda de inmediato, buscando viviendas adecuadas y en condiciones que puedan ser utilizadas, adquirirá en un futuro inmediato caracteres extraordinariamente alarmantes para el Gobierno y para los Municipios en general.

Indudablemente que la desaparición del conventillo es un beneficio para la sociedad; pero tiene que buscársele, como digo, remedio inmediato; y este proyecto puede ser uno de ellos, puesto que la gente no puede quedar en la calle y, sobre todo, la gente pobre no tiene los elementos económicos necesarios para buscar las mejores condiciones en su vivienda, de manera de atender a tan imperiosa y a tan ineludible necesidad.

Estamos ya palpando las consecuencias trágicas de esta situación económica en que vive la clase obrera, y la parte de la población más necesitada, en las crónicas de los diarios, donde permanentemente vienen noticias de que en terrenos o en calles, o en otros lugares de la ciudad están siendo desalojadas familias enteras, con ocho o diez hijos, cuando no estamos viendo, en los alrededores de la ciudad, familias enteras viviendo en plena intemperie.

Otro angustioso problema que tiene estos caracteres y que indica que tenemos que ir a solucionar esta cuestión, son los altísimos alquileres que por estas condiciones tan antihigiénicas está pagando nuestra población y que, por lo tanto, no tiene más remedio que irse a ubicar en estos lugares que son un verdadero atentado a su salud y a la salud de sus pequeños hijos.

Pero junto con esta está la tremenda vía crucis de los que tienen que alquilar casas, la tremenda vía crucis de esta gente de los conventillos, que en esa calle Minas, en Isla de Flores y en otros lugares se está desalojando, y que tiene que alquilar nuevas casas, nuevas viviendas, y que, como tienen hijos, no les alquilan en ningua parte, y tienen que andar ambulando de unlado a otro, y deben ubicarse en las peores viviendas.

Esto lo estamos comprobando a cada momento, y, en las crónicas diarias, especialmente en "Diario Popular", se leen reportajes hechos a esas familias que tienen seis, siete u ocho hijos y que están verdaderamente en una situación desesperada, si el Estado no concurre a poner solución. Es claro, que con esta ley que discutimos no se va a solucionar esto inmediatamente, porque no se van a hacer las construcciones de inmediato, no van a estar prontas las casas para mañana, pero, por lo menos, se va a ir realizando esta obra de reparación social.

Luego hay que tener en cuenta lo excesivo de las garantías que exigen los Bancos, sobre todo teniendo en cuenta la situación económica de la población que tiene menos recursos. Los depósitos, crean obligaciones que indudablemente la clase obrera no está en condiciones de poder atender con su presupuesto, el cual no les permite hacer esos depósitos por las mismas condiciones en que viven, lo que hace que no estén en situación de poder cumplir todas las exigencias que los Bancos y los intermediarios exigen en este momento.

El proyecto, pues, tiende seguramente a poner el pivot para atender una obra de verdadera reparación social en este problema vital para la sociedad y la vida de la población, y tiende a llevar a la práctica uno de los aspectos que la misma Comisión que investigara las condiciones de vida y trabajo de la familia obrera, reclamaba que tenía que abordarse como una de las cuestiones fundamentales para mejorar en general la vida de la población trabajadora.

El proyecto tiende a abrir un nuevo rumbo en el problema de la vivienda y convertirlo seguramente en un problema de reparación, de obligaciones comunes, buscando colaboración entre el Gobierno, las Municipalidades, los Entes Autónomos, los hacendados, la gran industria y los poderosos capitales privados, a quienes por esta ley seguramente se les pone, aunque sea de una manera tímida, en condiciones de ser colaboradores de un profundo problema social y se les obliga de una manera directa, aunque tímida, repito, a que se pongan, esos grandes capitales, improductivos en muchos aspectos, o no productivos en la forma conveniente, al servicio de los intereses sociales, de los intereses sociales de aquellos que son el basamento de esas grandes riquezas que produce la sociedad con el trabajo de la población obrera, en primer término. Y tiende, en particular, a dar una solución colectiva a este asunto, que significa, por lo menos, una nueva forma de enfocar estos problemas.

Los argumentos que se han dado sobre los resultados importantes de esta manera de enfocar el problema de la vivienda colectiva, ya son bastante conocidos para ver cómo en las grandes urbes, la cuestión de la vivienda, que tiene siempre seguramente caracteres alarmantes, está siendo abordada por las naciones más adelantadas en una forma verdaderamente eficiente, porque está encarada de una manera colectiva.

Aquí se han dado datos de cómo se encara aún en aquellos países que están soportando la tremenda tragedia de la guerra, a la cual tienen que dedicar todos sus recursos económicos y sus mayores preocupaciones sociales. Sin embargo, como este problema a que nos estamos refiriendo es fundamental para la vida y la moral social, y fundamental para el propio Gobierno de cada país, por sus repercusiones sociales, políticas y económicas, y que es tenido en cuenta hoy, en la guerra, como lo será mañana, en la post-guerra, en los grandes países, como en Inglaterra y Estados Unidos, nosotros vemos, repito, cómo este problema de la vivienda colectiva se aborda hoy con resultados verdaderamente extraordinarios.

En la Unión Soviética, con un sistema económico distinto y con una estructura política distinta, el problema, como demostración de la importancia extraordinaria de los núcleos colectivos, tiene verdaderamente una significación extraordinaria en el mejoramiento y en las condiciones de completo bienestar y de rendimiento colectivo, mucho mejor que las que se puede adquirir con otra clase de viviendas o de organizaciones de viviendas en el momento en que se buscan formas de que ellas sean de eficaz resultado para la sociedad y para los intereses que se quieren servir.

En el tercer plan quinquenal de la Unión Soviética, donde la preocupación fué levantar grandes centros fabriles y junto a ellos las grandes construcciones colectivas para que pudieran vivir con comodidad los obreros —no solamente dando la vivienda en condiciones higiénicas y en condiciones confortables, sino levantando plazas y jardines y junto a ellos cines, teatros, todo lo que tenga relación con la cultura y la salud del pueblo,— se iniciaba ya esta clase de construcciones, las que seguramente han sido entorpecidas por la guerra. Después de levantar inmensas poblaciones con estas características, que daban solución al enorme problema de una población que se incrementa extrordinariamente por razones sociales y económicas que facilitan ese desarrollo, se abordaba ya la construcción, en ese plan, en treinta y cinco millones de metros cuadrados de territorio, de una gran organización de viviendas colectivas y, junto con ese plan fabuloso en cuanto a la extensión y en cuanto a los recursos, se destinaba diez millones de metros cuadrados para realizar la construcción de viviendas individuales.

En plena guerra, en el presupuesto elaborado el año pasado, se destinaba la fabulosa cantidad de 216.800.000.000.00 de rublos para atender los distintos aspectos de la vida del país, y una extraordinaria parte de este presupuesto estaba destinada a la construcción de viviendas colectivas confortables y a la reconstrucción de los pueblos que se van liberando del fascismo, los cuales tienen que ser atendidos de manera inmediata, a medida que se atiende también las situaciones que la guerra crea...

20

SEÑOR GAUDIN. — Pido la palabra, para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAUDIN. — La Comisión designada para redactar algunas modificaciones al proyecto sobre adquisición de inmuebles rurales ocupados a título gratuito, cuya consideración fué suspendida hace un instante, ha llegado a un acuerdo sobre el mismo.

Con los compañeros de Comisión hemos resuelto presentar un artículo sustitutivo del artículo 2.°, que hemos pasado a la Mesa, y proponer también que se suprima lisa y llanamente el artículo 4.°, y que en el artículo 7.° se eleve el plazo de cinco a diez años.

Por el artículo 2.° se mantienen todas las garantías para el propietario, imponiendo, eso, sí, el trámite rápido del decreto-ley N.° 10.149, de 30 de abril de 1942, en lo que fuere aplicable a estos casos.

Suprimimos el artículo 4.°, que es también una limitación al Ejecutivo para que no pueda adjudicar una cantidad mayor de cinco hectáreas por cada ocupante o cada familia. Como todos los casos no pueden ser iguales y la adjudicación de este bien mínimo para vivir debe estar de acuerdo con la naturaleza del terreno, vale decir, que donde sea más fértil alcanzará con una menor extensión y donde sea más árido será necesario para este asiento mínimo de vivienda una extensión mayor, lo dejamos librado al Poder Ejecutivo, para que en cada caso lo determine y fuimos así, de común acuerdo, a la supresión lisa y llana del artículo 4.°.

Eso es todo señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente el artículo 2.° del proyecto.

(Se lee:)

"Artículo 2.° Los predios a que se refiere el artículo anterior no podrán exceder de una superficie de quinientas hectáreas, con un valor máximo de treinta pesos la hectárea".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Negativa: treinta y seis votos. — Unanimidad).**

—Léase el artículo 2.°, sustitutivo, propuesto por la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 2.° En los casos en que estos inmuebles hubieran sido adquiridos por particulares, podrá procederse a su expropiación, de acuerdo con lo establecido en el decreto-ley N.o 10.149, de 30 de abril de 1942, en lo que fuere aplicable".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y seis votos. — Unanimidad).**

—Léase el artículo 3.°.

(Se lee:)

"Artículo 3.° El Poder Ejecutivo previo deslinde y parcelamiento que efectuará de oficio la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, adjudicará a las familias ocupantes de esos inmuebles, los predios que hayan venido usufructuando a título gratuito, durante un tiempo no inferior a tres años".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en treinta y ocho).**

—Se va a votar, si se suprime el artículo 4.° del proyecto, de acuerdo con lo propuesto por la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho votos. — Unanimidad).**

—Léase el artículo 5.°, que pasa a ser 4.°.

(Se lee:)

"Artículo 4.° El beneficiario de esos inmuebles no podrá enajenarlos, arrendarlos, hipotecarlos, ni realizar ninguna clase de operaciones que representen un gravamen sobre el mismo, hasta pasados diez años después de la fecha de adjudicación".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta).**

—Léase el artículo 6.°, que pasa a ser 5.°.

(Se lee:)

"Artículo 5.° No podrá adjudicarse más de un predio a una misma familia. Se entiende en este caso por familia, padre, esposa e hijos solteros".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y uno).**

—Léase el artículo 7.°, que pasa a ser 6.°, con la modificación propuesta.

(Se lee:)

"Artículo 6.° La escrituración definitiva de los inmuebles a favor de las familias ocupantes, se realizará diez años después de la adjudicación, debiendo comprobar los beneficiarios, mediante certificación policial y una información ante la Justicia de Paz, abonada por declaración jurada de testigos responsables, que han observado durante todo ese tiempo, buena conducta y costumbres.

Esa información se expedirá en papel simple y gratuitamente".

—En discusión.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Se podría suprimir la palabra "costumbres", porque ya dice "buena conducta".

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — En este artículo que se acaba de leer; en lugar de "beneficiario" se podría poner "beneficiarios", para que quede de acuerdo con la redacción del principio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar primero el artículo del proyecto, que establece un plazo de cinco años para la escrituración.

(Se vota. — **Negativa: tres en cuarenta y ocho).**

—Se va a votar ahora el artículo en la forma que se ha leído, cambiando la palabra "beneficiario" por "beneficiarios", como propone el señor Diputado Carbonell y Migal. Por este artículo se establece un plazo de diez años para la escrituración.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cuarenta y ocho).**

—Léase el artículo 8.°, que pasa a ser 7.°.

(Se lee:)

"Artículo 7.° Quedan exoneradas de todo impuesto las propiedades a que se refiere la presente ley, así como las escrituras e inscripciones de las propiedades en los Registros correspondientes".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y ocho).**

—El artículo 8.° es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará oportunamente.

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° En los casos de ejecución de inmuebles rurales para pago de impuestos de contribución inmobiliaria y adicionales, cuyos ocupantes a título gratuito no sean propietarios de los mismos, el Poder Ejecutivo podrá adquirirlos en remate público, a los efectos del mismo impuesto.

Art. 2.° En los casos en que estos inmuebles hubieran sido adquiridos por particulares, podrá procederse a su expropiación, de acuerdo con lo establecido en el decreto-ley N.° 10.149, de 30 de abril de 1942, en lo que fuere aplicable.

Art. 3.° El Poder Ejecutivo previo deslinde y parcelamiento que efectuará de oficio la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, adjudicará a las familias ocupantes de esos inmuebles, los predios que hayan venido usufructuando a título gratuito, durante un tiempo no inferior a tres años.

Art. 4.° El beneficiario de esos inmuebles no podrá enajenarlos, arrendarlos, hipotecarlos, ni realizar ninguna clase de operaciones que representen un gravamen sobre el mismo, hasta pasados diez años después de la fecha de adjudicación.

Art. 5.° No podrá adjudicarse más de un predio a una misma familia. Se entiende en este caso por familia, padres, esposa e hijos solteros.

Art. 6.° La escrituración definitiva de los inmuebles a favor de las familias ocupantes, se realizará diez años después de la adjudicación, debiendo comprobar los beneficiarios, mediante certificación policial y una información ante la Justicia de Paz, que ha observado durante todo ese tiempo, buena conducta y costumbres.

Esa información se expedirá en papel simple y gratuitamente.

Art. 7.° Quedan exoneradas de todo impuesto las propiedades a que se refiere la presente ley, así como las escrituras e inscripciones de las propiedades en los Registros correspondientes.

Art. 8.° Comuníquese, etc."

21

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la consideración del asunto relativo a Cédulas de Viviendas Económicas. (Emisión especial de Títulos por valor de $ 20.000.00).

Continúa en el uso de la palabra la señora Diputado Arévalo de Roche.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Yo consideraba, señor Presidente, algunos nuevos ejemplos de las conveniencias del método colectivo de la organización de la vivienda y sus cargas, que, por lo demás, está muy bien puntualizado en el informe del propio Consejo.

En el proyecto mismo y por estos mismos ejemplos que han sido también expuestos en Cámara, se demuestra que el método de la propiedad no es el más adecuado para el servicio que se quiere prestar a la sociedad misma y a la clase más modesta de la sociedad, por una serie de factores que se enuncian en el mismo informe: las cuotas de amortización demasiado altas, los plazos demasiado largos, las muchas cargas, que en el hecho mismo determinan una serie de obligaciones para la conservación de la vivienda; pero, más que nada y por encima de todo eso que serían cosas también fáciles de obviar con un espíritu de sacrificio, hay una cosa fundamental en el método de la propiedad y es que los obreros para quienes están construídas las casas se desplazan permanentemente por razones de trabajo a distancia demasiado lejana, o por tener que trasladarse a veces, de manera que, por lo tanto, la misma propiedad les obliga a una serie de gravámenes a los cuales no pueden hacer frente.

Además, está la posibilidad de paro permanente en el trabajo con lo cual no podrán hacer frente a las obligaciones que el mismo hecho de la propiedad les crea, así como las nuevas exigencias que la vida reclama e impone a los obreros y sus familiares.

Generalmente las casas están hechas para las familias y las familias, cuando recién se forman, seguramente podrán vivir en esas casas; pero a medida que esas familias crecen, obtienen mayores entradas y encuentran mayores posibilidades, porque los hijos crecen y pueden proporcionar una ayuda al hogar y mayores comodidades para la vida misma, y estas viviendas, hechas con tan buenos propósitos, indudablemente, no cumplirán su finalidad y es posible que, por lo tanto, no haya ningún interés en conservar una propiedad, teniendo en cuenta los escasos recursos permanentes de las familias obreras y esas otras razones a que he hecho referencia. Es probable, pues, que no haya ningún interés, y así puede explicarse que muchas veces se vea que el trabajador no tiene ningún apego por la casa ni ninguna preocupación por la propiedad, porque la circunstancia especial de su situación económica hace que, de ninguna manera, pueda tenerla, porque una casa en es-

tas condiciones constituye para él una verdadera dificultad y no una ayuda para la solución de los problemas propios y del hogar.

El arrendamiento, en estas condiciones, seguramente da muchas más facilidades. Si se quiere obtener con esta ley un beneficio para el conjunto de la sociedad a la que se quiere servir, es indudable que el sistema del arrendamiento conduce al fin que busca la ley, es decir, a obtener un beneficio colectivo que será repartido entre todos aquellos obreros que estén en condiciones de utilizar estas viviendas. Además representa un deseo de beneficio colectivo y no de un espíritu egoísta, desde que está llena de dificultades.

Igualmente, esta ley proporcionará trabajo, ya que la construcción misma de las viviendas empleará a gran cantidad de trabajadores en un momento en que la paralización obrera es bastante angustiosa. Además, hay que tener en cuenta que la cantidad de recursos que se destina para la construcción de viviendas en el interior proporcionará una solución bastante útil a los Intendentes que, en estos momentos, seguramente están abocados a enormes tragedias dentro de sus Departamentos como consecuencia de la desocupación y de la falta de recursos para poder llevar adelante la solución de los problemas angustiosos que se plantean en cada Departamento.

Por estas razones creo que la votación de esta ley es una cosa urgente y que no hay que hacer mayores reparos. Nadie niega que haya que atender los reparos de orden constitucional y legal que se han hecho en Cámara, pero ese problema ha sido dilucidado también por el doctor Acevedo Alvarez, miembro informante, a cuya tesis en la apreciación del problema nos [illegible]amos y, además, porque creemos que por encima de todos los problemas habremos de encontrar el espíritu abierto del Poder Ejecutivo para ayudarnos a solucionar este asunto de acuerdo con las necesidades de la clase obrera, dando solución a una ley de tan vastos alcances para nuestra población y de proyecciones sociales tan altas.

Teniendo en cu[illegible] razones, creo que no habrá motivo para que se detenga un minuto más la aprobación de esta ley, ya que se salvarán las dificultades teniendo en cuenta que la mayoría del Parlamento se ha de pronunciar, seguramente, de acuerdo con el criterio sustentado por el doctor Acevedo Alvarez que, me parece, es el que más se ajusta a la realidad de las cosas.

Sin embargo, si se presentaran dificultades por esos problemas, hay un espíritu que debe primar: el de poner los problemas en el tapete, tratando de que la ley esté inspirada en la solución de las necesidades del pueblo y redunde en su beneficio y no quede detenida por una serie de argumentos que, podrán ser todo lo lógicos que se quiera, pero que, principalmente, deben ser puestos al servicio de la realidad social.

Declaro, terminando esta breve exposición, porque me parece que los argumentos contenidos en el informe son ya suficientes, y, sobre todo, los que ha expresado en Cámara el señor miembro informante, que si en todo este problema hay algo urgente y necesario, es que vayamos a votarlo, porque el Parlamento debe dar solución a estas necesidades y no estar permanentemente cantando loas a la enorme tragedia que viven las clases humildes.

He vivido desde los nueve años hasta que ya tenía hijos en esos ranchos de lata, y sé muy bien lo que significa, para la gente que vive en esas condiciones, lo que es el invierno en esas casas, lo que importa no tener las cobijas necesarias para cubrirse: donde desde los techos caen gotas sobre nuestras caras, y sobre todo sobre las de nuestros hijos. Sé la tragedia enorme de poblaciones enteras, con las cuales he tenido que colaborar para dar solución al angustioso problema de los desalojos, como en los barrios Nueva York y Artigas de Paysandú, donde las casas tenían, apenas, restos de techos, y donde mantas hacían de puertas de esas casas. Sé todo lo que esto significa, y todo lo que han dicho aquí los señores Diputados, en forma permanente lo he comprobado; pero para la gente que sufre estas angustias, son necesarias soluciones prácticas, y pasar rápidamente a los hechos que esas medidas reclaman. Ese problema se soluciona, en realidad, poniendo remedio rápido en el tiempo necesario, y no estar demorando la sanción de proyectos como éste, que responden a una verdadera necesidad, y que, indudablemente, el pueblo está esperando, deseando terminar cuanto antes su afligente situación.

Por lo tanto, expreso que daremos nuestro voto a este proyecto creyendo que él inicia una época de verdadera reparación de problemas sociales tan angustiosos, y que sin ningún temor, diremos que aunque haya que ir a cantidades que parezcan astronómicas en este aspecto, estaremos dispuestos a votar todo lo que se proponga en beneficio de las clases más modestas, que son las que hacen el fundamento de la sociedad. Todo lo que votemos en ese sentido, será bien utilizado y dará rendimientos extraordinarios al país.

Hay recursos extremadamente abundantes en el país, y hay que ir a la forma de emplearlos, para dar solución a este problema. Las clases más adineradas tienen que dar su contribución al servicio de la causa social del país; si son patriotas, tendrán interés en el bien y en el engrandecimiento de la patria.

Es esto lo que quería decir para dejar sentado nuestro propósito por el cual, sin ninguna reticencia, votaremos este proyecto de ley que nos trae la Comisión, y que ha sido informado por el doctor Acevedo Alvarez con tanto brillo y amplitud.

He terminado.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUICHON. — Como faltan solamente dos minutos para que llegue la hora reglamentaria y ante los evidentes signos de cansancio de la Cámara, hago moción para que se levante la sesión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Guichón, para que se levante la sesión, quedando con la palabra para la próxima el señor Diputado Ferrer Serra.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos votos. — Unanimidad**).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 58 minutos).

LUIS BATLLE BERRES,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Gilberto Echeverry,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIV.a LEGISLATURA

REPRESENTACIONES DEPARTAMENTALES

ARTIGAS

Dr. Humberto S. Badano.
D. Mauro García da Rosa

CANELONES

Dr. Luis Alberto Brause
D. Florencio Core.
Dr. Salvador M Ferrer Serra
D. Carmelo R. González
D Vicente Grucci
Dr. José María Penco
D. José Rosa Giffuni
D. César L Rossi
Dr. José V. Rúbal
Arq. Horacio Terra Arocena

CERRO LARGO

D. Enrique L. Oribe Coronel
Dr. Euclides Sosa Aguiar

COLONIA

D. Felipe Amorim Sánchez
Dr. Celestino H. Bianchi
Dr. A Carlos Cutinella
D. Eofelio de Dovitiis
Dr. Salvador García Pintos
Dr. Amador Sánchez

DURAZNO

Dr. Pantaleón L. Astiazarán
Dr. Antonio G. Fusco
D. Marcelino Urioste

FLORES

D. Luis Penza.
D. Alfredo Puig Spangenberg

FLORIDA

D. Aquiles Espalter
Dr. Francisco Gilmet.
D. Juan F Guichón
D. Ventura Puig
D. Adolfo Tejera

LAVALLEJA

D. Juan Francisco García
Dr. Arturo Lussich
D. Juan A Maldonado
D. Osorio Martirena

MALDONADO

Dr. Ernesto F Paravis
D. Jaime E Pou

PAYSANDU

D. Simón L. Amighetti
D. Gabriel José D'Amado
Dr. Héctor Payssé Reyes

RIO NEGRO

D. Carlos L. Fischer
D. Arturo Reyes Cabrera

RIVERA

Esc. Esteban J Bacigalupi
D. José M Damboriarena
Dr. Tomás J de la Fuente

SAN JOSE

D. Lisandro Cersósimo
D. Ricardo A. Gómez Gavazzo

MONTEVIDEO

Dr. Eduardo Acevedo Alvarez
Sta. Magdalena Antonelli Moreno
Esc. Atilio Arrillaga Safons
Arq. Luis Alberto Barbé
D. Luis Batlle Berres
Dr. Tomás G. Brena
D. Oscar P. Callerіza
D. José A. Cappozzoli
Esc. Jorge Carbonell y Migal
Dr. José Pedro Cardoso
Dr. Juan V. Chiarino
D. Pedro Chouhy Terra
D. Daniel Fernández Crespo
Dr. Roberto Ferreria Feria
D. Carlos I Gamba
Dr. Elio García Austt
Dr. Alfredo García Morales
Dr. Efraín González Conzi
Dr. Francisco Goyén
D Omar Goyenola
Dr. Héctor A. Grauert
Dr. Ramón Guerrero Flores
Dr. José G. Lissidini
D Maximiliano López Lindner
D. Enrique D Martínez
D. Carlos A. Mora Otero
Dr. Guillermo Retamoso
D. Antonio Richero
Da. Julia Arévalo de Roche
Dr Eduardo Rodríguez Larreta
Dr Ramón M. Salgado
Dr. Segundo F Santos
D Oscar Secco Ellauri
Dr Miguel A. Trianón
D. Miguel Vieyte
D. Ramón Viña
Dr. Alberto F. Zubiría
D. Herminio Zunino

ROCHA

Dr. Javier Barrios Amorín
D. Carlos A. Silvera
Dr. Antonio Valiño y Sueiro

SALTO

Dr. Raúl R. Gaudín
Dr. Sofildo Hernández
Dr. Luis Olló

SORIANO

D. J. Florentino Guimaraens
Dr. Juan A. Lorenzi
Dr. José Olivera Ubios

TACUAREMBO

Dr. Víctor Alvarez Menéndez
Dr. C. Arrarte Corbo
Dr. Toribio Olaso
Dr. José A Quadros

TREINTA Y TRES

Esc. Carlos A. Larrosa
D. Martín M. Ols

CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISIONES PERMANENTES

(SEGUNDO PERIODO DE LA XXXIV.ª LEGISLATURA)

ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: Dr. Eduardo Acevedo Alvarez
Secretario: D. Alfredo Puig Spangenberg
Dr. A Carlos Cutinella
D Pedro Chouhy Terra
Dr. Alfredo García Morales
Dr Héctor A. Grauert
D Enrique D Martínez
Dr. Toribio Olaso
D Miguel Vieyte

Días de sesión: Jueves. a las 17 horas.

ASUNTOS INTERNACIONALES

D. Oscar P. Calleriza
Dr. Juan Vicente Chiarino
Dr. Ramón Guerrero Flores
D Carlos A. Mora Otero
Dr. José A. Quadros
Dr. Eduardo Rodríguez Larreta
Dr. Segundo F. Santos

Secretario: D. Luis P. Nadal.

ASUNTOS INTERNOS

Presidente: D Luis Penza
Secretario: Dr. Amador Sánchez
D Roberto Ferrería Ferla
Dr. Toribio Olaso
D Carlos A. Silvera

Secretario: Jefe de Sección, D. Ricardo Faget.

No fijó días de sesión

CONSTITUCION, LEGISLACION GENERAL Y CODIGOS

Presidente: Dr. Antonio G. Fusco
Secretario: Dr. Héctor Payssé Reyes
Dr. Tomás J. de la Fuente
D Aquiles Espalter
Dr Salvador M Ferrer Serra
Dr Sofildo Hernández
Dr Segundo F. Santos
Dr Euclides Sosa Aguiar
Dr Alberto F Zubiría

Encargado de la Secretaría: D. Andrés M. Mata.

Días de sesión: Jueves del 1.o al 18 de cada mes, a las 17 horas.

DEFENSA NACIONAL

Presidente: Dr. Efraín González Conzi
Secretario: Dr. Pantaleón L. Astiazarán
D. Felipe Amorim Sánchez
Dr Francisco Goyén
D Miguel Vieyte

Secretario: D. Luis P. Nadal.

Días de sesión: Miércoles del 1.o al 18 de cada mes, a las 16.30 hs.

FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente: D Juan B. Guichón
Secretario: Dr C Arrarte Corbo
Dr Víctor Alvarez Menéndez
Dr. Humberto S Badano
D Celestino H Bianchi
Dr Luis A Brause
D Carlos L Fischer
Dr Salvador García Pintos
Dr. Raúl R. Gaudín
D Enrique L. Oribe Coronel
D Ventura Puig
Dr José A Quadros
D Arturo Reyes Cabrera
D Antonio Richero
D Marcelino Urioste

Secretario: D Pedro C. Nogueira.

No fijó días de sesión.

HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente: Dr. Arturo Lussich
Secretario: Dr. José V. Ruibal
D José A. Cappozzoli
D Florencio Core
Dr. José Olivera Ubios

Secretario: Sta. Adela Cabrera.

Días de sesión: Martes. del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: Esc. Jorge Carbonell y Migal
Secretario: Dr. Elio García Austt
Sta. Magdalena Antonelli Moreno
D Carlos T. Gamba
D Juan Francisco García
Dr. Francisco Gilmet
D Maximiliano López Lindner
D. Oscar Secco Ellauri
Arq. Horacio Terra Arocena

Secretario: D. Eduardo J. Sobredo.

Días de sesión: Jueves. del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

LEGISLACION SOCIAL

Presidente: Dr. Efraín González Conzi
Secretario: Dr. Ramón M. Salgado
D. Simón B. Amignetti
Esc. Atilio Arrillaga Safons
Dr. Tomás G. Brena
Dr. José P. Cardoso
D. Gabriel José D'Amado
D Daniel Fernández Crespo
D Omar Goyenola
D Vicente Grucci
Dr. Juan A. Lorenzi
Dr. Luis Olló
Dr. José María Penco
D Jaime E. Pou
D.a Julia Arévalo de Roche

Secretario: D. José Pedro Isasa.

Días de sesión: los tres primeros jueves de cada mes, a las 16.45 hs.

OBRAS PUBLICAS

Presidente: D. César L Rossi
Secretario: D. Ricardo A. Gómez Gavazzo
Esc. Esteban J. Bacigalupi
Arq. Luis A. Barbé
Dr. Javier Barrios Amorín
Dr. A. Carlos Cutinella
D Eofelio de Dovitiis
D. Carlos T. Gamba
D Carmelo R. González
D J. Florentino Guimaraens
D José Rosa Giffuni

Secretario: Subjefe de Sección, D. Jerónimo Cieffi.

No fijó días de sesión.

PRESUPUESTO

Presidente: D Lisandro Cersósimo
Secretario: D Ramón Viña
Dr José G. Lissidini
D Enrique D Martínez
D. Martín M. Ois
Dr. Ernesto F. Paravis
Dr Guillermo Retamoso
D Adolfo Tejera
Dr. Miguel A Trianón

Secretario: Jefe de Sección, D. Gonzalo de Salterain.

Días de sesión: Martes. del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 157 — Montevideo, Martes 31 de Octubre de 1944 — Núm. 11423

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general·
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día . $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20
B) Avisos matrimoniales ... " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente . ... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses .. " 0.50
De más de dos años ... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por la provisión de accesorios para la confección de uniformes destinados al personal del Instituto, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la "Sección Contrataciones y Suministros" calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 3 de Noviembre próximo a las 15 y 30 horas en el mismo local (quinto piso)

(Cuenta corriente) Oct.23-12320-v.nov 3.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de 2.500 cascos "tipo colonial", destinados a las Policías del litoral e interior, de acuerdo al pliego de condiciones y muestra que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (los sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas serán recibidas en dicha Inspección el día 8 de Noviembre próximo a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 16 de 1944 — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Oct 20-12295-v.oct.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 1
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 1 para adquirir aceite comestible, azúcar molida, arroz común, café crudo, fariña, maíz pisado, porotos comunes, queso duro, queso fresco, sal gruesa sémola, vinagre, yerba mate en barricas, medias y cuartas, dulce de membrillo, garbanzos, sal fina, canela, pasas de uva, fideos comunes, tallarines y macarrones, avena laminada, lentejas, arvejas orejones, duraznos en almíbar, harina de maíz, cebada glaceada pasta de tomates, papas, mondadientes, requeridos por Almacenes, para stock para el primer semestre del ejercicio 1945, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Noviembre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo Octubre 23 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.26-12361-v.nov.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 2
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 2 para adquirir lamparillas eléctricas de 25 watts 220 volts., lamparillas eléctricas de 40 watts, 220 volts., lamparillas eléctricas de 150 watts 220 volts., lamparillas eléctricas de 100 watts 220 volts., lamparillas eléctricas de 75 watts 220 volts lamparillas eléctricas de 40 watts, 110 volts., lamparillas eléctricas de 75 watts 110 volts., requeridas para stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Noviembre de 1944 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Octubre 23 de, 1944.

(Cuenta corriente) Oct.26-12362-v.nov.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 3
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 3 para contratar el servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y tropa del Ejército y la Marina durante el ejercicio 1945, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18 sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 10 de Noviembre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 23 de 1944.

(Cuenta corrienta) Oct 26-12363-v.nov.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 4
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 4 para adquirir jabón amarillo hilo de coser color kaki, cepillos con mango, cepillos para piso tipo guitarra, agujas para coser, escobillones, escobas, soda cristal, Sapolio o similar, papel higiénico paños repasadores, paños para pisos, estopa blanca, pomada amarilla para calzado, pomada negra para calzado, agua Jane o similar plumeros escurridores de goma, ladrillos para limpieza, pasta para metales, para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intend...

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta			
De $	20.001.00	$	20.000.00	$	30.00 la página (*)
" "	50.001.00	" "	50.000.00	"	50.00 " "
" "	100.001.00	" "	100.000.00	"	70.00 " "
" "	200.001.00	" "	200.000.00	"	100.00 " "
" "	300.001.00	" "	300.000.00	"	120.00 " "
" "	400.001.00	" "	400.000.00	"	135.00 " "
" "	500.001.00	" "	500.000.00	"	150.00 " "
	en adelante	" "	1.000.000.00	"	175.00 " "
				"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 10 de Noviembre de 1944 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Octubre 23 de 1944.
(Cuenta corriente) Oct.26-12364-v.nov.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 127
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 127 para adquirir cabos de mano de 35 metros, cabos para amarre de 30 metros, defensas, bomba reloj número 5, caño de goma armado para hacer combustible, de 15 metros de largo, gamuzas para filtrar nafta, caño de hierro galvanizado con acople, requeridos por el servicio de Aeronáutica de la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 7 de Noviembre de 1944 a las 15 horas y 30 minutos.
(Cuenta corriente) Octub.26-12365-v.nov.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 129
Primer llamado

Llámase a licitación pública a fin de adquirir máquinas de escribir de 180 espacios, máquinas de escribir de 120 espacios, máquina de escribir de 80 espacios, requeridas por la Región Militar número 2, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas serán abiertas el día 7 de Noviembre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 23 de 1944.
(Cuenta corriente) Oct.26-12366-v.nov 7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 130
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 130 para adquirir aceite de lubricación S. A. E. 40 (Naval Symbol 9370) o similar, aceite de lubricación S. A. E. 30 o similar, aceite de lubricación S. A. E. 10 o similar, grasa Copa número 2 o similar, grasa Copa número 3 o similar, grasa Rodalub o similar, requeridos por el R. O. U. Maldonado, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 31 de Octubre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 17 de 1944.
(Cuenta corriente) Oct 20-12300-v.oct.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 86
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 86 para adquirir paño 1920, hebillas para camperas, broches negros para cuellos, cretona ordinaria, entretela ordinaria, paño para divisa, requeridos por Talleres, para confeccionar 3.000 uniformes de campera para Reservistas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 4 de Noviembre de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Octubre 20 de 1944.
(Cuenta corriente) Oct 24-12338-v.nov.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 97
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 97 para adquirir caño Simplex de 3|4 y 5|8, boquillas de porcelana, grampas Bergman, grampas Simplex, botones para timbres, cajas de hierro para fusibles, cajas de hierro para llaves, cajas de hierro para brazos, cinta aisladora, enchufes de madera, llaves unipolares, llaves bipolares, llaves unipolares de embutir, llaves de dos secciones de embutir, tomacorrientes, pernos rectos, transformadores para timbres, campanillas comunes, campanillas cencerros, rosetas de madera, receptáculos de porcelana, enchufes para planchas, portalámparas, uniones trifásicas, terminales de 50 mms., amianto en hojas, requeridos por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 4 de Noviembre de 1944 a las 9 horas y 30 minutos — Montevideo, Octubre 20 de 1944.
(Cuenta corriente) Oct 24-12339-v.nov.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 87
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 87 para adquirir lona yerba mate número 8, ojales número 8, ojales número 10, hilo blanco número 16, guardacabos de 20 mms., hilo para velas, hilo "Oso" o "Pescado" o similar, requerido por Talleres, para confeccionar carpas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 6 de Noviembre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 20 de 1944.
(Cuenta corriente) Oct.24-12340-v.nov.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 95
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 95 para adquirir clavos blancos números 14 y 15 para zapatero clavos sin cabeza para zapatero semillas para zapatero, tornillos de zinc, roldanas de bronce, cerraduras de embutir, cerraduras para puerta - vidriera portacandados, visagras, bocallaves, tiradores bronceados, resortes vaivén, ganchitos de 50 mms., juegos de pivot, nivel de agua, tornillos, pitones, mechas caracol, mandril de cola cónica para mechas, mazas de quebracho, lápices de pizarra, dados para terraja, escofinas grano fino, juegos de redondos para tren, centros de tren, sierras para calar, tuercas para ejes, grilletes, tornillos completos de martinica, manotas para tren, elásticos para carro, aceiteras de medio litro, prensas colizas, remaches negros, remaches de cobre, boquillas para faroles, máquinas eléctricas para cortar paño, cera, llaves de macho, llaves para muebles, anilina de varios colores, papel de lija, visagras, escuadra de hierro carpintero, requeridos por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 30 de Octubre de 1944 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Octubre 17 de 1944.
(Cuenta corriente) Oct.20-12299-v.oct.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 66
Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 66 para adquirir hilo yerba mate números 40 y 50, bobinas de hilo blanco, hilo blanco para hilvanar, hilo blanco y negro número 16, hilo lustre color marrón, hilo marrón "Caballito" o similar, hilo de cáñamo, hilo de algodón para albañil, hilo cuatro hebras, hilo rojo, bobinas de hilo para colchonero, ovillos de hilo blanco tres hebras, ovillos de hilo blanco de cinco hebras, ovillos de hilo negro de cinco hebras, hilo número 00 "Oso" o similar, requeridos por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 31 de Octubre de 1944 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Octubre 17 de 1944. —
(Cuenta corriente) Oct.20-12301-v.oct.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 101
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 101 para adquirir correas reglamentarias para espuelas y borceguíes para tropa, requeridos por Cantinas de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 1.o de Noviembre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 17 de 1944.
(Cuenta corriente) Oct 20-12302-v.oct.31.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de edificios destinados al Cuartel en la ciudad de Melo (Cerro Largo), de acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones particulares que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494, cuyo valor es de $ 60.00.
Las propuestas en sobres cerrados y lacrados serán recibidas en este Servicio el día 9 de Noviembre próximo a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — El Director - Arquitecto.
(Cuenta corriente) Oct.17-12257-v.nov.9.

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO
LICITACION PUBLICA N.o 1 - 1944
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 1-1944 para adquirir maderas de cedro, pino Brasil, pino spruss y pino tea, chapas de cedro para enchapado y hojas de compensado y artículos de ferretería y vidriería, con destino a la construcción de muebles para la Aeronáutica Militar, de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Secretaría General del Servicio, calle 8 de Octubre número 2540, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 6 de Noviembre a las quince horas. — Montevideo, Octubre 18 de 1944.
(Cuenta corriente) Oct.21-12314-v.nov.1.o.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 49|28
2.o llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por segunda vez para la confección de 295 trajes de uniformes para el personal de servicio, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 6 de Noviembre de 1944 a la hora 15 y 30, en la citada Proveeduría, Casa Central. — Montevideo, Octubre 26 de 1944.
(Cuenta corriente) Oct.30-12406-v.nov.6.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EXPROPIACION

Se hace saber al público que habiendo sido designado por el Poder Ejecutivo, en resolución del 18 de Agosto próximo pasado, el campo de propiedad de don RAMON SILVESTRE o JOSE RAMON SILVESTRO, para ser expropiado con destino a la explotación agrícola o mixta, se han iniciado los trámites administrativos determinados por las disposiciones legales pertinentes para proceder a la expropiación del aludido bien, que es el empadronado con el número 2877, ubicado en la 11.a sección judicial del Departamento de Florida; consta de una superficie de 802 hectáreas 8999 metros cuadrados, que se deslindan: por el Norte, con propiedad empadronada con el número 2764, de don Cándido Abal: por el Este, con propiedades empadronadas con los números 7800, 2875 y 3789, de don Nemesio Cabrera, Dionisio Cansani y Marcial Cabrera; por el Sur, con propiedad empadronada con el número 3187, de don Emilio Tejeiro y parte con camino de Sarandí Grande a Polanco del Yí, y por el Oeste, con fracciones empadronadas con los números 2879, 2878 y 1118, propiedad de doña Telésfora Usos, Félix N. Martínez Castro y Roberto Pisó.
Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley de 28 de Marzo de 1912, modificados por decreto - ley de 15 de Octubre de 1942, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derecho real sobre la expresada fracción de campo, de la iniciación del trámite de expropiación y advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto en esta Gerencia por el término de ocho días, calle Sarandí número 570. — Montevideo, Octubre 24 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.
(Cuenta corriente) Oct.24-12330-v.nov.1.o.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:
Octubre 30, hora 15 y 45. Muebles ficheros metálicos; 16, especialidades (tercer llamado); 16 y 15, impresión libretas de quiniela (segundo llamado); 16 y 30, venta de billetes inutilizados, talones, listas, etc. (Adm. Lotería) (segundo llamado); 16 y 45, papel obra primera (segundo llamado); 17, vidrios (segundo llamado); 17 y 15, construcción servicios higiénicos y baños (Inst. Traumatológico) (segundo llamado).
Noviembre 6: hora 14, impresión del libro escolar "Cachito y Rigoleto".
Noviembre 28: hora 14, material de curaciones cirugía, etc., Cif. o Fob. (Esta última licitación había sido marcada en principio para el día 24 del corriente mes, pero ha sido trasladada para la fecha precedentemente indicada).
Diciembre 4: hora 9, alcaloides, Cif. o Fob.
Por las propuestas y los pliegos dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892

(tercer piso). — Montevideo, Octubre 23 de 1944.
(Cuenta corriente) Oct.27-12369-v.oct.31.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA IMPRESION DE SELLOS GRABADOS AL ACERO
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la impresión de 38.650.000 estampillas grabadas al acero, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría General los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12). Las propuestas serán abiertas el día 10 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en el local de esta oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 27 de 1944. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Oct.30-12407-v.nov.10.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA CONFECCION DE LIBRETAS DE RECIBO

Llámase a licitación pública para la confección de 1.350 libretas de recibo para piezas recomendadas, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría en los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).
Las propuestas serán abiertas el día 14 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en el local de esta oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 26 de 1944. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Oct.30-12408-v.nov.10.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública número 91
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de ciento sesenta (160) uniformes de medida, de verano, con una prueba, para el personal de Vigilancia de la División Resguardo de la Capital, de acuerdo al modelo respectivo que se exhibe en la División Intendencia, 2.o piso del edificio aduanero, y plego de condiciones correspondientes que podrá ser retirado dentro del horario de oficinas.
Las propuestas, que vendrán acompañadas de sus respectivas muestras, serán abiertas el día 10 de Noviembre p. v. a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 26 de 1944.
(Cuenta corriente) Oct.30-12400-v.nov.10.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
DIVISION EMPADRONAMIENTO
Relación número 584

Expedientes de edificación y deslindes terminados. Plazo para su pago: sesenta días, a contar de la fecha. Decreto 5 de Agosto de 1933.

Padrón — Nombre

31270 175353 — Benito R. Rivas.
67265 — Apóstoles Costápulos.
67292 — Julio Binagli.
67326 — Dolores González de Machín.
67336 — José Ares.
67351 — Silvio Giorgi.
67366 — Acevedo Díaz.
67369 — Tomás González.
67377 — Manuel García.
67378 — José Bouza
67406 — Alsina Fontenla.
67416 — Juan D. Plaga.
67443 — José Blanco Rumbo.
67469 — Adelino Alvarez.
67466 — Aniello Paolino.
67490 — Rafael Cartesio.
67502 — Jacobo Lapchix.
67506 — Agustín Martínez.
67510 — Suc. Luis Braga.
67547 172834 — M. Agajian.
67589 — Alberto Barlia.
67664 — María Antonia Zetaro.
67671 — María del Carmen R. de Pe.
67672 — Manuel Bamonde.
67687 — José Delfino.
67694 — Vartkes Mikaclian.
67718 — Ricardo Novarese.
67726 — José Ares Otero.
67735 — Celia, Juan Carlos y M. del Carmen Gradín.
67753 — Julio Mestre.
67756 — Alba Nydia, Aura Silva Af.
67770 — Miguel Pérez.
67772 — Héctor Florencio y H. Abel Ramell.
67816 — Carmen F. de Sain Rosas.
67823 — José González.
67846 — Isabelino Petrone.
67893 174191|92 — José M. y Alejandro Villamarín.
67915 — Genaro Rinaldi.
67940 — Dionisia Rosa C. de Arlia.
67983 — Manuel Costas.
67991 — Segundo Beramendi.
67995 — Federico Corallo.
68075 — José Fco. Diez.
68088 — Leopoldo Schinca.
68089 — Felipe Alvarez.
(Exp. 68114) 172833 Seg — Ricardo y Juan Botta
68145 — Jesús Casais.
68151 — Suc. Manuel González y González.
68172 — Pascual Sivolella.
68173 — Angel A. Bianchi.
68186 — Miguel Brienza.
68194 — Mateo Zarica
68191 — Antonio Rodríguez.
68218 — José B. Domínguez.
73274 167431|432 — Arminia R. Molmari de Boyot.
74020 — Gil M. Soca.
75104 — Eduardo Díaz Porto.
74806 — Italo Cottini.
74865 — Pedro A. Pérez.
(Exp. 122479) 174168 Seg. — Máximo Herborn
139790 — José L. Agazzi.

Montevideo, Octubre 21 de 1944.
(Cuenta corriente) Oct.27-12323-v.nov.7.

FACULTAD DE VETERINARIA
LLAMADO A CONCURSO PARA PROVEER UN CARGO DOCENTE

De conformidad con lo resuelto por el Consejo Directivo de la Facultad de Veterinaria, en sesión del 22 de Julio de 1943, llámase a concurso para proveer el cargo de Profesor Titular de Podología y Arte de Herrar.
Regirán para este concurso las bases generales aprobadas por el Consejo Central Universitario el 20 de Noviembre de 1940 (con las aclaraciones del Consejo Directivo de fecha 8 de Mayo de 1942) y las especiales aprobadas por el mismo el 9 de Agosto de 1944. La Secretaría entregará a quienes lo soliciten un ejemplar de cada una de ellas.
Se hace constar: 1.o Las inscripciones se recibirán en la Secretaría, calle Larrañaga 1550, hasta el día viernes 27 de Abril de 1945, todos los días hábiles de 9 a 12 horas; 2.o Las pruebas del concurso comenzarán el lunes 6 de Agosto de 1945. 3.o Para el desempeño del cargo se requiere, además de las condiciones generales establecidas por las leyes, poseer el título de Doctor en Medicina Veterinaria, nacional o el equivalente extranjero, revalidado — Montevideo. Octubre 30 de 1944.
(Cuenta corriente) Oct.30-12404-v.nov.4.

FACULTAD DE VETERINARIA
LLAMADO A CONCURSO PARA PROVEER UN CARGO DOCENTE

De conformidad con lo resuelto por el Consejo Directivo de la Facultad de Veterinaria, en sesión del 1.o de Setiembre de 1943, llámase a concurso para proveer el cargo de Director con cátedra del Instituto de Fisiología.
Regirán para este concurso las bases generales aprobadas por el Consejo Central Universitario el 20 de Noviembre de 1940 (con las aclaraciones del Consejo Directivo de fecha 8 de Mayo de 1942) y las especiales aprobadas por el mismo el 16 de Noviembre de 1943. La Secretaría entregará a quien lo solicite un ejemplar de cada una de ellas.
Se hace constar: 1.o Las inscripciones se recibirán en la Secretaría, calle Larrañaga 1550, hasta el día 27 de Abril de 1945, todos los días hábiles de 9 a 12 horas; 2.o Las pruebas del concurso comenzarán el lunes 22 de Octubre de 1945; 3.o Para el desempeño del cargo se requiere, además de las condiciones generales establecidas por las leyes, poseer el título de Doctor en Medicina Veterinaria, nacional o el equivalente extranjero, revalidado. — Montevideo, Octubre 30 de 1944.
(Cuenta corriente) Oct.30-12403-v.nov.4.

DECLARACION DE LA "RIONE"
EL LLENADO DEL EMBALSE PARA LAS OBRAS DEL RIO NEGRO

La "Rione" hace saber a los propietarios, arrendatarios y ocupantes a cualquier título de los inmuebles afectados por la expropiación para las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, que el embalse de las aguas del Río Negro, fijado para el mes de Setiembre de 1944, no se iniciará hasta que se hayan efectuado todos los pagos o, en su caso, todas las consignaciones judiciales de las sumas que corresponda depositar, de acuerdo con las leyes vigentes, consignaciones de las que se notificará a los propietarios de los inmuebles a expropiarse. En cuanto a los propietarios, arrendatarios y ocupantes a cualquier título de inmuebles respecto a los cuales ya se hubiere efectuado consignación o pago de las ofertas de indemnización por expropiación, no recibirán nuevo aviso. — Montevideo, Octubre 17 de 1944. — Por la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro: Ing. E. Terra Arocena, Presidente. — Cont. Amílcar Capo Savio, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.27-12370-v.nov.8.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 25|4

La Caja Nacional de Ahorro Postal llama a licitación pública para el suministro y colocación de cuatro heladeras eléctricas para su edificio de renta, sito en la calle 25 de Mayo números 438|40, de esta ciudad, y de acuerdo con el pliego y memoria descriptiva que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría y Utiles, calle Misiones número 1435, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de la Caja el día 7 de Noviembre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 25 de 1944. - La Gerencia.
(Cuenta corriente) Oct 28-12374-v.nov 3.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACIONES

Llámase a licitación pública para la impresión del libro cuarto de Lectura y del de Metodología para su Enseñanza, cuya obra, de la cual son autores los Srs. Abadie-Zarrilli resultó triunfante en el concurso realizado oportunamente
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Noviembre próximo a las 16 horas. - Luis Varela Acevedo, Secretario General.
(Cuenta corriente) Oct 17-12260-v nov 15

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACIONES

Llámase nuevamente a licitación pública para la adquisición de implementos de agricultura destinados a las escuelas primarias públicas en las que se realizan prácticas agrarias. de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría. Soriano 1045
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de Noviembre próximo a las 16 horas . Luis Varela Acevedo, Secretario General
(Cuenta corriente) Oct.26-12358-v.nov.6

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de cercos de tejido de alambre en el barrio Saint Bois, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546 donde los interesados podrán obtenerlos gratuitamente
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día martes 14 de Noviembre a las 15 horas
No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.
El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo. Octubre 23 de 1944. — La Secretaría
(Cuenta corriente) Oct 25-12343-v.nov.6

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez para la adquisición de un chassis para ómnibus rural (nuevo o en muy buen estado de uso)
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 6 de Noviembre próximo a las 14.30 horas en el Secretariado Administrativo calle Ellauri número 306
Pliego de condiciones y demás recaudos pueden retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Octubre 21 de 1944 — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Oct 26-12357-v.nov.7.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2085
Venta de válvulas y caños

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 4 de Noviembre de 1944, en venta 12 válvulas de seguridad, de bronce, con platina, 276 kilos y 21 de hierro fundido con 1.196 kilos, 8.020 kilos caños hierro negro usados en tubos de caldera y un amortiguador de hierro fundido con 600 kilos, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962. todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Octubre 25 de 1944. — La Gerencia Administrativa
(Cuenta corriente) Oct.30-12393-v.nov.4.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2084
Venta de material Decauville

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 3 de Noviembre de 1944, en venta material Decauville en buen estado: 10 vagonetas Krupp y 10 Decauville, 4.950 durmientes, 12 vías armadas, 6 desvíos armados, 1.607 rieles Decauville de 5 metros de largo, 2.200 eclisas para vías Decauville, 26.500 sapitos y 1.303 kilos bulones para eclisas y sapitos, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Oc-

tubre 25 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.30-12394-v.nov.3.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2074
Venta de dinamita
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 31 de Octubre de 1944, en venta 9 cajones de dinamita "Del Ro" BBB, con 195.800 kilos neto, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 862, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Octubre 23 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.27-12371-v.nov.1.o

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 1091

Llámase a licitación pública para la compra de 25.000 botellas de cuarto litro de capacidad, de vidrio semiblanco y de sección circular, para el envasado de "Disan".

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417 el día 8 de Noviembre de 1944 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 25 de 1944.
(Cuenta corriente) Oct 28-12373-v.nov.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ARMANDO SINISCALCO y ANGEL MARIA FERRES, uruguayos, comerciante y empleado, respectivamente, domiciliados a estos efectos en la calle Misiones número 1571, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un nuevo sistema de boletas de control denominado "Los Aliados", que en tres modelos distintos (números 1 a 3) se declaran autores-editores y de los que han depositado los ejemplares impresos en esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 17 de 1944 — Juan Silva Vila, Director.
$4.00 Oct.26-9754-v.nov.7

... DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 43269. — Montevideo, Octubre 25 de 1944. — Con esta fecha "Quimur", Compañía Química Uruguaya, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 7.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Oct30-9883-v.nov.10.

ACTA N.o 43271. — Montevideo, Octubre 25 de 1944. — Con esta fecha "Quimur", Compañía Química Uruguaya, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PARASARN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.30-9881-v.nov.10.

ACTA N.o 43206. — Montevideo, Octubre 13 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Atlas Powder Company, con domicilio en Wilmington (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a (pólvora, dinamita y cebos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Oct 20-9548-v.oct.31

ACTA N.o 43270. — Montevideo, Octubre 25 de 1944. — Con esta fecha "Quimur", Compañía Química Uruguaya, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CHIMANGO", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.30-9882-v.nov.10.

ACTA N.o 43212. — Montevideo, Octubre 16 de 1944. — Con esta fecha "Quimur", Compañía Química Uruguaya Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FERTIZOL" para distinguir artículos de las clases 3.a y 9.a (abonos y fertilizantes en general). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct 20-9541-v.oct 31

ACTA N.o 43211. — Montevideo, Octubre 16 de 1944. — Con esta fecha la firma Meyer y Stüdeli A. G. Uhrenfabrik Solothurn, de Solothurn (Suiza), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.90 Oct.20-9540-v.oct.31.

ACTA N.o 43213. — Montevideo, Octubre 16 de 1944. — Con esta fecha "Quimur", Compañía Química Uruguaya Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ABONOL", para distinguir artículos de las clases 3.a y 9.a (abonos y fertilizantes en general). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct 20-9542-v.oct.31

ACTA N.o 43195. — Montevideo, Octubre 13 de 1944 — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VI - MAGNA", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.20-9436-v.oct.31.

ACTA N.o 43196. — Montevideo, Octubre 13 de 1944. — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VI - ALPHA", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.20-9536-v oct.31

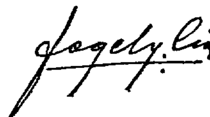
ACTA N.o 43207. — Montevideo, Octubre 13 de 1944. — Con esta fecha el señor José Villar de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "OSIRIS", para distinguir artículos de la clase 1.a (con exclusiones). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.20-9537-v.oct 31.

ACTA N.o 43210. — Montevideo, Octubre 16 de 1944. — Con esta fecha el señor Guiragos Boyadjian de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Oct.20-9538-v.oct.31.

ACTA No 43209. — Montevideo, Octubre 14 de 1944. — Con esta fecha los señores Fogel y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Oct.20-9535-v.oct.31.

ACTA N.o 34208. — Montevideo, Octubre 14 de 1944. — Con esta fecha Hijos de Román Abreu y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "R. A." "HIJOS DE ROMAN ABREU y Cía.", para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a (sid.). — Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Oct.20-9558-v.oct.31.

ACTA N.o 43228. — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — Con esta fecha el Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a, 15.a y 25.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.90 Oct.26-9779-v.nov.7.

ACTA N.o 43244. — Montevideo, Octubre 20 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Frugoni Hnos. (Montevideo), solicitan registrar la marca "HIGH-WAY", para distinguir artículos de la clase 24.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.10 Oct.26-9791-v.nov.7.

ACTA N.o 43236. — Montevideo, Octubre 19 de 1944. — Con esta fecha los señores Manuel Buchichio y Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Oct.26-9780-v.nov.7.

ACTA N.o 43240. — Montevideo, Octubre 20 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Jacqmar Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "JACQMAR", para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.25-9725-v.nov.6.

ACTA N.o 43233. — Montevideo, Octubre 19 de 1944. — Con esta fecha Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BILIGOL", para distinguir artículos de la clase 9.a (menos como digestivo antiácido). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.25-9715-v.nov.6.

ACTA N.o 43232. — Montevideo, Octubre 19 de 1944. — —Con esta fecha Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ANTI-GLUCON", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.25-9716-v.nov.6.

ACTA N.o 43226. — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — —Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Urreta, S. A., de Salto (República Oriental del Uruguay) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a, 9.a, 10.a, 13.a y 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Oct.25-9696-v.nov 6.

ACTA N.o 43230. — Montevideo, Octubre 19 de 1944. — Conesta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por De la Peña, Muñoz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PANORAMA", para distinguir artículos de la clase 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.25-9688-v.nov.6.

ACTA N.o 43235. — Montevideo, Octubre 19 de 1944 — Con esta fecha el señor Miguel Bialade, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "L'ARLESIENNE", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.40 Oct.23-9637-v.nov 3.

ACTA N.o 43221. — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Standard Oil Company of New Jersey, de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca "UNIFLO", para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubricantes y grasas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.23-9638-v.nov.3.

ACTA N.o 43223. — Montevideo, Octubre 18 de 1944 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Pascual De Luca, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DORIS-GREEN", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.23-9640-v.nov.3.

ACTA N.o 43237. — Montevideo, Octubre 20 de 1944. — Con esta fecha Alberto Domínguez Alonso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HORMIGUICIDA CAIGUA", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Oct.23-9674-v.nov.3.

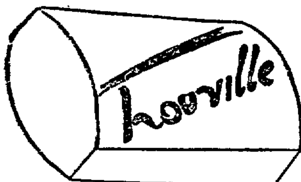
ACTA N.o 43222. — Montevideo, Octubre 18 de 1944 — Con esta fecha Plough, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en Memphis Tennessee (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca "PENETRO", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Oct.23-9639-v.nov.3.

ACTA N.o 43225. — Montevideo, Octubre 18 de 1944 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el Frigorífico Anglo del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MIRAMAR", para distinguir artículos de las clases 10a y 13.a. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 Oct.23-9641-v.nov.3.

ACTA N.o 43197. — Montevideo, Octubre 13 de 1944 — Con esta fecha el señor José Cúisso Butti, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "JEAN PATOU", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.23-9695-v.nov.3.

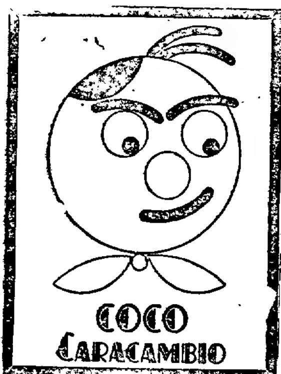
ACTA N.o 43215. — Montevideo, Octubre 17 de 1944. — Con esta fecha Helios, Sociedad Anónima, Compañía Uruguaya Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HELIOS", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Oct.21-9596-v.nov.1.o.

ACTA N.o 43224. — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Surraco, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (Jabones). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Oct.23-9642-v.nov.3.

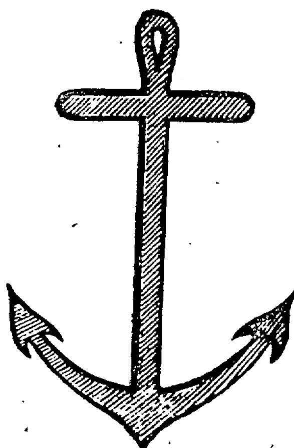
ACTA N.o 43218. — Montevideo, Octubre 17 de 1944. — Con esta fecha Roberto Ghigino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distiniuir artículos de la clase 23.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Oct 21-9570-v.nov.1.o.

ACTA N.o 43227. — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — Con esta fecha el señor Isau Hernández, de Santa Lucía (Canelones), ha solicitado el registro de la marca "CHACRA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.21-9585-v.nov.1.o.

ACTA N.o 43229. — Montevideo, Octubre 19 de 1944 Con esta fecha Trabucati y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ANCLA"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 8.a, 11.a y 17.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$17.00 Oct.27-9818-v.nov 8.

ACTA N.o 43247. — Montevideo, Octubre 21 de 1944. — Con esta fecha D Martires Calvento Machuca, de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 1.a (sld.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Oct.27-9830-v.nov.8.

ACTA N.o 43205. — Montevideo, Octubre 13 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Atlas Powder Company, con domicilio en Wilmington (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ATLAS

para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a (altos explosivos) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Oct.20-9549-v.oct.31.

ACTA N.o 43246. — Montevideo, Octubre 21 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía por Gamberoni S. A. (Montevideo) solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Oct.26-9789-v.nov.7.

ACTA N.o 43245. — Montevideo, Octubre 20 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 10.a, 17.a y 22.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Oct.26-9790-v.nov.7.

ACTA N.o 43217. — Montevideo, Octubre 17 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía por Continental Motors Corporation, con domicilio en Muskegon (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Oct.21-9598-v.nov.1.o.

ACTA N.o 43272. — Montevideo, Octubre 25 de 1944. — Con esta fecha Ernesto Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HUMBERT'S", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.28-9849-v.nov.9.

ACTA N.o 43248. — Montevideo, Octubre 23 de 1944 - Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Lámparas, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 12.a y 17.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$7.00 Oct.27-9826-v.nov.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6129. — Montevideo, Octubre de 1944. — Con esta fecha el señor Oscar Sassoli, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una máquina destinada a configurar alambre para encuadernación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director —— Benjamín Alonso Secretario
$6.00 Oct.26-9781-v.nov 7.

ACTA N.o 6130. — Montevideo, Octubre 20 de 1944. — Con esta fecha el señor Samuel Combaluzier Pouchon, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva horma para la fabricación de calzado en general del tipo vulcanizado o pegado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Oct.26-9782-v.nov 7.

ACTA N.o 6131. — Montevideo, Octubre 20 de 1944 — Con esta fecha los señores Luis Domingo Guerisoli y Juan Vecchini, de esta ciudad han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva máquina para el desemillado de lana" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.
$6.00 Oct 26-9792 v nov 7

ACTA N.o 6128. — Montevideo, Octubre 17 de 1944. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por Wingfoot Corporation, de Wilmington (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva llanta para cubierta neumática", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Oct.21-9599-v.nov.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de demolición de las siguientes fincas: calles Yaguarón 2084 Yaguarón 2082, José L. Terra 2103, Dr Luis P. Lenguas 1447|49, Angel Floro Costa 1485|91, Minas 2148|50 (Departamento de Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esta Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre

cerrado y lacrado el día 30 de Octubre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 24 de 1944. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.27-12367-v.nov.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 26. — Carretera Mazangano - Melo. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Numero 774. — Propiedad de Martina Silva de Silva. Padrón número 1155. Area: 2 Hs 4615 ms.2.

Ruta número 8. — Carretera Treinta y Tres - Melo. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Número 1261. — Propiedad de Ramona Echave. Padrón número 3407. Area: 5 Hs. 2705 ms 2

Ruta número 23. — Carretera Mal Abrigo - Arroyo Grande. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de San José

Número 1263. — Propiedad de Julia Calzada Padrón número 7308. — Area: 7 Hs. 1514 ms 2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Octubre 13 de 1944. — Adolfo Loustau, Agrimensor.

(Cuenta corriente) Oct.20-12290-v.oct.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 9 - 1944

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de treinta mil ladrillos de campo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala.

Las propuestas se abrirán el día 1.o de Noviembre próximo a las 14 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo Octubre de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.24-12329-v.nov.1.o.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 204

Llámase a licitación pública para la confección de 15.400 (quince mil cuatrocientas) chapas de inhumaciones para sepulcros, nichos y tierra, destinadas a los cementerios de la Capital, de acuerdo al modelo y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas en presencia de los interesados, siempre que concurran, por lo menos, tres oferentes, el día 3 de Noviembre próximo a la hora.

Valor de los pliegos: $ 0.25. — Montevideo, Octubre 21 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.28-12381-v.oct.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez papra los trabajos de ampliación de la sala de juegos del Casino del Parque Rodó para obtener una sala de "Juego de Caballitos"

Las propuestas se formularán de acuerdo a los planos, memoria descriptiva y pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (Palacio Municipal, 5.o piso).

La recepción y apertura de las propuestas, que deberán estar extendidas rigurosamente de acuerdo con las prescripciones del pliego, se realizará el día 6 de Noviembre próximo a la hora 15, en el local de la Dirección antes mencionada.

Para procederse a la apertura de las propuestas deberán presentarse, por lo menos, tres proponentes.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 19 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.28-12375-v.oct.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JOSE LUCIANO DOASSANS y CAYETANO LIGUORI en el carácter de usuarios del nicho número 41 del primer cuerpo del Cementerio Central solicitando trasladar, con destino al Osario General, procedentes del local del que son usuarios, los restos de Clodomira G. de Rossi, Héctor Protto, Carmen Crespo de Astain, Antonio Ernaut, Graciana Harguindeguy de Ramos, Emilia Rol García y María Bernaba de Rufino, se hace pública esta petición, advirtiéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — La Jefatura.

$74.00 Oct.3-8931-v.en.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora GENARA COLLAZO DE IPATA, en su carácter de usuaria del sepulcro 2220, del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del mencionado sepulcro, los restos de Santiago Nars, Carmen López Ramilo de Valerio, Ramona Cabral de Flores, Rosa Blanca S. de Regueira, Jesusa Rivas de Sobral, Antonio Fabricattori, María del Carmen Pittaluga de Luz, Josefina A. de Moratorio, José Nan Pastorino, Domingo Lingert, Angela Alonso de Rugo, Manuel Camaño, María Rosa Godoy de Paradella, Manuel Chaucino y Héctor Lucheri, se previene a los que se creyeren con derecho a los mencionados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — La Jefatura.

$90.00 Set.29-8807-v.en.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MARIA ISABEL JURADO DE BALLESTRINO, en su carácter de usuaria del sepulcro número 213 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando la expedición de boleto duplicado de título por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, haciéndose saber a aquellos que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer reclamación. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Julio 5 de 1944. — La Jefatura.

$54.00 Jl.15-5808-v.oct.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la concesión de instalación y explotación de los servicios de baños en la playa "La Floresta" ubicada en la Sección Sosa, de este Departamento, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, extendidas en los sellados de ley bajo sobres cerrados y lacrados, y en un todo de acuerdo con las disposiciones que rigen las licitaciones públicas, deberán ser entregadas en la Intendencia Municipal de Canelones antes del día 1.o de Noviembre próximo, a las 10 horas, fecha y hora en que se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Canelones, Octubre 17 de 1944. — M. A. Amaro Castro, Secretario General.

(Cuenta corriente) Oct.25-12342-v.nov.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERO PUBLICO LOCAL

CRUZ BADELL se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 697 del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de la Sucesión Sebastiana Chevalier de Badell.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Setiembre 19 de 1944. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General

$30.00 Oct 7-9134-v.nov.18

JUNTA LOCAL DE CONCHILLAS
CEMENTERIO PUBLICO
Remoción de restos y numeración de nichos

Esta Junta Local pone en conocimiento de los interesados:

1.º Que procederá a la remoción de los restos de las fosas cuyas inhumaciones datan de 5 o más años y los restos serán depositados en el osario común. Los interesados en efectuar las remociones y la guarda por su cuenta deberán presentarse a solicitarlo en Secretaría antes del 1.o de Diciembre del año en curso.

2.º Habiéndose advertido que en algunos nichos la numeración no coincide con la de los títulos respectivos, se procederá a la total renovación de la numeración, por lo que los usufructuarios deberán presentarse en Secretaría antes del 1.º de Diciembre del año en curso, con sus títulos, a los efectos de efectuar en ellos las anotaciones o correcciones del caso, operación que se realizará sin cargo para los poseedores.

3.º Quienes hayan extraviado sus títulos deberán presentarse a iniciar el expediente de revalidación, advirtiéndose que las disposiciones municipales vigentes no permiten autorizar operaciones si no se exhiben los títulos correspondientes. — Conchillas, Octubre de 1944. — Ramón E. Zunino, Vicepresidente. — José P. Monghini, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.24-12327-v.nov.10.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuesta para la venta de 494 árboles eucaliptus en pie, tamaño especial, existentes sobre ambos lados del camino que, partiendo a unos trescientos metros del paraje conocido por "La Balsa" conduce a los establecimientos de los doctores Díaz, en Rincón de Pando.

Las propuestas serán abiertas el día 3 de Noviembre a las 19 horas en el local de la Junta Autónoma, en presencia de los interesados que concurran, reservándose la misma el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas.

Por informes y pliego de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Junta Local Autónoma de Pando. — Pando, Octubre 23 de 1944.

$7.20 Oct.27-9838-v.nov.8.

JUNTA LOCAL DE NUEVA PALMIRA
LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE VEREDAS DE MOSAICO EN LA PLAZA "TREINTA Y TRES".

Llámase a licitación pública por el término de treinta días y por primera vez para la construcción de setecientos metros cuadrados, aproximadamente (700 ms.2) de veredas de mosaico en la plaza "Treinta y Tres", de esta villa, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de esta Junta Local.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, acompañadas del correspondiente depósito de garantía, de la patente de giro del año en curso y certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 8 de Noviembre a las 16 horas.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a los intereses municipales o rechazarlas todas. — Nueva Palmira, Octubre 7 de 1944. — Martín Pedernera, Presidente. — Francisco Rotondo, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.11-12205-v.nov.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
DIRECCION DE OBRAS
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción del Lavadero Municipal, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran en la Dirección de Obras a disposición de los interesados, haciéndose constar que ha habido reducción de obra

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado sujetas a las disposiciones generales que rigen la ley de la materia, y serán abiertas el día 11 de Noviembre entrante a las 10 horas en la Secretaría de la Intendencia Municipal, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Tacuarembó, Octubre 20 de 1944. — Raúl S. Goyenola, Director.

$20.00 Oct.25-9740-v.nov.11.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del art. Diciembre de 1939. De acuerdo con lo artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por es-

pacio de ocho días como lo manda la ley."
(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo, Octubre 30 de 1944

2.a Sección

MANUEL CASTRO, 44 años, soltero, empleado, español, domiciliado Cerrito 370, y ESTRELLA MAÑAN, 43 años, soltera, española, domiciliada Cerrito 370.

16.a Sección

EMILIO CAMPOS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 2507, y TERESA CALVETE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 2507.

JULIAN CASTRO, 29 años, soltero, jornalero, español, domiciliado 24 de Setiembre 3475, y ROSA ARIJAS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 3481.

17.a Sección

GUALBERTO ISMAEL MONTIEL, 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Previsión 251, y EMILIA REPETTO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Previsión 10.

23.a Sección

ELIAS BALDOMIR, 31 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Dr. Luis Pedro Lenguas 1490, y MARTHA LUISA BELTRAMO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 2404.

$2.00 Plp.-v.nov.1.o.

Montevideo, Octubre 28 de 1944

4.a Sección

JURANDIA DE SOUSA BRAUNA, 34 años, soltero, abogado, brasileño, domiciliado San José 893, y LAURA ROSA DE SOUSA, 30 años, divorciada, brasileña, domiciliada San José 893.

JOSE GRUNFELD SCHWARTZ, 31 años, soltero, empleado, rumano, domiciliado Soriano 1029, y EVA ROSMAN, 24 años, soltera, rumana, domiciliada Soriano 1030.

12.a Sección

LUIS CARLOS DIEZ, 22 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Vilardebó 1864, y ERMELINDA LAFALCHE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1860.

JOSE LUIS TECITOR, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comandante Braga 2426, y CONCEPCION GONZALEZ POSADA, 21 años, soltera, española, domiciliada José Hernández 2475.

RAUL SINDIN, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Garibaldi 2529, y BLANCA ROSALIA ALONSO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 2529.

ALEJANDRO LEMOS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 1846, y ROSALIA CATALINA SANCHEZ, 28 años, soltera oriental, domiciliada Bella Vista 2241.

JOSE DOMINGO BOGGIANO, 29 años, soltero, ingeniero Civil, oriental, domiciliado Burgues 3195, y NELIDA CAROLINA LABORI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2767.

16.a Sección

JOSE BELLO PESCE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Paso de la Arena, y VIOLETA BLANCA OUTEDA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Paso de la Arena.

19.a Sección

MIGUEL JOAQUIN NIETO, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Miguelete 2268, y NELLY IZMENDI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 2268.

20.a Sección

VICENTE FERNANDEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en M. H. y Obes 4278, y BLANCA MARGARITA AMARELLE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4278.

JESUS FERNANDEZ, 25 años, soltero albañil, oriental, domiciliado Conciliación 4182, y JUANA MUÑOZ, 18 años, soltera oriental, domiciliada Conciliación 4182

JALMA ZOILO ARIAS, 29 años, soltero obrero, oriental, domiciliado Santa Lucía 4040, y MARIA SERENA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 4040.

CARMELO NICOLAS VELEZ, 29 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado Cañas 74, y NELIA ESTER CACERES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cañas número 74.

ARTIGAS FOSSATTI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Atanasildo Suárez 212, y OLGA MARGARITA CERRI, soltera, oriental, domiciliada Inclusa 10.

OSCAR JUAN NOBILE, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gauchos 4181, y MARIA ISABEL V. MINUTOLO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Gauchos 4181.

24.a Sección

EDUARDO VERNAZZA, 34 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado D'Azeglio 2021 bis, y DAISY MASSIOTI MAGALLANES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada D'Azeglio 2021 bis.

$2.00 plp. v-oct.31.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veinte de Setiembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con FORCELLEDO DE MARTINEZ (CASIMIRA). Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 196. Lo. 10 Fo. 480" se cita, llama y emplaza a doña Casimira Forcelledo de Martínez, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho a los siguientes bienes: Padrón N.o 90.772, situado en la Avda. Larrañaga entre Porongos y Lavandeira, padrón N.o 77.717, situado en la calle León Pérez entre Rodríguez y Lancaster padrón N.o 77.716 situado en la calle León Pérez entre Rodríguez y Lancaster, padrón N.o 77.715, situado en la calle León Pérez entre Rodríguez y Lancaster, padrón 77.714, situado en la calle León Pérez entre Rodríguez y Lancaster, padrón N.o 77.713, situado en la calle León Pérez entre Rodríguez y Lancaster, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 3 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.28-12387-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha catorce de Agosto del corriente año, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 62.396 Cobro ejecutivo de pesos Expte. N.o 2153 Libro 9 folio 552" padrón número 62.396 (sesenta y dos mil trescientos noventa y seis), ubicado sobre la línea Este de la calle Pando entre C. Arenal y San Fructuoso, se cita, llama y emplaza a el propietario o propietarios, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiere que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.28-12386-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha catorce de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 62.396. Cobro ejecutivo de pesos. Exp N.o 1098 Lo. 9 Fo 538" se cita, llama y emplaza a el propietario o propietarios, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien empadronado con el No 62.396, situado sobre la línea Sur de la calle Concepción Arenal entre Rocha y Pando, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1944. — D. González Ferrera, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.28-12382-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha ocho de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con SOTO DE SOTO (JUANA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 31. Lo. 10. Fo. 389", padrón N.o 76.888 (setenta y seis mil ochocientos ochenta y ocho), se cita, llama y emplaza a don Manuel Moreno, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiere que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Oct.28-12383-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintitrés de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con GARCIA DE PEREZ (MANUELA). Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 140. Lo. 6. Fo. 411", padrón N.o 89.429 (ochenta y nueve mil cuatrocientos veintinueve), se cita, llama y emplaza a doña Manuela García de Pérez, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiere que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 8 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.28-12384-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, de fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con AVERO DE MONTENEGRO (LIBERATA) Sucesión" (Expte. N.o 521. Lo. 10. Fo. 369), padrón N.o 91.289 (noventa y un mil doscientos ochenta y nueve), se cita, llama y emplaza a la Sucesión de doña Liberata Avero de Montenegro, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 4 de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Oct.28-12392-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, de fecha ocho de Setiembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con EUSTAQUIA MALCORRA DE GALLI y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 504. Lo. 10. Fo 191), padrón N.o 95.508 se cita, llama y emplaza a doña María Malcorra y Felipa Malcorra o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el No 95.508, situado sobre la línea Sur de la calle Iglesia entre R. Pérez Martínez y D. Coronel, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1944 — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.28-12390-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, de fecha dieciocho de Setiembre, dictada en autos "Municipio de Montevideo con MORATORIO RIVERA (SARA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 223 Lo. 9. Fo. 304), padrón N.o 69.464, se cita, llama y emplaza a doña María Carmen Moratorio Cardozo y a su esposo don Juan Urano, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 69464, situado sobre la línea Sur de la calle Besares entre Saint Bois y Osvaldo Cruz, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — D. González Ferrera, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct. 28-12389-v dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno de fecha dos de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ANA MARIA DI MURRA. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 163 Lo. 8. Fo 205), padrón número 72.036 (setenta y dos mil treinta y seis), se cita,

llama y emplaza a doña ANA MARIA DI MURRA o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera qee se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 30 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.28-12391-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, de fecha dieciséis de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevileo con ENRIQUE GIAILEVRA CERRINA. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 629. Lo. 8. Fo. 137), padrón número 104.045 (ciento cuatro mil cuarenta y cinco), se cita, llama y emplaza a don Enrique Giailevra Cerrina, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 21 de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Oct.28-12388-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo, c|LUIS LAYOLO. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 8. Fo. 120), se emplaza a Luis Layolo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 39.090, situado sobre la línea Sur del camino de Las Tropas entre Llupes y Santa Lucía: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 16 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.28-12385-v.dic.2.

Emplazamiento

EDICTO - Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|CARLOS SANGUIN y otros Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 9 Fo. 145), se emplaza a los interegrantes de la sucesión Vicente Petrone, a los sucesores de todos y cada uno de ellos, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 90.288, situado sobre la línea Norte del camino Abrevadero (al Sur de Repetto), entre camino Cuchilla Grande y 1er quiebre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días Montevideo Setiembre 26 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct 16-12246-v nov 20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c| SARA CANOSA y otros Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 7 Fo. 492), se emplaza a Samuel y Saúl Canosa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empdronado con el N.o 36.067, situado en la calle Ameghino entre Molina e Inclusa: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo Setiembre 16 de 1944 — C. Büsch Buero Actuario

(Cuenta corriente) Oct.9-12192-v.nov.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c| EDUARDO MIGUES y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 8 Fo 146) se emplaza a Eduardo, Alberto, Ricardo y Romeo Migues, María Luisa Migues de Morales, Justo Morales, Elisa Migues de Lioni y Juan Carlos Lioni, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 85.554, situado sobre la línea Norte de la calle Guadalupe entre J. Requena y Municipio: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario

(Cuenta corriente) Oct 9-12193-v.nov.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|SABINO CARLUCCIO Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 9. Fo 413) se emplaza a Sabino Carluccio, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 85.999, situado en la calle Defensa entre Rivadavia e I. de Gorriti: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944 — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set 29-12102-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|JUANA MARIA MORESE DE PONSOLLE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo. 421), se emplaza a Juana María Morese de Ponsolle, Enrique Miguel Ponsolle Morese y Juan Pedro Augusto Ponsolle Morese, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 56.858, situado en la calle Gutiérrez entre Labandera y Capurro: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944 — C. Büsch Buero, Actuario

(Cuenta corriente) Set 29-12103-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO - Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M Larghero dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo, c|Sucesión PEDRO LARROUYET. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 7 Fo. 731), se emplaza a los integrantes de la sucesión Pedro Larrouyet, a los sucesores de todos y cada uno de ellos a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 40.067 situado sobre la calle Iglesias entre Carlos María Ramírez y Laureles: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944 — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set 29-12104-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados. "Municipio de Montevideo c|JOSE ARENA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 9. Fo 412), se emplaza a José Arena a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 65.760, situado en la calle Arrayán entre kilómetro 300 y avenida Italia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo. Setiembre 9 de 1944 — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set 29-12105-v.nov 4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ANDREA DIAZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues donde en ella figura como "criatura de sexo masculino" debe decir "sexo femenino" y donde su nombre figura como "Andrés Díaz" debe decir "Andrea Díaz", que es lo verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.30 Oct.30-9890-v.nov.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ARIEL VICTOR SADEÑA, domiciliado en Magallanes 1973, al señor Juez digo: Para obtener el título de escribano ofrezco el testimonio de Walter Cavagnaro y Amílcar J. Ricci, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres. Previos los trámites del caso se expedirá testimonio. — Ariel V. Serdeña". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 Oct.30-9875-v.nov.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "RODOLFO RINDERKNECHT, domiciliado en Rincón 593, al señor Juez digo: Para obtener el título de escribano ofrezco el testimonio de Roberto Castro y Ricardo Pignata, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres morales. Previos los trámites del caso, se expedirá testimonio. — Rodolfo Rinderknecht". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 Oct.30-9876-v.nov.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MODESTO JAIME FERNANDEZ solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Encarnación Barlocco y las de nacimiento de sus hijos Modesta, Alda, Adolfo, Rosa y Heber Fernández Barlocco, pues donde en la primera figura su nombre y apellido como "Modesto Vitureira", el día de su nacimiento como "12 de Enero de 1891" y como "hijo legítimo de Manuel Vitureira y Dolores Bustos" debe decir "Modesto Jaime Fernández", "hijo natural de Eduardo Fernández" y "nacido el día 14 de Enero de 1892" y en las otras, donde el padre figura como "Modesto Vitureira" y los abuelos paternos como "Manuel Vitureira y Dolores Bustos" debe decir "Modesto Jaime Fernández" y nietos de "Eduardo Fernández" solamente, por ser lo rectificado lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — —Montevideo, Setiembre 1.o de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $14.70 Oct.30-9888-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA CAYETANA o CAYETANA DUBINI SAPORITI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.28-9844-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS CRENA o CRENNA o GRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.28-9845-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA MUNAR DE SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.28-9846-v.nov.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ELVIRA COLOMBO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Almira Valentina" debe decir "Elvira", que es el verdadero Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo. Octubre 19 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario

$6.30 Oct.25-9714-v.nov.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "MANUELA DE HERRERA DE SALTERAIN y otros Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan, a estar a derecho en los mencionados autos, a todos los que se consideren con derechos al bien que se relacionará y especialmente a todos los que tengan derechos derivados a cualquier título de doña Juana Olivera de Zabalia y de don Albano Olivera Bruno, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación: Una fracción de campo con poblaciones y mejoras, ubicada en "Caganchа", segunda sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el número 2.589, que, según plano de Octubre de 1943, del agrimensor Andrés C. Martinelli, registrado en la Dirección General de Catastro con el número 227, el 28 del mismo mes y año es de figura triangular, contiene una superficie total, con inclusión del camino a Estación Rodríguez, de 58 hectáreas y 3434 metros y, sin la extensión correspondiente al mencionado camino, de una extensión de 58 hectáreas y 779 metros y se deslinda así: por el Oeste, confinando con el arroyo Cagancha, vértice del triángulo, y a partir de ese punto y con frente al Norte, una recta que corre de Oeste a Este, compuesta de seis tramos que miden: el primero, 997 metros y el segundo, 623 metros y 60 centímetros, limitando por ambos con el padrón número 5.241; el tercero, 1.443 metros 90 centímetros, lindando en parte con el inmueble recién citado y en el resto con los padrones números 2.588, 5.243 y parte del 5.442; el cuarto, 803 metros 70 centímetros, confinando por dicho tramo con parte del citado padrón 5.442, con el inmueble empadronado con el número 5.244; luego, el ancho del camino a Estación Rodríguez, que cruza la fracción de Sur a Norte, lindando, en el resto, con parte de la fracción de campo empadronada con el número 5.245; el quinto, 256 metros 80 centímetros, limítrofe con parte del bien padrón número 5.245, y el sexto, 1.128 metros y 40 centímetros, lindando con parte del citado padrón número 5.245: 206 metros 60 centímetros al Este, limitando con el bien padrón número 3.807, de pertenencia de Bartolo Torterolo; y por el Sur y a partir del extremo Sur del límite recién enunciado hasta encontrar el punto que constituye el citado vértice del triángulo que se individualiza, una recta con rumbo general Este a Oeste, integrada por cinco tramos que miden: el primero, 1.268 metros y 30 centímetros; el segundo, 827 metros, 50 centímetros, ocupado en parte por el ancho del camino a Estación Rodríguez: el tercero, 1.602 metros 40 centímetros: el cuarto, 453 metros 60 centímetros confinando por todos estos tramos con el camino a Estación Cañurro; y el quinto, 1.158 metros 30 centímetros, con frente por este último al camino recién nombrado, en parte de su extensión y, limitando en el resto, con bien del señor Storace, padrón número 2.606. — Montevideo, Octubre 7 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$120,00 Oct.25-9722-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA MARTINEZ DE SAGRISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.25-9721-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PESQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.21-9620-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CHIARINO o JUAN CHIARINO GUIGLIAZZA o GHIGLIAZA o GHIGLIAZZA o GHILIAZZA o GIGLIAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.30 Oct.21-9587-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ERMIDA DA FONTOURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.21-9573-v.nov.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLOTILDE SUGLIANO DE BERTORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.20-9565-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA CROSSA o CROSA DE NOVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.21-9574-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL ANICETO LEZICA o ANGEL ANICETO DEL CORAZON DE JESUS LEZICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Oct.21-9575-v.nov.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN ANTONIO CORTAZZO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figuran los apellidos de sus padres como "Constancio" y "Devida" debe decir "Cortazzo" y "Devita", respectivamente por ser los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1944 — Nicanor dos Santos Actuario

$6.30 Oct.16-9400-v.ab.1.o

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado don FRANCISCO BERNARDO GOYENI, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Leonarda Torres y las de nacimiento de sus hijos Sara, Gumersindo y Leonardo Goyeni Torres, pues donde en todas ellas figura su apellido y el de su padre como "Goyenin" o "Goveny" o "Goyenit" debe decir "Goyeni", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Oct.16-9358-v.nov.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "HORACIO MAILHOS. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, a todos los que se consideren con derechos a las sobras de 34 hectáreas, 9.066 metros 59 decímetros cuadrados, encerradas dentro de los límites de la fracción de campo que se describirá, y especialmente a Julián Gregorio Espinosa, Francisco San Ginés, Candelaria Somellera de Espinosa, Teobaldo Mahé, Bernardino Rivadavia, Luis Ballestié, Mateo Barcia, Jaime Estrázulas, Antonia Miller de Barcia, Francisco Barcia, Francisco Alciaturi, Luis Maza, Juan Maza, Catalina Alciaturi de Maza, Margarita Juan y Luisa Maza, Palmira Soumastre de Maza, Rosa Margarita, Luisa y Adela Palmira Maza Soumastre, sus sucesores y causahabientes a cualquier título para que se presenten a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la instancia, y haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos del emplazamiento. Descripción del bien: Fracción de campo señalada con el número dos en plano del agrimensor Fernando Visetti, de Diciembre 29 de 1931, inscripto en la Inspección Técnica de Soriano el 30 de dicho mes, ubicada en Cololó, novena sección judicial del Departamento de Soriano, padrón número 2238, compuesta de 1.479 hectáreas, 1.509 metros 40 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, en 1.292 metros 90 centímetros y al Noroeste, en 3.461 metros 90 centímetros, con fracción uno, hoy de Reynaldo J. Bonino; al Suroeste, en tres líneas de 919 metros 20 centímetros, 1.481 metros 30 centímetros y 1.058 metros 80 centímetros, camino a las Puntas del Cololó, por medio, con Sucesión de Teodoro Houníé, en las dos primeras, y con María E. y Antonio Batro en la tercera: al Este, cañada del Tala por medio, con Juan Campistegny y al Oeste, en 2.687 metros 80 centímetros, con Julio González. — Montevideo, Octubre 3 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$84.00 Oct.12-9153-v.nov.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don ROSARIO SEDRES y FELICIA RUIZ DE SEDRES, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Héctor Enrique, Roberto, Juan Antonio, Elsa Esther y Alva Nelly Sedres Ruiz, pues donde en la primera figuran los nombres de los contrayentes y en las otras el de los padres como Enrique Cedrés y Felicia Pérez debe decir Rosario Sedres y Felicia Ruiz, que son los verdaderos. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.30 Oct.14-9311-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL LAURO o RAUL DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Oct 16-9363-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAURICIO ENRIQUE FLASH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Set 29-8788-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ORIBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a Alejandro Florit o sus herederos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Octubre 2 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Oct.13-9273-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE CARPENTIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Oct.9-9154-v.nov.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Julia Alemán con PABLO BRAGUNDA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Pablo Bragunda para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$17.50 Oct.7-9089-v.nov.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Sucesión de MARIA TERESA POMBO OTERO" se cita, llama y emplaza a Francisco y Angela López Pombo para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes (artículo 1069 incisos 2.o y 3.o del Códig. de Procedimiento Civil). — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Set.26-8623-v.oct.31

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE GANIO SARASUA, en el sentido de substituir el nombre materno, que aparece "Isabel Sarasua" debiendo decir Idalina Sarasua, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1944. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
$9.00 Oct.28-9856-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO TRAVELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Oct.26-9778-v.nov.7.

Pérdidas de capital

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "RADIO LUX, S. A. Pérdidas por más de un cincuenta por ciento" (Lo. 40. Fo. 660), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el Directorio de Radio Lux, S. A., manifestando que la misma ha soportado pérdidas por la suma de $ 252.756.00, superior al 50 o|o de su capital integrado, que asciende a la suma de 372.340 00. En virtud de ello y lo dispuesto por el artículo 419 del C de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$12.00 Oct.26-9793-v.nov.7.

Cesación de pagos

EDICTO Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos de la firma fallida "JOSE ESTRADER" se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso), por el término legal — Montevideo, Octubre 13 de 1944. — Luis E. Fontana, Escribano.
(Costas) Oct.21-12317-v.nov.1.o.

Emplazamiento

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "María Pallas Varela contra ANTONIO AROSA IGLESIAS. Divorcio" (Lo 40. Fo. 227), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Arosa Iglesias para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 22 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$24.00 Oct 9-9159 v nov 14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA VALDEMORO o VALDEMOROS DE ANDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Nov.28-9860-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Oct.28-9861-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR DIBITONTO o DEBITONTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6 00 Oct.28-9842-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO CUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Oct.28-9843-v.nov.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "LE CALDARE DE PICARELLI (LUISA), Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Luisa Le Caldare en la siguiente forma: donde dice "Le Caldaio" debe decir "Le Caldare. — Montevideo, Setiembre 28 de 1944. —— Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Oct.27-9840-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA GAVINA CHARLONE DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 18 de 1944. —— Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Oct.27-9837-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSVALDO PASCOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —— Montevideo, Junio 30 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Oct.27-9823-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FLORO GARAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario
$4.00 Oct.26-9801-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVESTRE GUAGLIETTA o GUAGLIETTA D'AGOSTINO o SILVESTRE GUGLIETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Gestión Fiscal) Oct 25-12349-v.nov.6.
Nov.24-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEFANO KALISZ PIROSKA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov 25-12349-v.nov.6.
Nov.24-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON JURE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1944 — ——Carlos María Trianón, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.25-12350-v.nov.6.
Nov.24-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Correia Angel contra VERNES JUANA. Axiliatoria" se cita, llama y emplaza a Juana Vernes, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Oct.25-9749-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA BUA DE GODOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4 00 Oct.24-9713-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MATIAS DOLCEY PUIG o DOLCEY PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Oct.23-9624-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTO BONOMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1944 — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Oct.21-9615-v.nov.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CARIBONI ROMANI UMBERTO PRIMO BLAS. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Umberto Primo Blas Cariboni Romani con Petrona Cariboni, en la siguiente forma: Donde dice "Humberto Primo Cariboni" debe decir "Umberto Primo Blas Cariboni". — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Oct.24-9693-v.nov.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "GUBITOSI DE ROTONDARO, ANGELA. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Angela Gubitosi Gifuni en la siguiente forma: donde dice: "Cupitoso" debe decir: "Gubitosi" y donde dice: "Gefin y Gifiu" debe decir: "Gifuni". — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Crlos María Trianón, Actuario
$9.00 Oct 20-9547-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos caratulados: "Fischer (Violeta Margarita) contra AGUIAR ARSONVAL). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Arsonval Aguiar a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$24 00 Oct.20-9533-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO [illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO FERNANDEZ Y ALMEIDA o FERNANDEZ ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1944 — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Oct.20-9567-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN POULAN o POUBLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Carlos María Trianón Actuario.
$18.00 Oct.20-9531-v.nov.24.

Rectificación de partida

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "YARZA CASIANO HILARIO Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la fe de bautismo debidamente registrada de Casiano Hilario Yarza en la siguiente forma: donde dice "Igarza" debe decir "Yarza". — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Oct 14-9353-v.oct.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los

autos "BARELA DE MARTINEZ (DOROTEA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Dorotea Barela de Martinez con Francisco Martinez donde dice "Filomena Varela, hija legítima de Antonio Varela y de Dolores Vilar" debe decir "Dorotea Barela, hija legítima de Antonio Barela Laureiro y de Dolores Villar". — Montevideo Setiembre 25 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.30 Nov.19-9506-v.nov.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "PAGANI (ARMANDA) y PAGANI DE GALLI (ROSARIO JUANA). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Hugo Galli con Rosario Juana Pagani donde dice Sara Pagani debe decir Rosario Juana Pagani y donde dice Amenta debe decir Menta. En la partida de nacimiento de Rosario Juana Pagani, donde dice Pagane debe decir Pagani y donde dice Amenta debe decir Menta. En la partida de nacimiento de Armanda Pagani, donde dice Amenta debe decir Menta, y en la de Juan Plácido Pagani, donde dice Amenta debe decir Menta. — Montevideo, Octubre 23 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.75 Oct.14-9317-v.oct.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las de JUAN CELESTINO CERVETTO, STOCKMANN y FERMINA GIL DE CERVETTO DE STOCKMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Oct.11-9229-v.nov.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "PALAVECINO CARLOS RAFAEL. Insdripción", se cita, llama y emplaza a Rafael Cecilio Palavecino, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Oct.5-8990-v.no.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO SILVEIRA o FRANCISCO SILVEIRA DA ROSA, MARIA LUISA SILVEIRA, JUANA DAMACENA SILVEIRA y LUCINDA LUISA DE FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Oct 6-9039-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO GIBSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Oct.6-9040-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FERRER LUBET o JUAN FERRER o JUAN FERRER LOUBET o JUAN FERRER LUVET o JUAN FERRER LOUVET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Set.30-8843-v.nov.6

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: 'Señor Juez Letrado de Primera Instancia: RICARDO G. DE MULA CONDE, domiciliado en Carlos de la Vega 3953, al señor Juez dice: Que debiendo optar a la profesión de procurador presento a los señores Florencio Core y Ricardo Usabiaga, que serán interrogados por mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — R. G. de Mula Conde". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Oct.30-9896-v.nov.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARTA HOROWITZ, estableciéndose que dondo el padre de la inscripta aparece con el apellido de "Oravicna" debe decir "Horowitz". —Montevideo, Octubre 5 de 1944. — Raúl Calcagno.

$6.00 Oct.28-9852-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO o RAUL ISIDORO LA RUINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.28-9859-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA MARIA LUPO DE MODUGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.27-9811-v.nov.8.

Convocatoria de Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictado en los autos caratulados "SEIJO ALBERTO. Concurso necesario" (Lo. 33 Fo. 522), convócase a los acreedores a la junta que se celebrará en este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), el día 20 de Noviembre p. v., a las 10 o a las 15 horas, según sea el horario matutino o vespertino. Se previene: 1.o) Que los acreedores que concurran a la junta, deberán hacerlo con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o) Que la Junta resolverá con el número de acreedores que concurran. — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.26-12356-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA LENZINA o LENCINA DE LAMPERTI o LAMPERTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.26-9796-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABELARDO GONZALEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.25-9723-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CAMPORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.25-9719-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ARTAGAVEYTIA AROCENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.23-9636-v.nov.3.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: JUAN CARLOS BRACCO, constituyendo domicilio en la calle Yaguarón 1306 (P. 2), al señor Juez digo: Que debiendo obtener título de procurador, vengo a producir la información requerida por la ley, a cuyo efecto serán citados los testigos doctor Julián Alvarez Cortés y don Pedro Aladio, domiciliados en 8 de Octubre 3462 y Yaguarón 1306, respectivamente, quienes serán preguntados por mi honradez y costumbres morales. Y, aprobada, se me expida testimonio. Será justicia. — Juan C. Bracco". Y a sus efectos se hace esta publicación, entregándose al interesado. — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$10.00 Oct.24-9689-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MANUELA SOUTO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.23-9630-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIV GREGORIO o GREGORIO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.23-9631-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA AROCENA DE MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.21-9612-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA UHALDE o UGALDE o UBALDE o UALDE DE HARRETCHE o HARETCHE o HARRECHE o ARRETCHE o ARETCHE o ARRECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.21-9586-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA ROMAY DE PUMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.20-9562-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA GONZALEZ Y GONZALEZ o GONZALEZ DE NORIEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Oct.18-9459-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a AMERICO GARCIA, para que comparezca a estar a derecho ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), en los autos de divorcio por la sola voluntad de la mujer, iniciados por su esposa Elvira Lucini (Lo. 33. Fo. 151). — Montevideo, Agosto 29 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Oct.18-9485-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Bruel Fernández de Villemur Elisa contra TERESA PAGANI DE BACCINO. Ejecución de hipoteca". (Lo. 33. Fo. 510), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Teresa Pagani de Baccino, herederos y causahabientes, para que comparezcan ante

este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en los expresados autos. — Montevideo, Octubre 6 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Oct.9-9218-v.nov.14

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a JOSE DOMINGO CUESTAS ACOSTA para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), por su esposa Susana Raquel Giménez. — Montevideo, Marzo 21 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Oct.16-9384-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA SOLA DE MUNYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Oct.9-9161-v.nov.14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA BERTA o BERTA LARRAÑAGA DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.27-9824-v.nov.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ANTONIO BRENES. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Manuela Lareu con Antonio Brenes y las de nacimiento de Horacio Antonio y Margarita Brenes, donde la contrayente y el padre de ésta en la primera, y la madre y el abuelo materno de los inscriptos, en las otras, figuran con el apellido Lareo, debe decir Lareu. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Oct.26-9797-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA PEREY DE STORACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 20 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.25-9728-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANA TROCCOLI DE YANNUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.25-9729-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA PEREZ DE OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.25-9730-v.nov.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "MARIA ADELINA DELLA SPINA y otra. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se establece: 1.o) La de nacimiento de María Adelina Della Spina, donde la abuela paterna de la inscripta figura con el apellido Olfini debe decir Orfini y donde el apellido de la abuela materna de la misma, figura como Pansolini, debe decir Panzolini. 2.o) La de nacimiento de Ana Delia Spina, donde el apellido de la madre de la inscripta aparece como Castiñani debe decir Castignani, y donde dice que es nieta por línea materna de Enrique Castiñani y María Castiñani, debe decir Enrique Castignani y María Panzolini. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 12 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Oct.26-9783-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE AQUISTAPACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 20 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.25-9731-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RUBEN o RUPEN BEDROSSIAN o BEDROCCIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.25-9732-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA COROMINAS PUYOL o JUANA MANUELA COROMINAS PUJOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 19 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.23-9635-v.nov.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "MARGARITA J. RONCONI DE SOSA. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Dionisio Sosa con Margarita Josefina Ronconi, en la que el contrayente aparece como Francisco D. Sosa cuando debe decir Dionisio Sosa y en donde aparece firmando como Francisco B. Sosa debe decir Dionisio Sosa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Oct.21-9614-v.nov.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ETCHEVERRY DE PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Octubre 16 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.20-9568-v.oct.31.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "JOSE CALVELO VAZQUEZ. Quiebra" se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante don José Calvelo Vázquez y que, en consecuencia se está procediendo de acuerdo con lo establecido al respecto por el C. de Comercio a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones a favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Mario Foglia; 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al señor Síndico los justificativos de sus créditos para la toma de razón. Y a los efectos del artículo 183 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 11 de 1944. — C. Walter Balleta Actuario.

$16.00 Oct.21-9588-v.nov.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado: "CLEMENCIA LUCRECIA SILVA y otros. Estado civil", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Nacimiento de Clemencia Lucrecia y Matilde Florentina Silva Curbelo, debe establecerse que las inscriptas fueron reconocidas por su padre natural don Gumersindo Silva. 2.o Matrimonio de Clemencia Lucrecia Silva con Elbio Pedro Artigas y Matilde Florentina Silva con Gabino Albornoz, donde dice que las contrayentes son hijas de padre desconocido y de Ramona Curbelo debe decir que son hijas de Gumersindo Silva y Ramona Curbelo. 3.o Nacimientos de Julio Elsa, Alberto Julio y Matilde Guiazul Albornoz y Elda Anomar Artigas, donde las madres de las inscriptas aparecen con el apellido Curbelo debe decir Silva, y donde dice que son nietas por línea materna de Ramona Curbelo debe decir que lo son de Gumersindo Silva y Ramona Curbelo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.00 Oct.20-9569-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FRANCISCO IPARAGUERRE o SPARAGUERRE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.20-9544-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ARROM o ARRON DE FEMENIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.20-9545-v.oct.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "HUGO RAMON PERERA DA SILVA. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Hugo Ramón Perera da Silva con Julia Pagnussat, en la que el contrayente aparece con el apellido Pereyra da Silva cuando debe decir Perera da Silva. Y partida de nacimiento de Luis Alberto Perera da Silva, en la que el apellido del inscripto aparece Pereyra da Silva Pagnussat cuando debe decir Perera da Silva Pagnussat. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.00 Oct.19-9503-v.nov.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "LUIS DEMARCO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de Luis Roque Jacinto Demarco, estableciéndose que donde figura con el apellido De Marco debe decir Demarco. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.40 Oct.18-9478-v.nov.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "JOSE PIEKAREWICZ y otra. Rectificación de partidas" se hace público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de José Piekarewicz con Aída Skura, en la que el apellido del contrayente aparece como Pucarevich cuando debe decir Piekarewicz. Y partidas de nacimiento de Gloria, Matilde y Rosita Piekarewicz, en las que el apellido de paterno de las inscriptas aparece como Pukarevich, Piekarevich y Pucarevich debe decir Piekarewicz en las tres. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Oct.18-9491-v.nov.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELISA FERNANDEZ DE CAPURRO, CONSTANTE ANTONIO CAPURRO, HOMERO ILDEFONSO CAPURRO FERNANDEZ, ROSA FERNANDEZ DE CAPURRO, FRANCISCO SALVADOR CAPURRO, SIXTO RODRIGUEZ GARCIA, RAMON RIERA y ELENA CAPURRO DE MINOTTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

— Montevideo, Octubre 11 de 1944. — C. Walter Balleta Actuario.

$18.00 Oct.16-9375-v nov.20.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN GALLI o JUAN GALLI DEL GOBBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Azzelia Galli de Falconieri, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término antes expresado, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Montevideo, Agosto 14 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Oct.9-9167-v.nov.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "ANGELA F SAYAVEDRA DE CASTRO. Rectificación de partida", se hace saber al público que ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Víctor Zenón Castro con Angela Francisca Sayavedra, en la que el nombre de la contrayente aparece como Agustina cuando debe decir Angela Francisca Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario

$9.00 Oct 14-9314-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "DOMICIANO TULIO y ANGELINA LOPEZ IGLESIAS. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al doctor Lucas José Obes, doña Plácida Alvarez de Obes, doña María Ignacia Blanco de Obes, don Francisco Antonio Hocquard o Hocquart, Francisco Hocquard o Hocquart, María Antonia Argell o Agell de Hocquard o Hocquart, Linarda o Lisarda Argell o Agell de Rivero, su esposo Vicente Rivero, los cónyuges Jorge Pacheco y María Ana Rivero, Francisco, Concepción y Magdalena Rivero; finalmente, el Banco Constructor Oriental, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derechos en el siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la 19.a sección judicial de esta Capital, empadronada en mayor área con el número 17.351, señalada con el número 3 en el plano del agrimensor Omar Paganini, de Octubre de 1942, inscripto con el número 7899 con fecha 6 de Octubre de 1942 en la entonces Dirección G. de Avalúos, compuesta de 172 metros 97 decímetros que se deslindan así: 2 metros 98 de frente al Noroeste, a la calle Arenal Grande; 8.40 y 5.85, al Oeste y Suroeste, respectivamente, de frente a la unión de la expresada vía de tránsito, con la que de inmediato será expresada; 4.15 también de frente —en todo por ser esquina— al Sur, a la calle Nueva Palmira; 15.91 al Sureste, lindando con la fracción número 2, también de propiedad de los actores, y 15.45 al Norte, con parte de la propiedad empadronada con el número 17.352, de Sucesión Antonio Cambón. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a deducir sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Mayo 6 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.

$78.00 Set.27-8705-v.nov 1.o.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON MAMERTO o MAMERTO RAMON o MAMERTO o RAMON AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a don Gerónimo Ayala para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — C. Walter Balleta. Actuario.

$24.00 Set.29-8778-v.dic.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Alzira Borges contra DOMINGOS FRANCISCO FERREIRA. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza a don Domingos Francisco Ferreira por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Set.26-8631-v.oct.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "LEON ALALUF. Quiebra. Libro 30. Folio 235), se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Oct.30-12395-v.nov.10.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "MANUEL C. PEREZ o MANUEL CAYO PEREZ Quiebra" (Libro 31 Folio 605" se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma y al fallido Manuel C. Pérez o Manuel Cayo Pérez, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1676 del Código de Comercio, para la audiencia del día 29 de Noviembre entrante a las 10 o 14 horas, según horario vigente, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código citado. Se previene que a los acreedores inasistentes como así también al fallido se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta Y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Oct.30-12396-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROMULO o ROMOLO PERETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.30-9899-v.nov.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante MANUEL DUNKELMAN, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o Que ha sido designado Síndico don Alfredo C. Inciarte; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — José Tomas Pereira, Actuario.

(Costas) Oct.28-12372-v.nov.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LUIS GARCIANIATO o GARDIGNATTO, de doña ROSA GARDINATTO o GARDIGNATTO y de don PEDRO GARDINATTO o GARDIGNATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.28-9854-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN HECTOR CARLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.28-9855-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION o MARIA CONCEPCION RIPA DE DI MATTEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 23 de 1944. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Oct.28-9858-v.nov.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "ARDOINO, RIMAELVO ADOLFO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Rimaelvo Adolfo Ardoino, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que se llama como queda expresado y no "Mario Rimaelvo Adolfo Ardoino", como por error figura en la misma. — Montevideo, Octubre 21 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Oct.28-9784-v.nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos "Marone Fernando contra CLORINDA RENZI Divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Clorinda Renzi para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio de divorcio y en el que promoverá el actor sobre auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Oct.27-9814-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HUMBERTO o UMBERTO CELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.27-9815-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BARTOLOME FRANCISCO VALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Octubre 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.27-9813-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA AREVALO DE TOLEDO o SALUSTIANA MARGARITA AREVALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.26-9775-v nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado, de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDIDA FERNANDEZ ARIAS DE MUGNONI o CANDIDA FERNANDEZ ARIAS o CANDIDA F. ARIAS o CANDIDA ARIAS DE MUGNONI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.26-9763-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CUESTA o CUESTA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 23 de 1944. — José Tomás Periera, Actuario.

$6.00 Oct.26-9766-v.nov 7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO MORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.26-9764-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO QUINTERO JORGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.26-9765-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA LOPEZ DE GIMENEZ o JIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.26-9767-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEONCIO MANUEL LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.26-9768-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ROMERO VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.26-9769-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de 6o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO MATEO FREGOSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.26-9770-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MACLOVIA ONETTI u ONETTI PASCUAL DE SANTANDREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.26-9772-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CAYETANO LOPEZ PALACIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.26-9771-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CARMEN IRASTORZA IRIBARREN DE BORRAT VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.26-9773-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA CASTRO SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.24-9677-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "David, Gabor contra MARGARITA VEN. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Margarita Ven, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio de divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Oct.25-9720-v.nov.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EVARISTO EDUARDO GARIN o GARIN ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.24-9676-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CECILIA PERRONE DE CATALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.24-9678-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA CONTRERAS DE ARIAS o ANA MARIA CONTRERAS Y FERREIRA DE ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 17 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.24-9679-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARQUESA CARVAJAL DE CONSOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 20 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.24-9680-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERMAN GONZALEZ o GONZALEZ PRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 20 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.24-9681-v.nov.4.

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN ALBERTO PERALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso). — Montevideo, Octubre 20 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.24-9682-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ROBERTO ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 20 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.24-9683-v.nov.4.

Cancelación de hipoteca

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "FRANCISCO BERGER. Cancelación de hipoteca", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Berger solicitando se declare cancelada la escritura de hipoteca autorizada en esta ciudad por el escribano José M. Latorre el 12 de Agosto de 1912, del bien que se describirá, comprado en el mismo acto por el compareciente a don Ventura Prunel: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, señalada con la letra O en el plano levantado en Noviembre de 1911 por el agrimensor don Lisandro J. Freire, situada a inmediaciones de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de un área de trescientos cuarenta y cuatro metros cuarenta y seis decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Noroeste, separada por una servidumbre de paso de terrenos del señor Fernández Echenique; 40 metros 40 centímetros al Surceste, confinando con la fracción N: 39 metros 85 centímetros al Noreste, lindando con la fracción P, y 8 metros 61 centímetros en la línea del fondo al Sureste, lindando con terrenos del Sr. Agustín Silva. El solar está empadronado con el número 26312; el gravamen hipotecario fué constituído por el vendedor en favor de la anterior propietaria doña Damiana Rosa Odriozola de Ruiz. Y de acuerdo con lo resuelto, se emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos, y especialmente a los sucesores por cualquier título, de doña Damiana Rosa Odriozola de Ruiz, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — José Tomás Pereira, Escribano.

$66.00 Oct.23-9647-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Geovgeozian Abraham contra FILOMENA HALLEIAN. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Filomena Halleian para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda, a estar a derecho en dicho juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Set.29-8794-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "JAIME MOZES. Quiebra. Colificación" (Libro 31, Folio 430), se cita, llama y emplaza al fallido Jaime Mozes para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Oct.6-12156-v.nov.11

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos caratulados "Banco Italiano del Uruguay contra Sucesores de RAMON CALVO. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a la cónyuge supérstite a los herederos o sucesores a cualquier título del causante para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Set.27-8699-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTINA NIEVES BERGARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Oct.23-9666-v.nov.27.

Estado de cuenta

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "RAUL BONINO. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los acreedores y por el término de ocho días, el estado de la cuenta de administración de la quiebra presentado por el Síndico de la misma. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Oct.23-12324-v.nov.3.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente "ISAAC ISMACH Quiebra. Retroactividad" se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, la que a continuación se transcribe: "16 174 — Montevideo, Octubre 5 de 1944. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el 10 de Setiembre de 1941. Háganse las publicaciones pertinentes y agréguense estos autos a los principales. — E. D Ruiz — Lo proveyó y firmó etc etc: J. T. Pereira, E.". — Montevideo, Octubre 16 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Oct.23-12323-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don GABRIEL MARSIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.23-9667-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN HERCULES o JUAN ERCOLE PELLOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 18 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.23-9668-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO TAGLIAPIETRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.23-9669-v.nov.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "HABIAGA, JUAN BENITO. Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que sus nombres son Juan Benito y no solamente "Benito" como por error figura en la misma — Montevideo, Octubre 17 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Oct.20-9566-v.nov.7.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "PAOLINO, TEOFILO OSCAR. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1o) De nacimiento de sus hijos: Juan Oscar, y Lilia Alicia, estableciéndose que los nombres y apellidos de los padres del inscripto, son: Teófilo Oscar Paolino Rossell, e Isidra Elisa Doglio, y no Oscr Paulino Rossell y Elisa Doglio, como por error se establece en esas partidas, y 2.o De su matrimonio, los contrayentes figuran como Oscar Paolino Rossell y Elisa Doglio, cuando en realidad debe decir: Teófilo Oscar Paolino Rossell e Isidra Elisa Doglio, respectivamente. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.50 Oct.20-9564-v.nov.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "CHEIRASCO, HUMBERTO E. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el escrito que se transcribe: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. Humberto E. Cheirasco, domiciliado en Sarandí 445, expresa: Que habiendo optado por la profesión de escribano, vengo a producir la información de los testigos J. Antonio Prunell y Salmén Abu Arab, que presentaré, los que serán preguntados por mi honradez y costumbres morales Previos los trámites correspondientes, solicito se me expida testimonio. — H E Cheirasco Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Oct.20-9554-v.oct.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente "AMERICO ANIBAL MARIANI Sucesión Rectificación de partidas" (Libro 31 Folio 621) se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Pedro Virgilio Mariani solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción del causante: donde dice "Mariano" debe decir Mariani: B) De defunción de Aníbal Mariani: donde dice "Fraciani" debe decir Mariani: C) De defunción de Beatriz Mussini de Mariani: donde dce "Luisi" debe decir Luini: D) De nacimiento de Américo Aníbal: donde dice "Massa" "Muzzini" y "Mignoli" debe decir Mazza, Mussini y Luini: E) De nacimiento de Avelardo Antonio Aníbal: donde dice "Mozzini" debe decir Mussini: F) De nacimiento de María Rosa: donde dice "Musfini", "Massa" y "Muzfini" debe decir Mussini Mazza y Mussini: G) De nacimiento de Cecilia María Matilde: donde dice "Nocino" y "Marziño" debe decir Mussini y Mussini: H) De nacimiento de Aída Juana: donde dice "Lubini" debe decir Luini: I) De nacimiento de María Aurora: donde dice "Mossina" "Massa", "Mossina" y "Luidi" debe decir "Mussini Mazza Mussini y Luini: y J) De nacimiento de Pedro Virgilio: donde dice "Massa" debe decir Mazzà, que son los verdaderos. — Montevideo, Agosto 26 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.

$27.00 Oct.14-9330-v.oct.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos "SPERA ALTIERI PASCUAL. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice "Spero" debe decir Spera Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Oct.23-9665-v.nov.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ERALIA IFRAN DE SILVA y de don BENIGNO o LUIS BENIGNO TEOFILO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — José Tomás Pereira. Actuario.

$6.00 Oct.24-9685-v.nov.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ORESTES GAZZARA y HECTOR GAZZARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 26 de 944. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.30-9889-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ESCALANTE Y ECHAGÜE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dntro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Oct 27-9835-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA FENDER DE GARAVAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 24 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct 27-9836-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO ISRAEL GUNZBERGER o ALFRED ISRAEL GUNZBURGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Oct 24-9687-v nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en autos "García Bermúdez José contra ANTONIO CARMELO DI MATTEO, Ejecución de hipoteca" (Libro 28, Folio 91), se cita y emplaza por el término de noventa días al demandado don Antonio Carmelo Di Matteo para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$8.00 Oct 21-9594-v.nov.1.o.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, de fecha 27 de Setiembre del corriente año ha sido declarado en estado de incapacidad don MANUEL MARIA ROMAY, habiéndosele designado como curadora legítima para todos los actos de la vida civil a su esposa doña Albertina María Luisa Diharbourе de Fomay — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Oct 23-9655-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER ROGERSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — C Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Oct.7-9141-v.nov.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña MARIA ALVEZ DE ARAUJO solicitando las rectificaciones siguientes: Partida de matrimonio de la compareciente con don Manuel Araújo, por aparecer en ella la interesada con el nombre de Celaníria Alvez en lugar de María Alvez y de nacimiento de su hijo Custo Rubens Araújo por aparecer como nacido el 12 de Agosto de 1935 en lugar de 12 de Agosto de 1927 y aparecer la madre como de nombre Celaniria Alvez en lugar de María Alvez, que son los verdaderos. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara. Actuario Adjunto.

$10 50 Oct.14-9340-v.oct.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento, se emplaza a don JACOBO M. SZTEIN para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que se le sigue ante este Juzgado, caratulados "Liga de Defensa Comercial contra Jacobo M Sztein. Juicio ejecutivo. G. 707", bajo apercibimiento de designarse un defensor de oficio que lo represente — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$18.00 Oct.2-8884-v.nov 7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CASTELLAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$4.00 Oct.21-9576-v.nov.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA PISTON FLANDINO o JUAN BAUTISTA FLANDINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle Minas 1681, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Octubre 14 de 1944. — Patricio de Salterain, Juez de Paz.

$6.00 Oct.25-9726-v.nov.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, don Eduardo Macchiavello, dictada en el expediente caratulado "AMERICO LINO, AURELIO GUILLERMO y SYLVIA MATILDE PIZZO. Juicio de prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que a cualquier título pretendan tener derechos a una fracción de sobras existentes en el predio empadronado con el número 56.917, ubicado en la 14.a sección judicial de Montevideo, cuyas sobras constan de una superficie de 31 ms. 21 dms., teniendo un metro un centímetro de frente al Nordeste, a la calle Santiago de Labandera: un metro 3 cms. al Sudeste, confinando con inmueble empadronado con el N.o 56.924; 32 ms. 17 cms. al Sudoeste, confinando con el resto del inmueble empadronado con el N.o 56.917, y 32 ms. 17 cms. al Nordeste, lindando con inmueble empadronado con el N.o 56.916. Esas sobras han sido acusadas en la mensura practicada por el agrimensor Humberto M. Venosa, en plano levantado el 14 de Junio de 1944, inscripto en la Dirección G. de Catastro con el N.o 10.556. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Eduardo Macchiavello.

$54.00 Oct.18-9474-v.nov.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL LUCAS SOÑORANA DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 11 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.60 Oct.24-9710-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que en los autos "Pedro Ignacio da Silva y otro con los sucesores de BELARMINO ANTONIO DA ROSA y otros. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a los herederos del demandado y sucesores, a Carlota Teyjeyra Brasil su cesionario Ascensión González, y sus sucesores, a cualquier título, así como a toda persona que se considere con derecho al inmueble deslindado, por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, así como igualmente se citan a los demandados para llenar el requisito de la conciliación sobre el bien padrón rural N.o 1841 3.a sección de Artigas compuesto, según título, de 158 Hs. 838 ms.2 y de 157 Hs. 9058 ms.2, lindando: N. E., Faustino Píriz, E., Faustino Píriz; S. E., zanja Guaviyú; O., Juan I. da Silva y otros; N. O., camino vecinal. — Artigas, Octubre 17 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$42.00 Oct.23-9361-v.nov.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES ROBAINA DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 24 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.30-9907-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO CONDE DE POSADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 24 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.30-9908-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA CAPECCE DE ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 14 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.27-9834-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CIOCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 20 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.27-9810-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO B. FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 7 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.20-9525-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental Dr. Eliseo Bordoni Posse se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO GONZALEZ, para que todos los que se consideren con derechos a ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 30 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno. — Hugo Alvez Actuario.

$6.00 Oct.20-9526-v.oct.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIPE BARREYTO y DOLORES HERNANDEZ DE BARREITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 20 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.26-9799-v.nov.7.

Segunda copia de escritura y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, Dr. don Lino Aranda Correa, en autos "ENRIQUE DE LEON. Segunda copia de escritura", se cita y emplaza por noventa días a deducir sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho a los que tengan alguna oposición que formular a la expedición de la segunda copia de la escritura otorgada por el escribano Juan Irigoin el 6 de Marzo de 1940, relativa a la venta que don Alejandro Juvenal Rosas, efectuara a don Enrique de León, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en Solís Chico 9.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 7 hectáreas 2.960 metros 93 decímetros lindando: Al Norte, con el lote uno de Cornelia L. de Darrinlat; al Suroeste, camino por medio con Gregoria F. Pérez de Darrinlat; al Sureste, con el lote seis de Andrés Horacio Darrinlat, y al Noroeste, con los lotes dos y cuatro de Pascual Miguel y Andrés R. Darrinlat, empadronado con el N.o 2632. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 28 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$43.60 Oct.11-9042-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MACARIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 14 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Oct.26-9798-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ROGER o ROGEL DE CERNADA, y citanse a los herederos, acreedores y demás interesados, a que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Las Piedras, Octubre 16 de 1944. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$6.00 Oct.21-9610-v.nov.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del subscripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Canelones, dictado en los autos caratulados "ENRIQUE USLENGHI. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos y sucesores a cualquier título de Jacinto Parga y Margarita Sanz, así como a toda otra persona interesada que derive de los mencionados algún derecho o se crea dueño o poseedor a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la instancia. Se hace constar que: Primero. La acción instaurada por el señor Uslenghi tiene relación con una parcela de terreno ubicada en esta ciudad empadronada en mayor área con el número 341 y que, según plano del agrimensor Héctor Carlomagno inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 2354 el 28 de Setiembre próximo pasado, se compone de ciento ocho metros cuadrados y 48 decímetros, con 5 metros de frente al Sureste, a la calle Solís, distando el punto medio de ese límite 40 metros y 50 centímetros de la esquina formada con la calle Artigas; 5 metros y 06 centímetros en el Noroeste, confinando con el demandante: 21 metros y 47 centímetros en el Noreste, limitando con Antonio Facelli y 21 metros y 70 centímetros en el Suroeste, lindando con el demandante. Segundo. Que se habilitó la próxima feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Pando, Octubre 20 de 1944. Humberto Marichal, Juez de Paz.

$60.00 Oct.24-9684-v.nov.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL BRISOLARIO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 28 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Oct.24-9691-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de UMBELINA BERNARDINA FURTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 12 de 1942. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el edicto de la referencia; en fe de ello de mandato judicial siento el presente que autorizo en Melo, a doce de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. —Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.24-12337-v.nov.4. Nov.23-v.dic.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en el expediente caratulado: "JULIO CESAR LAURIA. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don Julio César Lauría, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma: donde dice "Julio Césara", debe decir "Julio César", que es el verdadero. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Melo, Octubre 5 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 Oct.24-9692-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE CAMAÑO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 18 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Oct.23-9654-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos "María Carmen Gómez contra GERARDO CANDIDO SORRIBAS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Gerardo Cándido Sorribas a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Agosto 30 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$18.00 Set.29-8792-v.nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC MONTERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 25 de 1944. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$4.00 Oct.24-9690-v.nov.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GIL DE DE FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 24 de 1944. — Carlos Ma. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Oct.30-9897-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de INES MAGGIO DE ALBERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca a deducir sus derechos en forma dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 20 de 1944. — Carlos Ma. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Oct.27-9825-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 18 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Oct.27-9826-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO GERVASIO OCHANDORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 20 de 1944. — Carlos M.a Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Oct.27-9822-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de RODRIGO MARCELINO LARRIERA VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 16 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Oct.26-9774-v.nov.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS ALBERTO GAVILAN y ANTONIA ROTONDO DE GAVILAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma, dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 11 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Oct.25-9744-v.nov.6.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos: "La sucesión de Benítez, Silverio Florentino. Solicitando se le designe curador al incapaz JUAN PEDRO BENITEZ", se hace saber que por interlocutoria de fecha 2 de Junio ppdo., se declaró incapaz a Juan Pedro Benítez, designándose curadora definitiva a su señora madre Florentina Barnetche de Benítez, por resolución de fecha 27 de Junio ppdo. — Colonia, Octubre 16 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Oct.25-6869-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA CONCEPCION FERRANDO DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma, dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 10 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Oct.20-9551-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "González, Guillermo contra MARIA CARMEN BENITEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Carmen Benítez, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los citados autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, Octubre 16 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$18.00 Oct.24-9711-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARSENIO JUAN LOPEZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 9 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Oct.20-9556-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA MOROTTI DE LESCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma, dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 9 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Oct.20-9550-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Sucesión de BARISSONE DE GARRONE TERESA" se ha dispuesto citar, llamar y emplazar al heredero Luis Ramón Garrone Passarino, para que dentro del término de noventa días se presente por sí o por legítimo representante a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes, el que aceptará la herencia bajo beneficio de inventario. — Colonia, Setiembre 13 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$18.00 Set.30-8820-v.nov.6.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "La sucesión de Ferrouil de Comba, Catalina. S/Incapacidad de ROMUALDA SALINAS COMBA", se hace saber que por decreto de fecha veintitrés de Marzo ppdo., se declaró en estado de incapacidad a doña Romualda Salinas Comba, designándose curador de la misma a don Pablo B. Salinas Comba, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria de fecha dos del corriente mes. — Colonia, Octubre 9 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$8.00 Oct.25-9735-v.nov.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección judicial de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO SUAREZ, y se cita a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Rosario, Agosto 21 de 1944. — Doctor Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$6.00 Oct.28-9866-v.nov.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de JUAN BERTONASCO, MARIA BERTONASCO y CARLOS BERTONASCO. Pieza por separado sobre rectificación de partidas" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escribano don Juan Gregorio González, en su carácter de apoderado de Carlos María, Ana María y Blanca Ramona Bertonasco y María Otilia Sosa, solicitando las siguientes rectificaciones: En las partidas de bautismo de María Bertonasco y de Carlos Bertonasco, él padre y la madre aparecen, en la de la primera, con los apellidos "Berturasco" y "Rcvina" en vez de Bertonasco y Rabino, respectivamente; y en la del segundo, el padre aparece con el apellido "Bertorarco" y la madre como "Eloísa Rabina" en vez de Bertonasco y Luisa Rabino. En la de defunción de María Bertonasco el apellido paterno aparece "Bertonazco" en vez de Bertonasco y en la partida de defunción de Margarita Rosa Bertonasco ésta aparece como "Rosa Bertonazco" en vez de Margarita Rosa Bertonasco, siendo por lo tanto, el verdadero apellido paterno Bertonasco y el materno Rabino. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 11 de 1944. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$27.00 Oct 23-9632-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO F. GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 12 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.21-12029-v.oct.2. Oct.21-v nov.3

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, de fecha 13 de Julio del año 1942, dictada en el expediente caratulado: "Administración Departamental de Rentas contra sucesión TERESA P. DE PELLEGRINI. Cobro de contribución inmobiliaria", (inmueble empadronado con el N.o 1267), se cita, llama y emplaza a los herederos Margarita y Pilar Pellegrini, y a quienes se consideren con derechos, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Octubre 19 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.24-12336-v.nov.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de don CEFERINO BEROT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Octubre 19 de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.00 Oct.25-9751-v.nov.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, dictada en autos: "MAURO JULIO MATONTE. Rectificación de partidas. Lo. 15. N.o 282. Fo. 355", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Mauro Julio Matonte, solicitando las rectificaciones de las actas de su matrimonio con María Isabel Toranza y del nacimiento de su hijo Mauro Ybel en la siguiente forma: donde el apellido del contrayente figura como "Bequio" debe decir "Matonte" y donde dice que es hijo de "desconocido" debe decir que es hijo de "Carmelo Matonte"; en la de nacimiento de su hijo Mauro Ybel, donde dice "comparece don Mauro Julio Bequio" debe decir "Mauro Julio Matonte", y donde dice que es nieto por línea paterna de "desconocido", debe decir que es nieto por línea paterna de "Carmelo Matonte". — Trinidad, Setiembre 28 de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$25.20 Oct.16-9120-v.nov.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don REMIGIO SELLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Octubre 19 de 1944. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.

$6.00 Oct.30-9900-v.nov.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan José Vertiz, dictado en los autos "OLVEIRA CIPRIANA MARIA DE LAS NIEVES. Rectificación de partidas" (Lo. 25. Fo. 476), se hace saber que se han presentado ante este Juzgado Letrado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada, por cuanto en ella aparece el nombre de Cipriano María de las Nieves en vez de aquél, que es el verdadero. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del E. Civil, se hace esta publicación. — Florida, Octubre 17 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$12.60 Oct.28-9865-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO GARIN o ARTURO CIRIACO GARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 20 de 1944. — Milton Galmés, Actuario

$6.00 Oct.28-9863-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 11 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Oct.28-9864-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIELA BILBAO DE BESSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 10 de 1944. — Milton Galmés. Actuario

$4.00 Oct 21-9605-v.nov.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO CONRADO SCARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 22 de 1944. — Milton Galmés, Acturio.

$4.00 Oct.21-9606-v.nov.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de FIDEL MUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 2 de 1944. — Milton Galmés, Actuario

$4.00 Oct.21-9608-v.nov.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA CORO DE VAZQUEZ y de JOSE FRANCISCO o JOSE FRUCTUOSO VAZQUEZ YAGUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 6 de 1944 — Milton Galmés. Actuario.

$6.00 Oct 21-9609-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO EUGENIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 22 de 1944 — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Oct.21-9607-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO FRANCISCO o CIPRIANO LUGANO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Setiembre 1.o de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Oct.21-9602-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA CORIA DE NOGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 1.o de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Oct.21-9603-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA CABANA DE MORENO o MORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 1.o de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Oct.21-9601-v.nov.1.o.

Convocatoria a junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan José Vertiz, dictada en autos: "RIVERA DAVID. Quiebra Lo. 25. Fo. 207", y en cumplimiento del Art. 1613 del Cód. de Comercio, se convoca a todos los acreedores de la citada quiebra, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el 15 de Febrero de 1945 a las 10 horas; previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Florida, Setiembre 27 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$8.00 Oct.24-9699-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan José Vertiz, dictado en autos: "RIVERA DAVID. Quiebra. Lo. 25. Fo. 207", se cita al nombrado fallido para que concurra a la junta de acreedores que tendrá lugar el 15 de Febrero de 1945 a las 10 horas, y también se le emplaza a David Rivera, para que comparezca a estar a derecho en el citado expediente y sus incidencias, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Setiembre 27 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$24.00 Oct.24-9700-v.nov.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA MARIA CABRERA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 19 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.00 Oct.30-9885-v.nov.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ISIDRO VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Octubre 18 de 1944. — Arturo R Figueredo, Juez de Paz.

$6.00 Oct.30-9886-v.nov.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANGEL TEJERA y SECUNDINA BONILLA DE TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Octubre 19 de 1944. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$6.00 Oct.30-9887-v.nov.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIANA DEOLINDA GUERRA DE DEL PUERTO o DEONINDA JULIA GUERRA DE DEL PUERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Octubre 14 de 1944. — Arturo R. Figueredo. Juez de Paz.

$6.00 Oct.26-9760-v.nov.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO o MATEO E. NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 23 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Oct.28-9867-v.nov.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 23 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$4.00 Oct.28-9868-v.nov.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 23 de 2944. — J. Serra Tur, Actuario.

$4.00 Oct.28-9869-v.nov.9.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS PEDRO o CARLOS PEDRO ALCANTARA OLSINA, de PEDRO o PEDRO JOSE OLSINA, LORENZO o MANUEL LORENZO OLSINA y DOLORES o DOLORES MARTINA DELFINA OLSINA ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 23 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$18.00 Oct.9870-v.dic.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de TEODORO ORESTES MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 7 de 1944. — Celestino D. Pereira, Juez de Paz.

$6.00 Oct.28-9871-v.nov.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz encargado interinamente de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, doctor Celestino Pereira, en autos "DOROTEO DELGADO. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza al señor José Carlos Moreno, sus herederos o sucesores a título universal o singular o a quienes sus derechos representen y, además, a todos aquellos que a cualquier título o por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el bien objeto de la acción expresada, que es el siguiente: Una fracción de terreno con todas sus mejoras, ubicada en la manzana número cuarenta y cuatro de esta ciudad de San Carlos, 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 534, de una superficie total, según plano de mensura trazado por el agrimensor Antonio A Odizzio Revilla, en el mes de Mayo de 1942 y el que fué inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 91, de mil novecientos siete metros cincuenta y seis decímetros y linda: al Norte, en 41 metros 20 centímetros, con Luis Rodríguez; al Oeste, en 46 metros 30 centímetros, con sucesión Casiano García; al Sur, en 41 metros 20 centímetros, de frente sobre la calle Rincón, y al Oeste, en 46 metros 30 centímetros, por formar esquina de frente sobre la calle Leonardo Olivera, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado de Paz por sí o por medio de apoderado en forma, a deducirlos, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que represente sus personas, derechos y acciones. Se previene que se llenará el requisito de la conciliación con el defensor que resulte designado. — San Carlos, Setiembre 20 de 1944. — Juan José Schiaffino, Juez

$66.00 Oct.4-8974-v.nov.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Rescisión de compraventa

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de Maldonado, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra JOSEFA AROCENA DE O'NEILL" Rescisión de compraventa de solar" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Josefa Arocena de O'Neill a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Pan de Azúcar, Setiembre 12 de 1944. — Federico A. Mullin Nocetti. Juez de Paz.

$24.00 Set.28-8753-v.nov.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Citación de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, dictada en autos "Julio Kostianoski con JESUS R. IBARRA. Por rescisión de contrato, etc.", se cita a los acreedores y a todos los que tuvieren algún derecho que deducir contra la sociedad irregular en liquidación que existió entre los nombrados señores Kostianoski e Ibarra, con asiento en esta plaza para la explotación de un molino harinero, a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días ante el contador - partidor designado, don Aldo Rulaffi Ríos, en calle 18 de Julio N.o 1191, de

esta ciudad, todo de acuerdo y a los efectos dispuesto por el artículo 492 del C. de Comercio, ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 1936 inciso 2.o del C. Civil. — Paysandú, Octubre 2 de 1944. — Juan Oholeguy. Actuario.

$24.00 Oct.23-9660-v.nov.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "COPELLO IGLESIAS PABLO. Concurso voluntario", se convoca a junta de acreedores, que tendrá lugar el sábado 18 de Noviembre de 1944 a las 10 horas, en la sala del Juzgado, para la designación de Síndico por renuncia del designado. Se previene: 1.o) Deberán presentarse los justificativos de los créditos. 2.o) Se resolverá con los acreedores que concurran. — Paysandú, Octubre 14 de 1944. — Héctor López Fernández. Actuario.

(Costas) Oct 21-12318-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MELCHIORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 14 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4 C0 Oct.20-9561-v.oct.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, doña ERCILIA LEMES CASTEL DE INDARTE, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por contener el siguiente error: donde dice "Torfilio Castel" debe decir "Ercilia Castel", por ser el verdadero. — Paysandú, Octubre 3 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario

$6.00 Oct.20-9559-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado "Carolina Fraschini de Casaretto y otros con los herederos de JUAN SAN MIGUEL Ejecución hipotecaria y notificación de cesión de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al deudor Juan Guadalupe San Miguel o a sus sucesores a título universal, para que se presenten a estar a derecho en el expresado juicio de ejecución de hipoteca y notificación de cesión de hipoteca, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Paysandú, Setiembre 26 de 1944. — Juan Oholeguy Actuario.

$24.00 Oct.9-9195-v.nov.14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O Dieux se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO TURCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 20 de 194. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 Set 27-8687-v nov 1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor ROMAN SEPULVEDA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por estar equivocada donde aparece escrito el apellido de "Sepulvora", debe figurar con el apellido de "Sepulveda", que es el verdadero. Y a los efectos dispuesto, se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 16 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$9.00 Oct.26-9777-v.nov.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de PILAR OUTON y VICENTA VALLEJO FERNANDEZ DE FERREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 28 de 1944. — Víctor Anza. Actuario.

$13.70 Oct.10-9216-v nov 15

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don EXEQUIEL FIGAROLA, citándose y emplazándose a los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Rivera, Octubre 19 de 1944. — Bolívar Etchechury, Juez de Paz.

$4.50 Oct.25-9734-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA SANTOS o JULIA DE LOS SANTOS o JULIA ALEJANDRINA DE LOS SANTO DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 19 de 1944. — Bolívar Etchechury, Juez de Paz.

$4.50 Oct.25-9733-v.nov.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Pz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JUAQUINA DIAZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 19 de 1944. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$4.00 Oct.21-9621-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO NACIANCENO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 25 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Oct.30-9911-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA o ADELA JUANA o ADELA JULIA VICENTE DE MURGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 20 de 1744. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Oct.30-6903-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURO o MAURO PAULO MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 25 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Oct.30-9904-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FIRMIANO AMARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 21 de 1944. — Próspero M. Rubert Actuario.

$4.00 Oct.25-9748-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO RIVAS, citándose y emplazándose a todos aquellos que se consideren con derechos en ella y especialmente a Juan Julio Rivas González y Andrés Amado Rivas González, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Octubre 17 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$18.00 Oct.25-9746-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ERCILIO DIEGO CITERA o ERCILIO CITTERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 16 de 1944. — Próspero M Rubert, Escribano.

$4.00 Oct.23-9652-v.nov.3.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES o FLORENCIA NIEVES o NIEVES FLORENCIA LORENZO OLIVERA, citándose y emplazándose a todos aquellos que se consideren con derechos en ella y especialmente a sus hermanos y sobrinos legítimos Balbino, Luis y Martina Lorenzo, Aurelia Lorenzo de Molina, Emilia Lorenzo de Viera, Concepción Lorenzo de Santurio y Ercilia Lorenzo de Olivera, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Setiembre 25 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$24.00 Oct.7-9119-v nov 13

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección judicial de Rocha, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de ISOLINA RODRIGUEZ DE SILVA y de AVELINO o AVELINO BUENAVENTURA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Garzón, Junio 30 de 1944. — Marcelino Costa, Juez de Paz.

$6.00 Oct.30-9905-v.nov.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIO ARTEGOITIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 19 de 1944 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Oct.25-9743-v nov 29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el señor CLEMAN FERMIN MOMPOEY, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de casamiento de JUAN MOMPOEY y DIONISIA ERREA; y las de nacimiento de HONORE, JUAN BERNARDO y de ESTEBAN MOMPOEY, donde figuran los nombres y apellidos: Dionicia, Irigoyen, Mompuy, Rea, Honores, Goñes, Herrera, Mompoy, debe decir respectivamente: Dionisia, Irigaray Mompoey, Errea, Honoré por ser los verdaderos y por los cuales deben rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de 15 días. — Salto, Octubre 17 de 1944 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Oct.24-9686-v.nov.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don RICARDO SAUTO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la cual figura con el nombre de Lorenzo siendo el verdadero Ricardo Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Octubre 13 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.00 Oct.23-9663-v.nov.9.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público, que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don CANTALICIO CABRERA, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de ello, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez, a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios para que dentro del término de sesenta días, presenten al Síndico don Pedro Zunini los justificativos de sus créditos. — Salto, Agosto 17 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Costas) Oct 17-12266-v nov.21

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a la heredera Felicia Camejo de Cantisani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 18 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$18.00 Oct.27-9831-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO DIONISIO DELGADO o BERNARDINO DIONISIO DELGADO BAGNASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para

que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 11 de 1944. Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Oct.27-9832-v.nov.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de San José, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Mauro Parrado Fernández, pues se ha consignado en la misma erróneamente el nombre de "Maura", debiendo decir Mauro; asimismo donde dice " nació una niña..." debe decir: nació un niño y donde dice "que a la expresada niña..." debe decir: que al expresado niño. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Octubre 4 de 1944 — Humberto Pou, Actuario.
$15 00 Oct.21-9601-v.nov 8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la apertura de la sucesión de ANGELA ALONSO DE DOMINGUEZ, o ANGELA ALONSO COMESAÑA DE DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a don Ricardo Florentino Domínguez, o a quien sus derechos represente para que comparezca por sí o por apoderado, a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y curador de bienes, que lo represente. — Montevideo, Setiembre 28 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24 00 Oct 3-8935-v nov 8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "PEREZ MANUEL. Sucesión. Lo 10. Fo 598", se cita y emplaza por el término de noventa días a Pedro Felipe, Olegaria o Adelaida, Rosa, Brígida Paula Policarpa, Simón Bernabé, Baldomera Eusebia Mercedes Felipa, Liberata y Felipe Pérez o sus sucesores a cualquier título a que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que les represente en este juicio y con el que asimismo habrá de tramitarse el de partición — San José, Setiembre 8 de 1944 — Humberto Pou, Actuario.
$24 00 Oct 3-8926-v nov 8

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de San José y a petición del señor Fiscal Letrado Departamental, se hace saber la apertura de la sucesión de ARANCIBIO SACIAS o ALFONSO ARANCIBIO DE SACIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Libertad, Setiembre 13 de 1944 —Egidio Turiel, Juez de Paz
(Gestión Fiscal) Set 25-12063-v oct.5.
Oct.25-v.nov 6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN MANUEL VILLALBA, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento por cuanto en la misma se expresa que su nombre es Remigio, siendo que el verdadero, el que ha usado en todos sus actos y por él conocido es Juan Manuel y es el que le corresponde. — Mercedes, Octubre 23 de 1944 — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$9.00 Oct.30-9902-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soraino, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CAILLABET DE BOLOQUI o CARMEN OCTAVIA CAILLABET DE BOLOQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 19 de 1944. —— Horacio A. Cazalás, Actuario.
$6.00 Oct.30-9901-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CAILLABET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 10 de 1944. — Horacio A Cazalás, Actuario.
$4.00 Oct.27-9827-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA ISABEL LISORIO DE ROBERTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 11 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Oct.24-9708-v.nov.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "MIGUEL PIREZ MARCONI. Rectificación de partida", se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Pírez Marconi, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento por cuanto en la misma aparece únicamente con el nombre de Miguel, siendo que en realidad es Miguel Arcángel, y con el apellido paterno de Pérez y el materno Malcona, siendo que los verdaderos son Pírez y Marconi Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 9 de 1944 — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$12 00 Oct 17-9454-v nov 3

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO FIORI o FLORES y PASCUAL FIORI o FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Dolores, Octubre 16 de 1944. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz
$6.00 Oct.24-9709-v nov 4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DAMIAN PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — José E. Rodó, Octubre 17 de 1944 — Luis Canón Nieto, Juez de Paz.
$4.00 Oct.25-9737.v.nov.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA ZAPATA DE BARBOZA o CECILIA ZAPATA DE BARBOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante Juzgado — Tacuarembó, Setiembre 29 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4 00 Oct.25-9738-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIO SAMPAYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 18 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Oct.25-9739-v.nov.6.

Segunda copia de escritura y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "ELIAS ABRAHAM JORZE. Solicita segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Apolinario Méndez o a sus causahabientes y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de cuatro hectáreas, cuarenta y dos áreas, setenta y dos centiáreas y ochenta y seis decímetros, situada en Cerro de Batovi, 3.a sección judicial de Tacuarembó que linda con Andrés Méndez, Angela Barrios de Juárez Sixto Nieves y Siria Chagas, para que comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Mayo 30 de 1944 — Raúl Ferreira, Actuario.
$39.00 Oct.7-9138-v.nov.13

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DORBAL ABREU o ABREO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 13 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Oct.30-9892-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIA o TORIBIA PETRONA CABRERA DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 11 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Oct.30-9893-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA BRIANO DE FRACHIA o FRACHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 17 de 1944 — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Oct.30-9894-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA VIVES DE DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 19 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4 00 Oct 30-9895-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictado en el expediente caratulado: "Banco de la República O. del Uruguay contra sucesores de BENITO FRANCISCO LEMOS". (autos L.o 16 N.o 953 Fo. 467) se cita y emplaza a la cónyuge supérstite doña Juana Leite de Lemos y a sus hijos Idelma Juana, Juan Pablo, Palermo Adrián, Nair Victoria, Ovidia Valentina, Luisa y María Marina Lemos, como a cualquier otra persona que se considere interesada en la sucesión de Benito Francisco Lemos, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que les represente y con quien se llenará la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 30 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$32 60 Oct.25-9745-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA o TEODORA GREGORIA FERREIRA o FERREYRA D5 NOBLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 14 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Oct.25-9717-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AURELINA DE LOS SANTOS DE PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, Octubre 14 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Oct.25-9718-v.nov.6.

REMATES JUDICIALES

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Heladera "Ferrosmalt" roble 8 puertas. Heladera 2 canillas, máquina "Express Romeo", compresor, mostradores y demás. Remataré en mi salón B. Mitre 1419, el día 9 de Noviembre a la hora 16. Por orden del Juzgado Civil de 4.o turno en autos "G. Pahisa. Quiebra" Al mejor postor.
$4.00 Oct.28-9874-v nov.9

JOSE C. FRIGERIO
JUDICIAL

De todas las existencias del almacén y bar, calle Carumbé N.o 4099 esq. Elcano el jueves 9 de Noviembre a las 15 horas remataré: armazones, mostradores, fiderra, balanza, báscula, vitrinas, 1 mesa billar, máquina café, etc. Esta venta ha sido ordenada por el Juzgado de Paz de la 22.a sección en autos: "Mateo Brunet S. A. C. con ALFONSO GARCIA. Medidas preparatorias".
Seña: 30 olo. Comisión: 6 olo.
$6.00 Oct.28-9862-v.nov.9.

R. PIÑEYRO LOPEZ
JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección, dictada en los autos caratulados: (Torcuato Di Tella con GLADYS M.

SHAW. Ejecución de prenda", remataré el día 9 de Noviembre a las 16 y 30 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una heladera eléctrica, marca Siam "Sello de Oro", modelo 35, equipada con compresor N.o 715

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Rincón 696. Teléf. 87.178.

$6.00 Oct.27-9828-v.nov.8.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Propiedad bien situada en el pueblo Victoria. Calle Emilio Romero N.o 326 entre Fraternidad y Conciliación. Para renta produce $ 60 mensuales. El lunes 13 de Noviembre a las 17 h. en la misma: Consta de 7 piezas, corredor, galería, 5 cocinas, 2 ctos baño, 2 casillas, aljibe, caño maestro, obras sanitarias en un gran solar de 10 ms. de frente por 42 ms. 95. Area 429 ms. 50 Todo de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "María I. Folco contra FRANCISCO PEREZ VIGO y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 13 de Noviembre próximo a las 17 horas en el lugar de su ubicación por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, empadronado en mayor área con el N.o 37896, situado en la 20.a sección judicial de esta Capital, manzana N.o 260 del Pueblo Victoria y que según plano levantado el 24 de Octubre de 1928 por el agrimensor Manuel E. Avilés, es el señalado con la letra A. compuesto de una superficie de 429 metros 50 dms. 2, teniendo 10 metros de frente al Sudeste, a la calle Emilio Romero entre Conciliación y Fraternidad; igual dimensión al Noroeste, lindando con propiedad de Rosa Monti y 42 metros 95 centímetros al Noreste, y Sudoeste, limitando con Martín Laguarda y el lote B. respectivamente. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P Civil, salvo que el comprador fuera el ejecutante en cuyo caso no procederá dicha consignación. 2.o) Que los gastos de certificados, impuesto universitario, honorarios de la escritura a otorgarse y comisión legal del rematador, serán de cuenta del comprador 3.o) Que el pavimento y cordón están pagos. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

$45.00 Oct.26-9750-v.nov.13.

SALVADOR J. ABDALA
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "Pedro Roncareggi contra JUAN COURTOISIE (hoy fallido). Ejecución de hipoteca" (L. 30 F. 743), se hace público que el día 11 de Noviembre próximo, a las 17 horas 30 minutos, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Salvador J Abdala, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la décimooctava sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado on el número treinta y dos mil trescientos cuarenta y seis (N.o 32.346), el cual, según el plano del agrimensor Alberto Juan Raffo, inscripto en la Dirección de Avalúos, con el número 8122, el 28 de Noviembre de 1942, se comopne de una superficie de trescientos veinte metros sesenta y tres decímetros, que se deslindan así: ocho metros y cincuenta y nueve centímetros de frente al Suroeste, a la calle 21 de Setiembre; treinta y siete metros cuarenta y cuatro centímetros al Noroeste, que por formar esquina da frente a la calle Pedro F. Berro: ocho metros y sesenta y tres centímetros al Noreste, lindando con Alfonso Ferrería Brugulat; y al Sureste, treinta y siete metros y veintisiete centímetros lindando con sucesión de Jacinto Saldías. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o Que serán de cuenta y cargo del comprador, los gastos y honorarios que demande la escritura de venta; y 3.o Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$45.00 Oct.24-9712-v.nov.10.

H. ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

Casa de dos plantas y 4 apartamentos. Renta $ 2.556.00 anuales. Calle Joaquín Núñez entre Rambla Wilson y Guipúzcoa.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en los autos caratulados "Banco El Hogar Uruguayo contra LUIS MARIA DEBALI. Ejecución de hipoteca" (L. 33. F. 440), se hace saber al público que el día 7 de Noviembre próximo venidero a las 17 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero Horacio Adami Casaravilla, ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de terreno con todas sus accesiones dominiales existentes y construcciones ubicada en la 18.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número ciento doce mil ochocientos, señalada con el número 62 en el plano del Agrm Alfredo Lerena, de Octubre de 1923, según el cual tiene un área de quinientos dos metros setenta y cinco decímetros que se deslindan así: diez metros de frente al Sudoeste a la calle Joaquín Núñez, entre Presidente Wilson y calle Berro; diez metros al Nordeste; por donde linda con el solar N.o 81; cincuenta metros treinta centímetros al Nordoeste, con el solar N.o 61· y cincuenta metros veinticinco centímetros al Sudeste con los solares N.os 63 y 80 del plano citado Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos legales; 2.o Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que por la propiedad a venderse pudiera adeudarse por concepto de pavimento, vereda colector, arrimos, medianerías y cualquier otra obligación. 3.o Que los títulos y expediente en el cual se decreta este remate, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso), a disposición de los interesados — Montevideo, Octubre 13 de 1944 — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$36 40 Oct.23-9634-v nov.7.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Con bases bajísimas de $ 6.00 y 10.00 el metro. En lo más valioso de Capurro. Una casa y 2 hermosos solares, linderos, frente a la calle Cabildantes N.o 3540 entre las de Capurro y Francisco Gómez Muy próximos a la calle Uruguayana Ubicación de gran porvenir y valorización. Excelente negocio. El jueves 9 de Noviembre a las 16 horas, remataré en sus ubicaciones la casa y los solares, por separado, compuestos de un área total de 300 metros. Ventas de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "MARGARITA PITTO DE LOMBARDO y otras. Venia" se hace saber al público que el día 9 de Noviembre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y con base los siguientes bienes inmuebles: 1.o) Con la base de $ 10.00 el metro cuadrado, un solar y sus mejoras, situado en la 14.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por "Caserío de los Negros", inmediato al Paso del Molino, señalado con el N.o 1 en el plano levantado por el Agr Uruguay Beca en Diciembre de 1943, empadronado con el N.o 56.826, teniendo una superficie de 319 ms 86 dec. que se deslindan así: 10 ms. de frente al Sudoeste a la calle Cabildantes: 29 ms. 93 cms al Sudeste, confinando con la propiedad empadronada con el N.o 56.827· 11 ms 37 cms. al Noreste, con la propiedad empadronada con el N.o 56.844 y parte de la N.o 56.845; y 29 ms 97 cms. al Noroeste, por donde linda con el solar N.o 2 del mismo plano 2.o) Acto continuo con la base de $ 6.00 el metro cuadrado otro solar contiguo al descripto anteriormente, señalado con el N.o 2 del mismo plano, que el descripto anteriormente, compuesto de una superficie de 300 ms 15 dms. que se deslindan así: 10 ms. al Sudoeste, de frente a la calle Cabildantes: 29 ms. 97 cms. al Sudeste confinando con el solar N.o 1, que se termina de deslindar; 10 ms al Noreste, lindando en parte con la propiedad empadronada con el N.o 56.845 y en parte con la N.o 56.846; y 30 ms 06 cms. al Noroeste, confinando con el solar N.o 3 que a continuación se describe. 3.o) Acto continuo con la base de $ 6.00 el metro cuadrado otro solar contiguo al anterior, señalado con el N.o 3 del mismo plano, con una superficie de 280 ms 35 dms que se deslindan así: 9 ms. 92 cms al Sudoeste, de frente a la calle Cabildantes; 30 ms. 06 cms. al Sudeste, lindando con el solar N.o 2; 8 ms. 56 cms. al Noreste, limitando con parte de la propiedad empadronada con el número 56.846, y al Noroeste, dos líneas, una de 9 ms. 46 cms. lindando con la propiedad empadronada con el N.o 107.194 y otra de 20 ms. 72 cms. confinando en parte con ese padrón y en otra parte con el número 56.847. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos de escrituras, certificados de los registros y comisión del martillero serán de cuenta del comprador, como también de que los solares expresados se venden con pavimento y saneamiento pagado. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 30 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia N.o 827. Teléfono 30.357

$45.00 Oct.23-9670-v.nov.9.

ARMANDO TUBINO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en autos: "PEÑA DE PEREZ MARIA HORTENSIA y otros. Remate de bienes" (Lo. 25 Fo 203 y N.o 909), se hace saber que el día 15 del mes de Noviembre entrante a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Armando Tubino, por ante el Alguacil y el Actuario, rematará sobre la base de cuatrocientos ochenta y ocho pesos, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras situada en el arroyo La Cruz primera sección judicial de Florida, padrón N.o 8392, compuesta de ocho hectáreas, mil trescientos treinta metros y mil setecientos ochenta y cinco centímetros que linda al Norte Ramón González; Sur Manuel G Alvarez; Este, Manuel Castro y Oeste Teodoro Alvarez. Se previene: 1.o) Que el postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador, y 3.o) Que los títulos y antecedentes, se exhiben en la oficina Actuaria. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diecisiete días. — Florida, Octubre 16 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$27.20 Oct 24-9701-v.nov.13.

JUAN JOSE SANGUINETTI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos "PEREYRA o PEREIRA DE RODRIGUEZ AMALIA. Sucesión" (Lo 25 Fo 281), mandada cumplir por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida se hace saber que el día 30 del mes de Noviembre próximo, a las 15 horas y siguientes y en las puertas de este Juzgado el martillero Juan José Sanguinetti, por ante el Alguacil y el Actuario rematará sobre las bases que respectivamente se indicarán, los siguientes bienes: 1.o Base $ 354.00 El terreno y anexos situado en el ejido de la ciudad de Florida, empadronado con el N.o 4291, compuesto de cuatro hectáreas cuatro mil doscientos setenta y dos metros noventa y un decímetros que linda: al Norte Antonio Pelusso: Este, calle pública: Sur Juan Z. Pintos, y Oeste, arroyo Pintado. 2.o Base de $ 765.33 El terreno y anexos, su mitad indivisa ubicado en la manzana ochenta y seis de esta ciudad empadronado con el N.o 819 compuesto de cuatrocientos dieciocho metros treinta centímetros y linda: al Norte, Sucesión Pío León: Sur, Cipriana González: Este, calle José Enrique Rodó, y Oeste, Miguel Mattos. 3.o Base, $ 625.34. Una fracción de campo situada en "San Gerónimo" tercera sección judicial del Departamento de Florida empadronada con el N.o 3589, compuesta de doce hectáreas tres mil trescientos sesenta y cinco metros y que linda: al Norte Tomás Pereira: Este, arroyo San Gerónimo: Sur Ramona Pereira de Peraldi, y Oeste, Amalia Pereira de Rodríguez 4.o Base $ 354.00 Un terreno y sus anexos, situado en la ciudad de Florida, empadronado con el N.o 1550, compuesto de dos hectáreas quinientos noventa y siete metros, que linda: al Norte, calle Francisco Ferrer; Sur arroyo Tomás González; Este, calle Antolín Urioste y Oeste, calle José Enrique Rodó 5.o Base de $ 1.133.34. Un terreno, mejoras y anexos situado en la manzana ochenta y siete de esta ciudad, empadronado con el N.o 1344, compuesto de cuatrocientos seis metros y sesenta y siete centímetros, que linda: al Sudoeste, calle Wáshington Beltrán: Noreste, Juan José Rebollo: Noroeste, Sucesión Domingo Cóccaro, y Sudeste, solar N.o dos, 6.o Base, pesos 2.533.34 Un terreno mejoras y anexos situado en la manzana ochenta y siete de esta ciudad empadronado con el N.o 3111, [illegible] cuatro metros y cinco centímetros, que linda: al Sudoeste, calle Wáshington Beltrán; Noroeste, solar N.o 1; Sudeste, solar N.o 3, y Noreste, Juan José Rebollo 7.o Base $ 1.733.34 Un terreno mejoras y anexos situado en la manzana ochenta y siete de esta ciudad, empadronado con el N.o 1343 compuesto de quinientos treinta metros y sesenta y nueve centímetros, que linda: al Sudoeste, ca-

lle Wáshington Beltrán; Sudeste, solar N.o 4, Noroeste, solar N.o 2, y Noreste, Sucesión Leopoldo Artucio. 8.o Base, $ 400.00: Un terreno, mejoras y anexos ubicado en la manzana ochenta y siete de esta ciudad, empadronado con el N.o 1342, compuesto de cuatrocientos trece metros y sesenta y ocho centímetros, que linda: al Sudoeste, calle Wáshington Beltrán; Noroeste, solar N.o 3; Noreste, Sucesión Leopoldo Artucio, y Sudeste, Modesta Cabrera de Píriz y solares N.os 5 y 6. 9.o Base, $ 866.67. Un terreno, mejoras y anexos situado en la manzana ochenta y siete, de esta ciudad, empadronado con el N.o 1338, compuesto de doscientos treinta y seis metros y veintiocho centímetros, que linda: al Sudeste, calle José Enrique Rodó; Noreste, Sucesión Leopoldo Artucio; Noroeste, solar N.o 4, y Sudoeste, solar N.o 6; y 10.o Base, $ 866.67. Un terreno, mejoras y anexos situado en la manzana ochenta y siete, de esta ciudad, empadronado con el número 1339, compuesto de ciento sesenta y seis metros y sesenta y cinco centímetros, que linda: al Sudeste, calle José Enrique Rodó; Sudoeste, Modesta Cabrera de Píriz; Noreste, solar N.o 5, y Noreste solar cuatro. Se previene: A) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil; B) Que el remate se verificará bien por bien y en el orden establecido en el edicto; C) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado; D) Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veintidós días. — Florida, Setiembre 30 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$127.60 Oct.19-9496-v.nov.14.

ARMANDO TUBINO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "GARIN ALFREDO CESAR. Tutela" (L. 25. F. 262. N.o 143), se hace saber que el día siete de Noviembre entrante a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado el martillero Armando Tubino por ante el Alguacil y el Actuario, rematará sobre la base de $ 285.90, la cuota parte indivisa, activo y pasivo, que en el caudal sucesorio de Juan Eugenio Ramón Garín, le pueda corresponder al menor Alfredo César Garín. Se previene: a) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; b) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., y la comisión del rematador, serán de cargo del adquirente; c) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diecisiete días. — Florida, Octubre 6 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$23.80 Oct.16-9395-v.nov.4.

MIGUEL CETRANGOLO (HIJOS)

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha dieciocho de Setiembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 115, L. 10. F. 127", se hace saber al público que el día diez de Noviembre de 1944, a la hora dieciséis y treinta, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, del inmueble empadronado con el N.o 107.409, situado sobre la línea Norte de la calle Continuación Boulevar Propios, entre De Las Palmas y camino Lecoq por intermedio del martillero don José Cetrangolo, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 133.34 equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías — si las hubiere — y el pago de la contribución inmobiliaria y B) Los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución; los gastos y derechos de la escritura definitiva; gastos de remate, comisión del rematador, certificados del Registro de Embargos e Interdicciones judiciales, impuesto universitario e impuesto municipal. Tercero. Que el expediente y títulos se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — L. González Ferreira, Escribano.

Informes: Treinta y Tres 1312. — Teléfono 83-2-78.

$36.00 Oct.23-9659-v.nov.9.

MIGUEL CETRANGOLO (HIJOS)

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra MIGUEL EILHART. Ejecución de hipoteca" (L. 33. F. 250), se hace saber al público que el día 3 de Noviembre próximo venidero, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero señor Miguel Cetrángolo (hijos), ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien ejecutado en autos: una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene empadronada con el N.o 155.292, situado en el paraje "El Manga", 11.a sección judicial de Montevideo, designado con el número 1 en el plano del Ing. Miguel L. Costa de 18 de Agosto de 1933, inscripto el día 18 de Setiembre siguiente en la Dirección de Topografía, compuesto de una superficie de dos hectáreas cinco mil novecientos cincuenta y dos metros dos mil doscientos ochenta y cinco centímetros, deslindados así: ciento veinticuatro metros noventa y cinco centímetros de frente al Nordeste al camino al Paso del Andaluz; doscientos cincuenta metros sesenta y siete centímetros en el Suroeste, de frente a la calle Carlos A. López, por medio con propiedad de Francisco Piria; setenta y un metros seis centímetros en el Sureste, dando frente al camino Abrevadero, que lo separa de propiedad de Vicente Rizzo y trescientos metros treinta centímetros en el Nordeste, lindando con la fracción número dos del citado plano, perteneciente a Cristóbal Pedranzini. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos legales; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que también serán de cuenta del comprador lo que se adeude con respecto al inmueble que se subasta, por medianerías, pavimento y otras cargas análogas, vereda, colector, etc. y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 23 de 1944. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

Informes: Treinta y Tres 1312. Teléf. 83-2-78.

$48.00 Oct.16-9389-v.nov.1.o.

JOSE ANTONIO PRADERIO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial de Montevideo, dictó en autos "Campomar y Soulas S. A. contra JEHIL MECHEL LASTMAN y OTTO FRIEDMANN". Juicio ejecutivo 10. c. N N.o 818", se hace saber al público que el día 11 de Noviembre del corriente año y a la hora 15 en el local situado en la calle Alicante 1740 se procede por intermedio del Sr. martillero designado don José Antonio Praderio y por ante el Sr. Alguacil de este Juzgado, rematará sobre las dos terceras partes de su tasación $ 1.576.70, los siguientes bienes; una máquina rectilínea marca Walter 8 x 60, otra máquina ídem Dombiet 12 x 90, otra máquina ídem Victoria 8 x 60, otra máquina ídem Jac Victoria 10 x 80, otra máquina sin marca visible 4 x 90, otra máquina Overlot, tipo mauser Shezval E. Barth letras L. A. N.o 6003, tres motores 5 H. P. uno marca Gaumont, una máquina Victoria 7 x 60 una máquina de bordar marca Singer 114 W. 103 N.o 37177, una máquina devanadora de 6 usos y 6 hilos, una máquina circular R. B. 3006, 8 sillas de pino, 400 bobinas chicas (maderas y aluminio) 100 bobinas grandes, maderas y aluminio, un mostrador de roble en ms. 113 x 051. Una mesa de pino 0.54 x 0.95. Una mesa de pino ms. 75 x 114. — Montevideo, Octubre de 1944. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$27.00 Oct.30-9912-v.nov.10.

ELIO MENONI

Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas dictada en autos: "BLAS DE LUCA. Quiebra" se ha decretado la venta en remate público por el martillero don Elio Menoni, en lugar que se indicará, asistido de los Srs. Alguacil y Actuario, de todas las mercaderías, muebles y útiles pertenecientes a esta quiebra, señalándose el día 8 de Noviembre próximo a la hora 21 y días subsiguientes, que se habilitan; previniéndose que las ventas se realizarán al contado. — Artigas, Octubre 20 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$8.00 Oct.27-9851-v.nov.8.

ANTONIO MILANO

Juzgado L. de 1.a Instancia de Colonia

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber al público que en los autos caratulados "La sucesión de VILLANUSTRE VICENTE y otra, se va a proceder a la venta en pública subasta, de los siguientes inmuebles: 1.o El once de Noviembre próximo en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio Milano, asistido del Juez de Paz seccional, se va a proceder a la venta, a la hora 10, del siguiente bien: una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la Villa de Nueva Helvecia, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 445, compuesta de un área de 375 metros y linda al Noreste y Sudeste con calle Guillermo Tell, Josefina A. de Arrambillete y Josefina Stífano, respectivamente; al Sudoeste, con la calle Colonia; y al Noroeste, con Martín Odriozola Base de venta: pesos 2.685.00; y 2.o El día 25 de Noviembre próximo, a las 11 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Leopoldo Ma. Morelli asistido del Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, se va a proceder a la venta en pública subasta del siguiente bien: un terreno y sus mejoras ubicado en esta ciudad de Colonia, empadronado con el número 424, compuesto de doce metros de frente al Norte sobre la Plaza 25 de Mayo, por el Sur, donde mide treinta y tres metros cincuenta centímetros, linda con terreno que fué de Casco; por el Este, con la sucesión de Francisco Fernández, Ramón López y sucesión Larralde; y por el Oeste, con la sucesión Pou y Orfila, Gregorio Rocha y Benito Barreto. Base de venta: $ 1.400.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta; y 2.o Que la escrituración de los inmuebles, saca de certificados, etc., etc., serán de cargo del comprador. — Colonia, Octubre 10 de 1944. — Esc. Juan C. Altieri, Actuario.

$39.00 Oct.17-9421-v nov 3.

DOROTEO BETANCOUR

Juzgado de Paz de la [illegible] sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Juan León Bengoa, se hace saber: Que en los autos caratulados: "La sucesión de BERTINAT, MARGARITA. Venta judicial de bienes", por decreto número siete mil seiscientos treinta y siete de fecha diecinueve de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro se ha dispuesto la venta en remate judicial, por el martillero señor Doroteo Betancour, de los bienes hereditarios que a continuación se describen: Primero. Una fracción de campo sita en Colonia Cosmopolita, catorce sección judicial de este Departamento señalada con el número tres en el plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, compuesto de una superficie de treinta y seis hectáreas siete mil ciento cuarenta y nueve metros con cinco decímetros cuadrados, formada por las chacras números cuatrocientos ochenta y cuatrocientos treinta y ocho y parte de las que llevan los números cuatrocientos setenta y nueve, cuatrocientos ochenta y uno, cuatrocientos treinta y siete y cuatrocientos treinta y nueve de aquella Colonia lindando al Norte y Sur, con calles; al Este, con los lotes números uno primo y dos de José Bertinat y de Magdalena Bertinat de Tago, y al Oeste, con el lote número cuatro de los esposos Teberna - Bertinat, empadronada con el número ocho mil setecientos treinta y seis para el pago de la contribución inmobiliaria y con una base de venta de ciento sesenta y dos pesos con sesenta y tres centésimos la hectárea. Segundo. Una fracción de solar de terreno con su edificio, sita en la manzana número cincuenta y cuatro de la ciudad de Rosario, tercera sección judicial de este Departamento, con una superficie de trescientos metros, lindando al Oeste, con el boulevard Oeste, al Este y Sur, con Ruperto Navarlatz, al Norte, con Nereo Romero, empadronada con el número cuatrocientos sesenta y seis para el pago de la contribución inmobiliaria, y con la base de seiscientos pesos. Tercero. Un lote de muebles y útiles depositados en la casa-habitación que se acaba de indicar, compuesto de treinta y cuatro muebles y efectos de uso doméstico avaluados en conjunto en ciento ochenta pesos que se venderán por las dos terceras partes de su tasación. Por decreto número seiscientos ochenta y tres de este Juzgado de Paz, por comisión del señor Juez Letrado de Primera Instancia se ha fijado el día treinta liaria", se ahce saber al público, que el día diez de Noviembre del corriente año, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Artigas número 417, por intermedio del martillero don Ismael Benia Rovira, asistido del Actuario y Alguacil ad hoc se procederá a la venta en remate público, del siguiente inmueble: una propiedad urbana, empadronada con el número 1689, ubicada en la calle 19 de Abril, de esta ciudad (frente a la Plaza Artigas). Se previene: 1.o Que

el inmueble de la referencia, ha sido retasado en la cantidad de dos mil ochocientos pesos ($ 2.800.00). 2.o Que no se aceptarán ofertas, que no excedan de las dos terceras partes de la retasación. 3.o Que el mejor postor, deberá consignar el 10 olo de su oferta, en garantía de la misma. 4.o Que los gastos de escrituración, serán cargados a costas y los de obtención de certificados de los diversos registros, serán de cargo del comprador. 5.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. Y para que sea publicado por el término de quince días, expido el presente. — Durazno, Octubre 9 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.17-12267-v.nov.3.

AGUSTIN MALNERO

Juzgado de Paz de la 14.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Juan León Bengoa y de conformidad a lo proveído por el subscripto Juez de Paz en los autos caratulados: "Sucesión de CENDAN MANUEL", se hace saber al público que el día 22 de Noviembre próximo, a las 16 horas, el martillero don Agustín Malnero, asistido del infrascripto, procederá a la venta, en remate público, de los muebles y útiles y mercaderías inventariadas en los referidos autos. Se hace constar: 1.o) Que el remate se realizará en el local donde se encuentran depositados los bienes a venderse, en la calle José Salvo S|N. 2.o) Que las ventas se efectuarán al mejor postor y al contado. 3.o) Que el detalle de los muebles, útiles y mercaderías a venderse consta en el inventario que obra en los autos respectivos, que se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Juan L. Lacaze, Octubre 20 de 1944. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$21.00 Oct.30-9898-v.nov.16.

JUAN M. CABARA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de la Dirección General de I. Directos contra la sucesión de SILVERIO CAGGIANO. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 3 de Noviembre del corriente año a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Artigas N.o 417 por intermedio del martillero Juan M. Cabrera, asistido del Actuario y Alguacil ad-hoc, se procederá a la venta en remate público, de un inmueble propiedad urbana empadronada con el número 252 de la manzana N.o 100 de esta ciudad, compuesta de una superficie de 961 ms2., ubicada en la calle Santiago Vázquez esq. Dr. Miguel Rubino, dentro de los siguientes límites: Norte, calle Miguel C. Rubino; Sur, Felicio Donato; Este, calle Santiago Vázquez y por el Oeste Andrea G. Castaño y Balbina Torres. Se previene: 1.o) Que el inmueble de la referencia ha sido retasado en la suma de cuatrocientos ochenta pesos con cincuenta centésimos ($ 480.50). 2.o) Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la retasación de dicho inmueble. 3.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá oblar el 10 olo en garantía de la misma. 4.o) Que los gastos de escrituración serán cargados a costas y los de obtención de certificados de los diversos registros serán de cargo del comprador. 5.o) Que los demás antecedentes relativos a esta ejecución, se encuentran de manifiesto en este Juzgado, a disposición de los interesados. Y para que sea publicado por el término de quince días, expido el presente. — Durazno, Octubre 5 de 1944. — Felipe Pedro Martínez Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.11-12206-v.nov.28.

ISMAEL BENIA ROVIRA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra la sucesión PEDRO BUONOMO. Cobro de contribución inmobi- 2681, compuesto de 1844 ms. 7025 cms.2; esquina de las calles 25 de Mayo e Ituzaingó, previniéndose que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 olo de la misma; que no se aceptarán ofertas que no excedan del precio de la tasación. — Artigas, Octubre 9 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$18.50 Oct.17-9446-v.nov.1.o.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber al público que el día nueve de Noviembre próximo venidero a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado, calle Veinticinco de Mayo esquina Presidente Berro de esta ciudad, el señor Alguacil del Juzgado Letrado, asistido del subscripto Actuario, procederá a la venta en pública almoneda del siguiente bien: La propiedad empadronada con el número novecientos sesenta y seis que la constituye un solar de terreno con el edificio y cuantas mejoras contiene, señalado con el número ocho, de la manzana ciento cuarenta del plano topográfico de esta ciudad de Trinidad, que según títulos se compone de un área de novecientos veintidós metros con treinta y cinco decímetros, lindando: al Norte calle Veinticinco de Agosto, al Sur, con el solar seis, al Este, con don Juan Taberne, y al Oeste calle Florencio Sánchez. Y se previene: Que el inmueble descripto se pondrá a la venta al mejor postor. Que ha sido decretada en los autos "Miguel Bidondo contra CARLOS THONSING. Ejecución de hipoteca" Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados que desearen examinarlos Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo (diez por ciento) de su oferta en el momento de serle aceptada, salvo que el adquirente fuera el acreedor hipotecario si su oferta no sobrepasara el crédito y serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración. — Trinidad Octubre 9 de 1944. — Antonio M. Quinteros Actuario.

$30.40 Oct.14-9349-v.oct.31.

ALBERTO GORON

Juzgado L. de 1.a Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos Banco República contra SUCESORES DE FORTUNATO VAZQUEZ "Ejecución de hipoteca" (L. 25. F. 170 y N.o 791), se hace saber que el día nueve de Noviembre entrante a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, el rematador Alberto Gorón por ante el Alguacil y el Actuario, rematará al mejor postor, el siguiente inmueble: un terreno, construcciones y mejoras situado en la manzana diez de esta ciudad parte del padrón N.o 1727 compuesto de trescientos cinco metros y treinta centímetros, que linda al Norte Francisco Salomone e Ismael Alvarez Lanz; Este y Sur, Filomena Morello de Dufort; y Oeste, calle General Lavalleja. Se previene: a) El postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; b) Que los gastos de escrituración, certificados etc., serán de cargo del comprador; y c) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Octubre 7 de 1944. — Milton Galmés. Actuario.

$24 00 Oct 16-9394-v.nov 1 o.

ANTONIO DEVITTA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con Sucesión ISIDRO HERNANDEZ Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón N.o 3363", se hace saber que el día 25 de Noviembre entrante a las dieciocho horas, en las puertas de este Juzgado, calle Alberto Draper sin número, por el martillero don Antonio Devitta, asistido del subscripto Juez de Paz y Actuario ad-hoc, escribano Juan Pedro Mangiarotti, se procederá a la venta en remate público, del inmueble padrón N.o 3363, ubicado en Sarandí, de esta sección, compuesto de ochenta y cinco hectáreas, con base de seis pesos con sesenta y seis centésimos la hectárea, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía; que los planos y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado, a disposición de los interesados; y que los gastos de escritura corren por cuenta del comprador — Aiguá, Octubre 11 de 1944. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.30-12397-v.nov.16.

ANTONIO DEVITTA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con Sucesión BUENAVENTURA CALABUIG. Cobro de contribución inmobiliria, padrón N.o 3133", se hace saber que el día veinticinco de Noviembre entrante, a las 17 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Alberto Draper sin número, por el martillero don Antonio Devitta, asistido del subscripto Juez de Paz y Actuario ad-hoc, escribano Juan Pedro Mangiarotti, se procederá a la venta en remate público del inmueble padrón N.o 3133, ubicado en Sarandí, compuesto de treinta y una hectáreas y con base de sesenta pesos la hectárea, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía; que los planos y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado a disposición de los interesados; y que los gastos de escritura corren por cuenta del comprador.— Aiguá, Octubre 11 de 1944. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.30-12398-v.nov.16.

OFELIO ACLAND

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección judicial de Río Negro, en autos. "Suc. de Impuestos Directos de Río Negro contra propiedades a nombre de Suc BANOVICH y M. T L. DE CANEPA. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.", se hace saber al público, que el día quince de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, y si el horario fuera matutino a las diez horas, en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Ofelio Acland, asistido del Alguacil que presidirá la diligencia y Actuario ad-hoc, designados al efecto, sobre las bases de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, a la venta en remate público y al mejor postor, de los bienes cuyas bases de venta, áreas y padrones, se detallen en la forma siguiente: Padrón N.o 2202 compuesto de 972 ms 2. $ 66 67 Padrón N.o 2326 compuesto de 7 987 ms 2. $ 166.67 Padrón N.o 2329 compuesto de 7.379 ms 2. $ 133 34. Padrón N.o 2324 compuesto de 7 379 ms 2, $ 133.34 Padrón N.o 2315 compuesto de 7.396 ms.2. $ 133 34. Padrón N.o 2352 compuesto de 5 134 ms 2 $ 66 67 Padrón N.o 2322 compuesto de 3.689 ms.2. $ 66.67 Padrón N.o 2289 compuesto de 859 ms.2. pesos 33 34 Padrón N.o 2344 compuesto de 3 144 ms.2. $ 33.34 Padrón N.o 2182 compuesto de tres hectáreas 3.492 ms.2 $ 866 67 Padrón N.o 2318 compuesto de 6 618 ms.2. $ 133.34. Padrón N.o 2205 compuesto de 6 420 ms 2, $ 266 67. Padrón N.o 2313 compuesto de 3 074 ms.2. $ 66 67 Padrón N.o 2209 compuesto de 978 ms.2. $ 66 67 Padrón N.o 2320 compuesto de 8.847 ms 2. $ 166 67 Padrón N.o 2365 compuesto de 3.040 ms.2. $ 66 67. Padrón N.o 2184 compuesto de una hectárea 1 625 ms 2. $ 266 67. Padrón N.o 2291 compuesto de 648 ms.2 $ 33.34. Padrón N.o 2259 compuesto de 7 379 ms.2. $ 133.34. y padrón N.o 2362 compuesto de 3 689 ms 2, $ 33 34. situados en la planta suburbana de la ciudad de Fray Bentos, manzana sin número. Se previene: 1.o) Los bienes descriptos se sacarán a remate por reparado. 2.o) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 olo. 3.o) Que los gastos de escritura, certificados, y comisión del rematador, serán de cuenta de los compradores. Fray Bentos, Octubre 16 de 1944. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct 21-12310-v.nov.8.

AMADOR MARCUCCI

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Rocha

REMATE PUBLICO

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a sección de Rocha, dictada en autos "Genaro Cardoso con ELEUTERIO DE LOS SANTOS. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 6 de Diciembre entrante, de las 14 a 14 1|4, en este Juzgado por el martillero Amador Marcucci, asistido del subscripto y Actuario ad-hoc, escribano Ernesto Aguiar se procederá a la venta del siguiente bien: una fracción de campo con sus mejoras, ubicada en esta sección, compuesta de siete hectáreas 1.333 metros, lindando al frente camino nacional por un costado cañada del Diamante, por medio con Santana Cardoso, por otro con Lucio Olid y por otro con Serafina de los Santos. Se previene: a) Que dicho bien fué tasado en $ 1 350 00 y que no se aceptará oferta que no llegue a las 2|3 partes. b) Que el mejor postor deberá oblar en el acto el 10 olo de su oferta; y c) Que la escritura y certificados diversos serán de cargo del comprador, estando los títulos para su revisión en este Juzgado — Velázquez, Octubre 16 de 1944. — Osmar H. Casas, Juez de Paz de la 9.a sección de Rocha.

$16.00 Oct 25-9717 v nov.8.

JORGE ALCIDES PIGNATARO

Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber al público, que el día 6 de Noviembre próximo a las 21 horas y días siguientes, en la casa de la calle Grito de Asencio N.o 107 esquina Brasil el martillero don Jorge Alcides Pignataro, procederá a vender en remate público, de las

mercaderías, muebles y útiles inventariados de fojas 52 vuelta a fojas 54 del expediente caratulado "LUIS MARIA FERRARI — Quiebra". Se previene que la venta será al mejor postor y que éste deberá consignar en el acto, el importe de su compra. Habiéndose decretado el remate en los mencionados autos. — Salto, Octubre 20 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$10.00 oct 25-9741-v.nov.8.

ANGEL MAZZIOTTI
Juzgado L. de 1.a Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "ISIDORO TELLECHEA SUAREZ y HOMERO JULIO FERNANDEZ BEAU. Quiebra", se hace saber, que el día 12 de Noviembre próximo de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, en el local de la calle Lavalleja esquina Río Branco, el martillero don Angel Mazziotti con asistencia del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado procederá a la venta, sin base al contado y al mejor postor, de todas las existencias que componían el comercio de los fallidos. En el mismo acto se procederá a la venta, sin base y al mejor postor de la sexta parte indivisa del bien inmueble ubicado en la manzana 27 de esta ciudad, formada por dos fracciones contiguas empadronadas con los N.os 115 y 146, que tienen 34 ms 10 cs frente al Sud, sobre calle Detomasi, por 21 ms 65 de fondo, la que por ser esquina tiene frente al Oeste, sobre calle Artigas, lindando al Norte con Vicente Muela y por el Este con las Usinas Eléctricas del Estado. Se previene: 1.o Que el mejor postor de esa sexta parte, deberá consignar el 10 olo de la oferta al serle aceptada. 2.o Que los títulos y antecedentes, se encuentran de manifiesto en la oficina. 3.o Que los gastos certificado y honorarios de escritura, serán de cargo del o los compradores. 4.o Que sobre esa sexta parte existe un gravamen hipotecario de cuatrocientos cincuenta pesos con el interés del 7 olo anual vencido el 9 de Diciembre de 1943 a favor del señor José Pazos Luque; y 5.o Que se ha habilitado el feriado y horas necesarias — Mercedes, Octubre 20 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$36.00 oct.25-9736-v.nov 11

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano

Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a sección de Montevideo en autos "Mateo Brunet con PASCUAL BUGANI Juicio ejecutivo" el día 20 de Noviembre a las 16 horas, en el paraje Puntas de San Salvador (13.a sección de Colonia) se rematará al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación: una jardinera de cuatro ruedas; un billar; dos mostradores con estante y escalerilla, con tasación en autos. Se previene que el expediente se encuentra a disposición de los interesados en el Juzgado de Cardona. — Cardona, Octubre 20 de 1944 — Pedro Izacelaya. Juez de Paz.
$10 00 Oct.28-9841-v nov 9

ISIDRO IZMENDI DENIS
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra MANUELA G. DE SOSA. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber que el día 16 de Noviembre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta, por el martillero Isidro Izmendi Denis, asistido del subscripto y Actuario designado en autos del siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la manzana N.o 82 de esta ciudad, empadronada con el N.o 82 y linda: al Norte, calle Jacinto Trápani; al Sur, Bonifacio Nieto; al Este, Delia Caetano, y al Oeste, Manuel M. Acosta y Domingo Perdigón. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación, la que asciende a pesos 1.300.00. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada. C) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración, y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Octubre 18 de 1944 — José Chaves Miranda, Juez de Paz
(Gestión Fiscal) Oct.30-12401-v.nov.16.

RICARDO SARALEGUI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra FERMIN Y SIRIO TARRECH Cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber que el día 16 de Noviembre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero señor Ricardo Saralegui, asistido del subscripto y Actuario designado en autos, a la venta del siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la manzana N.o 91 de esta ciudad, padrón hoy 1052, antes 782 y 1694, a nombre de Fermín y Sirio Tarrech y que linda al Norte, calle Pantaleón Artigas; al Este calle Juan A. Lavalleja; al Sur, Omar Olivera, y al Oeste, Domingo Barreto. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación, la que asciende a $ 2.800.00. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo de la misma. C) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración, y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Octubre 17 de 1944. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.30-12399-v.nov.16.

RAMON I. GONZALEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Dpto. de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra MARIA R. DE LAPIDO Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 11 de Noviembre próximo a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero Ramón I. González, asistido del subscripto y Actuario designado en autos a la venta al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la manzana N.o 13 de esta ciudad, empadronada antes con el N.o 256 hoy con el N.o 157, a nombre de María R. de Lapido y que linda: al Norte, Tomás Almeida y otros; al Sur calle Manuel Meléndez; al Este, Augusto Nogueira hijo y al Oeste, Isidoro J. Amorín. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación practicada en autos, la que asciende a $ 1.800.00. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. C) Que los antecedentes se encuentran a disposición de este Juzgado y D) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración — Treinta y Tres, Octubre 17 de 1944 — José Chaves Miranda, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.28-12377-v.nov.11.

RICARDO SARALEGUI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos contra JOSE R. GOMEZ Cobro de impuesto inmobiliario" se hace saber que el día 13 de Noviembre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Ricardo Saralegui con asistencia del subscripto y Actuario designado en autos se procederá a la venta del siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la manzana N.o 88 de esta ciudad empadronada hoy con el N.o 1008 y que linda: al Norte Miguel Cortiglia; al Sur, Sociedad Obrera de Socorros Mutuos; al Oeste Miguel Cortiglia, y al Este, calle Juan Spikerman. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la retasa formulada en autos, la que asciende a $ 930.00. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. C) Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Octubre 17 de 1944 — José Chaves Miranda, Juez de Paz
(Gestión Fiscal) Oct.28-12378-v.nov.13.

VICENTE M. ALANIS
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos contra BRAULIA MOLINA. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber que el día 14 de Noviembre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta, por el martillero Vicente M. Alanís, asistido del subscripto y Actuario designado en autos del siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la manzana N.o 98 de esta ciudad empadronada antes con el N.o 1706, hoy, con el N.o 1145 y según informes linda: al Norte, sucesión Jacinto Gadea; al Sur, Isabel Q. de Olliveres; al Este, calle Juan Spikerman, y al Oeste Martimiano Sosa, Lino Martínez y Luisa Mirabelles. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación, la que asciende a $ 400.00 B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o/o de la misma. C) Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador, y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Octubre 17 de 1944. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.28-12376-v.nov.14.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente de préstamo urbano N.o 636 serie "Z" a cargo de Carlos Zumarán Arocena, el 20 de Noviembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Horacio Adami Casaravilla venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de treinta y cuatro mil ciento dieciocho pesos ($ 34.118.00) dos fracciones de terreno y mejoras, en la 14.a sección judicial de este Departamento; la 1.a padrón 57.441, según plano del Agr. Benjamín B. Conde de Diciembre 18 de 1908, tiene una superficie de dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve metros y se deslinda: 20 ms. 85 cms. de frente al Sudoeste, a la calle Félix Olmedo y 8 ms también al mismo viento a la Avda. Agraciada, edificio N.o 2500; 95 ms. 80 cms al Noroeste con finca de Camilo Guani; al Noreste el arroyo Quita Calzones por medio con la fracción 2.a que se describirá; y 83 ms. al Sudeste con Juan Arrosa; y la 2.a fracción padrón 57.575, es la N.o 28 en el plano del Agr. Alfredo Lerena de 4 de Enero de 1908, con 26 ms. 40 cms. de frente a la calle Adolfo Berro, edificio N.os 998 y 1000, entre las Avdas. 19 de Abril y Buschental; 39 ms. 30 cms. al Este, con el solar 27; por el Sur, Sudoeste y oeste, el arroyo Quita Calzones que separa de Juan Arrosa y de la fracción 1.a superficie setecientos treinta y cinco metros noventa y cinco decímetros. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 33.502.60, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías, colector o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo préstamo vigente hasta la suma de $ 20.162.48 abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en "Títulos Hipotecarios del Uruguay" hasta pesos 20.162.48, suma que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate; G) Los bienes están afectados por anticresis y 2.a hipoteca a favor del Banco Francés Supervielle y Cía., según resulta de las notas de los títulos de propiedad, que están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570 pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Octubre 24 de 1944. —Armando Aresti Hervé, Gerente General
(Cuenta corriente) Oct.30-12402-v.nov.9.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 79, serie "30" a cargo de SARA PATRICIA LOWRY DE CREAGH, el 20 de Noviembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero José Giancrelli, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil setecientos diecisiete pesos ($ 4.717.00), un terreno y mejoras situado en la ciudad de Fray Bentos, 1.a sección judicial del Departamento de Río Negro, N.o 5 de la manzana 27 de aquella ciudad, padrón 383, superficie novecientos veintidós metros treinta y cinco dms., con 21 ms. 475 mms. de frente al Sudeste a la avenida 25 de Mayo, por 42 ms. 95 cms de fondo al Noroeste, por donde linda con el solar 4 de H. I. Risso y C. Costa; por el Sudoeste, con el solar 6 del Banco de la República; y por el Noreste la calle Lavalleja, por formar esquina. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 4.264.35, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación, y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario

que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión de rematador — que se fija en el 1 o|o del precio — así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías, saneamiento, cordón, pavimento o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente a la fecha de la escrituración, abonando en efectivo, al escriturar, la diferencia hasta cubrir el precio de venta; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay V|N., hasta $ 3.250.16 suma que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate; G) El bien está hipotecado en segundo grado a favor de Antonio Antía Errandonea, según nota resultante de los títulos de propiedad que están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Octubre 20 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) Oct.28-12379-v.nov.7.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 356 "Venta con hipoteca", a cargo de MARIA CAL COLLAZO y JOSE MARIA PANIZZA DEL PALACIO, el 14 de Noviembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Damián Melgarejo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de nueve mil setecientos setenta y un pesos ($ 9 771 00), seis solares de terreno contiguos y sus mejoras situados en la 22.a sección judicial de este Departamento, números 5, 6, 7, 8, 19 y 20 en el plano del Agr. Alfredo Lerena, de Enero de 1902, cuyas áreas y linderos son: a) Solar 5: padrón 59 711, superficie de 416 ms. 61 dms., con 8 ms. 59 cms. de frente al Noreste a la calle Huáscar, entre las de Mariano Soler y Darwin; 48 ms. 40 cms. al Noroeste, con el solar 4; 48 ms. 60 cms. al Sudeste, con el solar 6; y 8 ms. 59 cms. al Sudoeste con el solar 19; b) Solares 6 y 8: padrón 81 329 superficie conjunta de 1 260 ms. 15 dms. con 25 ms. 77 cms. de frente al Noreste a la calle Huáscar, edificio N.o 4 087, entre las de Mariano Soler y Darwin; 49 ms. 20 cms. al Este con el solar 9; 48 ms. 60 cms. al Oeste, con el solar 5; y 25 ms. 77 cms. al Sur, con el solar 19; y c) Solares 19 y 20: padrones 81 326 y 81 327 con una superficie conjunta de 996 ms. 44 dms. con 17 ms. 18 cms. de frente al Noroeste, a la calle Darwin, entre las de Huáscar y Keck; 62 ms. 60 cms. al Norte, con los solares 4 al 19 inclusives, 53 ms. 40 cms. al Sur, con el solar 21, y 19 ms. 40 cms. al Este, con Luis Garlullo. Se previene que: a) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 9.455.78, más gastos de ejecución; b) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; c) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; d) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión de rematador — que se fija en el 1 o|o del precio — así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías, servicios de urbanización o cargas análogas y sus accesorios; e) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente al día de la escrituración, abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado, ascendiendo el saldo del préstamo al 31 de Agosto del año en curso, a $ 6.788.77; f) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates).—Montevideo, Octubre 20 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) Oct 25-12347-v nov 4

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7.395 número 377 serie "26" a cargo de ARTURO FULGENCIO BALIÑAS, el 10 de Noviembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Rodolfo Pintos Toribio venderá en remate público, al mejor postor sobre la base de cuatro mil cuatrocientos veintiún pesos ($ 4.421.00), un terreno y mejoras situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, padrón 120.130 señalado con el N.o 4 en el plano de Octubre de 1926 del Agr. Humberto M Venosa, con una superficie de ochenta y siete metros cuarenta y nueve decímetros, que se deslinda así: 6 ms. 73 cms de frente al Noreste a la calle Carignano; 13 ms. al Noroeste con el solar 3; 6 ms. 73 cms. al Sudoeste, con propiedad de Ernesto Pereira, y 13 ms. al Sudeste que por formar esquina son de frente a la calle Nelson. El edificio lleva el N.o 1498 de la calle Carignano. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 4.105.73, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta en las condiciones de los préstamos comunes, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente a la fecha de la escrituración, abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay (valor nominal) hasta el valor correspondiente a $ 2.750.58 suma que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates) — Montevideo, Octubre 17 de 1944 — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) Oct.21-12309-v oct.31.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al público que hemos disuelto la sociedad "Iglesias y Cambre Industrias", quedando el activo y pasivo a cargo de JUAN IGLESIAS PASTORINI. Los acreedores deben presentarse en Zabala N.o 1564 — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — Carlos Ruben Cambre — Juan Iglesias Pastorini.

$6 80 Oct 30-9909-v.nov.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he resuelto clausurar mi negocio de provisión. Acreedores y deudores en Constituyente 1774 — Ley 26 de Setiembre de 1904 — Gustavo Rivas.

$3 40 Oct 30-9891-v.nov.18

CLAUSEN Y Cía. S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 16 de Noviembre próximo a las 18 horas en el local social, calle Miguelete 1503, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 1943-1944; 2.o Informe del Síndico; 3.o Proyecto de distribución de utilidades; 4.o Dar cuenta de la nueva emisión de acciones; 5.o Elección de Síndico y Síndico suplente; 6.o Asignación del Síndico; 7.o Elección de Directores suplentes; 8.o Supresión de la obligatoriedad de la firma del Síndico en los cheques; 9.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósitos de las mismas, antes del día 13 de Noviembre próximo — Octubre 26 de 1944 — El Directorio.

$9 60 Oct 30-9872-v.nov.8

ERNESTO QUINCKE S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugr el día 17 de Noviembre próximo a las 15 horas, en el local social, calle Cerro Largo 879, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o Aprobación de la memoria, balance e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1943-1944; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para poder intervenir en la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones hasta el día 14 de Noviembre — Montevideo, Octubre 27 de 1944. — El Secretario.

$10.00 Oct|30-9884-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio, que hemos resuelto liquidar la firma social que gira en esta plaza bajo la razón social Rubio Hermanos y Compañía. El socio José Rubio Suárez se separa del comercio y se forma una nueva sociedad, que compondrán los socios MANUEL F. RUBIO, BENJAMIN RUBIO y JESUS RUBIO FERNANDEZ, quienes quedan con el activo y pasivo de la antigua firma. Y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Villa de Castillos, Octubre 21 de 1944. — José Rubio Suárez. — Manuel F. Rubio. — Benjamín Rubio. — Jesús Rubio Fernández.

$13.60 Oct.30-9910-v.nov.18.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA URUGUAYA (SAFU).
CONVOCATORIA

Asamblea general extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas de "Sociedad Anónima Financiera Uruguaya" (Safu), para la asamblea general extraordinaria que se reunirá en el local social el día miércoles 8 de Noviembre próximo a las 10 y 30 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar la renuncia de los señores Directores, titulares y suplentes, así como la de los señores Síndicos, titular y suplente, y proceder a la elección de sus reemplazantes; 3.o Designar a dos accionistas para la firma del acta de esta asamblea. — Montevideo, Octubre 27 de 1944. — La Secretaría.

$12.00 Oct.30-9906-v.nov 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a PATRICIO CILLERUELO, el establecimiento comercial que en el ramo de elaboración y venta de productos porcinos tengo establecido en la villa de La Paz (Departamento de Canelones), casa de la calle Ramón Alvarez N.o 421; Llamo a todos los que se consideren mis acreedores para que concurran con sus correspondientes justificativos al domicilio indicado, dentro del plazo legal. — La Paz, Octubre 24 de 1944. — Mario Parmigiani.

$12 80 Oct 28-9857-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con sujeción a la ley de 26 de Setbre. 1904, se hace saber que la firma "Ramos Suárez y Cía.", ha prometido vender a Da. ESTHER MARIA LUGARO DE GOMENSORO la farmacia propiedad de aquella firma instalada en la calle Río Bamba 6455. Carrasco. Los acreedores deberán presentarse a la escribanía J. d'Alessandro Saullo, calle 33 N.o 1363, dentro del plazo legal. — Montevideo Octubre 24|944.

$9 60 Oct 28-9853-v.nov.16.

PUPPO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con el Art. 28 de los estatutos sociales, se convoca a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día ocho de Noviembre del corriente a las 19 horas en el local social, calle Paysandú 1337 orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance anual y cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico. 2.o) Distribución de utilidades 3.o) Retribución del Síndico. 4.o) Elección del Síndico y suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el Art. 31 de los estatutos sociales, los accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea, en la gerencia de la Sociedad. — El Directorio

$10 00 Oct.28-9872-v.nov 3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don LUIS GENTA DOGLIOTTI el establecimiento que gira en este lugar en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar. Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro de treinta días en la escribanía de Uslenghi, en Pando a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Barros Blancos, Octubre 26 de 1944 — Juan Pedro Gavello.

$9.60 Oct.28-9872-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura pública otorgada entre las partes el 12 de Marzo de 1942 se disolvió la sociedad comercial que tenían constituída los Sres. AURELIO MARTELLETTI y ADHEMAR R. FRANQUEZ y que giraba en esta plaza haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los Sres. Pedro Américo Martelletti y Antonio Russo. Los interesados podrán presentarse a deducir derechos en la calle Ituzaingó 465 de la ciudad de Florida. — Santa Lucía, Setiembre 30 de 1944 — Aurelio Martelletti. — Adhemar R. Franquez. — Pedro Américo Martelletti. — Antonio Russo.

$12.80 Oct.19-9498-v.nov 7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. Prometí vender a CESAR N. JAUMANDREU, el comercio, almacén y despacho de bebidas, calle Sarandí, frente a plaza Pisón, Sarandí Grande (Departamento de Florida). Presentar créditos, en dicho local. — Sarandí, Octubre 12 de 1944. — Achemar Pacheco.

$5 80 Oct.21-9613-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), contraté vender a MANUEL MARTINEZ ZANIN, comercio ramo café y bar sito en Juan M. Gutiérrez N.o 3702. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Octubre 17 de 1944. — Avelino Correis Jerpi.

$6.40 Oct.20-9524-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor A. CARLOS BALL la casa de comercio en ramo de farmacia, sita en San Jacinto (Depto. Canelones). Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el precitado comercio. — San Jacinto, Octubre 10 de 1944. — Rosendo Zunda y A. Carlos Ball.

$6.40 Oct.19-9495-v.nov.7.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL FUHRMANN LIMITADA BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 24 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad calle Herrera 2270, Buenos Aires, el día 24 de Noviembre de 1944 a las 15 horas para tratar el siguientes orden del día: 1.o) Estudio y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al vigésimocuarto (24), ejercicio, cerrado al 30 de Setiembre de 1944. 2.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 27 de los estatutos sociales.

$15.00 Oct.27-9839-v.nov.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 resolvimos disolver la sociedad "Rama y Balento", con almacén de comestibles y bebidas alcohólicas en Paysandú 1047 haciéndose cargo del activo y pasivo SANTIAGO RAMA. A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1944. — Santiago Rama Puente. — Jesús Falcato Bello.

$9.60 Oct.21-9592-v.nov.9.

VENTA

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 prometí vender el almacén, bar alcohólicas, calle Defensa N.o 2101 a ESCUADEL RIZZO (Ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, Octubre 13 de 1944. — Dapelo y Zangari

$6 40 Oct 21-9589-v.nov 9

VENTA DE COMERCIO

Pongo en conocimiento del comercio y el público en general que he prometido vender al señor GUILLERMO J. CIAPPESONI, el comercio que fuera de propiedad de mi extinto esposo Domingo González y que gira en el ramo de "sastrería y artículos para hombres" en esta ciudad en la avenida General Rondeau N.o 1550 y Paysandú 1158. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del Sr. Alvaro Alzugaray, calle Sarandí 444 (Apto 19). — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — María Josefina Riveiro de Gonzálaz.

$13 60 Oct 14-9328-v nov 3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber la disolución de la sociedad "AROCENA Y ARTIGAS GIL", fábrica de esmaltados. El señor Artigas Gil se hace cargo del activo y pasivo; los acreedores deberán presentar los justificativos en Enrique Pouey 2594 para percibir el importe de los mismos. — Raúl Arocena. — Oscar Arocena. — Artigas Gil

$6 80 Oct 17-9444 v nov 6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender el almacén y bar alcohólicas, calle Hocquart, N.o 1650 a JOSE REY (Ley 26 Setiembre 1904) Acreedores 25 de Mayo 463, piso 3. — Montevideo, Octubre 9 de 1944. — Manuel González.

$6.80 Oct.13-9289-v nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 prometí vender el bar alcohólicas, calle Arenal Grande N.o 2450 a FERNANDO GUILLERMO (Ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, Octubre 9 de 1944 — Juan José Dimattia

$3.40 Oct.13-9291-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio Oficinas A. Suárez, Convención 1537, he vendido a MARIO SEGRE, la bodega, en la Avda De las Instrucciones 4600. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores. — Montevideo, Octubre 17 de 1944. — Juan B. Rodino. — Mario Segre.

$6.40 Oct.21-9572-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Angel Budiela ha prometido en venta a JUAN BERNARDO GONZALEZ, el comercio que gira en el pueblo de Progreso, en el ramo de provisión y bar. Los acreedores se presentarán en la escribanía de Trías Du Pré, en Las Piedras. — Las Piedras, Octubre 19 de 1944.

$3.40 Oct.21-9611-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de la oficina de balances del Sr. Antonio M. Blanco, Valparaíso N.o 1259, prometí en venta al Sr. JAIME FONT el almacén de comestibles sito en Pernas N.o 2801. Acreedores al comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 15 de 1944. — Kevork Agobian.

$6.40 Oct.19-9519-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Ricardo Prado vende al señor RAMIRO VAZQUEZ, el comercio dedicado al ramo de tambo, ubicado en la calle Pilar Costa 122. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Ricardo Prado. — Ramiro Vázquez.

$6 80 Oct.14-9329-v nov 3.

TINTORERIA REGIA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, convocamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Noviembre de 1944 a las 19 horas en las oficinas de la Sociedad, calle Uruguay 1129, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración le la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas 2.o) Informe del Síndico. 3.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año. 4.o) Creación de una sección comercial 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente asamblea.

Nota. — Para tener voto en la asamblea, los accionistas deberán presentar en la sede social, al Gerente, con tres días de anticipación a la fecha de la reunión, sus acciones o certificado bancario de las mismas, entregándose a cambio un recibo en que conste el registro de su acción o acciones y el número de votos correspondiente (Artículo 22 de los estatutos). — El Directorio.

$12.00 Oct 27-9847-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por intermedio de oficinas Alberto Suárez, Convención 1537, se hace saber que se disolvió la sociedad entre Francisco Guemberena y Roland Puchen de Cádiz 2995, almacén, frutas y verduras quedando a cargo del activo y pasivo ROLAND PUCHEN De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Francisco Guemberena. — Roland Puchen. — Octubre 9 de 1944

$10.20 Oct.13-9294-v nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las oficinas de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta mi comercio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas de la calle Pablo de María 1297, a la Sra. ESTELA SARACHU DE SIERRA, de acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Octubre 9 de 1944 — Julio Fernández Trías — Estela Sarachu de Sierra

$10 20 Oct 13-9293-v.nov 1 o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a LUIS DEAL y CARLOS PARODI, mi parte en el comercio de horno de ladrillos en la calle Timote esq Aldao que gira con la razón "Mongastón y Cía", continuando la nueva firma con Blás Rossatti. Los interesados deben presentarse al Esc. Tancredi 25 de Mayo 555 Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Octubre 6 de 1944 — (Firmado:) Francisco Mongastón

$6.80 Oct.16 9374-v.nov.4.

MOLINOS PODESTA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 15 16 y 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 14 de Noviembre de 1944 a las 16 horas en la sede social Av. Gral. Rondeau 1815 para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior 2.o) Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1943 (Art. 23 inciso B). 3.o) Cuenta de pérdidas y ganancias. (Art 23 inciso B) 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. (Art. 26). — El Secretario.

$12.00 Oct.21-9597-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por intermedio oficinas A. Suárez, Convención 1537, se disuelve la sociedad entre Rolando Ouviña y Eduardo Pérez González, del negocio de almacén, bar y bebidas alcohólicas, en Industria 2650, quedando a cargo del activo y pasivo EDUARDO PEREZ GONZALEZ. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Rolando Ouviña. — Eduardo Pérez González

$9.60 Oct.21-9571-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido el almacén y lechería, sito en Bandzen N.o 2030, al Sr. BENITO PORTEIRO, según ley 26|9|904. Interv.: Oficina Palumbo Hnos. — Montevideo, Octubre 23 de 1944. — Juana Guadalupe Ruiz.

$3.20 Oct.26-9761-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a los Srs. DARIO R. CORREA y ARTURO SANTORO, el café, bar y fonda ubicado en Rondeau 1699, de esta ciudad, según ley del 26|9|904. Interv.: Oficina Palumbo Hnos. — Montevideo, Octubre 23 de 1944. — José Fernández Pardo.

$6.40 Oct.26-9762-v.nov.14.

SOCIEDAD ANONIMA PLUNA

(Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea)

CONVOCATORIA

2a asamblea extraordinaria

De conformidad con los artículos 19, 20 y 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la segunda asamblea extraordinaria, que se celebrará el día lunes 6 de Noviembre de 1944 a las 16 horas en el local social, Avda. 18 de Julio N.o 1.000, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Requisitos preliminares. 2.o) Formación de una sociedad mixta con el Estado, de acuerdo con la ley promulgada el día 18 de Octubre ppdo. 3.o) Transferencia del activo y pasivo a la nueva sociedad y cumplimiento de los demás requisitos inherentes a la misma. 4.o) Designación de dos Directores y sus suplentes, para integrar el Directorio de la nueva sociedad, en representación del capital privado. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente. 6.o) Balance y cuenta de ganancias y pérdidas de la agencia Pan American World Airways.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de los estatutos, los Sres. accionistas que deseen tomar parte, deberán registrar sus acciones en la Secretaría tres días hábiles antes de la fecha fijada para la reunión. — Montevideo, Octubre 23 de 1944.

$16.00 Oct.25-9785-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores JULIO RAMON ROQUE PEREZUTTI y JOSE MARIA MUGURUZA, la parte que nos corresponde en la casa de comercio que gira bajo la razón social de "Lagaxio y Cía.", denominada "Palacio de la Radio", con asiento en la calle Uruguay N.o 878 de esta ciudad, y como consecuencia disolver dicha sociedad. A su vez los señores Muguruza y Perezutti constituyen una nueva sociedad para la misma explotación, en el mismo domicilio y que girará bajo la razón social de "Muguruza y Perezutti", con la misma denominación de "Palacio de la Radio", haciéndose cargo esta última del activo y pasivo de la firma Lagaxio y Cía. Los que se consideren con derecho se les emplaza para que se presenten con los justificativos de sus créditos en calle Treinta y Tres N.o 89 dentro del término de 30 días. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto, Octubre 19 de 1944 — Héstor B. Apezechea. — Atilio O. Lagaxio. — J. R. Perezutti. — José M. Muguruza.

$32.00 oct.25-9742-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor Manuel Cantero prometió vender a los señores ANTONIO VARELA OTERO y PERFECTO VARELA ESPASANDIN, el comercio de garage que tiene instalado en la calle Hocquart 1632, así como el servicio de engrases de automóviles y coches en general, taller de reparaciones, máquinas, herramientas etc. Los acreedores deben presentarse con sus correspondientes justificativos dentro del plazo de treinta días en la escribanía del Dr. Luis A. Cibils, Maldonado 1165. — Montevideo, Octubre 23 de 1944.

$9.60 oct 25-9727-v.nov.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio oficinas Alberto Suárez Convención 1537, se disolvió la sociedad Antonio García y Miguel Gómez, del negocio lechería Constitución 2410, quedando de cargo activo y pasivo, MIGUEL GOMEZ. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Octubre 20 de 1944. — Antonio García. — Miguel Gómez

$6.80 Oct.24-9698-v.nov.13.

VENTA

Oficina Decia, Dante 1914 intervienen: Aicardo Bielewich vende almacén sito en 25 de Mayo 1929. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Octubre 25 de 1944. — CARMEN LASO. — Aicardo Bielewich.

3.20 Oct.28-9848-v.nov.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que se ha disuelto, con fecha 30 de Marzo de 1944, la sociedad colectiva que giraba bajo la denominación de "Organización Uruguaya de Fletes", con domicilio en la Avda Millán 2512. El activo y pasivo pasa a integrar el capital de "ORU-FLETES LTDA.". Los acreedores deben presentarse en Millán 2512. — La Gerencia.

$6.40 Oct.27-9819-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he clausurado la casa de comercio, que tenía en la calle Carlos Roxlo 1602 en los ramos de venta de pan y confitería. Acreedores presentarse dentro del término legal en Paysandú 1712. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Octubre 21 de 1944. — Marta Jaitov de Zaltzman.

$6.40 Oct.27-9807-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sociedad Nicolini y Cía. hace saber al comercio y al público que, con intervención del escribano Isabelino Suárez, ha prometido vender a MANUEL RAFAEL SOARES NETTO, el negocio de garaje y taller mecánico que gira en Montevideo, en la avenida Agraciada N.o 3146. Los interesados deberán presentarse en tiempo con los comprobantes de sus créditos en el domicilio de la sociedad o en el del mencionado escribano, calle Ituzaingó 1393. En cumplimiento de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1944. — Nicolini y Cía.

$12.80 Oct.27-9804-v.nov.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que la firma que giraba en esta plaza bajo la razón de WEINBERG y Cía., establecida en la calle Rivera 3453 en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas, ha quedado disuelta, desligándose de la misma la Sra. Irene Bornheim de Meinberg, en representación de la sucesión de Otto Meinberg, y que la nueva firma girará bajo la razón de JULIO WEINBERG, quien se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad. A los efectos que diere lugar, se hacen las presentes publicaciones. (Ley 26 de Setiembre de 1904).— Montevideo, Octubre 24 de 1944. — Julio Weinberg. — Irene Bornheim de Meinberg.

$16.00 Oct.27-9808-v.nov.15.

ARENERA MIRAMAR DOROTEO GARCIA SOCIEDAD LDA.

Por escritura autorizada el 19 de Octubre de 1944, por el escribano Atilio Arrillaga Safons inscripta con el N.o 41 en el Registro de Comercio del J. L. de 1.a I. en lo Civil de 6.o turno los Srs. LEONCIO A. PUENTES, JULIO PERNAS, TEODORO POSE, ANTONIO TASSISTRO, MANUEL VILLANUEVA, JOSE SILVARREDONDA, PEDRO ARCONDO SANGUINETTI, HUMBERTO CAMPODONICO, PEDRO A. SALDUN, RODOLFO MATO, FAUSTO L. RODRIGUEZ, MANUEL L. CANTERO, DOROTEO GARCIA LAGOS, JUAN A. SOLANA ORTA, MANUEL PEREZ RODRIGUEZ MARTIN GARCIA PALLARES, ARMANDO FILIPPI, y JULIO CESAR GOMEZ MORALES, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada con domicilio en esta capital, por el término de 8 años prorrogables con el objeto de explotaciones areneras negocios de materiales de construcción y transporte por cuenta propia o de terceros. El capital es de 24 mil pesos aportados un mil quinientos pesos por cada socio con excepción de los Srs. Saldún Mato y Rodríguez que aportaron quinientos pesos cada uno. El Directorio de 5 socios administrará la sociedad con amplias facultades. La sociedad girará bajo la razón social "Arenera Miramar, Doroteo García, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (Armidoga). Primer Directorio: Presidente, Julio Pernas, Secretario, Filippi, Tesorero, Villanueva. Vocales: Puentes y Silvarredonda.

$16.00 Oct.27-9829-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que prometí en venta el comercio de almacén y alcohólicas que tengo instalado en calle Beyrouth 1479 a favor de los Srs. ANTONIO PEREZ FERRER y FILOMENO RODRIGUEZ. Acreedores presentarse referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1944. — Montevideo, Octubre 21 de 1944. — Juan Traversa.

$6.40 Oct.26-9786-v.nov.14.

VENTA

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender electricidad y menaje Av. 8 de Octubre N.o 4693 a ESBER BRAHIM (Ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, Octubre 21 de 1944. — Julio Bouzas.

$3.20 Oct.26-9776-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que con fecha 30 de Abril de 1942 vendí a don FRANCISCO A. PAISAL, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, billar y despacho de bebidas giraba en Los Cerrillos (Depto. de Canelones). — Los Cerrillos, Octubre 21 de 1944. — Manuel Paisal.

$4.00 Oct.27-9809-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que el señor Teodoro de la Fuente ha prometido vender al señor JOSE BLAS CASTELLANOS la casa de comercio que en el ramo de carnicería, se halla establecida en la calle Cufré N.o 2220, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos correspondientes en la escribanía de la escribana Eura Hesperia Lazzoni de Amilivia, calle Marcelino Sosa 2424, dentro de treinta días. — Montevideo, Octubre 24 de 1944. — Teodoro de la Fuente.

$12.80 Oct.27-9803-v.nov.15.

"COOPERATIVA URUGUAYA NACIONAL DE AUTOBUSES SOCIEDAD LIMITADA"

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que el contrato celebrado por escritura pública, inscripto en el Registro a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José, el día 13 de Octubre de 1944, con el número 11 del folio 83 al 87. Los señores EDUARDO GOMEZ, PEDRO LARRE, ELIAS SANTIAGO LARRE y DERMINO FRANCOLINO constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las bases siguientes: 1.o) Objeto. Empresa de Transporte de pasajeros. 2.o) Razón social: Cooperativa Uruguaya Nacional de Autobuses Soc. Lta. 3.o) Plazo. 10 años. 4.o) Domicilio. Pueblo de Libertad. 5.o) Capital: $ 12.000.00, integrado por los socios por partes iguales. 6.o) Gobierno, administración y representación, asamblea y Directorio, integrados por todos los socios. 7.o) Compete al señor Elías Santiago Larre la representación y administración de la sociedad, teniendo en las asambleas, cada socio, un voto. 8.o) Ejercicio, balance anual, ganancias y pérdidas Anualmente se considerará la memoria, balance y proyecto de reparto de utilidades soportando las utilidades y pérdidas por partes iguales entre los socios, con un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar un fondo de reserva, que se descontará de las ganancias. — San José, Octubre 20 de 1944.

$10.00 Oct.27-9833-v.nov.8.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por escritura ante el escribano José Pedro Fernández Riaño, fecha 11 del corriente — firmada el 13 — se constituyó la sociedad "Talleres Mecos, Camaño y Compañía Limitada", de acuerdo decreto-ley 26 Abril 1933. Socios: Raúl Camaño Rosa, Luis Eduardo Fresia, Juan Antonio Galvalisi y Nicolás de Flores. Ramo: fabricación, reconstrucción y reparación cafeteras "express", balanzas y cortadoras de fiambres, saturadoras de soda, pie tana coronas, cromados, plateados, niquelados e importación de maquinarias y artículos en general. Tiene su origen en la sociedad Hoffman y Compañía disuelta por escritura de la misma fecha. Capital: $ 10.000.00. Integrados $ 9.683.26. A integrar: $ 316.74. Aportes: señor Camaño $ 5.000.00. Señor Fresia $ 2.573.85. Señor Galvalisi $ 1.372.37 Señor De Flores $ 1.063.78. Plazo: un año prorrogable de año en año hasta cinco a correr del 1.o de Julio próximo pasado. Razón social: Talleres Mecos Limitada. Camaño y Compañía. Uso de la firma: señor Camaño con amplias facultades de administración. Domicilio actual: Río Negro 1558. Teléfono 8-03-25. Balances anuales el 30 de Junio. Contrato inscripto en el Registro Civil de 6.o turno, N.o 56, F. 205 Tomo 7.o. TALLERES MECOS, CAMAÑO Y COMPAÑIA LIMITADA. — Montevideo, Octubre 21 de 1944.

$16.00 oct.25-9724-v.nov.6

DROGUERIAS DEMARCHI - MUSANTE S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Octubre de 1944, a las 17 y 30 horas en su local calle Uruguay 775|77 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la sesión anterior. 2.o) Consideración del balance anual al 30 de Junio de 1944, memoria administrativa cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico. 3.o) Distribución de utilidades 4.o) Elección de tres miembros titulares para el Directorio. 5.o) Retribución a los miembros del Directorio y Síndico para el ejercicio entrante. 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con lo que establece el artículo 11 de los estatutos para poder asistir a la asamblea los señores accionistas, deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, en la caja de la Sociedad sus acciones o el recibo que acredite haber realizado el depósito de las mismas en un Banco. — La Secretaría.

$8.40 Oct.25-9752-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he resuelto vender a don SARKIS KUPELIAN la parte que me corresponde en la sociedad que en el ramo de carnicería y provisión gira en esta plaza bajo la razón social "Santurian y Kupelian" en calle Carrillos N.os 4077-81, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de la misma, quien continuará con el negocio de referencia. A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar sus créditos dentro de los 30 días en la escribanía Rosendo Acordagoitia Sarandí 430, de 9 a 11 menos sábados Artin Santurian. — Sarkis Kupelian. — Montevideo, Octubre 14 de 1944

$13.60 Oct.17-9419-v.nov.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido ceder al señor FELIX TADDEY, la parte indivisa que con dicho señor tengo en el bar y fiambrería, situado en la calle Rivera N.o 2650 Mis acreedores denunciarán sus créditos en el referido negocio. — Montevideo Octubre 13 de 1944. — Feline Ayala.

$6.80 Oct.17-9146-v.nov.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio que he prometido vender a PEDRO RUIZ el comercio en el ramo de venta de pan y almacén de comestibles ubicado en esta ciudad calle La Paz N.o 2251 Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy calle Sarandí N.o 490 Montevideo Octubre 3 de 1944 — Fermín Ezcurra — Manuel C. Catañy Escribano

$10.20 Oct.13-9281-v.nov.10

AVISO

Se hace saber a ENRIQUE LAGO, AMALIO CIARLARIELLO PASSARO, ANTONIO SERTAJE ESTEVEZ y NICANOR y JOSE LUIS SANCHEZ FERNANDEZ promitentes compradores de los solares de terreno cuyos contratos se inscribieron respectivamente con los N.os 304 Fo 79 Lo 16 y 305 Fo 79 Lo 16; N.os 350 Fo 91 Lo 16; 353 Fo 92 Lo. 16, y 867 Fo 215 Lo 17, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el Art. 10 de la ley 9.099 ha determinado la caducidad de las promesas de venta que quedará operada a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso. — Montevideo, Octubre 7 de 1944 — Por Dorotea Gianelli de Fazzio Banco Popular del Uruguay

$15.00 Oct.18-9483-v.nov.4

"LA INTERNACIONAL" EMPRESA TELEFONICA S. A.

CONVOCATORIA

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día martes 31 del corriente, a la hora 16.30, en el local social, calle 25 de Mayo 477 (escritorio 10), para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior 2.o Tomar en consideración la memoria balance general e informe de la Comisión Fiscal; 3.o Liquidación de utilidades

Se previene a los señores accionistas que deberán solicitar previamente en Secretaría el boleto a que se refiere el artículo 21 de los estatutos. Montevideo Octubre 18 de 1944 — El Secretario

$8.00 Oct.20-9557-v.oct.31

VENTA DE COMERCIO

Vendí a VICTOR PIÑEIRO mi negocio de garaje y venta de nafta y aceite ubicado en Florida 1232. Los acreedores deben presentarse en término y en forma al escribano Atilio Arrillaga Safons en Buenos Aires 479 — José María Ravera Giuria.

$6.80 Oct.16-9364-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio en general, que don Jacobo Liberman ha resuelto disolver la sociedad que tenía con don Adolfo Abraham Sobol (hoy fallecido), para la explotación de una fábrica de jabón, bajo la razón social "Liberman y Sobol" denominada "El Ferrocarril" sita en la calle Duvimioso Terra N.o 2134 de esta ciudad, prometiendo enajenar la parte que le pertenece en la sociedad, a favor de doña REBECA o RYWKA LAKS DE SOBOL y a su hijo SZOEL SOBOL, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo de la sociedad "Liberman y Sobol", quienes continuarán con la fábrica de la referencia. Se previene a todos los que se consideren acreedores que deberán presentar sus respectivos créditos, dentro del plazo de treinta días en el estudio del escribano Rosendo Acordagoitia, Sarandí 430 de 9 a 11 horas, menos sábados. — Montevideo, Octubre 14 de 1944. — Jacobo Liberman. — R. L. de Sobol e Hijo — Rosendo Acordagoitia. Escribano

$30.40 Oct.17-9118-v.nov.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio, que por intermedio de las oficinas Alberto Suárez, Convención 1537, ha quedado sin efecto la constitución de sociedad entre los Sres. Eladio Duran y Carlos Riffaud, Colón 1521. Habiendo a su vez prometido en venta a los señores NICOLAS PAPADOPULOS y CARLOS A. RIFFAUD. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas nuevas publicaciones. — Montevideo, Octubre 19 de 1944. — Eladio Duran. — Nicolás Papadopulos. — Carlos A. Riffaud.

$10.20 Oct.24-9697-v.nov.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido en venta a la Srta. ANGELA DELIA PISANI, el negocio en ramo de "ropa blanca y mercería", sito en calle Gaboto N.o 1550. Los acreedores deben presentar el justificativo de sus créditos en Nicaragua 1269. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Luis Castellano.

$6.80 Oct.24-9694-v.nov.13.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

(Zabala 1552)

Emplazamiento

A los efectos de la ley N.o 9.099, en su Art. 10, se hace saber a don RAMON GARCIA que pasados 15 días de la publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le correspondían en la compra de un solar de terreno, ubicado en la 9.a sección judicial de este Departamento con frente a la calle Carnot (Colón) señalado con el N.o 52. Asimismo caducarán los derechos que le pudieren corresponder sobre un establo, para animales, de barro, construído sobre el mismo terreno. — Montevideo, Octubre 20 de 1944.

$12.00 Oct.23-9671-v.nov.9.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

(Zabala N.o 1532)

Emplazamiento

A los efectos de la ley N.o 9.099, en su artículo 10, se hace saber a los promitentes compradores que abajo se mencionan, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los respectivos derechos que les correspondían en la compra de los correspondientes solares de terreno, cuyos solares también se individualizan en cuanto a su ubicación.

1) Don ANTONIO MARA, sus derechos en el solar ubicado en el pueblo Conciliación, 21.a sección judicial de este Departamento con frente a las calles Juan C. Blanco y Capitulares, señalado con el N.o 35 en el plano de R. de Arteaga de Febrero de 1930.

2) Doña ESMERALDA G. CACERES, sus derechos en el solar ubicado en el Pueblo Conciliación, 21.a sección judicial de este Departamento con frente a las calles Juan C. Blanco y América, señalado con el N.o 23 en el plano de R. de Arteaga de Febrero de 1930.

3) Don Juan A. González Suero, sus derechos en el solar ubicado en el Pueblo Conciliación, 21.a sección judicial de este Departamento con frente a la calle América, señalado con el N.o 24 en el plano de R. de Arteaga de Febrero de 1930. — Montevideo, Octubre 20 de 1944.

[illegible] Oct.[illegible]-v.nov.9.

GRANDES HOTELES Y CASINOS SOCIEDAD ANONIMA

(Compañía Financiera Uruguaya-Argentina)

(G. H. Y. C. S. A.)

EMISION DE NUEVAS ACCIONES

Se pone en conocimiento que en virtud de las facultades que le acuerda el artículo [illegible] de los estatutos sociales el Directorio ha resuelto emitir una nueva serie de acciones por valor de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) representadas por cincuenta acciones de $ 1.000.00 (un mil pesos) cada una. Los señores accionistas tendrán preferencia de treinta días, a contar de la fecha en dicha emisión, en la misma proporción en que sean poseedores de acciones de la sociedad. — Montevideo, Setiembre 17 de 1944. — El Directorio.

$8.00 Oct.23-9623-v.nov.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que por ante el escribano Armando Racine procederemos a disolver la sociedad "Cóppola y Colla", con domicilio en la finca Ocho de Octubre N.o 3873, quedando el señor SANTIAGO COLLA a cargo del activo y pasivo de la misma. Los acreedores podrán pasar por dicho domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — Salvador Roberto Cóppola. — Santiago Colla Barbero.

$10.20 Oct.23-9673-v.nov.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndose prometido vender a SERVANDO RIO, el establecimiento "El Milagro" fabricación y venta de pizza y fainá, calle Rivera 3109 bis, a los fines de la ley Setiembre 26 de 1904, se emplaza a los acreedores para que se presenten en dicho comercio. — Montevideo, Octubre 17 de 1944. — Rubén Darío Suárez. — Antonio Pérez Mrak. — José Presa (hijo).

$6.00 Oct.21-9593-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a MOISES ZIVOV, el comercio de "Fábrica de pastas", que tengo en esta Capital, calle Rivera 3155. A los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904, llamo a mis acreedores, para que se presenten con sus comprobantes en Constituyente N.o 1698, dentro del plazo legal. — Mario Ernesto Terranova.

$6.80 Oct.13-9267-v.nov.1.o.

ORUFLETES, Ltda.

Denominación: Organización Uruguaya de Fletes, Limitada. Domicilio: avenida Millán N.o 2512. Objeto: transporte de cargas en general. Integrantes: Sr. Roberto Borrás, $ 460.00; Sr. Jacinto Vinelli, $ 460.00; Sr. Jesús Díaz Cotrofe, $ 2.478.00; Sucesión Orestes Segundo Pérez, $ 460.00; Sr. Enrique Bartolo Freccero, $ 460.00; Sr. Benjamín Dones, $ 460.00; Sr. Ramón Miller Gómez, $ 460.00; Sr. Emiliano Pizabarro Pérez, pesos 6.460.00; Sr. Luis Camilo Guizard, pesos 4.260.00; Sr. Eugenio Pereyra Carrioso, $ 460.00; Sr. Carlos Castro, $ 5.460.00; Sr. Manuel Aznárez Jaureguy, $ 460.00; Sr. Juan José Berot, $ 3.500.00; Sr. Ricardo Martínez, $ 460.00; Sr. Agustín Eloy Blanco, pesos 460.00; Sr. Domingo Vera, $ 460.00; Sr. Rafael Berot, $ 460.00 — $ 30.218.00 — Plazo: 2 años, prorrogable por períodos sucesivos de 1 año. Fecha contrato: 31 de Marzo de 1944, retroactivo al 1|8|943. Inscripto en Juzgado Civil 6.o turno el 31|7|944.

$12.00 Oct.23-9451-v.nov.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a la Sra. ARACELIA B. DE YAPEYU, el almacén sito en Quijote 2949, según ley 26|9|904. Interv.: Oficina Palumbo Hnos. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — Margarita A. de Barboza.

$6.80 Oct.14-9393-v.nov.4

VENTA

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender el almacén comestibles y fermentadas, calle Ruperto Pérez Martínez N.o 402 a JOSE PLACERES y NELSA REBAGLIATTI. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Octubre 9 de 1944. — Mateo Boras.

$3.40 Oct.13-9290-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a MANUEL PEREZ MOURELLE y MANUEL CORGO TAIBO, la panadería que tengo instalada en la calle Hocquart N.o 2120. Los acreedores deben presentarse: Escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (Esc. 18). — Antonio Speranza. — Manuel Corgo. — Manuel Pérez Mourelle.

$6.80 Oct.16-9398-v.nov.4

"JUAN B. PENA LIMITADA"

A los efectos pertinentes hacemos saber al público que por escritura que autorizó en la ciudad de Paysandú, el escribano Víctor Beceiro, el 29 de Setiembre del corriente año, se ha otorgado el contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se extracta a continuación: Razón social: Juan B. Pena Limitada. Integración: Forman la expresada Sociedad, don Juan Bautista Pena y don Héctor Julio Heinzen. Objeto: Comercialización de cereales, oleaginosos, forrajes y cualquier producto agrícola. Domicilio: Ciudad de Paysandú, avenida República Argentina entre bulevar Artigas y N.o 1. Plazo: Tres años, contados desde el 1.o de Octubre de 1944. Si los socios con 60 días de anterioridad a la fecha 1.o de Octubre de 1947, no manifiestan por escrito su voluntad de terminar el contrato social, automáticamente se considerará prorrogado por períodos anuales. Capital: Veinticinco mil pesos, aportados: $ 20.000.00 por el socio Juan Bautista Pena y $ 5.000.00 por el socio Héctor Julio Heinzen. Dirección y administración: El uso de la firma social será ejercido en conjunto por ambos socios. Administrador: El socio Héctor Julio Heinzen. Fondo de reserva: El diez por ciento de las utilidades hasta alcanzar el 50 o|o del capital social. Registro Público de Comercio: La expresada escritura de contrato social, fué inscripta en el Registro Público de Comercio, llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de esta ciudad de Paysandú con fecha 10 de Octubre del corriente año con el número 27 del folio 105 al folio 110 v. del libro N.o XIII. — Paysandú, Octubre 13 de 1944. — Juan Bautista Pena. — Héctor Julio Heinzen.

$20.00 Oct.20-9560-v.oct.31.

SOCIEDAD ISRAELITA DE COLONIZACION DEL URUGUAY S. A.

CITACION A ASAMBLEA

El Directorio de la Sociedad Israelita de Colonización del Uruguay S. A., de acuerdo con lo dispuesto por sus estatutos, convoca a asamblea extraordinaria para considerar la siguiente orden del día: 1.o Informe por lo actuado por el Directorio. 2.o Situación económico - financiera de la Sociedad. 3.o Disolución y liquidación de la Sociedad. La asamblea se realizará el día 30 de Octubre de 1944 a las 20 horas en el local social, calle 25 de Mayo 686 de Montevideo.

$8.00 Oct.20-9543-v.oct.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Por escritura que autorizó el escribano Héctor J. Decia Cantón, el 4 de Octubre próximo pasado, se constituyó la entidad: "Gallo Hermanos y Piazza Limitada", de acuerdo con las bases siguientes: Socios: GABRIEL, ALBERTO y ANTONIO GALLO ESLAVA y EDUARDO PIAZZA ZUNINO. Capital: $ 100.000.00 (cien mil pesos) en cuotas totalmente integradas de mil pesos cada una. Aportes: $ 25.000.00 cada socio, integrada por la parte que a cada uno le correspondía en la Sociedad Gallo Hermanos y Piazza. Objeto: Curtiembre y actividades afines, operaciones de importación y exportación de toda clase de mercaderías y productos, y toda clase de actividades tendientes al mejor aprovechamiento de capitales. Domicilio: Actualmente en la calle Chavos N.o 4748, de esta Capital, pero podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. Administración: Directorio integrado por los cuatro socios. Uso de la firma a cargo del señor Piazza, conjuntamente con el señor Gabriel Gallo o el hermano que lo sustituyere según se reglamenta en el contrato. Balances: El 30 de Junio de cada año. Plazo: Cinco años a partir del 30 de Junio del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos jurídicos del contrato, plazo que podrá ser automáticamente renovado por períodos sucesivos de dos años, según estipulación. Esta sociedad continúa con todos los negocios de la sociedad "Gallo Hermanos y Piazza" la que fué disuelta por el mismo documento de constitución de la presente. Inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 62 al folio 230 y siguientes del tomo 5.o del Registro de Contratos, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno.

$22.00 Oct.21-9595-v.nov.1.o.

VENTA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a los acreedores de los señores RAMON RAMA y RAMON PUEL que giran bajo la razón "Rama y Puel" con casa de comercio en el ramo de panadería denominada "Flor de La Aguada" sita en la calle Asunción N.o 1517, de esta ciudad, en razón de haber prometido en venta dicho negocio a los señores Eduardo Damián Carabal y Avelino Pallarés, para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la escribanía de Juan Carlos Veronesi, calle Yí N.o 1190. — Montevideo, Octubre 17 de 1944. — Ramón Rama. — Ramón Puel.

$12.80 Oct.20-9527-v.nov.8.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA

CONVOCATORIA

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 8 de Noviembre a las 17 horas en el local de la Compañía, Plaza Zabala 383 (4.o piso), para tratar la siguiente orden del día: Consideración de la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico.

Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea deben cumplir con lo prescripto en el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — El Secretario.

$12.00 Oct.20-9555-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a don ARTIN SANTURIAN la parte que me corresponde en la sociedad que en el ramo de almacén y provisión gira en esta plaza bajo la razón social "Santurian y Kupelian", en calle Juan Paullier N.o 2752, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de la misma, quien continuará con el negocio de referencia. A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar sus créditos dentro de los 30 días en la escribanía Rosendo Acordagoitia Sarandí 430 de 9 a 11 menos sábados. — Sarkis Kupelian. — Artin Santurian. — Montevideo, Octubre 14 de 1944.

$13.60 Oct.17-9420-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo al compromiso de disolución otorgada hoy comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que tenemos constituída, bajo la razón social de "Enrique Lustrino e Hijos" en el ramo de fundición y broncería mecánica sito en calle Yaguarón 1225, con el retiro del socio Enrique Lustrino, quien queda desvinculado de la misma desde el 1.o de Agosto de 1944. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones: los interesados deberán presentarse en el mismo negocio. — Montevideo, Octubre 7 de 1944. — Enrique Lustrino. — Luis Lustrino. — Mario P. Lustrino. — Enrique P. Lustrino.

$13.60 Oct.13-9292-v.nov.1.o

AVISOS DEL DIA

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 5
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 5 para adquirir huevos, fiambres surtidos, fruta de estación, boniatos, manteca, limones, gallinas, con destino a las Escuelas Militar y Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Noviembre de 1944 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 28 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.31-12418-v.nov.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 84
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 84 para adquirir 1.200 camisetas media manga, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Noviembre de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Octubre 27 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.31-12419-v.nov.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 6
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 6 para adquirir 500.000 kilos de harina de trigo especial y 2.000 kilos de semolín, con destino a stock y a la Panificadora Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Noviembre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 28 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.31-12420-v.nov.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 128
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 128 para adquirir bolsas de papel surtidas, arpillera, cuerda de 4 centímetros para remolques, platos hondos y llanos de loza, pocillos con platillos para café, platos de loza para postre, cuchillas para carneadores, hachas para carne, manteles de 3 metros, picos, infladores para faroles, tubos para faroles bombillos, trajes para agua, palas de pocear faroles a nafta con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 3 de Noviembre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 28 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.31-12414-v.nov.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 117
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 117 para adquirir loneta blanca número 8, piolín de algodón, hilo número 16, con destino a Talleres, para la confección de fundas para colchones para el Regimiento de Caballería número 3, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Noviembre de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 28 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.31-12421-v.nov.11.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
LLAMADO A CONCURSO

De acuerdo con la resolución del Consejo Directivo, llámase a concurso de oposición para proveer los cargos de tres Jefes de Trabajos Odontológicos, tres Jefes de Trabajos de Protesis Dentaria, un Ayudante de Clases Prácticas de Anatomía Patológica.

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado de ley, conjuntamente con los documentos que acrediten edad y nacionalidad, credencial cívica, certificado de enrolamiento, certificado de jura a la bandera y carnet de salud, se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles y en las horas de oficina hasta las 11 horas del día 28 de Febrero de 1945.

Los antecedentes y bases para estos concursos se hallan en esta Secretaría, donde los interesados pueden consultarlas.

Se previene que en dichos concursos sólo podrán tomar parte Doctores en Odontología. — Montevideo, Octubre 28 de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.31-12409-v|nov.1.o.

COMISION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE INVIERNO
LICITACION PUBLICA

La Comisión Nacional de Asistencia Social de Invierno llama a licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos. Noviembre 6 (segundo llamado). Hora 10.30:

1.o 3.000 a 4 000 kilos de lana cardada tres cabos, en madejas y 30 colores surtidos, por lo menos.

2.o 1.000 metros de casimir mezcla lana y algodón, para la confección de pantalones de niños.

Nota. — Plazo de entrega de la lana hasta el 30 de Enero de 1945. Entrega del casimir inmediata. El pago de la mercadería será inmediato a su entrega.

Las propuestas, en el sellado de ley y sobre lacrado se recibirán en la Secretaría de dicha Comisión hasta el día y hora precedentemente indicados, en la Avda. 18 de Julio 1892 (Ministerio de S. Pública) (planta baja).

Los proponentes deberán ajustarse en un todo al pliego general de licitaciones del Ministerio de Salud Pública en vigencia, el que se encuentra a disposición de los interesados. — Montevideo Octubre 25 de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.31-12413-v.nov.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 43274. — Montevideo, Octubre 25 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Szabó Hermanos, Kessler y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "HIPOFEDRINA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.31-9977-v.nov.11.

ACTA N.o 43280. — Montevideo, Octubre 25 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Szabó Hermanos, Kessler y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "LEVABE", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.31-9976-v.nov.11.

ACTA N.o 43273. — Montevideo, Octubre 25 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Szabó Hermanos, Kessler y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "LEVAZIM", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.31-9978-v.nov.11.

ACTA N.o 43278. — Montevideo, Octubre 26 de 1944. — Con esta fecha Curtiembre Americana de Pieles, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 3.a y 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Oct.31-9913-v.nov.11.

ACTA N.o 43276. — Montevideo, Octubre 25 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Alberto Basso (Montevideo), solicitan registrar la marca "GORGOFIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.31-9979-v.nov.11.

ACTA N.o 43275. — Montevideo, Octubre 25 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Alberto Basso (Montevideo), solicitan registrar la marca "GOMOSISFIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.31-9980-v.nov.11.

ACTA N.o 43279. — Montevideo, Octubre 26 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Motor Wheel Corporation, de Lansing, Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

DUO-THERM

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Oct.31-9914-v.nov.11.

ACTA N.o 43277. — Montevideo, Octubre 26 de 1944. — Con esta fecha Curtiembre Americana de Pieles, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 3.a y 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Oct.31-9915-v.nov.11.

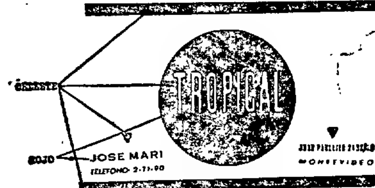
ACTA N.o 43282. — Montevideo, Octubre 26 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Bakelite Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

BAKELITE

para distinguir artículos de las clases 7.a y 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Oct.31-9974-v.nov.11.

ACTA N.o 43281. — Montevideo, Octubre 26 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por José Mari (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Oct.31-9975-v.nov.11.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6133. — Montevideo, Octubre 26 de 1944. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por Radio Corporation of America, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistemas balanceados de modulación de frecuencia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Oct.31-9981-v.nov.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 26 - 1944

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras carretera 18 de Julio - Santiagueño - Cañada Grande, trozos 0 K. 000 a 0 K. 400 y de 0 K. 800 a 6 K. 228 y 0 K. 905 a 14 K. 338.95, en la ruta número 19, en el Departamento de Rocha.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 399, esquina Zabala, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 17 de Noviembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 24 de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.31-12410-v.nov.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 25 - 1944

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras puentes sobre el arroyo Descarnado y arroyo La Pedrera, con accesos de K. 38.330 a K. 39.300 y de K. 42.400 a K. 43.000, en la ruta número 11, en el Departamento de Canelones.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 309, esquina Zabala, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 13 de Noviembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 23 de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.31-12411-v.nov.11.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Es... ... tres días por la ley 9.906)

Montevideo, Octubre 31 de 1944

HUGO FRANCISCO STUNZ, 45 años, divorciado, ingeniero civil, argentino, domiciliado en el Palacio Salvo, y ESTHER VICTORIA MURDOCH, 38 años, divorciada, argentina, domiciliada en el Palacio Salvo.

JUAN FABBRI, 41 años, soltero, profesor de música, oriental, domiciliado en el Palacio Salvo, y EMA SIECOLA, 29 años, soltera, profesora de música, oriental, domiciliada en Convención 1186.

5.a Sección

VICTOR DANIEL MAUTONE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibi... 115..., y ANA LIBIA PATERLINI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1335.

JULIO FREIGEDO, 24 años, sóltero, empleado, oriental, domiciliado San José 1140, y GLADYS AMADO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1106.

10.a Sección

LUIS CASTOLDI, 82 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado Irlanda 1870, y MARIA CROHARE, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Irlanda 1870.

GREGORIO ... VILLAFAN, 31 años, ... oriental, domiciliado Sanguinetti 2611, y BLANCA ROSA MICAELA JUANA PUGLIESE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Sanguinetti 2611.

JOSE FRANCISCO BARIZO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Falmalla 3277, y ANTONIA VALIANTE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Faimalla 3277.

12.a Sección

JAIME ABDON CRAIGDALLIE, 26 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Fermín Ferreira 1816, y CELIA GASPARI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2985.

13.a Sección

MANUEL QUEIJO, 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado Municipio 1625, y CARMEN BOLON VAZQUEZ, 32 años, soltera, española, domiciliada Municipio 1625.

HUGO PEDRO GILMET, 37 años, soltero, oriental, domiciliado J. D. Jackson 1425, y MARIA EMILIA DERMIT, 32 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Blanes 1208.
$2.00 P|p.v.nov.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ROQUE CACERES solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Carmen Anttonelli y las de nacimiento de sus hijos Jorge Walter, Mario Wilman, Ana Mirta y Roque Cáceres Anttonelli, pues donde en todas ellas figura su apellido como "Albornoz" debe decir "Cáceres", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.40 Oct.31-9964-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Mateo Coll con MAGDALENA BOSCH ALEMAÑY. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Magdalena Bosch Alemañy para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Oct.31-9961-v.dic.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ZULMA DELGADO DE DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Oct.31-9973-v.nov.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en autos "ODELLA LORENZO. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Lorenzo Odella con Asunción Landi, en la siguiente forma: Donde dice "Lorenzo Odella, de nacionalidad italiano", debe decir "Lorenzo Odella, de nacionalidad uruguayo". — Montevideo, Octubre 24 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Oct.31-9959-v.nov.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "MORITZ SALAMON Rectificación de partidas", se hace público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Matrimonio de Moritz Salamon con Etea Joszovits: donde el nombre y apellido del contrayente aparecen como Salomon Moritz debe decir Moritz Salamón; 2.o Nacimiento de Rosita Salamon: donde los padres de la inscripta aparecen con los apellidos Moritz y Poszovitz debe decir Salamon y Joszovitz; 3.o Nacimiento de Irma Salamon, donde los nombres y apellidos de los padres de la inscripta figuran como Moisés Salomon y Elea Josovich debe decir Moritz Salamon y Etea Joszovitz. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$15.00 Oct.31-9821-v.nov.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA AISCAR DE HUMMERICH o HUMERICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.31-9950-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PEREGRINA GUTIERREZ DE ARCIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.31-9951-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña OCTAVIA BARROSSO DE DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.31-9952-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA FONTANS o FONTANS MIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.31-9953-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAURICIO o MAURICIO SERAFIN RODRIGUEZ TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.31-9954-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CARRARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.31-9955-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CECILIA SATURNO DE CONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.31-9956-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDINO SILVA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 24 de 1944. —José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.31-9957-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA JORGE DE BO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.31-9958-v.nov.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA TRUNDAY o TRUNDAY DE BIELLE, de doña CARMEN BIELLE DE ECHAMENDI y de don MIGUEL ECHAMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.31-9962-v.nov.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA HERNANDEZ DE FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 11 de 1944 — Hugo Alvez, Actuario.
$4.0 Oct.31-9965-v.nov.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RIVARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus

derechos en forma, dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 20 de 1944. — Carlos M.a Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Oct.31-9917-v.nov.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner se hace saber que por auto de fecha 23 del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante establecido en Sarandí del Yí, novena sección judicial de este Departamento, don LUIS SECUNDINO ESCUDERO, y, en consecuencia se previene: 1.o) Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa. 2.o) Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deberán presentarlos inmediatamente al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra, y 3.o) Los que se consideren acreedores deberán presentar al Síndico don Antonio Grassi, dentro del plazo de sesenta días los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Durazno, Octubre 24 de 1944. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

(Costas) Oct.21-12412-v.nov.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA GOMEZ DE CALABUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 19 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Oct.31-9920-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de MARIA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 19 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Oct.31-9921-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO o TEOFILO JOSE MARIA MONTENEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 19 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Oct.31-9922-v.nov.11.

Segunda copia de hijuela

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en el expediente "Sucesión de EMILIANO o JOSE EMILIANO BUSTILLO. Segunda copia de hijuela" (Lo. 22. Fo. 182), se hace saber al público que se han presentado don José Armendariz, don Alberto Miranda Zabaleta y doctor Conrado Rodríguez Dutra, el primero por Emilia Bustillo de Mesa, Adrián Bustillo, Emilia Cecilia Bustillo de Pereira, Fernando Jacinto Bustillo y Virginia Bustillo de Mesa, el segundo por Marcela Bustillo, María Quintina Bustillo Othatz, José M. Amilivia, por sí y por sus hijos menores de edad María Celina y María Elba Amilivia, Dolores Bustillo de Casuriaga, Ramón María Bustillo y Catalina Moisés Beracochea de Sención, y el tercero en su carácter de curador de bienes de los ausentes Cecilia Romana e Isabel Eusebia Bustillo Barrera, acreditando su personería en forma, y solicitando segunda copia de la hijuela por la cual se le adjudicó al causante Emiliano o José Emiliano Bustillo, en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de sus padres Fernando Bustillo y Baldomera Sosa, una fracción de campo ubicada en La Mariscala, octava sección de este Departamento de Lavalleja, señalada con el número seis en el plano de mensura y división levantado por el agrimensor Antonio Juanicó, en Mayo de mil ochocientos noventa y uno, compuesta de ochenta y siete hectáreas dos mil cuarenta y una centiáreas, lindando al Norte, fracción once de Fernando Bustillo; al Sur, Juan B. Correa; al Este, fracción cinco de Clemencia Bustillo, y al Oeste, Bautista y Manuel Pereira; emplazándose a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble descripto, a que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Octubre 16 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$78.00 Oct.31-9923-v.dic.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMINA GONCALVEZ BRUM DE PENTEADO o MARIA GUILLERMINA GONCALVEZ DE PENTEADO o MARIA GUILLERMINA GONCALVEZ BRUM DE PENTEADO o MARIA GUILLERMINA GONZALVEZ BRUM DE PENTEADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 23 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$8.00 Oct.31-9983-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GREGORIO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 23 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Oct.31-9984-v.nov.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA PEREZ DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 19 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Oct 31-9971-v.nov.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMONA LISTA DE RODRIGUEZ, JOSE MARIA LISTA y MARIA DOLORES HERNANDEZ DE LISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 24 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Oct.31-9972-v.nov.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PEREGRINO ESTANISLAO o ESTANISLAO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 9 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Oct.31-9933-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO TANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 24 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Oct.31-9934-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA CARDOZO DE GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 24 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Oct.31-9935-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN IGNACIO o IGNACIO JUAN LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 9 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Oct.31-9936-v.nov.11.

LUIS SIECOLA

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiuno de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CERIGLIANO DE SANTA LUCIA (MARIA). Cobro ejecutivo de pesos. Exp. N.o 397. L. 10. F. 271", se hace saber al público que el día dieciséis de Noviembre de 1944, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación se procederá a la venta, en remate público, del inmueble empadronado con el número 91.290, situado sobre la línea Oeste de la calle Manantiales entre Previsión y Abrevadero, por intermedio del martillero don Luis Siécola, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 666.67, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificado del Registro de Embargos e Interdicciones Judiciales, Impuesto Universitario y los Impuestos Municipales. Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías — si las hubiere — y el de la Contribución Inmobiliaria: y los derechos reales que graven el bien. Tercero: Que el expediente y títulos se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 16 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.31-12417-v.nov.16.

EDUARDO A. RAIZ

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de cuarto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Alvaro F. Macedo, dictada en el expediente caratulado "GOMEZ DE CARBALLO RAMONA, JOAQUIN ENRIQUE CARBALLO GOMEZ, JOSE o JOSE MARIA CARBALLO o CARBALLO GOMEZ y VICTORIA CARBALLO DE FILGUEIRA. Sucesiones" (L. 32. F. 559), se hace saber al público que el día 20 de Noviembre próximo venidero, en el lugar de sus ubicaciones y a las horas que se expresarán se procederá por intermedio del martillero Eduardo A. Raiz, ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a sacar a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes del aforo inmobiliario, los siguientes bienes, libres de toda obligación y gravamen: A) A las 17 horas con la base de $ 5.000.00 (cinco mil pesos): un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el Cordón, de este Departamento, empadronado con el N.o 206, que de acuerdo con el título respectivo tiene 12 ms. 26 mms. de frente al Norte sobre la calle Orillas del Plata (hoy Galicia) N.o 1502, por 19 ms. 64 cms. de fondo que por formar esquina son de frente al Oeste, sobre la calle Piedad (hoy Piedra Alta), N.os 1690, 1694 y 1698; por el Este, con la propiedad que se describe a continuación y al Sur, con propiedad de Ruperta Méndez. B) A las 17 y 15 horas con la base de $ 4.666.67 (cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos): un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, lindero al anterior, empadronado con el N.o 207, que de acuerdo con el título tiene: 10 ms. 737 mms. de frente al Norte sobre la calle Orillas del Plata (hoy Galicia), N.o 1510; por 19 ms. 112 mms. de fondo al Sudeste, por donde linda con Ruperta Méndez; por el Sudoeste con la propiedad recién citada: y por el Nordeste con Juan Bochi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos legales; 2.o Que los inmuebles se rematan libres de obligaciones y gravámenes, con su pavimento, cordón, saneamiento interno y externo y medianerías pagadas. 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 559 Serie "E"), a disposición de los interesados y el expediente en el cual se decreta esta venta se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 4.o piso). — Montevideo, Octubre 25 de 1944. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$54.00 Oct.31-9918-v.nov.17.

HUMBERTO MARZANO FERNANDEZ

Juzgado L. de 1.a Instancia de Rocha

JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente "INOCENCIA HERNANDEZ DE CORREA, GABINO B., AMPARO y DIEGO T. CORREA, IRMA R. CORREA DE VIRRIEL, VENTURA CORREA DE VERO y MARIA E. CORREA DE GONZALEZ. Venta judicial y división de herencia", se hace

saber: que el día 22 de Noviembre entrante, de las 14 horas a las 16 y 15, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Humberto Marzano Fernández, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del subscripto Actuario, del siguiente inmueble: una fracción de campo y sus mejoras, situada en "Garzón", 7.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el N.o 626, compuesta de una superficie de 10 Hás. 8017 metros 32 decímetros, lindando según títulos, antecedentes e hijuela expedida para Tomás Correa por el subscripto Actuario, en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de su primera esposa Angela Peláez de Correa, el 5 de Mayo de 1933 e inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Rocha el mismo día, con el N.o 205 al folio 34 vuelto: por un costado, con el arroyo de Rocha; por otro, con predio de Jacinto Prudente; por otro, camino vecinal por medio con propiedad de Ruperto Pereyra y de Angel Ricci; y por otro, con propiedad de Tomás Prudente. Avaluada a los efectos de esta venta en la suma de un mil ochocientos pesos. Se previene: A) Que los títulos respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; B) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o del importe de su oferta en el acto de serle ésta aceptada; C) Que la comisión del rematador, o sea el 2 o|o, será de cargo del comprador; y D) Que los gastos y honorarios de escritura, certificados, etc., correrán por cuenta del comprador, debiendo ellos ser convenidos y abonados al subscripto Actuario de conformidad con la Acordada respectiva en vigencia, antes de ser otorgada aquélla, la que, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley de fecha 5 de Enero de 1943, deberá ser otorgada dentro de treinta días, contados desde el día en que quede ejecutoriado el auto que apruebe la diligencia de remate. — Rocha, Octubre 20 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$45.00 Oct.31-9916-v.nov.17.

JUAN CARLOS AGUIRRE

Juzgado L. de 1.a Instancia de San José

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Sucesiones de MARIA FERNANDEZ DE REYES y otro. Remate Judicial. L. 11. F. 215", se hace saber al público que el día 22 de Noviembre próximo a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, se procederá por intermedio del martillero Juan Carlos Aguirre, asistido del Alguacil y actuario, a la venta en público remate, al mejor postor, y sobre la base de seiscientos pesos, del bien inmueble que a continuación se expresa: una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, empadronada con el número 2479, ubicada en esta ciudad, que es parte del solar tres, de la manzana siete del primer cuartel, compuesta de doscientos treinta y ocho metros con veintidos decímetros cuadrados, lindando en diez metros veintiséis centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Yí; por veintitrés metros de fondo al Este; por el Norte, con el solar cuatro; y por el Sur, con resto del solar tres. Se previene: 1.o Que el bien descripto está tasado para el pago de la contribución inmobiliaria, en la suma de $ 900.00; y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes, o sea de $ 600.00. 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto Escribano Actuario, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 3.o Que el título del bien a rematarse se halla agregado a los autos, a disposición de los interesados. — San José, Octubre 23 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$33.00 Oct.31-9970-v.nov.17.

FABRICA NACIONAL DE CALZADOS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la 11.a asamblea extraordinaria que se efectuará el día 9 de Noviembre de 1944 a las 18 horas en su local de la calle Convención N.o 1651 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación por el Presidente, de dos accionistas para verificar el quórum reglamentario y firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2.o) Considerar cualquier punto comprendido en el Art. 29 y tomar cualquier resolución sobre cualquier punto comprendido en este artículo. 3.o) Medidas a tomarse sobre lo resuelto en el segundo punto de esta orden del día. 4.o) Nombramiento de una Comisión para dar cumplimiento a las resoluciones que se tomen.

Nota. — Como el artículo 29, exige para tratar algunos puntos quórum especial, esta asamblea quedará constituída legalmente si el capital representado sobrepasa el 75 o|o del capital integrado.

$12.00 Oct.31-9963-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por ante el escribano Roberto Agosti, procederé a vender el comercio que en el ramo de carnicería y anexos poseo situado en la avenida Agraciada N.o 2452. Al efecto se emplaza a los acreedores para que se presenten en dicho comercio a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — José Pereiro Ramos.

$10.20 Oct.31-9985-v.nov.20.

"LA UNION S. A."

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "La Unión" para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 15 de Noviembre de 1944, a la hora 18 y 30 en la avenida 8 de Octubre 2440 para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Considerar aumento de capital y reforma de estatutos. 3.o) Asuntos varios.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, avenida 8 de Octubre 2440, hasta el día 9 de Noviembre de 1944 a las 17 horas. — Montevideo, Octubre 27 de 1944. — El Secretario.

$10.00 Oct.31-9960-v.nov.6.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a MANUEL OREIRO mi carnicería, calle Turquía N.o 351, Cerro. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Tomás Ramón Aguerre.

$3.40 Oct.31-9919-v.nov.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento del artículo 492 del Código de Comercio y a los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto proceder ante el escribano A. Taroco a la disolución de la sociedad que gira en esta plaza, avenida 18 de Julio N.os 2012, 1510 y 1545 con la denominación "La Especial de Medias" y bajo la razón de "Lowak y Cía.", desligándose de la misma el socio Jorge Lowak, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio CLODOMIRO BALANDRA. — Montevideo, Octubre 24 de 1944. — Jorge Lowak. — Clodomiro Balandra.

$13.60 Oct.31-9966-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores RAYMUNDO BLANCO y WASHINGTON QUINTELA, el establecimiento comercial que en el ramo de tienda y mercería tengo instalado en la Villa del Tala, Departamento de Canelones. Los creedores deben presentarse con sus créditos en la escribanía Humberto A. Petrocelli, sita en la mencionada localidad. — Villa del Tala, Octubre 20 de 1944. — Simón W. Costa.

$10.20 Oct.31-9937-v.nov.20.

SOCIEDAD COOPERATIVA "LA UNION"

(Juan L. Lacaze)

Señor consocio: se invita a usted para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de Noviembre próximo, a las 10 horas, en el local social para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Ratificación de la reforma del artículo 4.o de los estatutos. 3.o Nombramiento de tres miembros para firmar el acta. 4.o Asuntos varios. Se ruega a usted puntual asistencia. — Octubre de 1944. — La Comisión.

$4.80 Ooc.31-9982-v.nov.4.

FERROCARRILES MIDLAND, NOROESTE Y NORTE DEL URUGUAY

AVISO AL PUBLICO

Se comunica al público que a partir del 20 de Noviembre próximo la tarifa por limpieza y desinfección de vagones que conducen ganado será de $ 1.10 por vagón. — Paysandú, Octubre 19 de 1944. — La Administración.

$0.80 Oct.31-9967-v.oct.31.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO AL PUBLICO

Se comunica al público que a partir del 20 de Noviembre próximo la tarifa por limpieza y desinfección de vagones que conducen ganado será de $ 1.25 por vagón. — Montevideo, Octubre 19 de 1944. — La Administración.

$0.80 Oct.31-9968-v.oct.31.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

FERROCARRILES MIDLAND, NOROESTE Y NORTE DEL URUGUAY

AUMENTO DE TARIFAS

Se avisa al público que a partir del 16 de Enero de 1945 las Empresas efectuarán el siguiente aumento en sus tarifas como consecuencia de los continuos acrecimientos de sus gastos de explotación: Encomiendas — Telégrafo — Cargas — Haciendas — Estadías — Almacenajes — Muellajes, etc.: 10 (diez) por ciento. — Montevideo, Octubre 17 de 1944. — Las Administraciones.

$1.20 Oct.31-9969-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 915, contraté vender a MANUEL FREIRE, el bar y bebidas alcohólicas establecido en la calle Alejandro Chucarro 1195. Acreedores presentarse al comercio. Plazo ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 24 de 1944. — Antonio Veiga Pereira.

$6.80 Oct.31-9924-v.nov.20.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía de Productos Agrícolas S. A.

Balance general al 30 de Noviembre de 1943

Activo

Bancos	$	82.752.16
Inmuebles y sus accesorios	"	189.000.00
Flota	"	105.000.00
Máquinas y muebles y útiles	"	3.00
Sucursal Buenos Aires	"	339.593.82
Mercaderías	"	353.822.05
Caja	"	16.565.11
Fondos públicos	"	34.661.50
Deudores varios	"	463.998.71
	$	1.585.397.35
Acciones recibidas en garantía	"	45.000.00
Acciones en depósito al canje	"	9.100.00
	$	1.639.497.35

Pasivo

Capital realizado	$	699.600.00
Fondo de reserva	"	130.000.00
Fondo de previsión y mejoras	"	52.000.00
Acreedores varios	"	703.797.35
	$	1.585.397.35
Depositantes de acciones en garantía	"	45.000.00
Accionistas cuenta títulos al canje	"	9.100.00
	$	1.639.497.35

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

9507. — $ 7.80.

Bunge y Born Ltda. S. A. Uruguaya

Balance al 31 de Marzo de 1944

Activo

Acciones en caución	$	15.000.00
Muebles y útiles	"	86.00
Instalaciones y máqs.	"	2.826.20
Vehículos	"	1.00
Caja	"	1.000.00
Varios deudores	"	2.406.223.78
Propiedades	"	43.434.50
Bonos de D. Nacional	"	20.500.00
	$	2.489.071.48

Pasivo

Capital	$	500.000.00
Reserva legal	"	50.000.00
Depositantes de acciones	"	15.000.00
Ganancias y pérdidas	"	51.672.89
Varios acreedores	"	1.872.023.52
Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay	"	375.07
	$	2.489.071.48

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

9439. — $ 5.40.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Montevideo, Octubre 23 de 1944

ACUERDO N.o 2416

En Montevideo a veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta por los señores Ministros doctores D. Juan José Aguiar, Presidente, D. Amaro Carve Urioste, José B. Nattino y D. Juan M. Minelli, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar los cargos que a continuación se expresan, a las siguientes personas:

Tribunal de Apelaciones de 3.er turno. — Auxiliar 2.o al señor Conrado Hughes, actual Auxiliar 3.o y Auxiliar 3.o al señor Leopoldo Raúl Olivari.

Se hace constar que el señor Ministro Dr. Minelli votó para el último cargo, por la escribano señorita Julia Techera Bonilla.

Que se comunique, anote y publique. Y firma la Suprema Corte de que certifico. — Enrique Gamio, Secretario.

Relación de asuntos tratados

Trámite Administrativo: Salgado Gómez Juan A., posesión de Estrados. Directorio de Remolacheras y Azucareras del Uruguay S. A., donación. Hacienda 2.o turno. En autos "Antonio Klinger con el Estado", eleva dos exhortos. Hacienda 2.o turno. En autos "Fisco con María M. Gauinasso y otros" eleva un exhorto. Hacienda 2.° turno. En autos Enrique Rixen con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos", eleva un exhorto. Hacienda 2.o turno. En autos "Eustaquio Zorsky con el Estado" eleva un exhorto. Florida. Certificados protocolos. Tribunales y Juzgados Letrados. Visita de Oficinas. — Capital. Inspección de los Juzgados de Paz. Río Negro. Visitación Echeverría, cuenta. Bernardo Viera, jubilación. Escribano José S. Gascue, jubilación. Soriano. Juez de Paz de la 11.a sección, licencias. José Germán Echenique, jubilación. Río Negro. Eleva un oficio de la Junta local de Algorta referente a la ubicación del Juzgado de Paz de la 5.a sección. Auto acordado con motivo de la construcción del Palacio de Justicia. Isabelino Otormin, formula una consulta. Salto. 1.er turno. señor Juez Letrado con el de Paz de la 8.a sección, denuncia. Abu Arab Salmen, título de Procurador. Civil 4.o turno, gastos de oficina.

Asuntos contenciosos: Compañía del FF. CC. del Uruguay con el Estado, pago indebido. Lessa de Gimaras con Municipio de Montevideo, indemnización de daños y perjuicios. De Pietro Florentino con Adolfo Marigliani. Tercería deducida por María Mongaun. Un recurso de casación pro violación con violencia rela. Ramón F. Bado. Ley de Imprenta. Auxilio Pinto Tárdaguila con H. Acosta y Lara, Rec. Exo. de nulidad notarial.

Libertades condicionales. concedidas, 2; en trámite 22.

Movimiento de Secretaría: Protocolos rubricados, 27. Revisados, 25. Relaciones quincenales recibidas,, 43. Legalizaciones, 5. Oficios, 34. — José M. Piñeyro, Secretario.

Montevideo, Octubre 25 de 1944

Relación de asuntos tratados

Trámite Administrativo: Pedro Romano Mainente, jubilación. Amelio L. Fraga, jubilación. Polimar Coralio Méndez, jubilación. Menores 1.er turno, Juan Duque, Auxiliar 4.o, licencia. Rocha, Alberto Quaglia Costas, Auxiliar 1.o, licencia. Canelones, Juan P. Zipitría Frioni, Auxiliar 3.o, licencia. Rivera, Carlos Barboza, Alguacil, licencia. Tacuarembó, Luis I. Villanueva, Auxiliar 2.o, licencia. Rocha, Carlos Rodolfo Juanche, Auxiliar 2.o, licencia. Tribunal 1.er turno. En autos "Federico Casalia, queja", eleva un testimonio. Menores 1.er turno, gastos de oficina. Civil 6.o turno, gastos de oficina. Colonia, gastos de oficina. Maldonado, solicitud. Soriano, solicitud. Instrucción 3.er turno, gastos de oficna. Crimen 2.o turno, gastos de oficina. San José, revisación de protocolos de los escribanos José P. Tejero (año 1943), Hugo Sierra Díaz (año 1943), Carmelo Bentancor (año 1943), Vieira Manuel Adolfo, título de Procurador. Un pedido de extradición. Rivera, doctor Arturo Paradera, cobro de honorarios. Artigas, solicita un empleado en comisión. Un pedido de extradición de la Justicia Argentina. Hacienda 2.o turno. En autos "Enrique Cameny con Alejandro Saráchaga y el Estado" eleva un exhorto. Más de Ayala María Julia con Francisco Bollini y otras, exhorto. Tribunales y Juzgados Letrados, visita de oficinas. Stéfano León y Alfredo Molón, exhorto. González Adelaido, jubilación. Amado Moreira, jubilación. Juan Fernández Ibarra, jubilación. José M. Ferrón, jubilación. Leandro Líbano Echeto Moreno, jubilación. Alberto Arrizabalaga, jubilación.

Asuntos contenciosos: Turcatti Isidro y otros con Municipio de San José, lesión de derechos y daños y perjuicios. Juana Fortunata y Berlamina Barrios con el Poder Ejecutivo por violación de derechos interpone el R. E. de N. N.

Libertades en trámite: Denegadas, 2; en trámite, 18.

Movimiento de Secretaría: Protocolos revisados, 53. Rubricados, 54. Legalizaciones, 5. Relaciones quincenales, 63. Oficios divorcio, 27. Consultas, 9. Oficios, 58. Mensajes, 10. — José M. Piñeyro, Secretario.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 4440 AL 4466

Solicitudes despachadas el día 11 de Octubre de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|29527, Ferrocarriles y T. del Estado, A, Estados Unidos de Norte América, Ejes para tenders de locomotoras (repuestos), 110.

8|29671, Shaw y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para autos y camiones, 746.

8|29604, Trabucati y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Pasta para soldar a base de resina, 154.

8|29592, Cía. de Aguas Corrientes, A, Estados Unidos de Norte América, Pasta de repuestos para aparatos de cloro, 556.

8|29606, Trabucati y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Limas de acero, 385.

8|29644, Juan Cardelino (hijo), A. Estados Unidos de Norte América, Cargadores aéreos para baterías, 2.064.

8|29649, Metro Goldwyn Mayer del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Piezas para máquinas de proyección, 20.

8|29633, Metro Goldwyn Mayer del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Carbones para máq. de proyección, 119.

8|29643, Miguel Capdepón, A, Estados Unidos de Norte América, Artículos dentales, 183.

8|29657, Pallas y Dogliotti, A, Estados Unidos de Norte América, Cargadores aéreos completos, 703.

8|29558, Kodak Uruguaya Ltda., A. Estados Unidos de Norte América, Papel fotográfico y gastos, 808.

8|29693, Eduardo Loppacher Sucesión, A, Estados Unidos de Norte América, Equipos de luz y gastos, 4.107.

8|29584, Clericatti y Barrella, A, Estados Unidos de Norte América, Pinturas en polvo y gastos, 164.

8|29586, Clericetti y Barrella, A, Estados Unidos de Norte América, Pinturas Duco-Dupont y gastos, 744.

8|29558, Clericetti y Barrella, A. Estados Unidos de Norte América, Pinturas Duco-Dupont y gastos, 2.443

8|29588, Clericetti y Barrella, A, Estados Unidos de Norte América, Másticos a la celulosa y gastos, 55

8|29608, Trabucati y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Vidrios para ventanas, 4.783.

8|29496, Edmundo J. Angenscheidt, A, Estados Unidos de Norte América, Cepillos para dientes, 120.

8|29528, Cooperativa Nacional de Productores de Leche, A, Estados Unidos de Norte América, Papel manteca, 4.894.

8|29640, José A. Brignole, A, Estados Unidos de Norte América, Lamparitas para dial de radio, 82.

8|29642, José A. Brignole, A, Estados Unidos de Norte América, Válvulas para radio recepción, 62.

8|29585, Cía. Recons S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Papel carbónico, 309.

8|29645, Metro Goldwyn Mayer del Uruguay, A. Estados Unidos de Norte América, Películas cinematográficas, 29.

8|29647, Metro Goldwyn Mayer del Uruguay, A. Estados Unidos de Norte América, Películas cinematográficas, 38.

8|29655, Pallas y Dogliotti, A, Estados Unidos de Norte América, Hojas de celuloide para cortinas de autos, 309.

8|29678, Universal Pictures Corp. of Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Películas cinematográficas, 85.

8|29557, Kodak Uruguaya Ltda., A. Estados Unidos de Norte América, Blocks de formularios y gastos, 16.

8|29641, Casa Coates S. A., A. Estados Unidos de Norte América, Jabón en pasta para la barba en pomos y gastos, 278.

8|29639, Casa Coates S. A., A. Estados Unidos de Norte América, Talco boratado para niños y gastos, 807.

8|29699, Droguería Surraco Soc. Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Artículos de perfumería, 326.

8|29601, Carlos Stapff y Compañía, A. Estados Unidos de Norte América, Talco, 423.

8|29631, Metro Goldwyn Mayer del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Material de anuncios, 69.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

Autorización extraordinaria

8|29667, Helguera y Morixe, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de alambre, 3.474.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|29711, Manuel Martínez Reina S. A., "El Telar", A, Estados Unidos de Norte América, Hilado de seda artificial y gastos, 1.403.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

8|29602, Embajada Británica, A, Inglaterra, Películas cinematográficas, 73.
8|29513, Embajada de los E. U. de N. América, B, Estados Unidos de Norte América, Equipo de ingeniería y repuestos de automóvil, 400.
8|29515, Embajada de los E. U. de N. América, B, Estados Unidos de Norte América Efectos de uso personales, 2.500.
8|29517, Embajada de los E. U. de N. América, B, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para automóvil, 175.
8|29519, Embajada de los E. U. de N. América, B, Estados Unidos de Norte América, Efectos personales, 500.
8|295?1, Embajada de los E. U. de N. América, B, Estados Unidos de Norte América, Automóvil marca "Chrysler", 1.800.
8|29523, Embajada de los E. U. de N. América, B, Estados Unidos de Norte América, Efectos de casa, 1.000.
8|29684, José C. Cadenazzi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Obras de mat. plásticas, etc., 22.
8|29656, Emilio Fontana S. C., A, Estados Unidos de Norte América, Hierro (seguro), 2?3.
8|29648, Taranco y Cía. S. A., A, Brasil, Café (seguro), 47.
8|29650, Taranco y Cía. S. A., A, Perú, Azúcar cruda (seguro), 73.
8|29??9, Julio Maílhos S. C., A, Cuba, Cigarros de hoja (flete y gastos), 33.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

Autorización extraordinaria

8|29511, Hugo A. Davidson, A, Inglaterra, Whisky, 975

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|29714, Eduardo Z. Mondino, B, Calcuta, Arpillera, 34.013.
8|29712, Eduardo Z. Mondino, B, Calcuta, Arpillera, 22.499.
8|29710, Eduardo Z. Mondino, B, Calcuta, Arpillera, 11.441.
8|29658, Laboratorios Winthrop Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Fletes, penicilina, 47.
8|29713, Eduardo Marques Castro y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Penicilina, 151.
8|29683, Eduardo Chiappe (Droguería), A, Estados Unidos de Norte América, Tabletas Digeronal (menta) (uso medicinal), 24.
8|29600, Droguería Americana, A, Estados Unidos de N. América, Clorhidrato de Procaína, 59.
8|29576, Alegre Sassón, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial y gastos, 1.866.
8|29596, Héctor B. Deque, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de rayón y gastos, 339.
8|29??1, Alegre Sassón, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artif. y gastos, 282.
8|29583, Alegre Sassón, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artif. y gastos, 626.
8|29692, Luquín Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Botones material plástico y gastos, 834.
8|29500, Edmundo J. Angenscheidt, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial, 188.
8|29494, Edmundo J. Angenscheidt, A, Estados Unidos de Norte América, Botones material plástico, 671.
8|29493, Edmundo J. Angenscheidt, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial, 524.
8|29566, Pizzorno, Thedulóz y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial, 575.
8|29715, Juan N. Whyte, A, Inglaterra, Whisky, 173.
8|29617, Garayalde Hnos., A, Inglaterra, Pastillas Evans, 294.
8|29610, Trabucati y Cía., A, Inglaterra, Cintas métricas, 451.
8|29563, Arón Porcecansky, A, Canadá, Tela de esmeril, 314.
8|29691, Eduardo Loppacher Suc., A, Canadá, Polvo de aluminio, 404.
8|29518, Augusto Corallo, A, Estados Unidos de Norte América, Vidrios para construcción, 329.
8|29529, Ferrocarril Midland del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Barras de acero, 343.
8|29561, José A Patrón y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre negro, 630.
8|29535, Gaya, Pérez y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Asfalto negro líquido para techos, 168.
8|29680, Francisco Vilaró, A, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo en barras, 507.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

Autorización extraordinaria

8|29620, Octavio C. Assunçao (Unión Fabril del Corcho), B, Portugal, Corcho, 1.749.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|29572, F. Rocco Sociedad Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Hierro en barras redondo para reforzar cemento, 2.014.
8|29575, F. Rocco Sociedad Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Hierro en barras redondo para reforzar cemento, 2.294.
8|29577, F. Rocco Sociedad Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Hierro en barras redondo para reforzar cemento, 7.889.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

Autorización extraordinaria

8|29530, Castiglioni y Lucas Calcraft, B, Chile, Nueces con cáscaras, 2632.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|29556, International Harvester Export Company, A, Canadá, Repuestos para máquinas agrícolas, 145.
8|29554, International Harvester Export Company, A, Canadá, Arados, 1.076.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

Autorización extraordinaria

8|29534, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Suecia, Papel para impresión, 12.120.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|29405, Talleres Metalúrgicos "El Acero", C, Estados Unidos de Norte América, Ferro manganeso, 2.000.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|29838, Saúl Hnos., A, Brasil, Gastos, tejidos de algodón, 127.
8|29664, Margounato Hnos., A, Brasil, Seguro, tejidos de algodón, 171.
8|29??1, Margounato Hnos., A, Brasil, Seguro, tejidos de algodón, 126.
8|29746, Luis Caubarrére S. A., A, Brasil, Flete y seguro tejidos de rayón y seda (mezcla), 1.110.
8|29752, Luis Caubarrére S. A., A, Brasil, Flete y seguro, tejidos de rayón, 105.
8|29748, Luis Caubarrére S. A., A, Brasil, Flete y seguro, tejidos de algodón y rayón (mezcla), 587.
8|29750, Luis Caubarrére S. A., A, Brasil, Flete y seguro, tejidos de algodón, 669.
8|29788, Joaquín Vivo y Cía., A, Brasil, Cacao en grano, 2.210.
8|29873, Enrique Sirt, A, Brasil, Cinta hilera de algodón, 64.
8|29831, Eduardo E. Figari, A, Brasil, Hilados de caroa (fibra vegetal), 489.
8|29799, Introzzi S. A., A, Brasil, Entretela de algodón, 1.046.
8|29743, La Textilia Ltda., A, Brasil, Hilados de algodón cardado, 4.363.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

8|29719, Doctor Eduardo Joaquín Canabal, A, Estados Unidos de Norte América, Electrocardiógrafo, 595.
8|29832, Edmundo J. Angenscheidt, A, Estados Unidos de Norte América, Cepillos para dientes (seguro), 5.
8|29830, Edmundo J. Angenscheidt, A, Estados Unidos de Norte América, Botones de mat. plástico (seguro), 26.
8|29828, Edmundo J. Angenscheidt, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artif. (seguro), 21.
8|29826, Russo Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Aguarrás (seguro), 101.
8|29844, Apolant y Cía., A, Brasil, Tejidos de alg. (seguro), 143.
8|29846, Suc. Ovidio C. García, A, Brasil, Yerba mate (flete), 386.
8|29848, Bakirgian y Cía. (Uruguay) S. A., A, Brasil, Tejidos de alg. (seguros), 9.
8|29842, Apolant y Cía., A, Brasil, Tejidos de alg. (seguro), 67.
8|29840, Apolant y Cía., A, Brasil, Tejidos de alg. (seguro), 29.
8|29836, Cía. de Productos Agrícolas S. A., A, Argentina, Papas para consumo (seguro), 30.
8|29834, Adolfo L. Strauch S. C., A, Argentina, Impresos para publicidad, 67.
8|29824, Liprandi, De Boni y Scholberg, A, Argentina, Loza de mesa, 11.
8|29833, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Brasil, Bananas (ajuste de valores), 1.066.
8|29766, Impresora Uruguaya S. A., A, Suecia, Muestras de papeles varios, 12.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|29660, Margounato Hermanos, B, España, Broches de presión (seguro), 290.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|29718, Solano Ríos, B, Estados Unidos de Norte América, Vaquillonas en pie para reproducción, 6.500.
8|29781, H. Oswald Coates y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Cilindros de cera para Dictaphone con sus estuches de cartón, 191.

8|29779, H. Oswald Coates y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Máq. de escribir Remington nueva, 97.
8|29825, Estación de "Radiodifusión Oriental CX12", A, Estados Unidos de Norte América, Lámpara para radiotransmisión, 294.
8|29734, A. N. C. A. P., A, Estados Unidos de Norte América, Frascos de vidrio Pyrax, 35.
8|29893, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Barniz adicionado en colores a los éteres de la celulosa, 349.
8|29866, Ministerio de Salud Pública, A, Estados Unidos de Norte América, Máquinas de escribir, 413.
8|29859, Negri Quartino y Ferrario Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Tornillos de hierro para balanzas, 16.
8|29861, Negri Quartino y Ferrario Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Cintas de acero para balanzas, 43.
8|29720, Enrique Abal, A, Estados Unidos de Norte América, Discos fonográficos de vidrio (Vírgenes), 1 410.
8|29881, The Dunlop Rubber Co. (Uruguay) Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Pelotas de tennis y gastos, 567.
8|29754, Calzados Sassi S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Clavos para tacos y gastos, 101.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|29646, A. N. C. A. P., A, Ecuador, Petróleo crudo (seguro), 2.544.
8|29677, Taranco y Cía. S. A., B, Chile, Nueces, 3.133.
8|29829, Eduardo E. Figari, A, Chile, Hilado de cáñamo, 1.322.
8|29864, Ministerio de Salud Pública, A, Paraguay, Aceite de ricino medicinal, 838.
8|29709, Parodi Hnos., C, Paraguay, Postes de madera dura redondos para alambrado, 1.203.

PLANILLAS Nos. 4467 AL 4468

Solicitudes despachadas el día 13 de Octubre de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|29717, Soc. E. Uruguaya "La Mañana" y "El Diario", A, Canadá, Papel de diario, 5.646.
8|29716, Soc. E. Uruguaya "La Mañana" y "El Diario", A, Canadá, Papel de diario, 16.989.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

Autorización extraordinaria

8|29892, M. M. Gardella Sucesión, A, Estados Unidos de Norte América, Espejos para dentistas y mangos para espejos y gastos, 204.
8|29890, M. M. Gardella Sucesión, A, Estados Unidos de Norte América, Hornos eléctricos, etc. y gastos, 52.
8|29880, M. M. Gardella Sucesión A, Estados Unidos de Norte América, Yeso para dentistas y gastos, 327.
8|29778, National Paper Type Co. de la Argentina, S. Anónima, A. Estados Unidos de Norte América, Repuestos y accesorios para máquinas linotipos y tipográficas y gastos, 1.003.
8|29878, M. M. Gardella Sucesión A, Estados Unidos de Norte América, Materiales para dentistas y gastos, 2.709.
8|29776, National Paper Type Co. de la Argentina, S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Numeradoras automáticas para máq. tipográficas y gastos, 854.
8|29636, José A. Brignole, A, Estados Unidos de Norte América, Cargadores aéreos, 1.056.
8|29886, M. M. Gardella Sucesión, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos eléctr. para equipo cirugía dental, 64.
8|29884, M. M. Gardella Sucesión A, Estados Unidos de Norte América, Acrílicos para dent. artificiales, 361.
8|29882, M. M. Gardella Sucesión, A, Estados Unidos de Norte América, Materiales e instr. para dentistas, 242.
8|29888, M. M. Gardella Sucesión, A, Estados Unidos de Norte América, Catgut y seda dental, 96.

PLANILLAS N.os 4469 AL 4487

Solicitudes despachadas el día 13 de Octubre de 1944

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|29875, Enrique Siri, A, Argentina, Broches de presión para vestidos y gastos, 1.299.
8|29855, Mayón Ltda., A, Argentina, Esencias mezcladas para perfumerías y gastos, 304.
8|29735, Embajada del Perú, A, Argentina, Dry Gin Nelson, 39.
8|29858, Ministerio de Salud Pública, A, Argentina, Jeringas de vidrio hipodérmicas, 3.570.
8|29856, Ministerio de Salud Pública, A, Argentina, Jeringas Barthemy para aceite gris, etc., 127.
8|29854, Ministerio de Salud Pública, A, Argentina, Vacuna antitífica Dessy, 906.
8|29768, Lanafil, Iser Tailler, A, Argentina, Mica manchada grado 3 (material eléctrico), 53.
8|29823, De la Peña Muñoz y Cía., A, Argentina, Papel fotográfico, 177.
8|29850, Ind. Lanera del Uruguay S. A., A, Argentina, Canillas de cartón, 1.245.
8|29795, Conrado Maggiorini, A, Argentina, Cucharas de agua dulce (conchillas) para la fabricación de botones, 216.
8|29869, Ríos Hnos. y Cía., C, Argentina, Vacas y toros, 6.677.
8|29883, González, Danrée, Hareu y Peyrou, C, Argentina, Jarabe dorado (miel de caña), 353.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|29860, Ministerio de Salud Pública, A, Canadá, Papel de diario sin satinar, sin rayas de agua, 4.494.
8|29849, Ind. Quím. Urug. "Duperial", A, Canadá, Carburo de cal, 15 442.
8|29756, Cía. Massey Harris Lda., A, Canadá, Repuestos para máquinas agrícolas y gastos, 3.167.
8|29758, Cía. Massey Harris Lda., A, Canadá, Acc. para cosechadoras y gastos, 227.
8|29760, Cía. Massey Harris Lda., A, Canadá, Molinos trituradores para granos y gastos, 1.675.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|29665, Real y Cía. "La Cosechera Uruguaya", A, Portugal, Corcho, 1.180.
8|29874, José Tuneu y Co., A, Portugal, Corcho, 109.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|29907, Empresa "El Día", A, Canadá, Papel para imprenta, 2.014.
8|29906, Empresa "El Día", A, Canadá, Papel para imprenta, 3.313.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

Autorización extraordinaria

8|29737, Ferretería "Artigas" Ltda., A, Suecia, Sierras de acero de cinta, 481.
8|29784, Juan Uccelli, A, Suecia, Serruchos y hojas de rep., 919.
8|29791, Ind. Papelera Uruguaya S. A., A, Suecia, Papel medio hilo, 7.451.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

Autorización extraordinaria

8|29792, Rodolfo L. Altschuler, A, Suiza, Relojes pulsera de metal, 3.353.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

Autorización extraordinaria

8|29739, Ferretería "Artigas" Ltda., A, Canadá, Tela esmeril, 713.
8|29807, Bianchi y Sales, A, Estados Unidos de Norte América, Pigmento para cueros y gastos, 323.
8|29896, Evaristo Vignoli y Cía. Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Hojalata sin trabajar y gastos, 7.702.
8|29879, S. A. Cristalerías del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Materiales plásticos artif., 897.
8|29877, S A Cristalerías del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Materiales plásticos artif., 186.
8|29817, Cía de Aguas Corrientes, A, Estados Unidos de Norte América, Cloro líquido para purificar agua, 968.
8|29851, Ind. Quím. Urug. "Duperial", A, Estados Unidos de Norte América, Aminas derivadas de los hidrocarburos, 58.
8|29770, "La Platense" Brussoni Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Oxido de hierro amarillo, 441.
8|29876, José Tuneu y Co., A, Estados Unidos de Norte América, Hojalata para fab. tapas corona, 7.038.
8|29887, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Tetracloruro de carbono, 16.
8|29891, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Acetato de butilo, 130.
8|29895, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Acetato de amilo técnico, 4.
8|29897, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Silicato de zinc y berilo y tungstato de magnesio, 2 569.
8|29899, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Acetato de butilo, 198
8|29889, General Electric S Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Colodiones, 136.
8|29764 Ferrosmalt S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Aleación de hierro fosfórico, 1.026.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|29862 Ministerio de Salud Pública, A, Estados Unidos de Norte América, Cocaína Clorhidrato, etc., 766.
8|29871, Soc. Comercial de Montevideo, A, Inglaterra, Removedor de pintura, 93.
8|29847, Ind. Quím. Urug. "Duperial", A, Inglaterra, Peróxido de Bario, 5.976.
8|29797, Morlan y Greco, A, Inglaterra, Tinta para mimeógrafo, 150.
8|29785, Embajada del Perú, A, Inglaterra, Whisky, 44
8|29909, Bakirgian y Cía. (Uruguay) S. A, B, Inglaterra, Tejidos de seda artificial, 4.248.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

Autorización extraordinaria

8|29841, Industrial y Comercial de Cueros, Calzados y Anexos S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Barita, 527.
8|29898, J. J. Zunino, A, Estados Unidos de Norte América, Acidolene, Alvacil y rojo, 1.564.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|29762, Columbia Pictures of Uruguay Inc., A, Méjico, Películas cinematográficas, 345.
8|29580, Cinematográfica Glucksmann S. A., A, Méjico, Películas cinematográficas, 444.
8|29751, Francisco Massaferro, A, Estados Unidos de Norte América, Vidrios para construcción, 948.
8|29787, Emilio Fontana S. C., A, Estados Unidos de Norte América, Cemento blanco, 1.991.
8|29827, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Barniz de asfalto, 139.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

Autorización extraordinaria

8|29663, "Quimur" Cía. Q. Urug. Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Dicromato potasio, 2.543.
8|29727, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Estados Unidos de Norte América, Papel para impresión, 9.545.
8|29725, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Estados Unidos de Norte América, Papel para impresión, 1.312.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|29852, Eduardo Loppacher Sucesión, A, Estados Unidos de Norte América, Caños de goma, etc. y gastos, 90.
8|29904, Bereau y Pequeno, A, Estados Unidos de Norte América, Rep. para camiones y ómnibus, 1.230.
8|29790, West India Oil Co. S. A. Urug., A, Estados Unidos de Norte América, Aceites y grasas lubricantes, 7.585.
8|29732, A. N. C. A. P., A, Estados Unidos de Norte América, Empaquetaduras de metal, 27.
8|29736, A. N. C. A. P., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para torno, 142.
8|29835, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Composición compuesta de agua cloruro de amonio, etc. para soldar, 17.
8|29730, Alegre Sassón, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial y gastos, 1.900.
8|29309, Tufic Sassón y Halfon, A, Estados Unidos de Norte América, Franela de algodón, 991.
8|29765, Fernando Segues, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial, 577.
8|29310, Garino y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial, 1.975.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

Autorización extraordinaria

8|29690, Helguera y Morixe, A, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo para reforzar cemento, 8.212.
8|29689, Helguera y Morixe, A, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo para reforzar cemento, 3.493.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|29786, Talleres Metalúrgicos "El Acero" S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Acero de alta velocidad, 1.030.
8|29707, Talleres Metalúrgicos "El Acero" S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Lingotes de hierro, 1.700.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

Autorización extraordinaria

8|29839, Fernando García, A, Estados Unidos de Norte América, Tabaco "Virginia en hoja, 33.234.

PLANILLAS N.os 4489 AL 4491

Solicitudes despachadas el día 14 de Octubre de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|29771, Wilson, Sons y Co. Ltd., A, Estados Unidos de Norte América, Hierro en lingotes para fundición, 2.796.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|29920, José C. Cadenazzi y Cía., A, Suiza, Ampollas, comprimidos, etc., 511.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|30023, Claudio Sapelli, A, Estados Unidos de Norte América, Rep. para lámparas fluorescentes y gastos, 1.369.
8|29045, Danrée y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Obras de vidrio soplado combinado con otros elem., etc. y gastos, 222.
8|29908, Empresa "El Día", A, Estados Unidos de Norte América, Papel para imprenta, 5.998.
8|29926, Columbia Pictures Of Uruguay Inc., A Estados Unidos de Norte América, Películas cinematográficas, 682.
8|29918, José C. Cadenazzi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Artículos protectores para los pies (compuestos de tela adhesiva), 95.
8|29928, Columbia Pictures Of Uruguay Inc., A, Estados Unidos de Norte América, Películas fotográficas, 385.
8|30042, Ingeniero Juan Félix Castillo, A, Estados Unidos de Norte América, Manguera de tela y goma para surtidor de nafta, 14.
8|30038, Cassarino Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Válvulas de hierro para vapor, 98.
8|30006, Cassarino Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Pasta para ratas y ratones, 60.
8|29994, Werner y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Piedras para encendedores, 517.
8|30007, Geza Feuermann, A, Estados Unidos de Norte América, Papeles fotográficos, 2.614.
8|29977, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Alfileres, 29.
8|29967, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Borra-tinta, etc., 27.
8|29965, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tinta para escribir, etc., 85.
8|29961, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Moldes, hojas de modas, etc., 795.
8|30053, Lorenzo Lluch, A, Estados Unidos de Norte América, Papel fantasía cortado en hojas, 324.

PLANILLAS N.os 4492 Y 4493

Solicitudes despachadas el día 13 de Octubre de 1944

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

8|30033, "La Platense" Brussoni Hnos., Estados Unidos de Norte América, A, Goma laca. (seguro), 52.
8|30045, Droguería Surraco Soc. Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Subnitrato de bismuto (seguro), 29.
8|30047, Droguería Surraco Soc. Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Cepillos de dientes (seguro), 5.
8|30039, Francisco Vilaró, Estados Unidos de Norte América, A, Hierro redondo (seguro), 147.
8|30035, Julio Mailhos S. C., Cuba, A, Tabaco hoja habano (seguro), 597.
8|30031, Julio Mailhos S. C., Cuba, A, Tabaco hoja habano (seguro), 747.
8|30029, Julio Mailhos S. C., Cuba, A, Tabaco hoja habano (seguro), 233.
8|30041, Ancap, Sud Africa, A, Carbón (seguro), 3.980.
8|30043, Ancap, Sud Africa, A, Carbón (flete), 47.871.
8|30074, Suc. Enrique Storace, Argentina, C, Potrillo sangre de carrera, 5.664.
8|29905, Cía. de Productos Agrícolas S. A., Argentina, A, Papas para consumo (flete), 4.056.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|29818, Clericetti y Barrella, Suecia, A, Serruchos etc., y gastos, 596.
8|29820, Clericetti y Barrella, Suecia, A, Sierras sin fin y gastos, 1.496.
8|29815, Cassarino Hnos., Suecia, A, Sierras en cinta para máquinas, 1.257.
8|29726, Eulogiio C. Maglio, Suecia, A, Sierra sin fin, 912.
8|29767, Serra Hnos. Soc. de Resp. Ltda., Suecia, A, Papel para imprenta, 13.802.
8|29821, Campomar y Soulas S. A., Suecia, A, Interruptores automáticos de corriente, etc., gastos, 8.933.
8|29772, La Platense Brussoni Hnos., Suecia, A, Papel calco, 750.
8|29816, Campomar y Soulas S. A., Suecia, A, Juego de herramientas para la instalación de turbogenerador de corriente, 48.
8|29805, Alberto J. Sanz, Suecia, A, Guadañas, 395.
8|29747, Martínez y Cía., S. A., Suecia, A, Guadañas para pasto, 1.118.
8|29749, Martínez y Cía., S. A., Suecia, A, Repuestos para calentadores, 463.
8|29845, Imprenta Nacional, Suecia, A, Papel de diarios, 12.717.

PLANILLAS N.os 4494 AL 4515

Solicitudes despachadas el día 14 de Octubre de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

Autorización extraordinaria

8|29622, Isaac Abudara, Estados Unidos de Norte América, A, Tejidos de rayón, 1.126.
8|29251, Isaac Abudara, Estados Unidos de Norte América, A, Tejidos de rayón, 487.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|29863, Pesce y Simeone S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Accesorios para máquinas fresadoras industriales (Fresas de acero para cortar metales), 419.
8|29811, Barraca Minoli S. Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Barras de acero para cemento, 1.933.
8|29809, Barraca Minoli S. Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Barras de acero para cemento, 2.473.
8|29789, Emilio Fontana S. C., Estados Unidos de Norte América, A, Hierro en barras para ref. cemento, 12.671.
8|29721, Brito Foresti Rolando y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Varillas hierro redondo para cemento armado, 2.955.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|30037, Margounato Hnos., Brasil, A, Flete, Tejidos de algodón, 239.
8|29625, Isaac C. Macadar, Brasil, A, Tejidos de algodón, 4.856.
8|29957, Strauch y Cía., Brasil, A, Aceite de coco, 9.000.